

SUMARIO

DECRETOS QUE PROMULGAN Y REGISTRAN ORDENANZAS

Pág. 15 - 60

Decreto Nº 1083/03 Ordenanza Nº 5068/03. Prorrógase a partir del 1º de Agosto de 2003 y hasta el 31 de diciembre de 2003, la vigencia de la Ordenanza Nº 4403/02 y su modificatoria Ordenanza Nº 4599/02.

Decreto Nº 1084/03 Ordenanza Nº 5078/03. Téngase por cumplidos los requisitos que establece la Ordenanza Nº 10293/88 y sus modificatorias, a favor de la beneficiaria Sra. Alejandra Belvedere (D.N.I. Nº 23.075.760). Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir con la adjudicataria mencionada en el Artículo anterior el Boleto de Compra-Venta del inmueble municipal perteneciente al dominio privado y catastrado como: Circunscripción: II, Sección: J, Manzana: 250, Parcela: 13a.

Decreto Nº 1085/03 Ordenanza Nº 5077/03. Modifícase el Artículo 28º de la Ordenanza Nº 4035/2001 y sus modificatorias, relacionado con el Fondo de Fomento Productivo.

Decreto Nº 1086/03 Ordenanza Nº 5080/03. Declárase de Legítimo Abono la suma de \$ 260,- (pesos doscientos sesenta), en concepto de ayuda escolar por (dos) hijos correspondientes del año 2002, perteneciente a la Agente Claudia Norma Liliana Escalada (Legajo Nº 177412).

Decreto Nº 1087/03 Ordenanza Nº 5081/03. Declárase de Legítimo Abono la suma de \$ 524,23 (pesos quinientos veinticuatro con veintitrés centavos), en concepto de haberes adeudados correspondiente al mes de Febrero del año 1999, Aportes y Contribuciones al Instituto de Previsión Social y al Instituto Obra Médico Asistencial perteneciente al Agente María Soledad Peraino (legajo Nº 151601).

Decreto Nº 1088/03 Ordenanza Nº 5086/03. Autorízase a las personas que se indican en el Anexo I, a la extracción de las especies arbóreas cuya ubicación, cantidad y número de expediente donde tramitó la petición, se consignan en dicho anexo.

Decreto Nº 1089/03 Ordenanza Nº 5090/03. Convalídase el Acta de Intención registrada bajo el Nº 173/02, suscripta entre la Municipalidad de Morón y el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, mediante la cual acuerdan formalizar un Programa de Cooperación y Asistencia Técnica y Financiera dirigida a paliar los problemas que atraviesan grupos sociales con necesidades básicas insatisfechas y en riesgo social.

Decreto Nº 1090/03 Ordenanza Nº 5091/03. Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir “ad referendum” del Honorable Concejo Deliberante, los Convenios necesarios con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, vinculados a la redeterminación de los precios de los Convenios para la construcción de viviendas, en el marco de la Operatoria “Pro Casa I”, consistente en la construcción de 32 (treinta y dos) viviendas en la Ciudad de Morón.

Decreto Nº 1091/03 Ordenanza Nº 5059/03. Modifícase el Artículo 1º de la Ordenanza 4737/02, donde se declara al Partido de Morón, Como Municipio Pro-Vida Animal.

Decreto Nº 1097/03 Ordenanza Nº 5082/03. Declárase de Legítimo Abono la suma de \$ 4.542,32 (pesos cuatro mil quinientos cuarenta y dos con treinta y dos centavos) adeudados en concepto de horas cátedra correspondientes al año 1998, Aportes y Contribuciones al Instituto de Previsión Social y al Instituto Obra Médico Asistencial pertenecientes los profesores Alejandra Cahil y Mario Bustos, quienes prestan servicios en la Escuela de Danzas “José Neglia”.

Decreto Nº 1098/03 Ordenanza Nº 5079/03. Declárase de Legítimo Abono la suma de \$ 1.440,82 (pesos un mil cuatrocientos cuarenta con ochenta y dos centavos), en concepto de haberes adeudados correspondiente a 11 (once) días del mes de Abril del año 1999, Aportes y Contribuciones al Instituto de Previsión Social y al Instituto Obra Médico Asistencial perteneciente al Agente Marcelo Fermín Corvalán (legajo Nº 117895).

Decreto Nº 1117/03 Ordenanza Nº 5027/03. Exímese a los contribuyentes que se consignan en el Anexo I de la presente, de la obligación de pago, incluidos multas, recargos e intereses, de la Tasa por Servicios Generales correspondiente a los períodos ubicados en dicho anexo.

Decreto Nº 1122/03 Ordenanza Nº 5029/03. Exímese a la Sra. Concepción Staniscia del pago de la Tasa por Derechos de Cementerio, incluidos multas, recargos e intereses, correspondiente al Nicho 16, Fila 1º, Sector G, por los años 2002 y 2003.

Decreto Nº 1123/03 Ordenanza Nº 5030/03. Exímese al Sr. Domingo Luis Galeano del pago de la Tasa por Derechos de Cementerio, incluidos multas, recargos e intereses, correspondiente a la Sepultura 14, Tablón 305, Orden Nº 1232.

Decreto Nº 1124/03 Ordenanza Nº 5085/03. Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la firma "Parque Ayerza S.C.A." sita en la calle Sarmiento Nº 2.011 de la Ciudad de Castelar, Circ. V; Sec. B; Mz. 163; Parcelas 9c y 8d, la unificación de las parcelas mencionadas.

Decreto Nº 1126/03 Ordenanza Nº 5028/03. Exímase a la Sra. Mabel Reggiani del pago del 50% (cincuenta por ciento) de la Tasa por Servicios Generales, de la Partida Nº 205.028, incluídos multas, recargos e intereses, por el saldo del año 1995, y por los años 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002 y 2003.

Decreto Nº 1127/03 Ordenanza Nº 5031/03. Exímese al Sr. José Paz del pago del 50% (cincuenta por ciento) del Pago de la Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 148.108, incluídos multas, recargos e intereses, por el saldo de los años 1989, 1990, 1991, 1992, 1993 y 1994, y por los años 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000 y 2001.

Decreto Nº 1128/03 Ordenanza Nº 5032/03. Exímese a la Sociedad de Fomento Santa Rosa del pago de la Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 39.412, incluídos multas, recargos e intereses, por las cuotas 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del año 1999, y por los años 2000, 2001, 2002 y 2003; y de la Partida Nº 39.403, incluídos multas, recargos e intereses, por las cuotas 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del año 1999, y por los años 2000, 2001, 2002 y 2003.

Decreto Nº 1129/03 Ordenanza Nº 5033/03. Exímese a la Señora Chela Hene del pago del 50% (cincuenta por ciento) de la Tasa por Servicios Generales, de la Partida Nº 31.783, incluídos multas, recargos e intereses, por las cuotas 7, 8 y 9 del Convenio CO3-134650, y por el año 2001.

Decreto Nº 1130/03 Ordenanza Nº 5034/03. Otórguese al Sr. Carlos A. Torres los beneficios establecidos en la Ordenanza Nº 4360/02 respecto a la condonación de su deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales por los saldos de los años 1990, 1991, 1992 y 1993, y por los años 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000 y 2001.

Decreto Nº 1131/03 Ordenanza Nº 5035/03. Condónase a la Sra. Elsa Rosalía Caamaño, el 50% (cincuenta por ciento) de la Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 129.463, incluídos multas, recargos e intereses por las cuotas 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del año 1995 y por los años 1996, 1997 y 1998.

Decreto Nº 1134/03 Ordenanza Nº 5076/03. Declárase de Interés Social la escrituración del Inmueble designado catastralmente como: Circ. V; Sec. C; Mza. 253; Parc. 14, Unidad Funcional 1, a favor de la Sra. Evangelista Cabral Mendoza (D. N. I. Nº 93.553.184).

Decreto Nº 1135/03 Ordenanza Nº 5087/03. Amplíase la antigüedad de las unidades que se afecten al servicio privado de coches remises, normado por Ordenanza Nº 3727/00 y sus modificatorias, Artículo 13º, inc. B.

Decreto Nº 1153/03 Ordenanza Nº 5073/03. Exímase a la Sra. Amanda Topini del pago del 50% (cincuenta por ciento) de la Tasa por Servicios Generales, de la Partida Nº 16758, incluídos multas, recargos e intereses por las cuotas 9, 10, 11 y 12 del año 1999; cuotas 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del año 2000; cuotas 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del año 2001 y por los años 2002 y 2003.

Decreto Nº 1154/03 Ordenanza Nº 4988/03. Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar Habilitación al Taller Protegido Eduardo Horacio Alvarez, ubicado en la calle Monseñor Raspanti Nº 568 de la Ciudad de Haedo, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción: III, Sección: G, Manzana: 433, Parcela: 15, Partida Nº 10569, propiedad del Obispado de Morón, conforme a la Audiencia Pública realizada el día 30 de Marzo de 2001.

Decreto Nº 1158/03 Ordenanza Nº 5083/03. Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar la radicación del establecimiento industrial "Juan Domingo Mansilla S.A." dentro del Parque Industrial "La Cantábrica" sito en la calle 3 Arroyos Nº 329 de la Ciudad de Haedo, Circ. III; Sec. J, Qta. Rural 271; Unidad Funcional 21; Partida Nº 518.583, conforme lo dispuesto en el Artículo 3.2.1.1.3 del Código de Ordenamiento Urbano.

Decreto Nº 1159/03 Ordenanza Nº 5084/03. Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar la radicación del establecimiento industrial "Acualite Proyectos Industriales S.A." dentro del Parque Industrial "La Cantábrica" sito en la calle 3 Arroyos Nº 329 de la Ciudad de Haedo, Circ. III; Sec. J, Qta. Rural 271; Unidad Funcional 29; Partida Nº 518.591, conforme lo dispuesto en el Artículo 3.2.1.1.3 del Código de Ordenamiento Urbano.

Decreto Nº 1170/03 Ordenanza Nº 5070/03. Declárase el apoyo a las acciones que lleva adelante "DE.U.CO. Defensa de Usuarios y Consumidores Asociación Civil", tendiente a impulsar el tratamiento legislativo nacional de los distintos proyectos de ley para establecer el marco regulatorio para gas licuado de petróleo, como así también las distintas acciones para determinar un precio razonable del gas en garrafa.

Decreto Nº 1171/03 Ordenanza Nº 4966/03. Otórguese a la Sociedad de Fomento de Castelar y Biblioteca Popular 9 de Julio, Entidad de Bien Público reconocida en tal carácter por Decreto Nº 4.585 de la Municipalidad de Morón de fecha 12 de febrero de 1954, Personería Jurídica Resolución Nº S-160, de fecha 8 de marzo de 1927, el derecho de uso y ocupación gratuita, por el término de 20 (veinte) años, del inmueble sito en la calle Martín Irigoyen Nº 520, entre las de Luis María Drago y Almafuerde de la Ciudad de Castelar, designado catastralmente como Circunscripción II, Sección A, Manzana 43, Parcela 25 del Partido de Morón.

Decreto Nº 1174/03 Ordenanza Nº 5075/03. Exímase a la Sra. María Luisa Faggioli del pago de la Tasa por Derechos de Cementerio, incluidos multas, recargos e intereses, correspondiente al arrendamiento del Nicho 1217, Fila 2º, Galería 3 del Cementerio Municipal de Morón, por los años 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002 y 2003.

Decreto Nº 1188/03 Ordenanza Nº 5002/03. Otórguese al Sr. Miguel A. Nocetti (D.N.I. Nº 4.813.010), titular de la Licencia de automóvil de alquiler con taxímetro Nº 115, un plazo de 180 (ciento ochenta) días corridos a partir de la notificación de la presente para la renovación del material rodante afectado al servicio.

Decreto Nº 1189/03 Ordenanza Nº 5052/03. Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder al Responsable de pago de la Sepultura – Tablón 219 del Cementerio Municipal de Morón, una prórroga por el término de 1 (un) año para la exhumación de quien fuera en vida María Leticia Marandet.

Decreto Nº 1190/03 Ordenanza Nº 5089/03. Autorízase al Departamento Ejecutivo a dar de baja a la Licencia de automóvil de alquiler con taxímetro Nº 69, cuya titularidad se encuentra registrada a nombre de la Sra. Blanca Barbán (LC Nº 4.665.379).

Decreto Nº 1209/03 Ordenanza Nº 5159/03. Otórguese al Centro de Jubilados y Pensionados "Almafuerde", Entidad de Bien Público reconocida en tal carácter por Decreto Nº 507/84 de la Municipalidad de Morón, Personería Jurídica Resolución Nº 847, el derecho de uso y ocupación gratuita, por el término de 5 (cinco) años, del inmueble municipal ubicado en la calle Palacios Nº 851 de la Ciudad de El Palomar, Partido de Morón.

Decreto Nº 1216/03 Ordenanza Nº 5095/03. Suspéndase por el plazo de 360 (trescientos sesenta) días corridos a partir de la sanción de la presente, el inicio de trámites por habilitación comercial y la emisión de Certificación Urbanística con la Autorización del Uso del Suelo, de locales destinados a funcionar como "Confitería, Bar, Resto-Bar, Café, Boite, Pub, discobar, Café Bar, Juegos en Red, Cybercafés, Maxiquiosco, Panchería, Hamburguesería, Local de Comidas rápidas" o similares, en las zonas "área central" y "residencial" de transición media alta", ambas de la Ciudad de Castelar y en los corredores Avenida Arias y Avenida Sarmiento, de la misma Ciudad, en toda en su extensión".

Decreto Nº 1218/03 Ordenanza Nº 5025/03. Modifícase el Artículo 1º de la Ordenanza Nº 324/97, referente a Donación a la Sociedad de Fomento "Villa Rosales" el predio actualmente denominado "Polideportivo Villa Rosales, sito en la calle D' Amico Nº 1275 de la Ciudad de El Palomar.

Decreto Nº 1219/03 Ordenanza Nº 5074/03. Exímase a la Sra. Angélica Elgorreaga de Pignataro del pago del 67% (sesenta y siete por ciento) de la Tasa por Servicios Generales, de la Partida Nº 30195, incluidos multas, recargos e intereses por el saldo del año 1994 y por los años 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002 y 2003.

Decreto Nº 1232/03 Ordenanza Nº 5154/03. Declárase de Interés Social la Escrituración del Inmueble designado catastralmente como: Circ. II; Sec. J; Mza. 364; Parc. 11 a favor de la Sra. Nélide Ermilia Dominguez (D.N.I. Nº 20.519.547) y el Sr. Luis Alfonso Corbalán (D.N.I. Nº 14.818.219).

Decreto Nº 1233/03 Ordenanza Nº 5155/03. Declárase de Interés Social la Escrituración del Inmueble designado catastralmente como: Circ. III; Sec. B; Mza. 114; Parc. 32, subparc.3, a favor de la Sra. Alejandra Verena Romero (D.N.I. Nº 25.826.161).

Decreto Nº 1234/03 Ordenanza Nº 5156/03. Declárase de Interés Social la Escrituración del Inmueble designado catastralmente como: Circ. II; Sec.F, Mza. 98; Parc. 22, Subparc.2, a favor del Sr. Sebastián Reinaldo Ramos (D.N.I. Nº 26.186.858) y la Sra. Laura Rosario Juarez (D.N.I. Nº 26.052.958).

Decreto Nº 1235/03 Ordenanza Nº 5157/03. Declárase de Legítimo Abono la suma de \$ 592,06 (pesos quinientos noventa y dos con seis centavos), en concepto de Aportes y Contribuciones al Instituto de Previsión Social y al Instituto Obra Médico Asistencial, calculada sobre los haberes brutos del agente Ruiz Héctor Humberto (Legajo Nº 1602), cuyo reconocimiento y pago de haberes netos adeudados por diferencia salarial correspondiente a los años 1997, 1998 y 1999.

Decreto Nº 1236/03 Ordenanza Nº 5158/03. Declárase de Legítimo Abono la suma de \$ 679,16 (pesos seiscientos setenta y nueve con dieciséis centavos), en concepto de pago de subsidio por luto y otras remuneraciones, Aportes y Contribuciones al Instituto de Previsión Social y al Instituto Obra Médico Asistencial, a la Sra. Rosalinda Erminda Gómez (D.N.I. Nº 12.771.789), concubina del

MUNICIPALIDAD DE MORÓN – DEPARTAMENTO DE ASUNTOS TÉCNICOS

BOLETÍN MUNICIPAL

causante Sr. Gatica Miguel Angel y a su hija Srta. Marta Romina Lourdes Gatica (D.N.I. N° 29.330.271).

Decreto N° 1237/03 Ordenanza N° 5088/03. Ampliase en forma temporaria y hasta el 31 de Diciembre de 2003 los cupos de vehículos de alquiler con Taxímetro en las Paradas Fijas.

Decreto N° 1251/03 Ordenanza N° 5162/03. Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar la Habilitación Comercial a favor del Sr. Daniel Alaniz (D.N.I. N° 20.428.335) en el rubro "Rotisería, venta de pizzas y empanadas y comestibles envasados", al comercio sito en la calle Sarmiento 1897/99 de la Ciudad de Castelar, Circ. V; Sec. B; Mza. 165, Parc. 23ª .

Decreto N° 1252/03 Ordenanza N° 5163/03. Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Sr. Rubén Pugliese, la Habilitación Comercial para la explotación del rubro "Pizzería", en el local sito en la calle 11 de Septiembre N° 417/419 de la Ciudad de Haedo, Circ. III; Sec. G; Parc. 2, U.F 1, Partida N° 42795.

Decreto N° 1253/03 Ordenanza N° 5164/03. Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar la Habilitación Comercial a favor del Sr. Federico Ruíz en el rubro "Pizzería", en el local sito en la calle Constitución N° 414 de la Ciudad de Haedo, nomenclatura catastral: Circ. III; Secc G; Mza. 458; Parc. 46ª , Partida N° 102574.

Decreto N° 1257/03 Ordenanza N° 5094/03. Declárase de Interés Municipal "El Seminario de Extensión Morón del 18º Congreso Mundial de la Energía" que se realizará el día 27 de Agosto próximo en la Universidad de Morón, organizado por el Comité Argentino del Consejo Mundial de Energía y la Universidad de Morón.

Decreto N° 1259/03 Ordenanza N° 5165/03. Normativa para la construcción, Instalación, Habilitación y Conservación de Ascensores, Montacargas, Escaleras Mecánicas, Rampas Móviles y Guarda Mecanizada de Vehículos.

Decreto N° 1263/03 Ordenanza N° 5050/03. Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder a la Sra. Irma F.S. de Aranzazú, una prórroga por el término de 5 (cinco) años por el arrendamiento del Nicho 299 – Galería 6 – II Cuerpo 4º Fila del Cementerio Municipal de Morón .

Decreto N° 1266/03 Ordenanza N° 4987/03. Prorróguese por el término de 5 (cinco) años el vencimiento de la Sepultura N° 4 – Tablón M del Cementerio Municipal de Morón, previo pago de los Derechos de Cementerio correspondientes a cargo del Responsable de pago Sr. Hugo Horacio Coria.

Decreto N° 1267/03 Ordenanza N° 5167/03. Autorízase a las personas que se indican en el Anexo I, a la extracción de las especies arbóreas cuya ubicación, cantidad y número de expediente donde tramitó la petición, se consignan en dicho anexo.

Decreto N° 1275/03 Ordenanza N° 5058/03. Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder al Responsable de pago de la Sepultura 35 – Tablón S-31 – Orden N° 36909 del Cementerio Municipal de Morón, una prórroga por el término de 5 (cinco) años para la ehumación de quienes fueran en vida Sr. Domingo Joaquín Goycochea y Sr. Juan Goycochea.

Decreto N° 1276/03 Ordenanza N° 5161/03. Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar la unificación de parcelas 4B, 13, 14, 19 y 30 de la Manzana 6ª . Circ. III, Sección B, Quinta 6, solicitada por la Empresa de Transportes Sargento Cabral S.A..

Decreto N° 1277/03 Ordenanza N° 5160/03. Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar la unificación de parcelas 9 y 4 de la Manzana 5f, Circ. III, Sección B, Quinta 5f, solicitada por la Empresa de Transportes Sargento Cabral S.A., con prohibición absoluta de acceso a la parcela 4 por su frente a la calle Pampa.

DECRETOS VARIOS

Pág. 60 - 115

SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

Decreto N° 1093/03 Desígnanse a partir del día 21 de Julio hasta el día 1º de Agosto y el día 10 de Agosto del año 2003, a los agentes que se mencionan en el Anexo I, dentro de la Planta del Personal Temporario, con un haber equivalente a la categoría Servicio "A", con treinta (30) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección de Deportes y Recreación, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Social. Asignase a los agentes mencionados en el Anexo II un Adicional por Flexibilidad Horaria de \$ 390.- (pesos trescientos noventa). Asignase a los agentes mencionados en el Anexo III un Adicional por Polifuncionalidad de \$ 80.- (pesos ochenta).

Decreto Nº 1094/03 Desígnase a partir del día 8 de Julio del año 2003, al docente Pol Julio Américo (DNI 13.659.350), con carácter de Provisional, en el cargo de Profesor 9 (nueve) horas cátedras, prestando servicios en la Escuela Especial “Mi Futuro”, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social. Desígnase a partir del día 7 de Julio del año 2003, al docente Bianchi Fernando (DNI 17.589.350), con carácter de Provisional, en el cargo de Profesor 12 (doce) horas cátedras, prestando servicios en el C.E.I.M. Nº 2 “Presidente Ibañez”, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social.

Decreto Nº 1111/03 Acéptase la renuncia presentada por la agente García María Paula (DNI 25.530.244) – (Legajo Nº 150135), a partir del 1º de Julio del año en curso, quien revistaba dentro de la Planta del Personal Temporario, con un haber equivalente a la categoría Administrativo III con 30 (treinta) horas semanales de labor, prestando servicios en la Secretaría de Desarrollo Social.

Decreto Nº 1121/03 Dése de baja a partir del 1º de Agosto del año 2003, a la agente Camele Patricia Alba (Legajo Nº 3467)-(LC: 06.643.846), para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, quien revistaba dentro de la Planta de Personal Permanente, en el cargo de Directora, prestando servicios en el Jardín Nº 3 “Tambor de Tacuarí”, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social.

Decreto Nº 1125/03 Téngase por autorizado al agente Manfredini Jorge Raúl (DNI 12.587.546) – (Legajo Nº 9495), a hacer uso de licencia sin goce de haberes por el término de 6 (seis) meses, a partir del día 1º de Junio hasta el día 31 de Diciembre del año 2003. Desígnase a partir del día 1º de Junio hasta el 31 de Diciembre del año 2003, al agente Correa Héctor Andrés (DNI 22.134.970), dentro de la Planta del Personal Temporario, con un haber equivalente a la categoría de Artístico Cultural V, con 30 (treinta) horas semanales de labor, prestando servicios en el Departamento Agrupación Sinfónica, dependiente de la Dirección de Arte y Cultura, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social.

Decreto Nº 1136/03 Cese en sus funciones, a partir del día de la fecha del año en curso, el agente Gamboa Emilio (LE 04.376.789) – (Legajo Nº 77552), quien revistaba dentro de la Planta de Personal Permanente, en la categoría de Oficial Obrero, con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, prestando servicios en el Departamento Edificio, perteneciente a la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Urbano.

Decreto Nº 1161/03 Dése de baja por fallecimiento, a partir del día 16 de Julio del año 2003, al agente Macario Angel Carlos (DNI 07.742.280) – (Legajo Nº 167.467), quien revistaba dentro de la Planta de Personal Temporario, en la categoría de Administrativo “A”, con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, prestando servicios en la Secretaría de Desarrollo Social.

Decreto Nº 1163/03 Déjese sin efecto la garantía salarial asignada a la agente Paparielo Susana Delia (DNI 18.127.671) – (Legajo Nº 46821), mediante el Decreto Nº 790/02.

Decreto Nº 1175/03 Téngase por aceptada la renuncia presentada por la docente Pellazza Estela María Claudia (DNI 5.313.559) – (Legajo Nº 85407), a partir del día 1º de Julio del año 2003, a la cantidad de 12 (doce) horas cátedra, prestando servicios en la Escuela Municipal de Danzas “José Neglia”, continuando con la cantidad de 23 (veintitrés) horas cátedra en el mismo establecimiento, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social.

Decreto Nº 1177/03 Téngase por autorizada a la docente Della Croce de Rinaldi Laura M. (DNI 21.109.980) – (Legajo Nº 112268), a hacer uso de licencia sin goce de haberes, a partir del día 3 hasta el día 18 de Julio del año 2003.

Decreto Nº 1206/03 Dése de baja por fallecimiento, a partir del día 28 de Julio del año 2003, al agente Cornejo Didimo Celestino (DNI 06.686.767) quien revistaba dentro de la Planta de Personal Permanente, en la categoría Obrero IV, con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección de Seguridad y Vigilancia interna, perteneciente a la Secretaría General de Gobierno.

Decreto Nº 1213/03 Asígnasele las funciones de Coordinación de la Dirección de Contaduría al Licenciado en Administración Guelman Gastón (Legajo 169834) – (DNI 22.471.170), dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas.

Decreto Nº 1214/03 Asígnase, a partir de la fecha del presente, a la agente Ríos Ana María (Legajo Nº 65730) – (DNI 10.354.618), una garantía salarial a la categoría Jefe de Departamento, con 40 (cuarenta) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección de Habilitaciones, dependiente de la Secretaría General de Gobierno.

Decreto Nº 1221/03 Inclúyase en los alcances del Decreto Nº 1099/03, a los agentes Gonzalez Santiago Omar. Godoy Ruben . Maidana Ramón. Vadala Hector Mariano. Suarez Gabriel Saul y Garcia Cristian Oscar. Modifícase, en su parte pertinente, el Decreto Nº 1099/03 y Modifícase en su parte pertinente, el Decreto Nº 1100/03.

Decreto Nº 1226/03 Acéptase a partir del día 18 de Julio del año 2003, la renuncia presentada por la agente Rivero María Laura (DNI 20.771.171), quien revistaba dentro de la Planta del Personal

Temporario, con un haber equivalente a la categoría Técnico IV, con treinta (30) horas semanales de labor, prestando servicios en la Secretaría de Desarrollo Social.

Decreto Nº 1239/03 Téngase por autorizada a la docente Castro Andrea Gabriela (DNI 20.838.819) – (Legajo Nº 165023), a hacer uso de licencia sin goce de haberes a partir del día 4 hasta el día 29 de Agosto del año 2003.

Decreto Nº 1240/03 Reencasílese a partir de la fecha del presente Decreto, al agente Ferreira Juan Carlos (DNI 14.863.343) - (Legajo Nº 116335), quien revista dentro de la Planta de Personal Permanente, en la categoría Administrativo I, con treinta (30) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas.

Decreto Nº 1245/03 Téngase por autorizada a la agente Castro Claudia Roxana (DNI 21.786.857) – (Legajo Nº 109.892), a hacer uso de licencia con goce de haberes desde el día 8 de Julio hasta el día 16 de Agosto del año 2003, por razones de lactancia. Desígnase a partir del día 8 de Julio hasta el día 16 de Agosto del año 2003, a la agente Lado Patricia Karina (DNI 25.044.492) – (Legajo Nº 181645), en carácter de Suplente, en el cargo de Preceptora, prestando servicios en el Jardín de Infantes Nº 14 “Amor y Paz”, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social.

Decreto Nº 1247/03 Dése de baja a partir del día 1º de Septiembre del año 2003, a la agente Burgos María Laura (LC 03.590.917) – (Legajo Nº 4911), a los efectos de acogerse a los beneficios de la Jubilación por edad avanzada, de acuerdo a las disposiciones del Decreto-Ley Nº 9650/80 y sus modificatorias, quien revistaba dentro de la Planta del Personal Permanente, en la categoría Asimilado II, con 40 (cuarenta) semanales de labor, prestando servicios en el Hogar del Menor, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Decreto Nº 1249/03 Redúzcase a partir del día 1º de Agosto del año 2003, a la agente Domínguez Norma Beatriz (DNI 22.198.757) – (Legajo Nº 100537) el régimen horario a treinta (30) horas semanales de labor, quien reviste dentro de la Planta del Personal Permanente, prestando servicios en el Hospital de Morón, dependiente de la Secretaría de Salud.

Decreto Nº 1250/03 Transfírase a la Municipalidad de Ituzaingó a la agente Coria Graciela Beatriz (DNI 14.548.217) – (Legajo Nº 71.332), quien actualmente revista como Técnico “A” con treinta (30) horas semanales de labor dentro de la Planta del Personal Permanente en la Municipalidad de Morón, conforme el requerimiento efectuado por el Sr. Intendente Municipal de Ituzaingó obrante a fs. 1 de las presentes actuaciones. Dése de baja a la agente Coria Graciela Beatriz (DNI 14.548.217) – (Legajo Nº 71.332), quien reviste dentro de la Planta del Personal Permanente, con la categoría Técnico “A”, con treinta (30) horas semanales de labor, prestando servicios en el Departamento de Catastro, perteneciente a la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Urbano.

Decreto Nº 1254/03 Otórgase licencia sin goce de haberes para el día jueves 28 de agosto del año 2003, a la agente Ana María Borrego (Legajo 179.467), quien presta servicios en la Secretaría General de Gobierno, a fin de asumir como Concejal del Honorable Concejo Deliberante.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Decreto Nº 1103/03 Apruébase la nómina definitiva de mayores contribuyentes.

Decreto Nº 1112/03 Declárase de Interés Municipal la visita a este Distrito del Presidente de la Junta de Directores de Transparencia Internacional Sr. Peter Eigen, acompañado por el representante de Poder Ciudadano Capítulo Argentino de Transparencia Internacional Dr. Mario Rejman Farah.

Decreto Nº 1115/03 Sobreseer Provisionalmente en la causa que tramita por expediente Nº 4079-18973/00 D.E., correspondiente al hecho ocurrido el día 18 y 19 de Septiembre del año 2000, en la playa de estacionamiento del Hospital Morón sin perjuicio de procederse a la reapertura si surgieran nuevos elementos que así lo permitan.

Decreto Nº 1118/03 Créase la Junta Municipal de Defensa Civil de la Municipalidad de Morón.

Decreto Nº 1119/03 Recházase el Recurso de Revocatoria interpuesto por el agente Bustos Miguel Angel (Legajo nº 105452) contra lo dispuesto en el Artículo 2º del Decreto Nº 388/03.

Decreto Nº 1164/03 Convócase al Honorable Concejo Deliberante a Sesión Extraordinaria, a celebrarse el día Jueves 14 del mes de Agosto del corriente año, a las 14:00 horas.

Decreto Nº 1178/03 Declárase de Interés Municipal toda iniciativa legítima que tienda a no dejar impunes los crímenes de lesa humanidad y de guerra y a esclarecer hechos o actos como los acontecidos en nuestro país durante la última dictadura militar.

Decreto Nº 1179/03 Autorízase a los agentes Benítez Claudio Ramón (DNI: 16.103.538) – (Legajo Nº 165945); Biz Alberto (DNI: 14.508.082) (Legajo Nº 172212); Birón Héctor (DNI: 16.599.727) (Legajo Nº 154112); Correa Rubén Darío (DNI: 14.905.352) (Legajo Nº 154312); Díaz Ricardo (DNI: 16.023.012) (Legajo Nº 154390); Montenegro Roberto (DNI: 14.863.282) (Legajo Nº 156556); Pérez José (DNI 14.216.378) (Legajo Nº 155001) y Vega Jorge (DNI:16.395.864) (Legajo Nº 155.456), a trasladarse en comisión, para prestar ayuda comunitaria a la Provincia de Sante Fe, por el período de tiempo comprendido entre los días 15 y 20 de Agosto del corriente año, en representación del Municipio de Morón

Decreto Nº 1183/03 Rectifícase en su parte pertinente, el artículo 2º del Decreto Nº 381/03, en los siguientes términos: donde se lee "... Abónese al ex agente Carias, en concepto de compensación, el monto equivalente a veintiún (21) días de licencia por descanso anual no gozada correspondiente al año 2001, veintiún días de licencia por descanso anual no gozada correspondiente al año 2002 y la cantidad de cuatro (04) días de licencia no gozada proporcional a la actividad registrada en el año en curso..." deberá leerse "... Abónese al ex agente Carias, en concepto de compensación, el monto equivalente a treinta y cinco (35) días de licencia por descanso anual no gozada correspondiente al año 2001, treinta y cinco (35) días de licencia por descanso anual no gozada correspondiente al año 2002 y la cantidad de siete (07) días de licencia no gozada proporcional a la actividad registrada en el año en curso..."

Decreto Nº 1185/03 Declárase de Interés Municipal el acto de entrega de Escrituras para beneficiarios de la Ley Nº 10.830, que se llevará a cabo el día 21 de Agosto del año 2003, a las 18:00 horas, en el Salón Mariano Moreno de la Municipalidad de Morón.

Decreto Nº 1204/03 Convócase al Honorable Concejo Deliberante a Sesión Extraordinaria, a celebrarse el día Viernes 22 del mes de agosto del corriente año, a las 14:00 horas.

Decreto Nº 1207/03 Declárase de Interés Municipal el "IX Encuentro de Asesores Letrados Bonaerenses", a realizarse los días 21 y 22 de Agosto del corriente año, en el Hermitage Hotel de la Ciudad de Mar del Plata

Decreto Nº 1208/03 Rectifícase en su parte pertinente, el Artículo 1º del Decreto Nº 1185/03, en los siguientes términos: donde se lee "...Declárase de Interés Municipal el acto de entrega de Escrituras para beneficiarios de la Ley Nº 10.830..." deberá leerse "...Declárase de Interés Municipal el acto de entrega de Boleto de Compra Venta de tierras en el marco de la Ord. 10.293...". Rectifíquese el primer párrafo de los considerandos 00000 del Decreto Nº 1185/03, en los siguientes términos: donde se ha consignado "...Que la Dirección de Tierras y Viviendas, solicita que se declare de Interés Municipal el acto de entrega de Escrituras para beneficiarios de la Ley 10830..." debería haberse consignado "...Que la Dirección de Tierras y Viviendas, solicita que se declare de Interés Municipal el acto de entrega de Boleto de Compra Venta de tierras en el marco de la Ord. 10.293...",

Decreto Nº 1212/03 Ordénase la reconstrucción del expediente Nº 4079-16000/94 D.E., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 130º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Decreto Nº 1220/03 Declárase de Interés Municipal la "Jornada de Patrimonio, Memoria e Identidad", a realizarse el día 28 de Agosto del corriente año, en el ámbito del Salón "Mariano Moreno", del Palacio Municipal.

Decreto Nº 1222/03 Procédase a la instrucción del sumario administrativo correspondiente con relación a los hechos en los que se encuentra involucrado el agente Fabian Hugo Gonzalez (Legajo 170778).

Decreto Nº 1224/03 Declárase de Interés Municipal la "IX Cumbre de la Red de Mercociudades", a realizarse los días 18 y 19 de Septiembre del corriente año, en el edificio Mercosur de la ciudad de Montevideo.

Decreto Nº 1228/03 Declárase de Interés Municipal el "I Congreso Municipal de Salud", a desarrollarse en el Teatro Auditorium del Colegio San José, los días 5 y 6 de Septiembre del corriente año

Decreto Nº 1241/03 Ordénase la reconstrucción del expediente de obra Nº 41-38812-67, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 130º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Decreto Nº 1264/03 Declárase de Interés Municipal la (Femaus IIIº) Feria Comercial, Industrial y Cultural del Colegio Emaus" organizado por la Fundación Padre Luis – Colegio Emaús, a realizarse los días 6 al 9 de Noviembre del corriente año, en las instalaciones de la citada institución, sito en la calle Leones Nº 967 de la Localidad de Haedo, Partido de Morón.

Decreto Nº 1265/03 Sobreseer Provisionalmente la presente causa que tramita por expediente Nº 4079-39.024/02 D.E., correspondiente al hecho ocurrido el día 1º de Julio del año 2002 en

dependencia de la Escuela Municipal “Ramón Carrillo”, sin perjuicio de procederse a la reapertura si surgieran nuevas pruebas o hechos que así lo permitan.

Decreto Nº 1269/03 Ordénase la reconstrucción del expediente de obra Nº 41-5840/62 D.E.

Decreto Nº 1270/03 Autorízase a los agentes Becce María Fernanda (DNI 22.326.722) – (Legajo Nº 185.290), Figueroa Viviana Lorena (DNI 26.387.544) – (Legajo Nº 185.567), Suarez Germán (DNI 21.519.623) – (Legajo Nº 99.598) y Stillo Leonel (DNI 27.288.406) – (Legajo Nº 184.189) a concurrir a la XXVIII Feria Internacional “Expocruz 2003”, a realizarse en Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, entre los días 18 al 28 de Septiembre del año 2003.

SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS

Decreto Nº 1102/03 Adjudicase la Licitación Privada Nº 14/03, tramitada por expediente Nº 1117/03, referente a la adquisición de medicamentos, solicitado por el Hospital de Morón, a las siguientes firmas: BALDINI JUAN CARLOS, DROGUERIA DIMEC S.R.L., ANTIGUA CUSATTI S.C.S., LABORATORIO FADA PHARMA S.A., GOBBI NOVAG S.A., PHARMOS S.A., DROGUERIA MAGNA S.A. y DROCIEN S.R.L., El total de la presente adjudicación asciende a \$ 91.116,71.-(pesos noventa y un mil ciento dieciséis con setenta y un centavos).

Decreto Nº 1152/03 Otórgase la suma de \$ 1.500.- (pesos un mil quinientos) a la Escuela de Capacitación Laboral Nº 2 y el Jardín de Infantes Municipal Nº 4 “Constancio C. Vigil” para ser imputados a necesidades edilicias del servicio educativo.

Decreto Nº 1157/03 Dispónese la incorporación al pasivo consolidado municipal de la deuda al 10 de Diciembre de 1995, asignada a este Municipio por la Subsecretaría de Asuntos Municipales de la Provincia de Buenos Aires, en su carácter de Organismo de Aplicación de la Ley Nº 11.752 y su Decreto Reglamentario, debiendo asignarse a la cuenta “Deuda Pública Ley Nº 11752 Artículo 12º” en el Pasivo, con débito a la cuenta “Capital Fiscal”, de los legajos, en los montos que se indican. Acreedor: Rosica, José. Dispónese la incorporación al pasivo municipal de la deuda al 10 de Diciembre de 1995, asignada a este Municipio por la Subsecretaría de Asuntos Municipales de la Provincia de Buenos Aires, en su carácter de Organismo de Aplicación de la Ley Nº 11.752 y su Decreto Reglamentario, debiendo asignarse a la cuenta “Deuda Pública Ley Nº 11752 Artículo 13º” en el Pasivo, con débito a la cuenta “Capital Fiscal”, de los legajos, en los montos que se indican. Acreedor: Rosica José.

Decreto Nº 1162/03 Autorízase a la Dirección de Tesorería a efectuar el gasto por la suma de \$ 45.000 (pesos cuarenta y cinco mil), a efectos de solventar la compra anticipada de 3000 (tres mil) timbrados provinciales, para su expedición en la caja de su dependencia, instalada en el Departamento de Licencias de Conducir, a efectos del otorgamiento de licencias de conducir.

Decreto Nº 1167/03 Autorízase a salir del Partido de Morón, en misión oficial a la Provincia de Santa Fé, al vehículo Peugeot Partner Patagónica, patente nº DWJ 566, chasis Nº 8AD5FWJZE16014109 y motor nº 10DXBE009459, por el lapso de tiempo comprendido entre los días 15, 16, 17 y 18 de Agosto del año 2003, a los efectos de la distribución de la mercadería donada por la comunidad de Morón. Autorízase al agente Rodríguez Santiago Eduardo (Legajo nº 155167), como chofer responsable del vehículo citado precedentemente y a los agentes Ruiz Ana Lilliana (Legajo nº 112326) y Ferrante Marcela (Legajo nº 169612) quienes lo acompañarán en comisión, para prestar ayuda comunitaria a la Provincia de Sante Fe, por el período mencionado en el artículo que antecede, en representación del Municipio de Morón

Decreto Nº 1169/03 Adjudicase la Licitación Privada Nº 15/03, tramitada por expediente Nº 1179/03, referente a la adquisición de material descartable, solicitado por el Hospital de Morón, a las siguientes firmas: PROPATO HNOS. S.A., COLLAZO BENITEZ PABLO JOSE, BALDINI JUAN CARLOS, BYMED S.R.L. y ALNET S.A. .El total de la presente adjudicación asciende a \$ 69.083,72.-(pesos sesenta y nueve mil ochenta y tres con setenta y dos centavos).

Decreto Nº 1173/03 Créase en el Cálculo de Recursos vigentes el rubro Transferencias Corrientes. De Gobiernos e Instituciones provinciales y municipales. De otras instituciones públicas provinciales. Torneos Juveniles Bonaerenses, por Pesos Tres mil setecientos noventa y dos (\$ 3.792.-):

Decreto Nº 1184/03 Abónese a la Asociación Argentina de Presupuesto y Administración Financiera Pública, la cuota societaria institucional correspondiente al año 2003.

Decreto Nº 1205/03 Adjudicase el Servicio de Impresión de 13.000 afiches, solicitados por la Dirección de Prensa, tramitado por expediente Nº 1363/03, a la firma: Cooperativa de Trabajo Ferro Graf Limitada, en la suma de \$ 15.600.- (Pesos Quince mil seiscientos), atento a las excepciones dispuestas en el artículo 156º inciso 9 (trabajo de impresión) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Decreto Nº 1210/03 Dispónese la incorporación al pasivo consolidado municipal de la deuda al 1º de Abril de 1991, asignada a este Municipio por la Subsecretaría de Asuntos Municipales de la Provincia de Buenos Aires, en su carácter de Organismo de Aplicación de la Ley Nº 11.752 y su Decreto Reglamentario, debiendo asignarse a la cuenta “Deuda Consolidada Ley Nº 11.192” en el Pasivo, con débito a la cuenta “Capital Fiscal” . Acreedores: Napolitani Eduardo. Lo Presti Fernando. Carrique Osvaldo. Romero Abel Alberto. Romero Abel Daniel y Verdugo Pueyo de Romero María de los Dolores. Dispónese la incorporación al pasivo consolidado municipal de la deuda al 10 de Diciembre de 1995, asignada a este Municipio por la Subsecretaría de Asuntos Municipales de la Provincia de Buenos Aires, en su carácter de Organismo de Aplicación de la Ley Nº 11.752 y su Decreto Reglamentario, debiendo asignarse a la cuenta “Deuda Consolidada Ley Nº 11.752 Artículo 13º” en el Pasivo, con débito a la cuenta “Capital Fiscal”. Acreedor : Paillos Haydee. Declárase no reconocidas las solicitudes de los legajos que a continuación se indican, conforme al estudio y análisis efectuado por la Subsecretaría de Asuntos Municipales de la Provincia de Buenos Aires, en su carácter de Organismo de Aplicación de la Ley Nº 11.752 y su Decreto Reglamentario, ya que no reúnen ninguna de las condiciones alternativas previstas en el Artículo 12º de la Ley Nº 11.752 y concordantes del Decreto Nº 689/96 de la Provincia de Buenos Aires. Acreedor: Paillos Haydee. Lo Presti Fernando. Carrique Osvaldo.

Decreto Nº 1217/03 Dispónese la incorporación al pasivo consolidado municipal de la deuda al 10 de Diciembre de 1995, asignada a este Municipio por la Subsecretaría de Asuntos Municipales de la Provincia de Buenos Aires, en su carácter de Organismo de Aplicación de la Ley 11.752 y su Decreto Reglamentario, debiendo asignarse a la cuenta “Deuda Pública Ley 11.752, art. 12” en el Pasivo, con débito a la cuenta “Patrimonio”. Acreedores: Ramón Manuel. Verón José. José María Aguilar. Dispónese la incorporación al pasivo consolidado municipal de la deuda al 1º de Abril de 1991, asignada a este Municipio por la Subsecretaría de Asuntos Municipales de la Provincia de Buenos Aires, en su carácter de Organismo de Aplicación de la Ley 11752 y su Decreto Reglamentario, debiendo asignarse a la cuenta “Deuda Consolidada Ley 11.192º” en el Pasivo, con débito a la cuenta “Capital Fiscal”. Acreedores: Correa Eduardo. Rubén Adolfo Rosenstock. Di Siervi Vicente. Dispónese la incorporación al pasivo consolidado municipal de la deuda al 10 de Diciembre de 1995, asignada a este Municipio por la Subsecretaría de Asuntos Municipales de la Provincia de Buenos Aires, en su carácter de Organismo de Aplicación de la Ley 11.752 y su Decreto Reglamentario, debiendo asignarse a la cuenta “Deuda Consolidada Ley 11.752, art. 13” en el Pasivo, con débito a la cuenta “Capital Fiscal”. Acreedores: Pampin Jorge. Verón José. Esquivel Juan José. Declárase no reconocidas las solicitudes de los legajos que a continuación se indican, conforme al estudio y análisis efectuado por la Subsecretaría de Asuntos Municipales de la Provincia de Buenos Aires, en su carácter de Organismo de Aplicación de la Ley 11.752 y su Decreto Reglamentario, ya que no reúnen ninguna de las condiciones alternativas previstas en el art. 12º de la Ley 11.752 y concordantes del Decreto 689/96 de la Provincia de Buenos Aires. Acreedores: Ramón Manuel. Verón José. Correa Eduardo. Di Siervi Vicente.

Decreto Nº 1258/03 Otórgase la suma total de \$ 3.900.- (pesos tres mil novecientos), a los Jardines Municipales Nº 6 “Celeste y Blanco”, Nº 3 “Tambor de Tacuarí”, Nº 9 “Sueño de mi Barrio”, Nº 8 “Evita”, Nº 15 “Mundo de Juguete”, Nº 11 “Mi Casita” y Nº 14 “Amor y Paz”, para ser imputados a necesidades edilicias del servicio educativo.

SECRETARIA DE SALUD

Decreto Nº 1105/03 Reencasílese a las Profesionales Bobbio, María Elena, Busatta Liliana, Corredera Martha Beatriz y Veneziano Eleonora, en la categoría que en cada caso se indica, prestando servicios en el Hospital de Morón, dependiente de la Secretaría de Salud.

Decreto Nº 1114/03 Reencasílese a la Dra. Masciangioli Mónica Adriana (DNI 14.851.597) – (Legajo Nº 107.631), en la categoría Profesional Hospital “C”, con treinta y seis (36) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección de Medicina Preventiva, dependiente de la Secretaría de Salud.

Decreto Nº 1155/03 Asignase, a partir del 04 de agosto del año en curso, a los Profesionales que se mencionan en el Anexo I, la función de Jefe y Subjefe de Servicio, que en cada caso se indica, quienes han calificado en el Concurso de Funciones correspondiente a la Carrera Profesional Sanitaria, realizado en el marco de la Ordenanza Nº 4206/01, de creación del Sistema Unico Municipal de Salud.

Decreto Nº 1156/03 Designase, a partir del 04 de agosto del año en curso, en los cargos que se detallan en el Anexo I del presente, dentro de la Planta del Personal Permanente, a los Profesionales que han calificado en el Concurso de Ingresos correspondiente a la Carrera Profesional Sanitaria, realizado en el marco de la Ordenanza Nº 4206/01, de creación del Sistema Unico Municipal de Salud. Confírmese, a partir del 04 de agosto del año en curso, a los Profesionales Del Vecchio Ana y Amadori Mónica, en los cargos y fecha de ingreso que en cada caso se indica, quienes han calificado en el Concurso de Pases, correspondiente a la Carrera Profesional Sanitaria, realizado en el marco de la Ordenanza Nº 4206/01, de creación del Sistema Unico Municipal de Salud. Designase, a partir del 04 de agosto del año en curso, a los Profesionales que se mencionan en el Anexo II, en los cargos que en cada caso se indica, quienes han calificado en el Concurso Cerrado, correspondiente a la Carrera

Profesional Sanitaria, realizado en el marco de la Ordenanza N° 4206/01, de creación del Sistema Unico Municipal de Salud.

Decreto N° 1187/03 Designanse a partir del día 15 de Julio hasta el día 31° de Agosto del año 2003, a los agentes que se mencionan en el Anexo I, dentro de la Planta del Personal Temporario, con un haber equivalente a la categoría Obrero IV, con cuarenta (40) horas semanales de labor, prestando servicios en el Hospital de Morón, dependiente de la Secretaria de Salud.

Decreto N° 1223/03 Créase la “Comisión Técnico-Política de Reforma Integral del Sector Salud Municipal”, la cual deberá elaborar y elevar en un plazo de 60 (sesenta) días, una propuesta atinente al modelo de gestión, remuneraciones, condiciones laborales, perfiles de complejidad y demás temática relacionada al mejor funcionamiento del Sistema Unico Municipal de Salud.

Decreto N° 1227/03 Acéptase a partir del día 3 de Julio del año 2003, la renuncia presentada por la agente Rodríguez Adriana Teresa (DNI 14.819.469) – (Legajo N° 176712), quien revistaba dentro de la Planta del Personal Temporario, con un haber equivalente a la categoría Enfermero Profesional Hospital “B”, con treinta (30) horas semanales de labor, prestando servicios en el Hospital de Morón, dependiente de la Secretaría de Salud.

Decreto N° 1272/03 Aceptase a partir del día 4 de Agosto del año 2003, la renuncia presentada por la agente Stigaard Blanca Marisa (DNI 22.740.415) – (Legajo N° 182578) quien revistaba dentro de la Planta del Personal Temporario, con un haber equivalente a la categoría Asistente Social Hospital “B”, con 18 (dieciocho) horas semanales de labor, prestando servicios en el Centro Sanitario Dr. Gelpi, perteneciente a la Secretaria de Salud.

Decreto N° 1273/03 Téngase por aceptada la renuncia presentada por la agente Carballo Mónica Marcela (DNI 18.196.233) – (Legajo N° 179.523), a partir del día 27 de Junio del año 2003, quien revistaba dentro de la Planta de Personal Temporario, con un haber equivalente a la categoría Enfermero Profesional “B”, con treinta (30) horas semanales de labor, prestando servicios en el Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Decreto N° 1274/03 Téngase por aceptada la renuncia presentada por la Dra. Banchemo Laura Andrea (Legajo N° 176.567) - (DNI 21.553.253), a partir del día 7 de Julio del año 2003, quien revistaba dentro de la Planta del Personal Permanente, con categoría Profesional Asistente, con treinta y seis (36) horas semanales de labor, prestando servicios en el Hospital de Morón, perteneciente de la Secretaría de Salud.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Decreto N° 1092/03 Llámese a Concurso a los alumnos del tercer ciclo y polimodal de las escuelas públicas de gestión oficial y privada del distrito de Morón, a los efectos de la presentación de proyectos de creación de la Bandera del Partido de Morón.

Decreto N° 1096/03 Otórgase un subsidio a favor del Sr. Miguel A. Colasurdo (LE: 5.091.546), por la suma de \$ 133,67. (pesos ciento treinta y tres con sesenta y siete centavos), a los efectos de adquirir medicamentos.

Decreto N° 1101/03 Otórgase un subsidio a favor del Sr. Esteban Miguel Nakonecznyj (DNI 13.139.617), por la suma de \$ 593,88.- (pesos quinientos noventa y tres con ochenta y ocho centavos), a los efectos de adquirir material quirúrgico.

Decreto N° 1107/03 Otórgase un subsidio a favor del Sr. Rodríguez José Antonio (DNI 04.704.861), por la suma de \$ 1.580,67.- (pesos un mil quinientos ochenta con sesenta y siete centavos), a los efectos de adquirir 6 envases de MDAX x 10 mg. comprimidos por 28 unidades, para su hijo Rodríguez Sebastián José.

Decreto N° 1108/03 Declárase de Interés Municipal los actos de “Inauguración Paseo de las Artes” el día 8 de agosto a las 15:00 horas en la Av. Rivadavia, Casullo y Juan José Valle de la Ciudad de Morón, la “Remodelación Plaza Villa Rivadavia” el día 9 de agosto a las 15:00 horas en Osvaldo Magnasco y Malaver de la localidad de Haedo, “Conmemoración del fallecimiento del General San Martín” el día 17 de agosto en la Plaza del Libertador General de San Martín y la “Feria de las Colectividades” los días 30 y 31 de Agosto de las 15:00 a 21:00 horas en la Plaza del Libertador General de San Martín.

Decreto N° 1109/03 Acéptase a partir del día 23 de Junio del año 2003, la renuncia presentada por la agente Funes María Haydee (DNI 14.214.417) – (Legajo N° 184556), quien revistaba dentro de la Planta del Personal Temporario, con categoría Obrero IV con cuarenta (40) horas semanales de labor, prestando servicios en el Hospital de Morón, “Ostaciana B. de Lavignolle”, dependiente de la Secretaría de Salud.

Decreto Nº 1116/03 Otórgase un subsidio a favor del Sr. Yobani Carlos (DNI 06.163.666), por la suma de \$ 175.- (pesos ciento setenta y cinco), a los efectos de adquirir un colchón de agua, destinado a la prevención y tratamiento de lesiones cutáneas por reposo prolongado debido a discapacidad motora.

Decreto Nº 1132/03 Derógase el Decreto Nº 1101/03. Otórgase un subsidio a favor del Sr. Esteban Miguel Nakonecznyj (DNI 13.139.617), por la suma de \$ 679.- (pesos seiscientos setenta y nueve), a los efectos de adquirir material quirúrgico.

Decreto Nº 1133/03 Otórgase un subsidio a favor de la Misión Cristiana Escudo de la Fé Argentina por la suma de \$ 1860.- (pesos mil ochocientos sesenta), a los efectos de solventar los gastos por la contratación de un bus para 42 pasajeros para efectuar un viaje ida y vuelta desde la Ciudad de Morón hacia la localidad de Recreo, Provincia de Santa Fé.

Decreto Nº 1138/03 Otórgase un subsidio a favor del Sr. Puente Alberto Enrique (DNI 08.393.658), por la suma de \$ 564,22.- (pesos quinientos sesenta y cuatro con veintidós centavos), a los efectos de adquirir medicamentos para tratamiento.

Decreto Nº 1139/03 Otórgase un subsidio a favor de la Sra. Rondan Sandra Karina (DNI 24.139.719), por la suma de \$ 182,90.- (pesos ciento ochenta y dos con noventa centavos), a los efectos de adquirir medicamentos para tratamiento.

Decreto Nº 1140/03 Otórgase un subsidio a favor del Sr. Pajon Carlos Alberto (DNI 07.966.171), por la suma de \$ 520.- (pesos Quinientos veinte), a los efectos de adquirir una silla de ruedas.

Decreto Nº 1141/03 Otórgase un subsidio a favor de la Sra. Alda Onelia Acosta de Torres (DNI 92.725.746), por la suma de \$ 89,90 (pesos ochenta y nueve con noventa centavos), a los efectos de adquirir un nebulizador.

Decreto Nº 1142/03 Otórgase un subsidio a favor de la Sra. Villegas Alicia Noemí (DNI 29.517.611), por la suma de \$ 63,12.- (pesos sesenta y tres con doce centavos), a los efectos de adquirir medicamentos para su hijo Cisneros Milton Braian Eduardo.

Decreto Nº 1143/03 Otórgase un subsidio a favor de la Sra. Forto Analia Gregoria (DNI 16.567.073), por la suma total de \$ 36.- (pesos treinta y seis), a los efectos de adquirir un par de anteojos.

Decreto Nº 1144/03 Otórgase un subsidio a favor de la Sra. Nepita Stefania María (DNI 93.675.305), por la suma total de \$ 185.- (pesos ciento ochenta y cinco), a los efectos de adquirir 2 (dos) pares de anteojos uno para su hijo Di Zio Lucas Nahuel y otro para la peticionante.

Decreto Nº 1145/03 Otórgase un subsidio a favor de la Sra. Quiroga Sandra Noemi (DNI 29.076.157), por la suma total de \$ 320.- (pesos trescientos veinte), a los efectos de adquirir un par de lentes de contactos.

Decreto Nº 1146/03 Otórgase un subsidio a favor de la Sra. Graña Stella Maris (DNI 20.610.932), por la suma total de \$ 89.- (pesos ochenta y nueve), a los efectos de adquirir zapatillas ortopédicas para su hija Giménez Ludmila Desiree.

Decreto Nº 1147/03 Otórgase un subsidio a favor de la Sra. Cuomo Alcira Ramona (DNI 05.963.229), por la suma de \$ 780,98.- (pesos setecientos ochenta con noventa y ocho centavos), a los efectos de adquirir 4 envases de DESMOPRESIN 0.1 mg. por 100 comprimidos.

Decreto Nº 1148/03 Otórgase un subsidio a favor del Sr. González Andrés Antonio (DNI 06.486.354), por la suma de \$ 576.- (pesos quinientos setenta y seis), a los efectos de adquirir material quirúrgico.

Decreto Nº 1149/03 Otórgase un subsidio a favor del Sr. Saganias Orlando Enrique (DNI 10.970.529), por la suma total de \$ 130.- (pesos ciento treinta), a los efectos de adquirir 2 (dos) pares de anteojos.

Decreto Nº 1150/03 Otórgase un subsidio a favor del Sr. Sosa Horacio Clemirio (DNI 04.437.234), por la suma de \$ 150.- (pesos ciento cincuenta), a los efectos de adquirir anteojos.

Decreto Nº 1151/03 Otórgase un subsidio a favor de la Sra. Lucio Lilian Margarita (DNI 17.838.932), por la suma de \$ 869,76.- (pesos ochocientos sesenta y nueve con setenta y seis centavos), a los efectos de adquirir medicamentos para tratamiento para su esposo Azofra Marcelo Alejandro.

Decreto Nº 1160/03 Otórgase un subsidio a favor del Sr. Martínez Ricardo Ernesto (DNI 12.015.315), por la suma de \$ 900.- (pesos novecientos), a los efectos de adquirir material quirúrgico.

Decreto Nº 1165/03 Otórgase un subsidio a favor de la Sra. Marino Rita Sebastiana (DNI 13.985.004), por la suma total de \$ 160.- (pesos ciento sesenta), a los efectos de adquirir un par de anteojos.

Decreto Nº 1166/03 Otórgase un subsidio a favor de la Escuela E.G.B Nº 93 "San Marcelino Champagnat", por la suma de \$ 930.- (pesos novecientos treinta), para solventar los gastos

ocasionados con motivo de la participación de los alumnos Vanesa Fernández (DNI 35.723.230), Carolina Masatti (DNI 36.073.938) y Jorgelina Janet Carrizo Narvaez (DNI 36.180.093), y sus acompañantes, en la Final Provincial de las Olimpiadas de Matemática Nándú, a realizarse en Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, los días 13, 14 y 15 de Agosto del corriente año. Descripción : Ayudas sociales a personas. Otórgase un subsidio a favor de la Escuela E.G.B N° 100 "Saverio Laiacona", por la suma de \$ 380.- (pesos trescientos ochenta), para solventar los gastos ocasionados con motivo de la participación de los alumnos Federico Casella (DNI 37.417.434) y Ariel Blanco (DNI 35.395.177), y sus acompañantes, en la Final Provincial de las Olimpiadas de Matemática Nándú, a realizarse en Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, los días 13, 14 y 15 de Agosto del corriente año. Descripción: Ayudas sociales a personas. Otórgase un subsidio a favor de la Escuela E.G.B N° 21 "Manuel Belgrano", por la suma de \$ 310.- (pesos trescientos diez), para solventar los gastos ocasionados con motivo de la participación de la alumna Giselle Cuevas (DNI 37.142.997) y su acompañante, en la Final Provincial de las Olimpiadas de Matemática Nándú, a realizarse en Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, los días 13, 14 y 15 de Agosto del corriente año. Descripción: Ayudas sociales a personas.

Decreto N° 1172/03 Reconócese con carácter de Entidad de Bien Público a la Asociación Civil sin fines de lucro, denominada: "Hogar de Niños Betel" con sede social en la Av. Aristóbulo del Valle 455, de la localidad de Castelar.

Decreto N° 1176/03 Otórgase un subsidio a favor del Sr. Prado Claudio Marcelo (DNI 32.686.740), por la suma total de \$ 180.- (pesos ciento ochenta), a los efectos de adquirir calzado ortopédico para su hijo Prado Patricio Alejandro.

Decreto N° 1186/03 Reconócese los servicios prestados por el docente Arico Héctor Daniel (DNI: 12.501.810) – (legajo N° 164834), en el cargo de profesor once (11) horas cátedra, desde el día 10 hasta el día 17 de Junio del año 2003, a los efectos remunerativos.

Decreto N° 1191/03 Declárase de Interés Municipal La Jornada de Trabajo sobre Derechos Humanos, a realizarse en la Casa de la Memoria y Vida, sita en el Centro Recreativo Gorki Grana, el día 16 de Agosto del corriente año.

Decreto N° 1192/03 Otórgase un subsidio a favor del Sr. Mario Rubén Carisimo (DNI 14.214.307), por la suma de \$ 112,82. (pesos ciento doce con ochenta y dos centavos), a los efectos de adquirir accesorios para oxígeno terapia.

Decreto N° 1193/03 Otórgase un subsidio a favor de la Sra. Lorena del Valle Rodríguez (DNI 27.496.176), por la suma de \$ 83,00. (pesos ochenta y tres), a los efectos de adquirir zapatillas ortopédicas para su hija Paula Rivasseau.

Decreto N° 1194/03 Otórgase un subsidio a favor de la Sra. María Isabel Inguibert (DNI 14.996.505), por la suma de \$ 65,00. (pesos sesenta y cinco), a los efectos de adquirir molde para audífono.

Decreto N° 1195/03 Otórgase un subsidio a favor del Sr. Ayarza José María (DNI 04.248.102), por la suma de \$ 243,10.- (pesos doscientos cuarenta y tres con diez centavos), a los efectos de adquirir medicamentos para su hija Ayarza Stella Maris.

Decreto N° 1196/03 Otórgase un subsidio a favor de la Sra. Escobedo Gabriela Verónica (DNI 28.491.240), por la suma de \$ 219,72.- (pesos doscientos diecinueve con setenta y dos centavos), a los efectos de adquirir medicamentos.

Decreto N° 1197/03 Otórgase un subsidio a favor de la Sra. Ragonese María Concepción (DNI 05.399.701), por la suma de \$ 43,62.- (pesos cuarenta y tres con sesenta y dos centavos), a los efectos de adquirir medicamentos.

Decreto N° 1198/03 Otórgase un subsidio a favor de la Sra. Celia Enriqueta Melian (DNI 2.730.617), por la suma de \$ 389,20. (pesos trescientos ochenta y nueve con veinte centavos), a los efectos de adquirir medicamentos.

Decreto N° 1199/03 Otórgase un subsidio a favor de la Sra. Susana Mabel Goreta (DNI 26.060.312), por la suma de \$ 47,34. (pesos cuarenta y siete con treinta y cuatro centavos), a los efectos de adquirir medicamentos.

Decreto N° 1200/03 Otórgase un subsidio a favor de la Sra. Leiva Fernanda Alicia (DNI 21.110.238), por la suma total de \$ 111.- (pesos ciento once), a los efectos de adquirir calzado ortopédico para su hijo Lovera Federico Hernán.

Decreto N° 1201/03 Otórgase un subsidio a favor de la Sra. Cabral Andrea Fabiana (DNI 17.951.377), por la suma total de \$ 74.- (pesos setenta y cuatro), a los efectos de adquirir calzado ortopédico para su hijo Gejena Alejo Mauricio.

Decreto Nº 1202/03 Otórgase un subsidio a favor de la Sra. Casasola Liliana Estela (DNI 12.021.441), por la suma total de \$ 85.- (pesos ochenta y cinco), a los efectos de adquirir dos (2) pares de anteojos una para la peticionante y otro para su hija Casasola Rocío María Milagros.

Decreto Nº 1203/03 Otórgase un subsidio a favor del Sr. Justo Antonio Nuñez (DNI 20.483.551), por la suma de \$ 81,99. (pesos ochenta y uno con noventa y nueve centavos), a los efectos de adquirir pañales descartables para su hija Cintia Antonella Nuñez.

Decreto Nº 1211/03 Autorízase a la Feria Artesanal de Morón, con carácter extraordinario, a funcionar en la Plaza General San Martín los días viernes, por el término de 3 (tres) meses a partir del día 14 de Agosto del año en curso, con un mínimo de 30 (treinta) puestos en el horario de 12 a 20 horas.

Decreto Nº 1215/03 Otórgase un subsidio a favor del Club Social Deportivo y Cultural Argentino de Castelar por la suma de \$ 4.000.- (pesos Cuatro mil), a los efectos de solventar los gastos que demanda la realización de las obras de infraestructura destinadas a mejorar las instalaciones del estadio de dicha Institución.

Decreto Nº 1225/03 Otórgase un subsidio a favor de la Sra. Moreno Carla Nazarena (DNI 22.656.991), por la suma de \$ 120.- (pesos ciento veinte), a los efectos de adquirir un nebulizador para su hijo Nahemias Joel Aguiar.

Decreto Nº 1229/03 Declárase de Interés Municipal el Proyecto “Turismo Educativo”, destinado a los alumnos de las Escuelas de Educación Especial Municipales “Mi Futuro” y “Dr. Ramón Carrillo”, las Escuelas de Educación Especial dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires – Jefatura de Región IV Morón (Escuelas Nº 501, 502 y 503), los Centros de Formación Laboral (Nº 1 de Haedo y Nº 2 de Morón) y el Hogar de Ciegos Felisa Dorrego de Morón, con la participación de los alumnos de la Carrera de Técnico Superior de Turismo de la Universidad de Morón.

Decreto Nº 1230/03 Otórgase un subsidio a favor del Sr. Norberto del Valle Palavecino (DNI 7.197.754), por la suma de \$ 226,07 (pesos doscientos veintiséis con siete centavos), a los efectos de adquirir medicamentos para él y su esposa María Aurora Díaz.

Decreto Nº 1231/03 Declárase de Interés Municipal el Proyecto “Jardín Aromático”, destinado a niños, jóvenes y adultos con discapacidad visual y que se realiza en forma conjunta entre la Escuela Especial Nº 501, el Centro de Formación Laboral Nº 1 y el Departamento de Discapacitados, dependiente de la Dirección de Acción Social, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social.

Decreto Nº 1238/03 Otórgase un subsidio a favor de la Escuela de Educación Media Nº 12, por la suma de \$ 310.- (pesos trescientos diez), para solventar los gastos ocasionados con motivo de la participación de la alumna Cintia Oriani (DNI 32.944.060) y su acompañante, en la Final Provincial de las Olimpiadas de Matemática Ñandú, a realizarse en Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, a partir del día 27 hasta el día 29 de Agosto del año 2003. Otórgase un subsidio a favor de la Escuela de Educación Técnica Nº 6 “Chacabuco” de Morón, por la suma de \$ 990.- (pesos novecientos noventa), para solventar los gastos ocasionados con motivo de la participación de los alumnos Vivas Quimey (DNI 32.166.984), Arroyo Alejandro Daniel (DNI 32.605.303), Villalba Jorge (DNI 32.970.272), Man Sergio Gastón (DNI 33.534.197), Belio Augusto Leonel (DNI 33.237.535), Pérez Luis Alejandro (DNI 34.276.683) y Buffa Juan Manuel (DNI 34.560.066) y sus acompañantes, en la Final Provincial de las Olimpiadas de Matemática Ñandú, a realizarse en Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, a partir del día 27 hasta el día 29 de Agosto del año 2003. Otórgase un subsidio a favor de la Escuela E.G.B. Nº 21 “Gral. Manuel Belgrano” de Morón, por la suma de \$ 310.- (pesos trescientos diez), para solventar los gastos ocasionados con motivo de la participación del alumno Leandro Díaz (DNI 35.169.741) y su acompañante, en la Final Provincial de las Olimpiadas de Matemática Ñandú, a realizarse en Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, a partir del día 27 hasta el día 29 de Agosto del año 2003. Otórgase un subsidio a favor de la Escuela E.G.B Nº 100 de Haedo, por la suma de \$ 310.- (pesos trescientos diez), para solventar los gastos ocasionados con motivo de la participación del alumno Ezequiel Javier Bernardez (DNI 34.888.834) y su acompañante, en la Final Provincial de las Olimpiadas de Matemática Ñandú, a realizarse en Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, a partir del día 27 hasta el día 29 de Agosto del año 2003. Otórgase un subsidio a favor de la Escuela de Enseñanza Técnica Nº 8, por la suma de \$ 310.- (pesos trescientos diez), para solventar los gastos ocasionados con motivo de la participación del alumno Chiappero Cristian Hernán (DNI 32.823.999) y su acompañante, en la Final Provincial de las Olimpiadas de Matemática Ñandú, a realizarse en Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, a partir del día 27 hasta el día 29 de Agosto del año 2003.

Decreto Nº 1244/03 Reconócese con carácter de Entidad de Bien Público a la Iglesia de Nazareno sin fines de lucro, sita en la calle Espronceda Nº 737, de la Localidad de Castelar, Partido de Morón.

Decreto Nº 1261/03 Otórgase un subsidio a favor del Sr. Sabino Mauricio Rubén (DNI 28.010.702), por la suma de \$ 128,35 (pesos ciento veintiocho con treinta y cinco centavos), a los efectos de adquirir medicamentos.

MUNICIPALIDAD DE MORÓN – DEPARTAMENTO DE ASUNTOS TÉCNICOS

BOLETÍN MUNICIPAL

Decreto Nº 1262/03 Otórgase un subsidio a favor del Sr. Ortigoza Marco Antonio (DNI 29.273.171), por la suma total de \$ 70.- (pesos setenta), a los efectos de adquirir un par de anteojos.

Decreto Nº 1271/03 Designanse a las Organizaciones que integran la mesa consultiva del Consejo Municipal para las Personas con Necesidades Especiales.

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y PLANEAMIENTO URBANO

Decreto Nº 1256/03 Apruébase el Texto Ordenado del Código de Ordenamiento Urbano y Normas Complementarias de Construcciones del Partido de Morón, que como Anexo I forma parte del presente Decreto.

Decreto Nº 1260/03 Autorízase la realización de la obra de extensión de la red de gas natural en la localidad de Castelar Sur, Partido de Morón, por contrato directo entre la Empresa PROTECNIC S.R.L., y el vecino frentista Sr. Danilo Ciapessoni Galli, a cuyo cargo estará el costo total de la obra, por un monto de \$ 1.000.- (pesos un mil), con relación al inmueble ubicado en la Calle Arrecifes Nº 2141 entre Zabala y V. Bustos, nomenclatura catastral: Circ. V, Secc. B, Mza. 182, Parc.12 y 13.

RESOLUCIONES

Pág. 115 - 121

del Nº 112 al Nº 122 .

DECRETOS SINTETIZADOS

Pág. 121 - 123

El presente trabajo es elaborado por:
Dirección Unidad Intendente
A cargo del Sr. Damián Aguilar
Dependiente del
Sr. Intendente Martín Sabbatella

**DECRETOS QUE PROMULGAN Y
REGISTRAN ORDENANZAS**

DECRETO N° 1083/03

Morón, 01 de Agosto de 2003.-

VISTO:

La Ordenanza N° 5068/03 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 24 de Julio del año 2003 y el expediente N° 4079-50124/03 D.E., 55995/03 H.C.D. y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:**

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza N° 5068/03, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de Julio del año 2003, cuyo texto se transcribe:

"**Artículo 1º:** Prorrógase a partir del 1º de Agosto de 2003 y hasta el 31 de diciembre de 2003, la vigencia de la Ordenanza N° 4403/02 y su modificatoria Ordenanza N° 4599/02".

"**Artículo 2º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo".

"Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil tres".

"**FIRMADO:** Secretario del Honorable Concejo Deliberante, Dr. Leonardo Carlos Galetta – Vicepresidente 1ero. en ejercicio de la presidencia del Honorable Concejo Deliberante, Don Jorge Ovaldo Molinari".

ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto la Señora Secretaria de Economía y Finanzas y el Señor Secretario de Administración.

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones y por quien corresponda, infórmese a las Secretarías del Departamento Ejecutivo, a la Dirección de Prensa y al Honorable Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

MARTIN SABBATELLA

C.P. Stella M. Santos – Daniel G. Larrache

* * *

DECRETO N° 1084/03

Morón, 01 de Agosto de 2003.-

VISTO:

La Ordenanza N° 5078/03 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 24 de Julio del año 2003 y el expediente N° 4079-16955/00 D.E., 55141/03 H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, el promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:**

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza N° 5078/03, sancionada por el Honorable Concejo

Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de Julio del año 2003, cuyo texto se transcribe:

"**Artículo 1º:** Téngase por cumplidos los requisitos que establece la Ordenanza N° 10293/88 y sus modificatorias, a favor de la beneficiaria Sra. Alejandra Belvedere (D.N.I. N° 23.075.760)."

"**Artículo 2º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir con la adjudicataria mencionada en el Artículo anterior el Boleto de Compra-Venta del inmueble municipal perteneciente al dominio privado y catastrado como: Circunscripción: II, Sección: J, Manzana: 250, Parcela: 13a".

"**Artículo 3º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo".

"Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los veinticuatro días del mes de Julio del año dos mil tres".

"**FIRMADO:** Secretario del Honorable Concejo Deliberante, Dr. Leonardo Carlos Galetta – Vicepresidente 1ero. en ejercicio de la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, Don Jorge Horacio Molinari".

ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto la Señora Secretaria de Economía y Finanzas y el Señor Secretario de Administración.

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones y por quien corresponda, infórmese a las Secretarías del Departamento Ejecutivo, a la Dirección de Prensa y al Honorable Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

MARTIN SABBATELLA

C.P. Stella M. Santos – Daniel G. Larrache

* * *

DECRETO N° 1085/03

Morón, 01 de Agosto de 2003.-

VISTO:

La Ordenanza N° 5077/03 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 24 de Julio del año 2003 y el expediente N° 4079-40055/02 D.E., 55305/03 H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, el promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:**

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza N° 5077/03, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de Julio del año 2003, cuyo texto se transcribe:

"**Artículo 1º:** Modifícase el Artículo 28º de la Ordenanza N° 4035/2001 y sus modificatorias, cuyo texto ordenado quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 28º: Los recursos con lo que se constituirá el Fondo de Fomento Productivo serán:

- **El 10% (diez por ciento) de los Recursos que ingresen por la aplicación del Artículo 9º de esta Ordenanza.**
- **Subsidios de Organismos Públicos y/o Privados y los provenientes de Organismos**

Gubernamentales u Organizaciones No Gubernamentales Nacionales y del Exterior, destinados al fin de este fondo.

- **Aportes, transferencias, mutuos y donaciones de organizaciones multilaterales de crédito destinado a este Fondo**

Los Recursos que ingresen por la aplicación del Artículo 25º de la Ordenanza Nº 4035/01 en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, correspondientes a los Ejercicios Fiscales 2003 en adelante, según la siguiente escala:

Años 2003 / 2004	25%
(veinticinco por ciento)	
Años 2005 en adelante	15%
(quince por ciento)	

“Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo”.

“Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los veinticuatro días del mes de Julio del año dos mil tres”.

“FIRMADO: Secretario del Honorable Concejo Deliberante, Dr. Leonardo Carlos Galetta – Vicepresidente 1ero. en ejercicio de la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, Don Jorge Horacio Molinari”.

ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto la Señora Secretaria de Economía y Finanzas y el Señor Secretario de Administración.

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones y por quien corresponda, infórmese a las Secretarías del Departamento Ejecutivo, a la Dirección de Prensa y al Honorable Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

MARTIN SABBATELLA
C.P. Stella M. Santos – Daniel G. Larrache

* * *

DECRETO Nº 1086/03

Morón, 01 de Agosto de 2003.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 5080/03 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 24 de Julio del año 2003 y el expediente Nº 4079-46931/03 D.E., 55962/03 H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, el promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº 5080/03, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de Julio del año 2003, cuyo texto se transcribe:

“Artículo 1º: Declárase de Legítimo Abono la suma de \$ 260,- (pesos doscientos sesenta), en concepto de ayuda escolar por (dos) hijos correspondientes del año 2002, perteneciente a la Agente Claudia Norma Liliána Escalada (Legajo Nº

177412), de acuerdo a lo normado por el Artículo 54º del Decreto Provincial Nº 2980/00, y conforme constancias obrantes en el Expte. Nº 55962/03 H.C.D. – 4079-46931/03 D.E.”.

“Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo”.

“Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los veinticuatro días del mes de Julio del año dos mil tres”.

“FIRMADO: Secretario del Honorable Concejo Deliberante, Dr. Leonardo Carlos Galetta – Vicepresidente 1ero. en ejercicio de la presidencia del Honorable Concejo Deliberante, Don Jorge Osvaldo Molinari”.

ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto la Señora Secretaria de Economía y Finanzas y el Señor Secretario de Administración.

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones y por quien corresponda, infórmese a las Secretarías del Departamento Ejecutivo, a la Dirección de Prensa y al Honorable Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

MARTIN SABBATELLA

C.P. Stella M. Santos – Daniel G. Larrache

* * *

DECRETO Nº 1087/03

Morón, 01 de Agosto de 2003.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 5081/03 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 24 de Julio del año 2003 y el expediente Nº 4079-10687/00 D.E., 55715/03 H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, el promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº 5081/03, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de Julio del año 2003, cuyo texto se transcribe:

“Artículo 1º: Declárase de Legítimo Abono la suma de \$ 524,23 (pesos quinientos veinticuatro con veintitrés centavos), en concepto de haberes adeudados correspondiente al mes de Febrero del año 1999, Aportes y Contribuciones al Instituto de Previsión Social y al Instituto Obra Médico Asistencial perteneciente al Agente María Soledad Peraino (legajo Nº 151601), de acuerdo a lo normado por el Artículo 54º del Decreto Provincial Nº 2980/00, y conforme constancias obrantes en el Expte. Nº 55715/03 H.C.D. – 4079-10687/00 D.E.”.

“Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo”.

“Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los veinticuatro días del mes de Julio del año dos mil tres”.

“FIRMADO: Secretario del Honorable Concejo Deliberante, Dr. Leonardo Carlos Galetta – Vicepresidente 1ero. en ejercicio de la presidencia del Honorable Concejo Deliberante, Don Jorge Osvaldo Molinari”.

ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto la Señora Secretaria de Economía y Finanzas y el Señor Secretario de Administración.

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones y por quien corresponda, infórmese a las Secretarías del Departamento Ejecutivo, a la Dirección de Prensa y al Honorable Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

MARTIN SABBATELLA

C.P. Stella M. Santos – Daniel G. Larrache

* * *

DECRETO Nº 1088/03

Morón, 01 de Agosto de 2003.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 5086/03 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 24 de Julio del año 2003 y los expedientes Nº 4079-47301/03 D.E. – 55520/03 H.C.D., Nº 4079-48312/03 D.E. – 55923/03 H.C.D., Nº 4079-48631/03 D.E. – 55951/03 H.C.D., Nº 4079-48633/03 D.E. – 55952/03 H.C.D., Nº 4079-48637/03 D.E. – 55953/03 H.C.D., Nº 4079-48638/03 D.E. – 55954/03 H.C.D., Nº 4079-48639/03 D.E. – 55955/03 H.C.D., Nº 4079-48643/03 D.E. – 55956/03 H.C.D., Nº 4079-48644/03 D.E. – 55957/03 H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, el promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:**

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº 5086/03, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de Julio del año 2003, cuyo texto se transcribe:

"**Artículo 1º:** Autorízase a las personas que se indican en el Anexo I, a la extracción de las especies arbóreas cuya ubicación, cantidad y número de expediente donde tramitó la petición, se consignan en dicho anexo".

"**Artículo 2º:** La autorización concedida en el Artículo 1º se encuentra supeditada a la reposición de ejemplares recomendadas, según lo normado en el Artículo 8º de la Ordenanza Nº 14163; según constancias obrantes en los Expedientes individualizados en el Anexo I".

"**Artículo 3º:** El Departamento Ejecutivo dará intervención a la Secretaría de Infraestructura Urbana, en caso de ser necesario".

"**Artículo 4º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo".

"Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil tres".

"**FIRMADO:** Secretario del Honorable Concejo Deliberante, Dr. Leonardo Carlos Galetta – Vicepresidente 1ero. en ejercicio de la presidencia del Honorable Concejo Deliberante, Don Jorge Horacio Molinari".

ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto los Señores Secretarios de Infraestructura y Planeamiento Urbano y de Administración.

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones y por quien corresponda, infórmese a las Secretarías del Departamento Ejecutivo, a la Dirección de Prensa y al Honorable Concejo

Deliberante. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

MARTIN SABBATELLA

Guillermo R. Pascuero – Daniel G. Larrache

Por razones de espacio el Anexo I, deberá ser solicitado en el Departamento de Asuntos Técnicos.

* * *

DECRETO Nº 1089/03

Morón, 01 de Agosto de 2003.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 5090/03 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 24 de Julio del año 2003 y el expediente Nº 4079-40434/02 D.E., 54483/02 H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, el promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:**

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº 5090/03, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de Julio del año 2003, cuyo texto se transcribe:

"**Artículo 1º:** Convalídase el Acta de Intención registrada bajo el Nº 173/02, suscripta entre la Municipalidad de Morón y el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, mediante la cual acuerdan formalizar un Programa de Cooperación y Asistencia Técnica y Financiera dirigida a paliar los problemas que atraviesan grupos sociales con necesidades básicas insatisfechas y en riesgo social".

"**Artículo 2º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo".

"Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los veinticuatro días del mes de Julio del año dos mil tres".

"**FIRMADO:** Secretario del Honorable Concejo Deliberante, Dr. Leonardo Carlos Galetta – Presidente del Honorable Concejo Deliberante, Don Juan Horacio Zabaleta".

ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto la Señora Secretaria de Economía y Finanzas y el Señor Secretario de Administración.

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones y por quien corresponda, infórmese a las Secretarías del Departamento Ejecutivo, a la Dirección de Prensa y al Honorable Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

MARTIN SABBATELLA

C.P. Stella M. Santos – Daniel G. Larrache

* * *

DECRETO Nº 1090/03

Morón, 01 de Agosto de 2003.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 5091/03 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 24 de Julio del año 2003 y el expediente Nº 4079-43303/02 D.E., 55542/03 H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como

atribución del Departamento Ejecutivo, el promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:**

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza N° 5091/03, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de Julio del año 2003, cuyo texto se transcribe:

"**Artículo 1º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir "ad referendum" del Honorable Concejo Deliberante, los Convenios necesarios con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, vinculados a la redeterminación de los precios de los Convenios para la construcción de viviendas, en el marco de la Operatoria "Pro Casa I", consistente en la construcción de 32 (treinta y dos) viviendas en la Ciudad de Morón".

"**Artículo 2º:** Los precios de referencia a utilizar en la redeterminación prevista en el Artículo 1º serán los que, según lo preveé el Artículo 3º del Decreto N° 2113/02, confeccione y publique regularmente la Dirección Provincial de Estadísticas del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires".

"**Artículo 3º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo".

"Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los veinticuatro días del mes de Julio del año dos mil tres".

"**FIRMADO:** Secretario del Honorable Concejo Deliberante, Dr. Leonardo Carlos Galetta – Presidente del Honorable Concejo Deliberante, Don Juan Horacio Zabaleta".

ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto la Señora Secretaria de Economía y Finanzas y el Señor Secretario de Administración.

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones y por quien corresponda, infórmese a las Secretarías del Departamento Ejecutivo, a la Dirección de Prensa y al Honorable Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

MARTIN SABBATELLA

C.P. Stella M. Santos – Daniel G. Larrache

* * *

DECRETO N° 1091/03

Morón, 01 de Agosto de 2003.-

VISTO:

La Ordenanza N° 5059/03 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de Julio del año 2003 y el expediente N° 4079-49948/03 D.E., 55832/03 H.C.D. adjunto 4079-42730/02 D.E. – 49021/01 H.C.D. – 4079-42935/02 D.E. y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:**

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza N° 5059/03, sancionada por el Honorable Concejo

Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de Julio del año 2003, cuyo texto se transcribe:

Artículo 1º: Modifícase el Artículo 1º de la Ordenanza 4737/02, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**Artículo 1º:** Se declara el Partido de Morón, como Municipio Pro-Vida Animal, entendiéndose por el mismo el control de la población animal a través de la educación, la tenencia responsable, la esterilización y la promoción del bienestar animal".

"**Artículo 2º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo".

"Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los diez días del mes de julio del año dos mil tres".

"**FIRMADO:** Secretario del Honorable Concejo Deliberante, Dr. Leonardo Carlos Galetta – Vicepresidente 1ero en ejercicio de la presidencia del Honorable Concejo Deliberante, Don Jorge Osvaldo Molinari".

ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto el Señor Secretario de Administración y la Señora Secretaria de Economía y Finanzas.

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones y por quien corresponda, infórmese a las Secretarías del Departamento Ejecutivo, a la Dirección de Prensa y al Honorable Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

MARTIN SABBATELLA

Daniel G. Larrache - C.P. Stella M. Santos

* * *

DECRETO N° 1097/03

Morón, 01 de Agosto de 2003.-

VISTO:

La Ordenanza N° 5082/03 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 24 de Julio del año 2003 y el expediente N° 4079-44134/99 D.E., 42132/98 D.E. y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, el promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:**

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza N° 5082/03, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de Julio del año 2003, cuyo texto se transcribe:

"**Artículo 1º:** Declárase de Legítimo Abono la suma de \$ 4.542,32 (pesos cuatro mil quinientos cuarenta y dos con treinta y dos centavos) adeudados en concepto de horas cátedra correspondientes al año 1998, Aportes y Contribuciones al Instituto de Previsión Social y al Instituto Obra Médico Asistencial pertenecientes los profesores Alejandra Cahil y Mario Bustos, quienes prestan servicios en la Escuela de Danzas "José Neglia", de acuerdo a lo normado por el Artículo 54º del Decreto Provincial N° 2980/00 y conforme a la liquidación que corre a fs. 59 y demás constancias obrantes en el Expte. N° 44134/99 H.C.D. – 4079-42132/98 D.E..".

"**Artículo 2º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo".

"Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los

veinticuatro días del mes de Julio del año dos mil tres”.

“**FIRMADO:** Secretario del Honorable Concejo Deliberante, Dr. Leonardo Carlos Galetta – Vicepresidente 1ero. en ejercicio de la presidencia del Honorable Concejo Deliberante, Don Jorge Osvaldo Molinari”.

ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto la Señora Secretaria de Economía y Finanzas y el Señor Secretario de Administración.

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones y por quien corresponda, infórmese a las Secretarías del Departamento Ejecutivo, a la Dirección de Prensa y al Honorable Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

MARTIN SABBATELLA
C.P. Stella M. Santos – Daniel G. Larrache

* * *

DECRETO Nº 1098/03

Morón, 01 de Agosto de 2003.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 5079/03 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 24 de Julio del año 2003 y el expediente Nº 4079-22514/01 D.E., 55450/03 H.C.D., adjunto 4079-24288/01 D.E. y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, el promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:**

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº 5079/03, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de Julio del año 2003, cuyo texto se transcribe:

“**Artículo 1º:** Declárase de Legítimo Abono la suma de \$ 1.440,82 (pesos un mil cuatrocientos cuarenta con ochenta y dos centavos), en concepto de haberes adeudados correspondiente a 11 (once) días del mes de Abril del año 1999, Aportes y Contribuciones al Instituto de Previsión Social y al Instituto Obra Médico Asistencial perteneciente al Agente Marcelo Fermín Corvalán (legajo Nº 117895), de acuerdo a lo normado por el Artículo 54º del Decreto Provincial Nº 2980/00 y conforme constancias obrantes en el Expte. Nº 55450/03 H.C.D. – 4079-22514/01 D.E. y adjunto 4079-24288/01 D.E.”.

“**Artículo 2º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo”.

“Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los veinticuatro días del mes de Julio del año dos mil tres”.

“**FIRMADO:** Secretario del Honorable Concejo Deliberante, Dr. Leonardo Carlos Galetta – Vicepresidente 1ero. en ejercicio de la presidencia del Honorable Concejo Deliberante, Don Jorge Osvaldo Molinari”.

ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto la Señora Secretaria de Economía y Finanzas y el Señor Secretario de Administración.

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones y por quien corresponda, infórmese a las Secretarías del Departamento Ejecutivo, a la Dirección de Prensa y al Honorable Concejo

Deliberante. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

MARTIN SABBATELLA
C.P. Stella M. Santos – Daniel G. Larrache

* * *

DECRETO Nº 1117/03

Morón, 04 de Agosto de 2003.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 5027/03 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de Julio del año 2003 y los expedientes Nº 4079-23752/01 D.E. – 48671/01 H.C.D., Nº 4079-42309/98 D.E. – 42373/98 H.C.D., Nº 4079-18689/00 D.E. – 47324/00 H.C.D., Nº 4079-21938/01 D.E. – 48226/01 H.C.D., Nº 4079-21903/01 D.E. – 48270/01 H.C.D., Nº 4079-26003/01 D.E. – 49455/01 H.C.D., Nº 4079-23240/01 D.E. – 52661/02 H.C.D., Nº 4079-25738/01 D.E. – 49401/01 H.C.D., Nº 4079-24752/01 D.E. – 49041/01 H.C.D., Nº 4079-24535/01 D.E. – 49023/01 H.C.D., Nº 4079-32791/01 D.E. – 50967/01 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 5027/03.

Que atento lo expuesto precedentemente resulta necesario efectuar la inscripción en el registro respectivo, dictando al efecto el acto administrativo pertinente.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:**

ARTICULO 1º: Téngase por Ordenanza Nº 5027/03, la norma sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de Julio del año 2003, cuyo texto se transcribe:

“**Artículo 1º:** Exímese a los contribuyentes que se consignan en el Anexo I de la presente, de la obligación de pago, incluidos multas, recargos e intereses, de la Tasa por Servicios Generales correspondiente a los períodos ubicados en dicho anexo conforme las constancias obrantes en los expedientes respectivos”.

“**Artículo 2º:** En el caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o Responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo”.

“**Artículo 3º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo”.

“Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diez días del mes de julio del año dos mil tres”.

FIRMADO: Dr. Leonardo Carlos Galetta, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Don Jorge Horacio Molinari, Vicepresidente 1ero. en ejercicio de la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto la Señoras Secretarías de Economía y Finanzas y General de Gobierno.

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones y por quien corresponda, infórmese a las Secretarías del Departamento Ejecutivo, a la Dirección de Prensa y al Honorable Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

MARTIN SABBATELLA
C.P. Stella M. Santos - Dra. Ana I. Pía Repetto

Por razones de espacio el Anexo I, deberá ser solicitado en el Departamento de Asuntos Técnicos.

* * *

DECRETO Nº 1122/03

Morón, 05 de Agosto de 2003.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 5029/03 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de Julio del año 2003 y el expediente Nº 4079-32185/01 D.E. – 50857/01 H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 5029/03.

Que atento lo expuesto precedentemente resulta necesario efectuar la inscripción en el registro respectivo, dictando al efecto el acto administrativo pertinente.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:**

ARTICULO 1º: Téngase por Ordenanza Nº 5029/03, la norma sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de Julio del año 2003, cuyo texto se transcribe:

"Artículo 1º: Exímese a la Sra. Concepción Staniscia del pago de la Tasa por Derechos de Cementerio, incluidos multas, recargos e intereses, correspondiente al Nicho 16, Fila 1º, Sector G, por los años 2002 y 2003".

"Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo".

"Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diez días del mes de julio del año dos mil tres".

FIRMADO: Dr. Leonardo Carlos Galetta, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Don Jorge Horacio Molinari, Vicepresidente 1ero. en ejercicio de la presidencia del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto la Señoras Secretarías de Economía y Finanzas y General de Gobierno.

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones y por quien corresponda, infórmese a las Secretarías del Departamento Ejecutivo, a la Dirección de Prensa y al Honorable Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

MARTIN SABBATELLA

C.P. Stella M. Santos - Dra. Ana I. Pía Repetto

* * *

DECRETO Nº 1123/03

Morón, 05 de Agosto de 2003.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 5030/03 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de Julio del año 2003 y el expediente Nº 4079-39595/02 D.E. – 53369/02 H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 5030/03.

Que atento lo expuesto precedentemente resulta necesario efectuar la inscripción en el registro respectivo, dictando al efecto el acto administrativo pertinente.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN**

DECRETA:

ARTICULO 1º: Téngase por Ordenanza Nº 5030/03, la norma sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de Julio del año 2003, cuyo texto se transcribe:

"Artículo 1º: Exímese al Sr. Domingo Luis Galeano del pago de la Tasa por Derechos de Cementerio, incluidos multas, recargos e intereses, correspondiente a la Sepultura 14, Tablón 305, Orden Nº 1232".

"Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo".

"Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diez días del mes de julio del año dos mil tres".

FIRMADO: Dr. Leonardo Carlos Galetta, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Don Jorge Horacio Molinari, Vicepresidente 1ero. en ejercicio de la presidencia del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto la Señoras Secretarías de Economía y Finanzas y General de Gobierno.

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones y por quien corresponda, infórmese a las Secretarías del Departamento Ejecutivo, a la Dirección de Prensa y al Honorable Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

MARTIN SABBATELLA

C.P. Stella M. Santos - Dra. Ana I. Pía Repetto

* * *

DECRETO Nº 1124/03

Morón, 05 de Agosto de 2003.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 5085/03 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 24 de Julio del año 2003 y el expediente Nº 4079-33871/01 D.E., 51429/01 H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, el promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:**

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº 5085/03, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de Julio del año 2003, cuyo texto se transcribe:

"Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la firma "Parque Ayerza S.C.A." sita en la calle Sarmiento Nº 2.011 de la Ciudad de Castelar, Circ. V; Sec. B; Mz. 163; Parcelas 9c y 8d, la unificación de las parcelas mencionadas, según constancias obrantes en el Expte. Nº 51429/01 H.C.D. – 4079-33871/01 D.E., y Audiencia Pública realizada el día 20 de Diciembre de 2002".

"Artículo 2º: La autorización otorgada en el Artículo anterior, está condicionada al pertinente trámite y pago de los Derechos correspondientes, dentro de los 60 (sesenta) días de la notificación de su promulgación y al cumplimiento de las demás normas municipales referentes a la excepción otorgada. En caso de

incumplimiento, caducarán automáticamente los derechos que la misma confiere”.

“Artículo 3º: Una vez promulgada la presente, el Departamento Ejecutivo a través de los organismos competentes, procederá a notificar al peticionante de tal circunstancia, en los términos del Capítulo X de la Ordenanza N° 11.654”.

“Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo”.

“Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los veinticuatro días del mes de Julio del año dos mil tres”.

“FIRMADO: Secretario del Honorable Concejo Deliberante, Dr. Leonardo Carlos Galetta – Vicepresidente 1ero. en ejercicio de la presidencia del Honorable Concejo Deliberante, Don Jorge Osvaldo Molinari”.

ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto la Señora Secretaria General de Gobierno y el Señor Secretario de Infraestructura y Planeamiento Urbano.

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones y por quien corresponda, infórmese a las Secretarías del Departamento Ejecutivo, a la Dirección de Prensa y al Honorable Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

MARTIN SABBATELLA

Guillermo R. Pascuero - Dra. Ana I. Pía Repetto

* * *

DECRETO N° 1126/03

Morón, 06 de Agosto de 2003.-

VISTO:

La Ordenanza N° 5028/03 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de Julio del año 2003 y el expediente N° 4079-33698/01 D.E. – 51232/01 H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza N° 5028/03.

Que atento lo expuesto precedentemente resulta necesario efectuar la inscripción en el registro respectivo, dictando al efecto el acto administrativo pertinente.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:**

ARTICULO 1º: Téngase por Ordenanza N° 5028/03, la norma sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de Julio del año 2003, cuyo texto se transcribe:

“Artículo 1º: Exímase a la Sra. Mabel Reggiani del pago del 50% (cincuenta por ciento) de la Tasa por Servicios Generales, de la Partida N° 205.028, incluidos multas, recargos e intereses, por el saldo del año 1995, y por los años 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002 y 2003”.

“Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o Responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo”.

“Artículo 3º: Otórguese a la Sra. Mabel Reggiani los beneficios establecidos en la Ordenanza N° 12410 por su deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales

correspondiente a la Partida N° 205.028, incluidos multas, recargos e intereses por el 50% (cincuenta por ciento) restante de la deuda”.

“Artículo 4º: El Departamento Ejecutivo a través de los organismos competentes notificará a la peticionante de lo dispuesto en los Artículos 1º, 2º y 3º de la presente Ordenanza y firmará con la peticionante, de mediar el correspondiente acuerdo, el respectivo Convenio”.

“Artículo 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo”.

“Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diez días del mes de julio del año dos mil tres”.

FIRMADO: Dr. Leonardo Carlos Galetta, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Don Jorge Horacio Molinari, Vicepresidente 1ero. en ejercicio de la presidencia del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto la Señoras Secretarías de Economía y Finanzas y General de Gobierno.

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones y por quien corresponda, infórmese a las Secretarías del Departamento Ejecutivo, a la Dirección de Prensa y al Honorable Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

MARTIN SABBATELLA

C.P. Stella M. Santos - Dra. Ana I. Pía Repetto

* * *

DECRETO N° 1127/03

Morón, 06 de Agosto de 2003.-

VISTO:

La Ordenanza N° 5031/03 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de Julio del año 2003 y el expediente N° 4079-22965/01 D.E. – 48556/01 H.C.D. y,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza N° 5031/03.

Que atento lo expuesto precedentemente resulta necesario efectuar la inscripción en el registro respectivo, dictando al efecto el acto administrativo pertinente.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:**

ARTICULO 1º: Téngase por Ordenanza N° 5031/03, la norma sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de Julio del año 2003, cuyo texto se transcribe:

“Artículo 1º: Exímese al Sr. José Paz del pago del 50% (cincuenta por ciento) del Pago de la Tasa por Servicios Generales de la Partida N° 148.108, incluidos multas, recargos e intereses, por el saldo de los años 1989, 1990, 1991, 1992, 1993 y 1994, y por los años 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000 y 2001”.

“Artículo 2º: El Departamento Ejecutivo a través de los organismos competentes, notificará al peticionante los beneficios de que goza respecto de las cuotas actuales conforme

lo establecen la Ordenanza Fiscal en su Artículo 53° Inc f) y la Ordenanza Impositiva en su Artículo 6°, en los términos del Capítulo X de la Ordenanza N° 11654”.

“Artículo 3°: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o Responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo”.

“Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo”.

“Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diez días del mes de julio del año dos mil tres”.

FIRMADO: Dr. Leonardo Carlos Galetta, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Vicepresidente 1ero en ejercicio de la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante Don Jorge Osvaldo Molinari.

ARTICULO 2°: Refrendarán el presente Decreto la Señoras Secretarías de Economía y Finanzas y General de Gobierno.

ARTICULO 3°: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones y por quien corresponda, infórmese a las Secretarías del Departamento Ejecutivo, a la Dirección de Prensa y al Honorable Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

MARTIN SABBATELLA

C.P. Stella M. Santos - Dra. Ana I. Pía Repetto

* * *

DECRETO N° 1128/03

Morón, 06 de Agosto de 2003.-

VISTO:

La Ordenanza N° 5032/03 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de Julio del año 2003 y el expediente N° 4079-15313/03 D.E. – 41769/98 H.C.D. – 4079-45828/98 D.E. – 45038/00 H.C.D. – 4079-44406/98 D.E. – 45365/00 H.C.D. – 4079-24498/01 D.E. – 49435/01 H.C.D. – 4079-51257/99 D.E. – 49494/01 H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108°, inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza N° 5032/03.

Que atento lo expuesto precedentemente resulta necesario efectuar la inscripción en el registro respectivo, dictando al efecto el acto administrativo pertinente.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:**

ARTICULO 1°: Téngase por Ordenanza N° 5032/03, la norma sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de Julio del año 2003, cuyo texto se transcribe:

“Artículo 1°: Exímese a la Sociedad de Fomento Santa Rosa del pago de la Tasa por Servicios Generales de la Partida N° 39.412, incluidos multas, recargos e intereses, por las cuotas 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del año 1999, y por los años 2000, 2001, 2002 y 2003; y de la Partida N° 39.403, incluidos multas, recargos e intereses, por las cuotas 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del año 1999, y por los años 2000, 2001, 2002 y 2003”.

“Artículo 2°: El Departamento Ejecutivo a través de los organismos competentes, notificará a la Entidad peticionante los beneficios de que goza respecto de las cuotas actuales conforme lo establecen la Ordenanza Fiscal en su Artículo 53° Inc. f) y la Ordenanza Impositiva en su Artículo 6°, en los términos del Capítulo X de la Ordenanza N° 11654”.

“Artículo 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo”.

“Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diez días del mes de julio del año dos mil tres”.

FIRMADO: Dr. Leonardo Carlos Galetta, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Vicepresidente 1ero en ejercicio de la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante Don Jorge Osvaldo Molinari.

ARTICULO 2°: Refrendarán el presente Decreto la Señoras Secretarías de Economía y Finanzas y General de Gobierno.

ARTICULO 3°: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones y por quien corresponda, infórmese a las Secretarías del Departamento Ejecutivo, a la Dirección de Prensa y al Honorable Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

MARTIN SABBATELLA

C.P. Stella M. Santos - Dra. Ana I. Pía Repetto

* * *

DECRETO N° 1129/03

Morón, 06 de Agosto de 2003.-

VISTO:

La Ordenanza N° 5033/03 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de Julio del año 2003 y el expediente N° 4079-32807/01 D.E. – 51045/01 H.C.D. y,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108°, inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza N° 5033/03.

Que atento lo expuesto precedentemente resulta necesario efectuar la inscripción en el registro respectivo, dictando al efecto el acto administrativo pertinente.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:**

ARTICULO 1°: Téngase por Ordenanza N° 5033/03, la norma sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de Julio del año 2003, cuyo texto se transcribe:

“Artículo 1°: Exímese a la Señora Chela Hene del pago del 50% (cincuenta por ciento) de la Tasa por Servicios Generales, de la Partida N° 31.783, incluidos multas, recargos e intereses, por las cuotas 7, 8 y 9 del Convenio CO3-134650, y por el año 2001”.

“Artículo 2°: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o Responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo”.

“Artículo 3°: Otórguese a la Sra. Chela Hene los beneficios establecidos en la Ordenanza N° 12410 por su deuda en concepto

de Tasa por Servicios Generales correspondiente a la Partida N° 31.783 incluídos multas, recargos e intereses por el 50% (cincuenta por ciento) restante de la deuda”:

”Artículo 4º: El Departamento Ejecutivo a través de los organismos competentes notificará a la peticionante de lo dispuesto en los Artículos 1º, 2º y 3º de la presente Ordenanza y firmará con la peticionante, de mediar el correspondiente acuerdo, el respectivo Convenio”.

”Artículo 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo”.

”Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diez días del mes de julio del año dos mil tres”.

FIRMADO: Dr. Leonardo Carlos Galetta, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Vicepresidente 1ero en ejercicio de la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante Don Jorge Osvaldo Molinari.

ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto la Señoras Secretarías de Economía y Finanzas y General de Gobierno.

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones y por quien corresponda, infórmese a las Secretarías del Departamento Ejecutivo, a la Dirección de Prensa y al Honorable Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

MARTIN SABBATELLA

C.P. Stella M. Santos - Dra. Ana I. Pía Repetto

* * *

DECRETO N° 1130/03

Morón, 06 de Agosto de 2003.-

VISTO:

La Ordenanza N° 5034/03 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de Julio del año 2003 y el expediente N° 4079-22636/01 D.E. – 48438/01 H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza N° 5034/03.

Que atento lo expuesto precedentemente resulta necesario efectuar la inscripción en el registro respectivo, dictando al efecto el acto administrativo pertinente.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTICULO 1º: Téngase por Ordenanza N° 5034/03, la norma sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de Julio del año 2003, cuyo texto se transcribe:

”Artículo 1º: Otórguese al Sr. Carlos A. Torres los beneficios establecidos en la Ordenanza N° 4360/02 respecto a la condonación de su deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales por los saldos de los años 1990, 1991, 1992 y 1993, y por los años 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000 y 2001”.

”Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o Responsable de pago,

deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo”.

”Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo”.

”Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diez días del mes de julio del año dos mil tres”.

FIRMADO: Dr. Leonardo Carlos Galetta, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Don Jorge Horacio Molinari, Vicepresidente 1ero. en ejercicio de la presidencia del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto la Señoras Secretarías de Economía y Finanzas y General de Gobierno.

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones y por quien corresponda, infórmese a las Secretarías del Departamento Ejecutivo, a la Dirección de Prensa y al Honorable Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

MARTIN SABBATELLA

C.P. Stella M. Santos - Dra. Ana I. Pía Repetto

* * *

DECRETO N° 1131/03

Morón, 06 de Agosto de 2003.-

VISTO:

La Ordenanza N° 5035/03 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de Julio del año 2003 y el expediente N° 4079-20314/00 D.E. – 47708/00 H.C.D. y,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza N° 5035/03.

Que atento lo expuesto precedentemente resulta necesario efectuar la inscripción en el registro respectivo, dictando al efecto el acto administrativo pertinente.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTICULO 1º: Téngase por Ordenanza N° 5035/03, la norma sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de Julio del año 2003, cuyo texto se transcribe:

”Artículo 1º: Condónase a la Sra. Elsa Rosalía Caamaño, el 50% (cincuenta por ciento) de la Tasa por Servicios Generales de la Partida N° 129.463, incluídos multas, recargos e intereses por las cuotas 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del año 1995 y por los años 1996, 1997 y 1998”.

”Artículo 2º: El Departamento Ejecutivo a través de los organismos competentes, comunicará a la peticionante los beneficios de que goza respecto de las cuotas actuales conforme lo establecen la Ordenanza Fiscal en su Artículo 53º Inc f) y la Ordenanza Impositiva en su Artículo 6º, en los términos del Capítulo X de la Ordenanza N° 11654”.

”Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo”.

”Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo”.

“Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diez días del mes de julio del año dos mil tres”.
FIRMADO: Dr. Leonardo Carlos Galetta, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Vicepresidente 1ero en ejercicio de la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante Don Jorge Osvaldo Molinari.

ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto las Señoras Secretarías de Economía y Finanzas y General de Gobierno.

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones y por quien corresponda, infórmese a las Secretarías del Departamento Ejecutivo, a la Dirección de Prensa y al Honorable Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

MARTIN SABBATELLA
C.P. Stella M. Santos - Dra. Ana I. Pía Repetto

* * *

DECRETO Nº 1134/03

Morón, 07 de Agosto de 2003.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 5076/03 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 24 de Julio del año 2003 y el expediente Nº 4079-35903/02 D.E. – 55276/03 H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
 DEL PARTIDO DE MORÓN
 DECRETA:**

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº 5076/03, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de Julio del año 2003, cuyo texto se transcribe:

“**Artículo 1º:** Declárase de Interés Social la escrituración del Inmueble designado catastralmente como: Circ. V; Sec. C; Mza. 253; Parc. 14, Unidad Funcional 1, a favor de la Sra. Evangelista Cabral Mendoza (D. N. I. Nº 93.553.184).”

“**Artículo 2º:** Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la Escritura traslativa de dominio y reglamento de copropiedad del inmueble a que se refiere el Artículo anterior”.

“**Artículo 3º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo”.

“Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil tres”.

“**FIRMADO:** Secretario del Honorable Concejo Deliberante, Dr. Leonardo Carlos Galetta - Vicepresidente 1ro. En ejercicio de la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, Don Jorge Osvaldo Molinari”.

ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto el Señor Secretario de Infraestructura y Planeamiento Urbano y la Señora Secretaria de Economía y Finanzas.

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones y por quien corresponda, infórmese a las Secretarías del Departamento Ejecutivo, a la Dirección de Prensa y al Honorable Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

archívese.

MARTIN SABBATELLA
Guillermo R. Pascuero - C.P. Stella M. Santos

* * *

DECRETO Nº 1135/03

Morón, 07 de Agosto de 2003.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 5087/03 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 24 de Julio del año 2003 y el expediente Nº 4079-50129/03 D.E., 56213/03 H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, el promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
 DEL PARTIDO DE MORÓN
 DECRETA:**

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº 5087/03, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de Julio del año 2003, cuyo texto se transcribe:

“**Artículo 1º:** Amplíase la antigüedad de las unidades que se afecten al servicio privado de coches remises, normado por Ordenanza Nº 3727/00 y sus modificatorias, Artículo 13º, inc. B; las cuales deberán tener:

- Hasta el 31 de Diciembre de 2003, 14 años de antigüedad máxima
- Hasta el 31 de Diciembre de 2004, 12 años de antigüedad máxima
- Desde el 1º de Enero de 2005, 10 años de antigüedad máxima”.

“**Artículo 2º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo”.

“Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los veinticuatro días del mes de Julio del año dos mil tres”.

“**FIRMADO:** Secretario del Honorable Concejo Deliberante, Dr. Leonardo Carlos Galetta – Vicepresidente 1ero. en ejercicio de la presidencia del Honorable Concejo Deliberante, Don Jorge Osvaldo Molinari”.

ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto las Señoras Secretarías de Economía y Finanzas y General de Gobierno.

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones y por quien corresponda, infórmese a las Secretarías del Departamento Ejecutivo, a la Dirección de Prensa y al Honorable Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

MARTIN SABBATELLA
C.P. Stella M. Santos – Dra. Ana I. Pía Repetto

* * *

DECRETO Nº 1153/03

Morón, 08 de Agosto de 2003.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 5073/03 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 24 de Julio del año 2003 y el expediente Nº 4079-55362/99 D.E., 43829/99 H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como

atribución del Departamento Ejecutivo, el promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:**

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza N° 5073/03, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de Julio del año 2003, cuyo texto se transcribe:

"**Artículo 1º:** Exímase a la Sra. Amanda Topini del pago del 50% (cincuenta por ciento) de la Tasa por Servicios Generales, de la Partida N° 16758, incluidos multas, recargos e intereses por las cuotas 9, 10, 11 y 12 del año 1999; cuotas 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del año 2000; cuotas 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del año 2001 y por los años 2002 y 2003".

"**Artículo 2º:** En caso de existir Juicio de Apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo".

"**Artículo 3º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo".

"Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los veinticuatro días del mes de Julio del año dos mil tres".

"**FIRMADO:** Secretario del Honorable Concejo Deliberante, Dr. Leonardo Carlos Galetta – Vicepresidente 1ero. en ejercicio de la presidencia del Honorable Concejo Deliberante, Don Jorge Osvaldo Molinari".

ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto las Señoras Secretarías de Economía y Finanzas y General de Gobierno.

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones y por quien corresponda, infórmese a las Secretarías del Departamento Ejecutivo, a la Dirección de Prensa y al Honorable Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

MARTIN SABBATELLA

C.P. Stella M. Santos – Dra. Ana I. Pia Repetto

* * *

DECRETO N° 1154/03

Morón, 08 de Agosto de 2003.-

VISTO:

La Ordenanza N° 4988/03 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de Junio del año 2003 y los expedientes N° 4079-39813/97 D.E. – 40333/98 H.C.D., adjuntos N° 4079-53330/92 D.E. – 32644/93 H.C.D., N° 4079-43109/98 D.E., y

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza N° 4988/03.

Que atento lo expuesto precedentemente resulta necesario efectuar la inscripción en el registro respectivo, dictando al efecto el acto administrativo pertinente.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:**

ARTICULO 1º: Téngase por Ordenanza N° 4988/03, la norma sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de Junio del año 2003, cuyo texto se transcribe:

"**Artículo 1º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar Habilitación al Taller Protegido Eduardo Horacio Alvarez, ubicado en la calle Monseñor Raspanti N° 568 de la Ciudad de Haedo, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción: III, Sección: G, Manzana: 433, Parcela: 15, Partida N° 10569, propiedad del Obispo de Morón, conforme a la Audiencia Pública realizada el día 30 de Marzo de 2001".

"**Artículo 2º:** Exímase del pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene al Taller Protegido Eduardo Horacio Alvarez, en virtud de tratarse de una Entidad de Bien Público sin fines de lucro".

"**Artículo 3º:** El Departamento Ejecutivo a través de los organismos competentes, notificará a los peticionantes de lo dispuesto en la presente, en los términos del Capítulo X de la Ordenanza N° 11654".

"**Artículo 4º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo".

"Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de junio del año dos mil tres".

FIRMADO: Dr. Leonardo Carlos Galetta, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Don Juan Horacio Zabaleta, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto la Señoras Secretarías de Economía y Finanzas y General de Gobierno.

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones y por quien corresponda, infórmese a las Secretarías del Departamento Ejecutivo, a la Dirección de Prensa y al Honorable Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

MARTIN SABBATELLA

C.P. Stella M. Santos – Dra. Ana I. Pia Repetto

* * *

DECRETO N° 1158/03

Morón, 08 de Agosto de 2003.-

VISTO:

La Ordenanza N° 5083/03 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 24 de Julio del año 2003 y el expediente N° 4079-34835/02 D.E., 54548/02 H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, el promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:**

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza N° 5083/03, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de Julio del año 2003, cuyo texto se transcribe:

"**Artículo 1º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar la radicación del establecimiento industrial "Juan Domingo Mansilla S.A." dentro del Parque Industrial

“La Cantábrica” sito en la calle 3 Arroyos Nº 329 de la Ciudad de Haedo, Circ. III; Sec. J, Qta. Rural 271; Unidad Funcional 21; Partida Nº 518.583, conforme lo dispuesto en el Artículo 3.2.1.1.3 del Código de Ordenamiento Urbano”.

”**Artículo 2º:** A los efectos referidos en el Artículo 1º, el establecimiento deberá abonar las correspondientes Tasas conforme la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente, y dar cumplimiento a las Leyes Provinciales Nº 11.459 y 11.720 de Residuos Especiales y Decreto Nacional Nº 351/79 de Higiene y Seguridad en el Trabajo”.

“**Artículo 3º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo”.

“Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los veinticuatro días del mes de Julio del año dos mil tres”.

“**FIRMADO:** Secretario del Honorable Concejo Deliberante, Dr. Leonardo Carlos Galetta – Vicepresidente 1ero. en ejercicio de la presidencia del Honorable Concejo Deliberante, Don Jorge Osvaldo Molinari”.

ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto las Señoras Secretarías de Economía y Finanzas y General de Gobierno.

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones y por quien corresponda, infórmese a las Secretarías del Departamento Ejecutivo, a la Dirección de Prensa y al Honorable Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

MARTIN SABBATELLA

C.P. Stella M. Santos - Dra. Ana I. Pia Repetto

* * *

DECRETO Nº 1159/03

Morón, 08 de Agosto de 2003.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 5084/03 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 24 de Julio del año 2003 y el expediente Nº 4079-34835/02 D.E., 54548/02 H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, el promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº 5084/03, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de Julio del año 2003, cuyo texto se transcribe:

”**Artículo 1º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar la radicación del establecimiento industrial “Acualite Proyectos Industriales S.A.” dentro del Parque Industrial “La Cantábrica” sito en la calle 3 Arroyos Nº 329 de la Ciudad de Haedo, Circ. III; Sec. J, Qta. Rural 271; Unidad Funcional 29; Partida Nº 518.591, conforme lo dispuesto en el Artículo 3.2.1.1.3 del Código de Ordenamiento Urbano”.

”**Artículo 2º:** A los efectos referidos en el Artículo 1º, el establecimiento deberá abonar las correspondientes Tasas conforme la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente, y dar cumplimiento a las Leyes

Provinciales Nº 11.459 y 11.720 de Residuos Especiales y Decreto Nacional Nº 351/79 de Higiene y Seguridad en el Trabajo”.

“**Artículo 3º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo”.

“Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los veinticuatro días del mes de Julio del año dos mil tres”.

“**FIRMADO:** Secretario del Honorable Concejo Deliberante, Dr. Leonardo Carlos Galetta – Vicepresidente 1ero. en ejercicio de la presidencia del Honorable Concejo Deliberante, Don Jorge Osvaldo Molinari”.

ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto las Señoras Secretarías de Economía y Finanzas y General de Gobierno.

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones y por quien corresponda, infórmese a las Secretarías del Departamento Ejecutivo, a la Dirección de Prensa y al Honorable Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

MARTIN SABBATELLA

C.P. Stella M. Santos - Dra. Ana I. Pia Repetto

* * *

DECRETO Nº 1170/03

Morón, 12 de Agosto de 2003.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 5070/03 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 24 de Julio del año 2003 y el expediente Nº 4079-50343/03 D.E., 56143/03 H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, el promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº 5070/03, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de Julio del año 2003, cuyo texto se transcribe:

”**Artículo 1º:** Declárase el apoyo a las acciones que lleva adelante “DE.U.CO. Defensa de Usuarios y Consumidores Asociación Civil”, tendiente a impulsar el tratamiento legislativo nacional de los distintos proyectos de ley para establecer el marco regulatorio para gas licuado de petróleo, como así también las distintas acciones para determinar un precio razonable del gas en garrafa”.

”**Artículo 2º:** Declárase de Interés Municipal la iniciativa legislativa popular, conforme la Ley Nacional Nº 24747, que lleva a cabo la Asociación “DE.U.CO”, junto a otras entidades sociales para concretar lo expuesto en el Artículo 1º de esta Ordenanza”.

”**Artículo 3º:** Invítase a los restantes H. Concejos Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires a adherir al texto de la presente y otórguese a la misma su más amplia difusión”.

“**Artículo 4º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo”.

“Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los

veinticuatro días del mes de Julio del año dos mil tres”.

“FIRMADO: Secretario del Honorable Concejo Deliberante, Dr. Leonardo Carlos Galetta – Vicepresidente 1ero. en ejercicio de la presidencia del Honorable Concejo Deliberante, Don Jorge Osvaldo Molinari”.

ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto la Señora Secretaria General de Gobierno y el Señor Secretario de Administración.

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones y por quien corresponda, infórmese a las Secretarías del Departamento Ejecutivo, a la Dirección de Prensa y al Honorable Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

MARTIN SABBATELLA

Daniel G. Larrache - Dra. Ana I. Pia Repetto

* * *

DECRETO Nº 1171/03

Morón, 12 de Agosto de 2003.-

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, la Ordenanza Nº 4966/03 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante y los expedientes Nº 4079-43135/02 D.E. – 54405/02 H.C.D., adjunto Nº 4079-42534/02 D.E., - 54939/03 H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 4966/03.

Que atento lo expuesto precedentemente resulta necesario efectuar la inscripción en el registro respectivo, dictando al efecto el acto administrativo pertinente.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:**

ARTICULO 1º: Téngase por Ordenanza Nº 4966/03, la norma sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de Junio del año 2003, cuyo texto se transcribe:

“Artículo 1º: Otórguese a la Sociedad de Fomento de Castelar y Biblioteca Popular 9 de Julio, Entidad de Bien Público reconocida en tal carácter por Decreto Nº 4.585 de la Municipalidad de Morón de fecha 12 de febrero de 1954, Personería Jurídica Resolución Nº S-160, de fecha 8 de marzo de 1927, el derecho de uso y ocupación gratuita, por el término de 20 (veinte) años, del inmueble sito en la calle Martín Irigoyen Nº 520, entre las de Luis María Drago y Almafuate de la Ciudad de Castelar, designado catastralmente como Circunscripción II, Sección A, Manzana 43, Parcela 25 del Partido de Morón”.

“Artículo 2º: El Comodato que se concede por el Artículo anterior, conlleva al cargo para la Entidad Beneficiaria de utilizar dicho inmueble para el funcionamiento de la Biblioteca Popular “9 de Julio”. Asimismo y a solo requerimiento de la Municipalidad, deberá facilitar las instalaciones para cualquier evento o reunión que tenga por objeto el tratamiento de temas de interés social”.

“Artículo 3º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir el correspondiente Contrato de Comodato de conformidad con lo previsto en los Artículos que anteceden y lo establecido en las disposiciones de la Ley Provincial Nº 9533”.

“Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo”.

“Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de junio del año dos mil tres”.

FIRMADO: Dr. Leonardo Carlos Galetta, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Don Juan Horacio Zabaleta, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto el Señor Secretario de Administración y la Señoras Secretarías General de Gobierno y de Economía y Finanzas.

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones y por quien corresponda, infórmese a las Secretarías del Departamento Ejecutivo, a la Dirección de Prensa y al Honorable Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

MARTIN SABBATELLA

**Daniel G. Larrache - Dra. Ana I. Pia Repetto
C. P. Stella M. Santos**

* * *

DECRETO Nº 1174/03

Morón, 13 de Agosto de 2003.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 5075/03 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante y los expedientes Nº 4079-36123/97 D.E. – 39571/97 H.C.D., adjunto Nº 4079-43197/02 D.E., - 46834/00 H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 5075/03.

Que atento lo expuesto precedentemente resulta necesario efectuar la inscripción en el registro respectivo, dictando al efecto el acto administrativo pertinente.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:**

ARTICULO 1º: Téngase por Ordenanza Nº 5075/03, la norma sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de Julio del año 2003, cuyo texto se transcribe:

“Artículo 1º: Exímase a la Sra. María Luisa Faggioli del pago de la Tasa por Derechos de Cementerio, incluidos multas, recargos e intereses, correspondiente al arrendamiento del Nicho 1217, Fila 2º, Galería 3 del Cementerio Municipal de Morón, por los años 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002 y 2003”.

“Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo”.

“Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil tres”.

FIRMADO: Dr. Leonardo Carlos Galetta, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Don Jorge Osvaldo Molinari, Vicepresidente 1ero. en ejercicio de la presidencia del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto el Señor Secretario de Administración y la Señoras Secretarías General de Gobierno y de Economía y Finanzas.

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones y por quien corresponda, infórmese a las Secretarías del Departamento Ejecutivo, a la Dirección de Prensa y al Honorable Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Municipal y

archívese.

MARTIN SABBATELLA
Daniel G. Larrache - Dra. Ana I. Pia Repetto
C.P. Stella M. Santos

* * *

DECRETO Nº 1188/03

Morón, 15 de Agosto de 2003.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 5002/03 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante y el expediente Nº 4079-47364/03 D.E. – 55777/03 H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 5002/03.

Que atento lo expuesto precedentemente resulta necesario efectuar la inscripción en el registro respectivo, dictando al efecto el acto administrativo pertinente.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN**

DECRETA:

ARTICULO 1º: Téngase por Ordenanza Nº 5002/03, la norma sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de Junio del año 2003, cuyo texto se transcribe:

"Artículo 1º: Otórguese al Sr. Miguel A. Nocetti (D.N.I. Nº 4.813.010), titular de la Licencia de automóvil de alquiler con taxímetro Nº 115, un plazo de 180 (ciento ochenta) días corridos a partir de la notificación de la presente para la renovación del material rodante afectado al servicio, según constancias obrantes en el Expte. Nº 55777/03 H.C.D. – 4079-47364/03 D.E.".

"Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo".

"Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de junio del año dos mil tres".

FIRMADO: Dr. Leonardo Carlos Galetta, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Don Juan Horacio Zabaleta, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto las Señoras Secretarías de Economía y Finanzas y General de Gobierno.

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones y por quien corresponda, infórmese a las Secretarías del Departamento Ejecutivo, a la Dirección de Prensa y al Honorable Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

MARTIN SABBATELLA
C. P. Stella M. Santos – Dra. Ana I. Pia Repetto

* * *

DECRETO Nº 1189/03

Morón, 15 de Agosto de 2003.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 5052/03 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de Julio del año 2003 y el expediente Nº 4079-49686/03D.E. – 55316/03 H.C.D. y,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 5052/03.

Que atento lo expuesto precedentemente resulta necesario efectuar la inscripción en el registro respectivo, dictando al efecto el acto administrativo pertinente.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN**

DECRETA:

ARTICULO 1º: Téngase por Ordenanza Nº 5052/03, la norma sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de Julio del año 2003, cuyo texto se transcribe:

"Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder al Responsable de pago de la Sepultura – Tablón 219 del Cementerio Municipal de Morón, una prórroga por el término de 1 (un) año para la exhumación de quien fuera en vida María Leticia Marandet".

"Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo".

"Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diez días del mes de julio del año dos mil tres".

FIRMADO: Dr. Leonardo Carlos Galetta, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Vicepresidente 1ero. en ejercicio de la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, Don Jorge Osvaldo Molinari.

ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto las Señoras Secretarías de Economía y Finanzas y General de Gobierno.

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones y por quien corresponda, infórmese a las Secretarías del Departamento Ejecutivo, a la Dirección de Prensa y al Honorable Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

MARTIN SABBATELLA
C. P. Stella M. Santos – Dra. Ana I. Pia Repetto

* * *

DECRETO Nº 1190/03

Morón, 15 de Agosto de 2003.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 5089/03 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante y los expedientes Nº 4079-27300/01 D.E. – 49100/01 H.C.D., adjunto Nº 4079-25209/01 D.E. – 49704/01 H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 5089/03.

Que atento lo expuesto precedentemente resulta necesario efectuar la inscripción en el registro respectivo, dictando al efecto el acto administrativo pertinente.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN**

DECRETA:

ARTICULO 1º: Téngase por Ordenanza Nº 5089/03, la norma sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de Julio del año 2003, cuyo texto se transcribe:

"Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a dar de baja a la Licencia de automóvil de alquiler con taxímetro Nº 69, cuya titularidad se encuentra registrada a nombre de la Sra. Blanca Barbán (LC Nº 4.665.379), de acuerdo a lo normado por la Ordenanza Nº 10447 y sus modificatorias, según constancias obrantes en el Expte. Nº 49100/01 H.C.D. – 4079-27300/01 D.E. y adjunto Nº 49704/01 H.C.D. – 4079-25209/01 D.E.".

"Artículo 2º: El Departamento Ejecutivo a través de los organismos competentes, notificará a la peticionante de lo dispuesto en el Artículo 1º, en los términos del Capítulo X de la Ordenanza Nº 11654".

"Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo".

"Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil tres".

FIRMADO: Dr. Leonardo Carlos Galetta, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Don Jorge Osvaldo Molinari, Vicepresidente 1ero. en ejercicio de la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto las Señoras Secretarías Economía y Finanzas y General de Gobierno.

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones y por quien corresponda, infórmese a las Secretarías del Departamento Ejecutivo, a la Dirección de Prensa y al Honorable Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

MARTIN SABBATELLA

C. P. Stella M. Santos – Dra. Ana I. Pia Repetto

* * *

DECRETO Nº 1209/03

Morón, 21 de Agosto de 2003.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 5159/03 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 14 de Agosto del año 2003 y el expediente Nº 4079-46434/03 D.E., 56130/03 H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, el promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:**

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº 5159/03, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de Agosto del año 2003, cuyo texto se transcribe:

"Artículo 1º: Otórguese al Centro de Jubilados y Pensionados "Almafuerte", Entidad de Bien Público reconocida en tal carácter por Decreto Nº 507/84 de la Municipalidad de Morón, Personería Jurídica Resolución Nº 847, el derecho de uso y ocupación gratuita, por el término de 5 (cinco) años, del inmueble municipal ubicado en la calle Palacios Nº 851 de la Ciudad de El Palomar, Partido de Morón, nomenclatura catastral: Circ. III; Sec. B; Mza. 50; Parc. 5a, 6a y 6c. Las medidas y linderos de las parcelas que ocuparán la referida Institución son:

- 22,54 m. de frente al sud este, lindando con la calle Doidamia Palacios
- 27,98 m. al sud oeste, lindando con la parte de la Parcela 7b
- 22,54 m. al nord oeste, lindando con la parte costado de la Parcela 4a
- 27,98 m. al nord este, lindando con remanentes de las parcelas 5a, 6a y 6c Superficie 630,67 m²".

"Artículo 2º: El Comodato que se concede por el Artículo anterior, conlleva al cargo para la Entidad Beneficiaria de utilizar dicho inmueble para la atención administrativa de sus socios y el desarrollo

de actividades sociales deportivas y educativas de los mismos. Asimismo y a solo requerimiento de la Municipalidad, deberá facilitar las instalaciones para cualquier evento o reunión que tenga por objeto el tratamiento de temas de interés local".

"Artículo 3º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir el correspondiente Contrato de Comodato de conformidad con lo previsto en los Artículos que anteceden y lo establecido en las disposiciones de la Ley Provincial Nº 9533".

"Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo".

"Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los catorce días del mes de Agosto del año dos mil tres".

FIRMADO: Secretario del Honorable Concejo Deliberante, Dr. Leonardo Carlos Galetta – Vicepresidente 1ero. en ejercicios de la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, Don Jorge Osvaldo Molinari".

ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto el Señor Secretario de Administración y la Señora Secretaria General de Gobierno.

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones y por quien corresponda, infórmese a las Secretarías del Departamento Ejecutivo, a la Dirección de Prensa y al Honorable Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

MARTIN SABBATELLA

Daniel G. Larrache - Dra. Ana I. Pia Repetto

* * *

DECRETO Nº 1216/03

Morón, 21 de Agosto de 2003.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 5095/03 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 14 de Agosto del año 2003 y el expediente Nº 4079-50848/03 D.E., 56434/03 H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, el promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:**

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº 5095/03, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de Agosto del año 2003, cuyo texto se transcribe:

"Artículo 1º: Suspéndase por el plazo de 360 (trescientos sesenta) días corridos a partir de la sanción de la presente, el inicio de trámites por habilitación comercial y la emisión de Certificación Urbanística con la Autorización del Uso del Suelo, de locales destinados a funcionar como "Confitería, Bar, Resto-Bar, Café, Boite, Pub, discobar, Café Bar, Juegos en Red, Cybercafés, Maxiquiosco, Panchería, Hamburguesería, Local de Comidas rápidas" o similares, en las zonas "área central" y "residencial" de transición media alta", ambas de la Ciudad de Castelar y en los corredores Avenida Arias y Avenida Sarmiento, de la misma Ciudad, en toda en su extensión".

“Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo”.

“Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los catorce días del mes de Agosto del año dos mil tres”.

“FIRMADO: Secretario del Honorable Concejo Deliberante, Dr. Leonardo Carlos Galetta – Vicepresidente 1ero. en ejercicio de la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, Don Jorge Osvaldo Molinari”.

ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto el Señor Secretario de Administración y la Señora Secretaria General de Gobierno.

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones y por quien corresponda, infórmese a las Secretarías del Departamento Ejecutivo, a la Dirección de Prensa y al Honorable Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

MARTIN SABBATELLA

Daniel G. Larrache - Dra. Ana I. Pia Repetto

* * *

DECRETO Nº 1218/03

Morón, 21 de Agosto de 2003.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 5025/03 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de Julio del año 2003 y el expediente Nº 4079-31987/97 D.E. – 38835/97 H.C.D. adjunto 4079-49727/03 D.E. – 55687/03 H.C.D. y,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 5025/03

Que atento lo expuesto precedentemente resulta necesario efectuar la inscripción en el registro respectivo, dictando al efecto el acto administrativo pertinente.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:**

ARTICULO 1º: Téngase por Ordenanza Nº 5025/03, la norma sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de Julio del año 2003, cuyo texto se transcribe:

ARTICULO 1º: Modifícase el Artículo 1º de la Ordenanza Nº 324/97, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1º: Donase a la Sociedad de Fomento “Villa Rosales” el predio actualmente denominado “Polideportivo Villa Rosales”, sito en la calle D’ Amico Nº 1275 de la Ciudad de El Palomar, cuyos datos catastrales son: Circ. III – Sec. B – Mza. 31 – Parcela 3ª, de acuerdo a las constancias obrantes en fs. 79 del Expte. Nº 38835/97 H.C.D. – 4079-31987/97 D.E.”.

“Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo”.

“Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diez días del mes de julio del año dos mil tres”.

FIRMADO: Dr. Leonardo Carlos Galetta, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Vicepresidente 1ero. en ejercicio de la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, Don Jorge Osvaldo Molinari.

ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto las Señoras Secretarías Economía y Finanzas y General de Gobierno.

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones y por quien corresponda, infórmese a

las Secretarías del Departamento Ejecutivo, a la Dirección de Prensa y al Honorable Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

MARTIN SABBATELLA

C. P. Stella M. Santos - Dra. Ana I. Pia Repetto

* * *

DECRETO Nº 1219/03

Morón, 21 de Agosto de 2003.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 5074/03 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante y los expedientes Nº 4079-44886/98 D.E. – 41422/98 H.C.D., adjunto Nº 4079-38446/02 D.E. – 53020/02 H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 5074/03.

Que atento lo expuesto precedentemente resulta necesario efectuar la inscripción en el registro respectivo, dictando al efecto el acto administrativo pertinente.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN**

DECRETA:

ARTICULO 1º: Téngase por Ordenanza Nº 5074/03, la norma sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de Julio del año 2002, cuyo texto se transcribe:

“Artículo 1º: Exímase a la Sra. Angélica Elgorreaga de Pignataro del pago del 67% (sesenta y siete por ciento) de la Tasa por Servicios Generales, de la Partida Nº 30195, incluidos multas, recargos e intereses por el saldo del año 1994 y por los años 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002 y 2003”.

“Artículo 2º: En caso de existir juicio de Apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo”.

“Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo a través de sus organismos competentes, comunicará a la peticionante lo dispuesto en los Artículos 1º y 2º de la presente, así como de la posibilidad de acceder a los beneficios de la Ordenanza Nº 12410 o bien a un plan de pago en cuotas conforme a las disposiciones vigentes por la deuda restante, en los términos del Capítulo X de la Ordenanza Nº 11654”.

“Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo”.

“Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil tres”.

FIRMADO: Dr. Leonardo Carlos Galetta, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Don Jorge Osvaldo Molinari, Vicepresidente 1ero. en ejercicio de la presidencia del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto las Señoras Secretarías Economía y Finanzas y General de Gobierno.

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones y por quien corresponda, infórmese a las Secretarías del Departamento Ejecutivo, a la Dirección de Prensa y al Honorable Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

MARTIN SABBATELLA

C. P. Stella M. Santos - Dra. Ana I. Pia Repetto

DECRETO Nº 1232/03

Morón, 25 de Agosto de 2003.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 5154/03 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 14 de agosto del año 2003 y el expediente Nº 4079-47361/03 D.E. – 56282/03 H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, el promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:**

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº 5154/03, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de agosto del año 2003, cuyo texto se transcribe:

"**Artículo 1º:** Declárase de Interés Social la Escrituración del Inmueble designado catastralmente como: Circ. II; Sec. J; Mza. 364; Parc. 11 a favor de la Sra. Nérida Emilia Domínguez (D.N.I. Nº 20.519.547) y el Sr. Luis Alfonso Corbalán (D.N.I. Nº 14.818.219).

"**Artículo 2º:** Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la Escritura traslativa de dominio del inmueble a que se refiere el Artículo anterior.

"**Artículo 3º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo".

"Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los catorce días del mes de Agosto del año dos mil tres".

"**FIRMADO:** Secretario del Honorable Concejo Deliberante, Dr. Leonardo Carlos Galetta – Vicepresidente 1ero. en ejercicio de la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, Don Jorge Osvaldo Molinari".

ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto las Señoras Secretarías de Desarrollo Social, General de Gobierno y de Economía y Finanzas.

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones y por quien corresponda, infórmese a las Secretarías del Departamento Ejecutivo, a la Dirección de Prensa y al Honorable Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

MARTIN SABBATELLA

Ana M. Domínguez -Dra. Ana I. Pia Repetto
C.P. Stella M. Santos

* * *

DECRETO Nº 1233/03

Morón, 25 de Agosto de 2003.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 5155/03 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 14 de agosto del año 2003 y el expediente Nº 4079-44557/03 D.E. – 56242/03 H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, el promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello:**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN****DECRETA:**

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº 5155/03, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de agosto del año 2003, cuyo texto se transcribe:

"**Artículo 1º:** Declárase de Interés Social la Escrituración del Inmueble designado catastralmente como: Circ. III; Sec. B; Mza. 114; Parc. 32, subparc.3, a favor de la Sra. Alejandra Verena Romero (D.N.I. Nº25.826.161).

"**Artículo 2º:** Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la Escritura traslativa de dominio del inmueble a que se refiere el Artículo anterior.

"**Artículo 3º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo".

"Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los catorce días del mes de Agosto del año dos mil tres".

"**FIRMADO:** Secretario del Honorable Concejo Deliberante, Dr. Leonardo Carlos Galetta – Vicepresidente 1ero. en ejercicio de la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, Don Jorge Osvaldo Molinari".

ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto las Señoras Secretarías de Desarrollo Social, General de Gobierno y de Economía y Finanzas.

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones y por quien corresponda, infórmese a las Secretarías del Departamento Ejecutivo, a la Dirección de Prensa y al Honorable Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

MARTIN SABBATELLA

Ana M. Domínguez -Dra. Ana I. Pia Repetto
C.P. Stella M. Santos

* * *

DECRETO Nº 1234/03

Morón, 25 de Agosto de 2003.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 5156/03 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 14 de agosto del año 2003 y el expediente Nº 4079-43852/02 D.E. – 55579/03 H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, el promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:**

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº 5156/03, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de agosto del año 2003, cuyo texto se transcribe:

"**Artículo 1º:** Declárase de Interés Social la Escrituración del Inmueble designado catastralmente como: Circ. II; Sec.F, Mza. 98; Parc. 22, Subparc.2, a favor del Sr. Sebastián Reinaldo Ramos (D.N.I. Nº26.186.858) y la Sra. Laura Rosario Juárez (D.N.I. Nº 26.052.958).

"**Artículo 2º:** Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la Escritura traslativa de

dominio del inmueble a que se refiere el Artículo anterior.

“**Artículo 3º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo”.

“Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los catorce días del mes de Agosto del año dos mil tres”.

“**FIRMADO:** Secretario del Honorable Concejo Deliberante, Dr. Leonardo Carlos Galetta – Vicepresidente 1ero. en ejercicio de la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, Don Jorge Osvaldo Molinari”.

ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto las Señoras Secretarías de Desarrollo Social, General de Gobierno y de Economía y Finanzas.

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones y por quien corresponda, infórmese a las Secretarías del Departamento Ejecutivo, a la Dirección de Prensa y al Honorable Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

MARTIN SABBATELLA

**Ana M. Domínguez -Dra. Ana I. Pia Repetto
C.P. Stella M. Santos**

* * *

DECRETO Nº 1235/03

Morón, 25 de Agosto de 2003.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 5157/03 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 14 de Agosto del año 2003 y el expediente Nº 4079-41860/02 D.E., 55899/03 H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, el promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:**

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº 5157/03, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de Agosto del año 2003, cuyo texto se transcribe:

“**Artículo 1º:** Declárase de Legítimo Abono la suma de \$ 592,06 (pesos quinientos noventa y dos con seis centavos), en concepto de Aportes y Contribuciones al Instituto de Previsión Social y al Instituto Obra Médico Asistencial, calculada sobre los haberes brutos del agente Ruiz Héctor Humberto (Legajo Nº 1602), cuyo reconocimiento y pago de haberes netos adeudados por diferencia salarial correspondiente a los años 1997, 1998 y 1999, se autorizó por Ordenanza Nº 3999/01, de acuerdo a lo normado por el Artículo 54º del Decreto Provincial Nº 2980/00, y conforme constancias obrantes en el Expte. Nº 55899/03 H.C.D. – 4079-41860/02 D.E.”.

“**Artículo 2º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo”.

“Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los catorce días del mes de Agosto del año dos mil tres”.

“**FIRMADO:** Secretario del Honorable Concejo Deliberante, Dr. Leonardo Carlos Galetta – Vicepresidente 1ero. en ejercicio de la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, Don Jorge Osvaldo Molinari”.

ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto las Señoras Secretarías de Economía y Finanzas y General de Gobierno.

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones y por quien corresponda, infórmese a las Secretarías del Departamento Ejecutivo, a la Dirección de Prensa y al Honorable Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

MARTIN SABBATELLA

C.P. Stella M. Santos -Dra. Ana I. Pia Repetto

* * *

DECRETO Nº 1236/03

Morón, 25 de Agosto de 2003.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 5158/03 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 14 de Agosto del año 2003 y el expediente Nº 4079-37813/02 D.E., 56012/03 H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, el promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:**

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº 5158/03, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de Agosto del año 2003, cuyo texto se transcribe:

“**Artículo 1º:** Declárase de Legítimo Abono la suma de \$ 679,16 (pesos seiscientos setenta y nueve con dieciséis centavos), en concepto de pago de subsidio por luto y otras remuneraciones, Aportes y Contribuciones al Instituto de Previsión Social y al Instituto Obra Médico Asistencial, a la Sra. Rosalinda Erminda Gómez (D.N.I. Nº 12.771.789), concubina del causante Sr. Gatica Miguel Angel y a su hija Srta. Marta Romina Lourdes Gatica (D.N.I. Nº 29.330.271), de acuerdo a lo normado por Artículo 54º del Decreto Provincial Nº 2980/00, y conforme constancias obrantes en el Expte. Nº 56012/03 H.C.D. – 4079-37813/02 D.E.”.

“**Artículo 2º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo”.

“Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los catorce días del mes de Agosto del año dos mil tres”.

“**FIRMADO:** Secretario del Honorable Concejo Deliberante, Dr. Leonardo Carlos Galetta – Vicepresidente 1ero. en ejercicio de la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, Don Jorge Osvaldo Molinari”.

ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto las Señoras Secretarías de Economía y Finanzas y General de Gobierno.

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones y por quien corresponda, infórmese a las Secretarías del Departamento Ejecutivo, a la Dirección de Prensa y al Honorable Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

MARTIN SABBATELLA

C.P. Stella M. Santos -Dra. Ana I. Pia Repetto

* * *

DECRETO N° 1237/03

Morón, 25 de Agosto de 2003.-

VISTO:

La Ordenanza N° 5088/03 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha veinticuatro de julio del año 2003 y el expediente N° 4079-50115/03 D.E. – 55389/03 H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza N° 5088/03.

Que atento lo expuesto precedentemente resulta necesario efectuar la inscripción en el registro respectivo, dictando al efecto el acto administrativo pertinente.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:**

ARTICULO 1º: Téngase por Ordenanza N° 5088/03, la norma sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de Julio del año 2003, cuyo texto se transcribe:

"Artículo 1º: Ampliase en forma temporaria y hasta el 31 de Diciembre de 2003 los cupos de vehículos de alquiler con Taxímetro en las Paradas Fijas que a continuación se detallan:

- Instituto Prof. Alejandro Posadas hasta 16 unidades
- Instituto de Cirugía Prof. Luis Guemes hasta 9 unidades
- Avenida Vergara y Gaona hasta 56 unidades

"Artículo 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a trasladar en forma temporaria y hasta el 31 de Diciembre de 2003, a las Licencias de Automóvil de Alquiler con Taxímetro que prestan servicio en la Parada Fija Barrio Guemes a las siguientes paradas fijas:

INSTITUTO PROF. ALEJANDRO POSADAS
Lic. N° 359 Titular – Parras, Eduardo Alberto (D.N.I. N° 13.076.687)
Lic. N° 384 Titular – Cibeira; Héctor Alberto (D.N.I. N° 10.090.606)

INSTITUTO DE CIRUGÍA PROF. LUIS GUEMES
Lic. N° 370 Titular-Brigante, Alberto Abelardo (D.N.I. 07.790.397)
Lic. N° 366 Titular – Valenti, Agatino (D.N.I. N° 93.982.068)

GAONA Y VERGARA
Lic. N° 367 Titular- Di Giovanni, Jorge Antonio (D.N.I. N° 13.724.060)
Lic. N° 369 Titular- Palacios, Luis Alberto (D.N.I. N° 14.944.575)
Lic. N° 363 Titular- Manzanelli, José (D.N.I. N° 11.252.719)
Lic. N° 368 Titular- Zavala, Rubén Alejandro (D.N.I. N° 16.395.549)
Lic. N° 361 Titular –Volfango, Nelli (D.N.I. N° 93.688.184)

Lic. N° 381 Titular- García, Néstor Eliiecer (D.N.I. N° 13.554.344)

"Artículo 3º: La autorización concedida por el artículo precedente no exime a los "Titulares de las Licencias de Automóvil de Alquiler con Taxímetro" de las obligaciones que rigen por las Ordenanzas vigentes.

"Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo".

"Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil tres".

FIRMADO: Dr. Leonardo Carlos Galetta, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Don Jorge Horacio Molinari, Vicepresidente 1ero. en ejercicio de la presidencia del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto la Señoras Secretarías de Economía y Finanzas y General de Gobierno.

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones y por quien corresponda, infórmese a las Secretarías del Departamento Ejecutivo, a la Dirección de Prensa y al Honorable Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

MARTIN SABBATELLA

C.P. Stella M. Santos -Dra. Ana I. Pia Repetto

* * *

DECRETO N° 1251/03

Morón, 27 de Agosto de 2003.-

VISTO:

La Ordenanza N° 5162/03 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 14 de Agosto del año 2003 y el expediente N° 4079-44468/03 D.E., 55251/03 H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, el promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:**

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza N° 5162/03, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de Agosto del año 2003, cuyo texto se transcribe:

"Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar la Habilitación Comercial a favor del Sr. Daniel Alaniz (D.N.I. N° 20.428.335) en el rubro "Rotisería, venta de pizzas y empanadas y comestibles envasados", al comercio sito en la calle Sarmiento 1897/99 de la Ciudad de Castelar, Circ. V; Sec. B; Mza. 165, Parc. 23a, conforme lo dispuesto en el Artículo 3.2.1.1.3 del Código de Ordenamiento Urbano, según constancias obrantes en la Audiencia Pública correspondiente".

"Artículo 2º: La autorización otorgada por el Artículo 1º está condicionada al pertinente trámite y pago de los derechos correspondientes, dentro de los 60 (sesenta) días de la notificación de la promulgación y al cumplimiento de las demás normas municipales referentes a la excepción otorgada. En caso de

incumplimiento, caducarán automáticamente los derechos que la misma confiere”.

”Artículo 3º: Una vez promulgada la presente el Departamento Ejecutivo, a través de los organismos competentes, procederá a notificar al peticionado de tal circunstancia, en los términos del Capítulo X de la Ordenanza 11654”.

”Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo”.

”Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil tres”.

”FIRMADO: Secretario del Honorable Concejo Deliberante, Dr. Leonardo Carlos Galetta – Vicepresidente 1ero. en ejercicio de la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, Don Jorge Osvaldo Molinari”.

ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto las Señoras Secretarías de Economía y Finanzas y General de Gobierno.

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones y por quien corresponda, infórmese a las Secretarías del Departamento Ejecutivo, a la Dirección de Prensa y al Honorable Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

MARTIN SABBATELLA

C.P. Stella M. Santos - Dra. Ana I. Pia Repetto

* * *

DECRETO Nº 1252/03

Morón, 27 de Agosto de 2003.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 5163/03 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 14 de Agosto del año 2003 y el expediente Nº 4079-38032/02 D.E., 54261/02 H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, el promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:**

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº 5163/03, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de Agosto del año 2003, cuyo texto se transcribe:

”Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Sr. Rubén Pugliese, la Habilitación Comercial para la explotación del rubro “Pizzería”, en el local sito en la calle 11 de Septiembre Nº 417/419 de la Ciudad de Haedo, Circ. III; Sec. G; Parc. 2, U.F 1, Partida Nº 42795, según constancias obrantes en el Expte. Nº 54261/02 H.C.D. – 4079-38022/02 D.E. y Audiencia Pública celebrada el día 20 de Diciembre de 2002”.

”Artículo 2º: La autorización otorgada por el Artículo 1º está condicionada al pertinente trámite y pago de los derechos correspondientes, dentro de los 60 (sesenta) días de la notificación de la promulgación y al cumplimiento de las demás normas municipales referentes a la excepción otorgada. En caso de incumplimiento, caducarán automáticamente los derechos que la misma confiere”.

”Artículo 3º: Una vez promulgada la presente, el Departamento Ejecutivo a través de los organismos competentes, procederá a notificar al peticionado de tal circunstancia, en los términos del Capítulo X de la Ordenanza 11654”.

”Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo”.

”Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil tres”.

”FIRMADO: Secretario del Honorable Concejo Deliberante, Dr. Leonardo Carlos Galetta – Vicepresidente 1ero. en ejercicio de la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, Don Jorge Osvaldo Molinari”.

ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto las Señoras Secretarías de Economía y Finanzas y General de Gobierno.

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones y por quien corresponda, infórmese a las Secretarías del Departamento Ejecutivo, a la Dirección de Prensa y al Honorable Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

MARTIN SABBATELLA

C.P. Stella M. Santos - Dra. Ana I. Pia Repetto

* * *

DECRETO Nº 1253/03

Morón, 27 de Agosto de 2003.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 5164/03 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 14 de Agosto del año 2003 y el expediente Nº 4079-44827/03 D.E. –55164/03 H.C.D. y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, el promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:**

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº 5164/03, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de Agosto del año 2003, cuyo texto se transcribe:

”Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar la Habilitación Comercial a favor del Sr. Federico Ruíz en el rubro “Pizzería”, en el local sito en la calle Constitución Nº 414 de la Ciudad de Haedo, nomenclatura catastral: Circ. III; Secc G; Mza. 458; Parc. 46ª, Partida Nº 102574, conforme lo dispuesto en el Artículo 3.2.1.1.3. del Código de Ordenamiento Urbano, y según constancias obrantes en el Expte. Nº 55164/03 H.C.D. – 4079-44827/03 D.E.”.

”Artículo 2º: La autorización otorgada en el Artículo 1º está condicionada al pertinente trámite y pago de los Derechos correspondientes, dentro de los 60 (sesenta) días de la notificación de la promulgación y al cumplimiento de las demás normas municipales referentes a la excepción otorgada. En caso de incumplimiento, caducarán automáticamente los derechos que la misma confiere”.

”Artículo 3º: Una vez promulgada la presente, el Departamento Ejecutivo a

través de los organismos competentes, procederá a notificar al peticionante de tal circunstancia, en los términos del Capítulo X de la Ordenanza N° 11654”.

“Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo”.

“Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil tres”.

“FIRMADO: Secretario del Honorable Concejo Deliberante, Dr. Leonardo Carlos Galetta – Presidente del Honorable Concejo Deliberante, Don Juan Horacio Zabaleta”.

ARTICULO 2°: Refrendarán el presente Decreto las Señoras Secretarías General de Gobierno y de Economía y Finanzas.

ARTICULO 3°: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones y por quien corresponda, infórmese a las Secretarías del Departamento Ejecutivo, a la Dirección de Prensa y al Honorable Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

MARTIN SABBATELLA

Dra. Ana I. Pia Repetto - C.P. Stella M. Santos

* * *

DECRETO N° 1257/03

Morón, 27 de Agosto de 2003.-

VISTO:

La Ordenanza N° 5094/03 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 14 de Agosto del año 2003 y el expediente N° 4079-51015/03 D.E., 56395/03 H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, el promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN**

DECRETA:

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N° 5094/03, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de Agosto del año 2003, cuyo texto se transcribe:

“Artículo 1°: Declárase de Interés Municipal “El Seminario de Extensión Morón del 18º Congreso Mundial de la Energía” que se realizará el día 27 de Agosto próximo en la Universidad de Morón, organizado por el Comité Argentino del Consejo Mundial de Energía y la Universidad de Morón”.

“Artículo 2°: Dar difusión de la presente a los medios de comunicación locales”.

“Artículo 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo”.

“Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los catorce días del mes de Agosto del año dos mil tres”.

“FIRMADO: Secretario del Honorable Concejo Deliberante, Dr. Leonardo Carlos Galetta – Vicepresidente 1ero. en ejercicio de la presidencia del Honorable Concejo Deliberante, Don Jorge Osvaldo Molinari”.

ARTICULO 2°: Refrendarán el presente Decreto el Señor Secretario de Administración y la Señora Secretaria General de Gobierno.

ARTICULO 3°: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones y por quien corresponda, infórmese a las Secretarías del Departamento Ejecutivo, a la Dirección de Prensa y al Honorable Concejo

Deliberante. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

MARTIN SABBATELLA

Daniel G. Larrache - Dra. Ana I. Pia Repetto

* * *

DECRETO N° 1259/03

Morón, 28 de Agosto de 2003.-

VISTO:

La Ordenanza N° 5165/03 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 14 de Agosto del año 2003, los expedientes N° 4079-50840/03 D.E. 55882/03 H.C.D. y adjuntos 4079-50846/03 D.E., 48159/00 H.C.D. – 4079-50847/03 D.E. – 47934/00 H.C.D. y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN**

DECRETA:

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N° 5165/03, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de Agosto del año 2003, cuyo texto se transcribe:

“NORMATIVA PARA LA CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, HABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE ASCENSORES, MONTACARGAS, ESCALERAS MECÁNICAS, RAMPAS MÓVILES Y GUARDA MÉCANIZADA DE VEHÍCULOS.

CAPÍTULO I

ASCENSORES Y MONTACARGAS

”Artículo 1°: Caja del ascensor o montacargas:

Será de construcción incombustible y no podrán existir canalizaciones ajenas a la instalación. Cuando la caja no es cerrada por muros o esta cerrada parcialmente, donde estos falten, se colocarán defensas de malla metálica, vidrio templado o baldosas de vidrio.

La altura o elevación de la caja está compuesta por el recorrido R, y los claros superior CS e inferior CI.

Recorrido R: es la distancia comprendida entre el rellano o parada más baja y el rellano o parada más alta.

Claro Superior CS: es el comprendido entre el nivel de rellano más alto y el plano horizontal del cielo de la caja, o cualquier saliente de ésta.

Claro Inferior CI: es el comprendido entre el nivel de rellano más bajo y el fondo de la caja.

Cuando en una misma caja hay más de un ascensor, se colocarán entre dos contiguos y en el fondo de la caja, una defensa de no menos de dos metros de alto.

Caja apoyada sobre el terreno: Cuando el fondo de la caja apoya en tierra firme, aquél

deberá ser de albañilería con aislamiento hidrófugo, alcanzando hasta el fondo de la extensión de guías de coche y contrapeso.

Cajas no apoyadas sobre tierra firme: esto es cuando debajo hay un espacio que constituirá un entrepiso, calculado teniendo en cuenta, una carga estática equivalente al doble de la suma del peso de la cabina con la carga que puede transportar más las cargas suplementarias. En este caso el contrapeso deberá tener paracaídas llegando las guías del mismo y de la cabina al fondo.

Ventilación de la caja: Cuando la caja se encuentra cerrada por muros o puertas de rellano llenas, deberá tener ventilación superior e inferior. La ventilación superior será por los huecos del cielo raso correspondientes al pasaje de cables, y la ventilación inferior será por un pequeño vano practicado en la pared más baja y resguardado por una malla metálica.

En todas las nueva instalaciones el hueco o pasadizo deberá tener iluminación artificial piso por medio, incluyendo los subsuelos. El dispositivo de encendido deberá ser con llave combinada en los extremos del pasadizo y la sala de máquinas.

Artículo 2º: Rellanos o descansos:

Comunicarán con un medio exigido de salida. En caso de no existir, el ascensor contará con un sistema de maniobra acumulativa – selectiva descendente como mínimo y además:

- a) Pulsador de llamada con luz indicadora que la llamada se cumpla.
- b) Mirilla en la puerta.
- c) Luz eléctrica encendida permanentemente.
- d) Intercomunicador con timbre de alarma ubicado en la vivienda del portero o portería cuando la haya.

Queda prohibido cerrar con llaves la puerta de rellano del ascensor.

Artículo 3º: Cuarto de máquina de ascensores y montacargas:

- a) Los muros y techos no deberán formar parte de receptáculos que contengan líquidos y será de construcción incombustible. La altura mínima será de 2,4 m.
- b) Se permitirán practicar aberturas en el solado solo para el pasaje de cables y con las medidas mínimas indispensables, estas aberturas se resguardarán con un borde sobre – elevado de 3 cm. Como mínimo.

- c) Deberá tener iluminación artificial en circuito eléctrico distinto al de FM y no inferior a 15 W/m².
- d) El acceso al cuarto de máquina será fácil, cómodo y seguro.
- e) Los pasos junto a máquinas serán de como mínimo a 0,50 m. Los pasos junto a tableros de control de maniobras será de 0,70m. como mínimo.
- f) Próximo al centro de cada máquina motriz habrá un dispositivo para amarrar el aparejo de sustentación para armado y desarme.
- g) Junto a la puerta de entrada, en el interior del cuarto, habrá un matafuego de 5 Kg. de CO₂ –bióxido de carbono.
- h) Se prohíbe usar como depósito el cuarto de máquinas, así como paso a otros ambientes. Se prohíbe colocar implementos, instalaciones o conductos ajenos a la instalación del ascensor.
- i) Superficie S: Es función de la sección transversal s de la caja y tendrá un lado mínimo de 2.20 m. Para máquinas de tensión cte. $S \geq 3s$, máximo 8 m² por máquina. Para máquinas de tensión variable $S \geq 4s$, máximo 12 m² por máquina. Si el sistema de propulsión es hidráulico no es necesario cumplir el requisito de la superficie, pero sí el del lado mínimo.
- j) La ventilación: será natural y permanente, que dé, por lo menos, a patio auxiliar.

La ventilación se efectuará de una de las siguientes maneras:

- 1) Vanos laterales colocados en zonas opuestas.
- 2) Vanos laterales y cenitales (claraboya)
- 3) Vano lateral y conducto. Los vanos laterales y las partes verticales del vano cenital (claraboya) tendrán persianas fijas. El área total

de ventilación se-rá igual o mayor a 0,025 de la superficie S del local con un mínimo también total de 0,30 m2. Cuando se use conducto, el lado de la sección transversal no será menor de 0,20 m.

- k) Casilla de poleas: cuando no se emplace directamente la máquina motriz en la parte superior, habrá una casilla de poleas; será de construcción incombustible y de superficie, como mínimo, la de la sección transversal de la caja, altura mínima 1,80 m, iluminación artificial. Pueden no ser necesarias las casillas de poleas cuando el operario puede reparar las mismas, ubicado sobre la cabina del ascensor.

Artículo 4º: Guías del coche y de su contrapeso en ascensores y montacargas:

Serán de acero del tipo laminado. Queda prohibido el uso de guías de fundición, chapa doblada o aluminio. Se podrá usar otro material distinto al acero, siempre que el mismo sea de resultado igual o superior.

Si el huelgo en el extremo superior de las guías supera los 50 mm, se colocarán topes fijos que impidan el avance de los guíadores.

Las guías del coche y las del contrapeso deberán descansar en el fondo de la caja, sea directamente o por medio de piezas especiales. Las guías deberán resistir los esfuerzos verticales y transversales producidos por el movimiento del coche o del contrapeso, sin que sufran deformaciones permanentes.

Los elementos de sujeción que soportan las guías serán de acero, calculados y dimensionados teniendo en cuenta todas las solicitaciones a que están sometidas.

Artículo 5º: Cables de ascensores y montacargas:

Deben ser de acero y adecuados a la función. Se prohíbe el uso de cadenas en reemplazo de cables de tracción. Se prohíbe el empalme de sucesivos tramos para alcanzar la longitud necesaria.

El factor de seguridad del conjunto será: $F = \frac{x \cdot N \cdot Pr}{Pc}$

N= N° de cables Pc = peso del coche más la carga
Pr= tensión de rotura del cable
x= valor de tabla

Cableado o aparejado	valor x
1 : 1	1
2 : 1	2
3 : 1	3
4 : 1	4

En ascensores equipados con máquina motriz a fricción, se emplearán 3 cables como mínimo entre el coche y el contrapeso.

En montacargas se emplearán dos cables, cuando el accionamiento es por polea a fricción; 4 cables, cuando el accionamiento es a tambor (dos cables para el coche y dos para el contrapeso). La sujeción de los cables a los amarres se hará mediante piezas capaces de resistir el esfuerzo de tracción no inferior al respectivo cable. Será a manguito cónico con vástago; a manguito con corazón prensa cable; a cáncamo guarda cable y prensa cable; éste sistema es sólo posible hasta velocidades nominales de 60 m/min y 650 kg. de carga máxima.

No se aceptarán diámetros de cable inferior a 9 mm, salvo en el regulador de velocidad, que podrá tener 6 mm para paracaídas de acción instantánea, y 9 mm para los de acción progresiva.

Poleas: serán de fundición de hierro, el diámetro D de la polea de tracción será:

$D \geq 40d$; d= diámetro del cable. Para la polea de reenvío será igual.

Para la polea de desvío será: $D \geq 30d$.

La polea de reenvío estará defendida de contactos casuales de operarios si la velocidad de marcha Vn es mayor a 25m/min.

Tambor de arrastre: El tambor de arrastre de los cables de accionamiento puede ser de acero fundido sin sopladuras, en cuya superficie se tallarán las gargantas en hélice para el arrollamiento de los cables. La longitud de la generatriz del tambor y su diámetro permitirán que al fin del recorrido del coche y del respectivo contrapeso, queden al menos envuelta en el tambor, una vuelta y media del cable. El tambor tendrá abertura para el paso de los cables y para ser amarrados interiormente sin que éstos puedan degollarse.

Artículo 6º: Huelgo entre el coche y contrapeso y los planos verticales de la caja de ascensores y montacargas:

El huelgo entre el umbral de la puerta del coche y el filo de la solía de la puerta de rellano no será mayor a 25 mm; puede alcanzar 34 mm en el caso de

puertas automáticas de coche y rellano.

Entre el coche y el contrapeso y los planos verticales de la caja, paredes, vigas o cualquier otro elemento fijo o móvil que pertenezca a la instalación, habrá una distancia no menor a 30 mm.

Artículo 7º: Coche en ascensores y montacargas:

El coche de un ascensor o montacargas está compuesto por el bastidor, la plataforma y la cabina.

El bastidor: estructura que soporta la plataforma y la cabina, se dimensionará para soportar los esfuerzos de trabajo de funcionamiento normal del coche, y en las partes correspondientes el impacto contra el paragolpes, como así mismo para resistir las tensiones que se originan al entrar en acción el paracaídas.

Los elementos que integran el bastidor serán de acero, aunque pueden usarse otros materiales distintos, siempre que se comporten, por lo menos, en forma equivalente al acero.

Al bastidor se fijan los cables de suspensión (o las poleas para éstos), los guidores, los implementos de seguridad y eventualmente en el travesaño inferior el paragolpes o elementos de compensación.

Plataforma: es la estructura capaz de soportar la carga máxima, uniformemente repartida en su superficie, que el coche puede transportar. La armadura de la plataforma puede ser de acero o de madera. En este último caso en su parte inferior se la resguardará con material incombustible.

Artículo 8º: Cabina en ascensores:

La altura interior no será menor a 2 m. El techo será ciego y capaz de soportar dos cargas estáticas de prueba de 75 kg. c/u en cualquier parte de su superficie.

Dentro de la cabina, en lugar visible, habrá un letrero indicando la cantidad de personas y los kilogramos que el coche puede transportar.

En todos los casos deberá haber por lo menos un ascensor que reúna las siguientes características para personas con necesidades especiales:

- 1) La dimensión interior del piso de la cabina no podrá ser inferior a 1,10 mts. (un metro con diez centímetros) por 1,40 mts. (un metro con cuarenta centímetros).
- 2) Deberá tener pasamanos separados a 0,05 mts. (cinco centímetros) de las paredes y a 0,90 mts. (noventa centímetros) del nivel del piso.

- 3) La puerta será de fácil apertura con una luz mínima de 0,85 mts. (ochenta y cinco centímetros) recomendándose las puertas telescópicas.
- 4) En caso de haber varios ascensores, aquel o aquellos que reúnan las características para personas con necesidades especiales deberán estar identificados con el símbolo internacional de acceso según pictograma establecido en la norma I.R.A.M. 3711 en todos los pisos.
- 5) Los propietarios garantizarán la accesibilidad a todas las instancias del edificio por parte de las personas con necesidades especiales.

Las cabinas que transportan personas deberán cumplir lo siguiente:

La sección transversal de la cabina y el lado mínimo interior de la cabina serán los que se establecen en el Código de Edificación:

Ventilación de cabina: Si la puerta de cabina es llena o ciega, la cabina tendrá ventilación mecánica forzada o mediante abertura de área no menor al 2% de la sección transversal, ubicada respecto del solado no mas alta que 0,30 m y no mas baja que 1,80 m. Estas aberturas no permitirán el paso de una esfera de 30 mm de diámetro.

Las cabinas de ascensores agrupados en una caja común, pueden tener puertas laterales de escape o socorro, siempre que:

- a. Se enfrenten las puertas de las cabinas adyacentes.
- b. La distancia entre cabinas no exceda 0,50 m.
- c. Excepto vigas, no haya obstáculos fijos o móviles en correspondencia con esas puertas.
- d. La hoja de la puerta rote hacia el interior de la cabina, se abra con llave herramienta desde el interior y con manija fija desde el exterior. La dimensión de la puerta no será inferior a 1,50 m de alto por 0,35 m de ancho.
- e. Las puertas de socorro estén equipadas con contactos que interrumpan las marchas de los coches cuando están abiertas.

Artículo 9º: Iluminación en cabina de ascensores:

La misma será:

- a. Un circuito conectado a la luz del pasillo, con interruptor en el panel de botonera y en el cuarto de máquina.
- b. Otro circuito, sin interruptor a disposición del usuario, conectado a la FM en el cuarto de máquina con su correspondiente interruptor y fusible.

Los circuitos mencionados se colocarán, cada uno, en cañerías independientes, como así también, independiente de los circuitos de maniobra.

Artículo 10º: Timbres de alarma-Botón de parada, en ascensores:

En la cabina habrá un botón o pulsador que acciona:

- a) Un timbre de alarma colocado a mitad de recorrido si este tiene hasta 30 m.
- b) Dos timbres de alarma colocados c/u a 1/3 del recorrido, si este tiene más de 30 m.
- c) El circuito de estos timbres se conectará en el cuarto de máquinas y será distinto al de FM.
- d) Un pulsador de parada para detener la marcha del coche.

Artículo 11º: Pantalla de defensa en el coche para ascensores y montacargas:

Como extensión hacia abajo en el umbral de la puerta de cabina, habrá una pantalla metálica de 1,2 mm de espesor, largo igual a la puerta. El borde inferior de la pantalla se doblará hacia el interior de la caja formando un chafalán de 50 mm a 30º respecto del plano de la pantalla. La altura mínima de la pantalla será de 300 mm y nunca menor a la distancia máxima de nivelación con puertas abiertas.

TIPO DE PUERTA	COLOCAR EN	
	CABINA	CABINA RELLANO
"Corrediza" (desliza horizontal) de uno o mas paños llenos o ciegos	SÍ	SÍ
"Plegadizo" (desliza horizontal) de hojas o paños llenos o ciegos rebatible contra si mismo	SÍ	SÍ
"Telescópica" (desliza horizontal) de hojas o paños llenos o ciegos.	SÍ	SÍ
"Giratorio" (rota en bisagras o goznes) de hojas o paños llenos o ciegos.	NO	SÍ
"Guillotina" (desliza vertical) de hojas o paños llenos o ciegos uso excepcional cuando predomina transporte de cargas.	SÍ	SÍ
"Bus Automática" (desliza horizontal) de hojas o paños llenos o ciegos.	SÍ	SÍ

Artículo 12º: En ascensores:

Los lados o paños laterales de cabina pueden ser de vidrio templado de 10 mm. de espesor mínimo. En este caso existirá una defensa de barras unida a una baranda de 0,10 m de ancho. La altura de la defensa no será menor a 1m.

Artículo 13º: Puertas de cabina y de rellano en ascensores:

Las puertas de cabina o rellano de un ascensor pueden ser:

Queda prohibida en instalaciones nuevas el uso de puertas del tipo tijera.

En las construcciones ya existentes se procederá a su reemplazo en un período de 2 (dos) años.

Las puertas serán capaces de soportar una fuerza horizontal de 45 kg. en el centro del paño sin que la deformación exceda el plomo del filo del umbral de la misma. Deberá soportar también una fuerza de 100 Kg. en forma horizontal sin que se produzcan deformaciones permanentes, ni escape de los carriles.

En las puertas del tipo tablero de madera, donde se aplique el gancho o traba mecánica, debe preverse una sujeción que sea capaz de resistir un esfuerzo de 100 Kg.

Las puertas que se deslizan horizontalmente deben estar guiadas en la parte inferior y superior.

Las puertas de rellano accionables manualmente de hojas o paños llenos o ciegos, tendrán mirillas de eje vertical, a saber:

Cuando son plegadizas, la abertura estará comprendida entre 0,50 dm2 y 6 dm2, y de lado no menor a 5 cm. El centro de la abertura estará entre 1,50 y 1,60 m medidos desde el nivel del solado.

Cuando son corredizas o giratorias, la abertura tendrá 20 dm2. y lado no menor de 15 cm. Pudiendo ser de varias secciones separadas.

La abertura contará con una defensa indeformable (barras o malla) que no permita el paso de una esfera de 15 mm de diámetro. En reemplazo de la defensa, puede haber vidrio armado.

La separación entre la puerta de cabina y de rellano no será mayor de 0,15 m. Esta separación se entiende entre planos materializados que comprenden la totalidad de los paños de puertas.

Queda prohibido cualquier variación que amplíe dicha medida.

Artículo 14º: Contactos eléctricos y trabas mecánicas de puertas en ascensores:

- Todas las puertas, tanto de coche como de rellano poseerán contactos eléctricos intercalados en el circuito de maniobra. La apertura del circuito provocará la detención del coche.
- Queda prohibida como disipadores de chispa el uso de capacitores en paralelo con los contactos de puerta.
- Las puertas de rellano tendrán traba mecánica capaz de resistir una fuerza horizontal de 100 Kg. sin sufrir deformaciones permanentes.

a) Puertas de accionamiento manual:

En el coche:

- El contacto eléctrico de la puerta estará fijo en el coche. La apertura y el cierre del circuito se realizará por medio de una leva y otro dispositivo colocado en la puerta que no dependa únicamente de la acción de resortes o gravedad.

En los rellanos:

- El contacto eléctrico y la traba mecánica de las puertas de rellano constituirán un enclavamiento combinado.
- El objeto es NO permitir el funcionamiento de la máquina motriz. Si todas las puertas no están cerradas y trabadas mecánicamente. NO permitir la apertura de las puertas desde los rellanos a menos que el coche este detenido o por detenerse en ellos.
- La traba mecánica será a doble gancho. Cuando el segundo gancho está en posición de trabado recién se producirá el cierre del circuito.
- El destrabe se hará mediante un sistema que no permita la apertura de la puerta al pasar el coche frente al rellano.

Por lo menos en las paradas extremas y para caso de emergencias, el destrabe debe poder ser efectuado mediante herramientas a través de un orificio practicado en la jamba o en la puerta.

- La puerta no podrá abrirse aunque tenga juego vertical, ni tampoco existiendo entre los solados de cabina y de rellano desnivel mayor que 0,20 m.

b) Puertas de accionamiento automático:

Si en la operación de cierre de las puertas se interpone un obstáculo, la fuerza que puede ejercerse presionando contra este no será mayor de 14 kg.

La puerta del coche poseerá un dispositivo electromecánico de apertura inmediata al presionarse contra este. Sin perjuicio de cumplimentar lo antes dicho, la apertura puede además producirse por cédula fotoeléctrica.

Ninguna puerta automática de coche o de rellano poseerá elemento que permita asirla para abrirla manualmente.

Artículo 15º : Guiadores en ascensores y montacargas:

Guiadores en ascensores y montacargas: Los guiadores son elementos solidarios con el bastidor del coche o contrapeso, según corresponda, y que deslizan en contacto permanente con las guías.

Habrà como mínimo dos guiadores a cada lado del bastidor (uno arriba y otro abajo)

1) Guiadores del coche: Los guiadores serán capaces de resistir los esfuerzos a que estan sometidos. El guiador debe ajustarse de modo que permita su regulación, impida deslizamientos transversales y sea posible el cambio del patin gastado, evitando el descarrilamiento por tal causa. Estos tipos de guiadores son permitidos hasta una velocidad del coche de 150 m/min. Para mayores velocidades el guiador será a ruedas con llanta no metálica que corran en contacto con las guías.

2) Guiadores de contrapeso: Los guiadores de contrapeso pueden ser fijos hasta na velocidad de 60 m/min. Para mayores velocidades serán de ruedas con llanta no metálica que corran en contacto con las guías.

Artículo 16º : Contrapeso en ascensores y montacargas:

El peso total del contrapeso (bastidor + lastre) debe ser igual al peso P del coche + un exceso variable comprendido entre 0,4 y 05 de la carga máxima C que el coche puede transportar.

$$P_{cont.} = P_{coche} + \begin{matrix} 0,4C \text{ máx} \\ 0,5C \text{ máx} \end{matrix}$$

En máquinas de fricción, el peso de los cables de accionamientos debe ser compensado cuando excede los 75 Kg. en la longitud del recorrido R.

El contrapeso estará compuesto por el bastidor y el lastre.

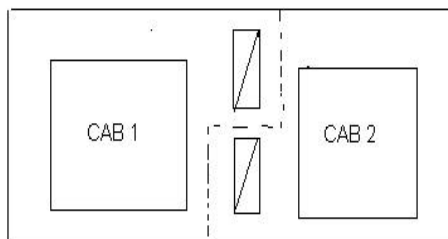
Bastidor: la armadura del bastidor será de acero, calculada para resistir los esfuerzos provocados por el paracaídas,

cuando lo haya; como así mismo aguantar el choque eventual contra el paragolpes. Al bastidor se amarrarán los cables de accionamiento, los guidores, el paragolpes si va en el contrapeso y los elementos de compensación.

Lastre: El lastre puede estar constituido por:

- Varias piezas sobrepuestas enteramente metálicas o bien formando cajas rellenas con material conglomerado.
- Una sola pieza formando un bloque, que será un cajón relleno con material conglomerado. Este tipo es solo permitido para velocidades de hasta 60 m/min y un peso máximo de contrapeso de 800Kg.

Si en una caja funcionan agrupados varios ascensores o montacargas y el contrapeso se ubica como lo indica la figura. Habrá entre dos coches adyacentes una defensa o malla metálica desde el fondo hasta el cielo de la caja.



Artículo 17º: Paragolpes:

El paragolpes es obligatorio en ascensores y montacargas. Se permite paragolpes a resortes en máquinas de velocidad Vn hasta 90 m./min. El paragolpes hidráulico es obligatorio en máquina cuya velocidad Vn es mayor que 90 m./min.

Artículo 18º: Paracaídas y regulador de velocidad en ascensores:

El paracaídas se ubicará en la parte inferior del bastidor (en el coche, debajo del nivel de la plataforma). Se podrá emplear otro paracaídas en la parte superior del bastidor.

El paracaídas es obligatorio en el coche. Se accionará por el regulador de velocidad y deberá actuar cuando la velocidad de bajada del coche o del contrapeso excede respecto de la velocidad Vn los valores siguientes:

Vn. M/min.	Exceso max sobre Vn	Factor X
Hasta 60	0,40	1,40
de 61 a 90	0,30	1,30
de 91 a 210	0,25	1,25
Mas de 210	0,20	1,20

$$Vr = x. Vn$$

Vr = velocidad de accionamiento del regulador

El paracaída es “a” de acción instantánea o “b” de acción progresiva.

El tipo “a” es autorizado para velocidad Vn de hasta 60 m/min con cualquier carga y con velocidades Vn de hasta 75 m/min con cargas de 600 Kg. máximo.

El tipo “b” es obligatorio si se rebasan los valores indicados para paracaídas de acción instantánea y es optativo para reemplazar el paracaídas instantáneo mencionado mas arriba.

El paracaídas debe, actuar mecánicamente, ejercer esfuerzos de frenado sensiblemente iguales en las dos guías. Abrir de inmediato el circuito eléctrico de maniobra. Detener el coche con la carga máxima que puede transportar.

Regulador de velocidad: Es el dispositivo encargado de accionar el paracaídas mediante un cable de sección adecuada.

El regulador de velocidad se emplazará en el cuarto de máquinas o en la casilla de poleas en lugar accesible y sin vínculo con la máquina motriz. Si el contrapeso tiene paracaídas, su regulador de velocidad será independiente del que corresponda al coche.

El sistema que mantiene tenso el cable ejercerá esfuerzo constante.

Artículo 19º: Interruptores de seguridad en ascensores y montacargas:

Todo ascensor o montacargas estará provisto de interruptores de seguridad.

- Para abrir el circuito de la maniobra cuando el coche rebasa el nivel de las paradas extremas en una distancia U/2.
- Para abrir el circuito de las tres fases de la corriente de fuerza motriz cuando el coche rebasa el nivel de las paradas extremas en una distancia U.

La distancia U es función de la velocidad nominal Vn según los siguiente valores:

Vn. M/min.	U Mm
hasta 8	70
15	120
30	200
45	220
60	250
75	300
más de 75	300

En máquinas con selector de pisos accionado por cable, cinta, alambre, cadena o similar, habrá

un interruptor que abra el circuito de la maniobra en caso de rotura de esos elementos. Las máquinas a tambor contarán además con un interruptor de cable flojo que abra el circuito de la maniobra, si los cables de accionamiento se aflojan por cualquier causa.

Artículo 20º: Máquina motriz en ascensores y montacargas:

Cada unidad motriz debe tener un sistema de frenado capaz de detener por rozamiento el coche con la carga máxima que puede transportar y sostenerlo quieto con esa carga incrementada en un 25%. Una sola de las zapatas deberá sostener quieto el coche. La liberación de las zapatas de freno será mediante electroimán. Las zapatas se mantendrán aplicadas al cilindro o campana por la acción de uno o más resortes, que actúan por compresión. La liberación o aplicación de las zapatas deben ser simultáneas con el cierre o apertura del circuito del motor. La máquina motriz estará provista de un dispositivo que permita su movimiento en forma manual. Desde el accionamiento manual debe verse una señal o indicación colocada en la polea de arrastre, en el motor o en otro lugar que aclare sin dudas el sentido de marcha para el ascenso del coche.

Artículo 21º: Maniobra en ascensores:

La maniobra del coche puede ser realizada por:

- Un sistema de palanca o a pulsador de iniciación de marcha.
- Un sistema de botones pulsadores ubicados en un panel de comando en la cabina y pulsadores en los rellanos.
- Un sistema que reúna a los dos anteriores.

En la botonera o panel de comando del coche, además de los dispositivos para hacerlo marchar, estarán, el interruptor de la luz accionable a voluntad, el pulsador para la alarma y la llave o pulsador para detener el movimiento. Los pulsadores correspondientes a los pisos y todos los elementos nombrados anteriormente serán debidamente individualizados y legibles a través del tiempo y permitirán que puedan ser seleccionadas por discapacitados visuales.

La misma se ubicará a 0,50 mts. (cincuenta centímetros) de la puerta y a 1,20 mts. (un metro con veinte centímetros) del nivel del piso. Si el edificio supera las 7 (siete) plantas, la botonera se ubicará en forma horizontal.

Diferentes tipos de maniobras:

- a) A palanca o manivela:
La palanca tendrá posición de sube S, en el sentido de marcha de las agujas del reloj; de

bajada B, en el sentido opuesto, y de parada P en el centro. La palanca volverá sola a la posición P si no se acciona sobre ella.

- b) Automática simple:
Cuando la maniobra es automática simple habrá:

En la cabina: una botonera que contiene un pulsador por cada rellano servido por el coche.

En cada rellano: un pulsador de llamada y una señal luminosa que permanecerá encendido mientras marcha el coche y se apagará al detenerse éste. La presión de uno de los pulsadores hará que el coche viaje sin interrupción hasta el rellano para el cual se oprimió el pulsador, donde se detendrá. Estando el coche detenido, obedecerá al primer pulsador que se oprima. No tendrán efecto otras órdenes mientras el coche está viajando.

- c) Automática simple con interconexión de llamadas de rellano para dos o más

coches: Habrá:

En la cabina: una botonera que contiene un pulsador por cada rellano servido por los coches.

En cada rellano: un pulsador de llamada por cada coche y una señal luminosa también por cada coche que permanecerá encendida mientras éste marcha y se apagará al detenerse.

La presión en uno de los pulsadores, en una de las cabinas, hará que el coche viaje sin interrupción hasta el rellano para el cual se oprimió el pulsador. La presión en uno de los pulsadores de rellano, hará que el coche que corresponda atienda la llamada y se detendrá en ese rellano. Si en este rellano se efectúa otra llamada, no será atendida por los coches hasta tanto el primero se detenga en dicho rellano. Además no tendrán efecto otras órdenes para el coche que está viajando.

- d) Acumulativa selectiva descendente para un coche: habrá:

En la cabina: una botonera que contiene un pulsador por cada

rellano servido por el coche y flechas direccionales luminosas que se encenderán, según corresponda el sentido de marcha y se apagarán cuando el coche esté disponible.

En cada rellano: un pulsador de llamadas y una señal luminosa que se encenderá en el rellano donde se oprimió un pulsador y se apagará al detenerse el coche en dicho rellano.

e) Acumulativa-selectiva ascendente y descendente para un coche: Habrá:

En la cabina: botonera con pulsadores correspondiente a cada rellano y flechas direccionales luminosas que se encenderán según corresponda al sentido de marcha y se apagará cuando el coche quede disponible.

En cada rellano: dos pulsadores de llamada (sube, baja) y sendas señales luminosas, salvo en las paradas extremas que habrá un pulsador y una señal.

Este tipo de maniobra acumula y selecciona todas las órdenes provenientes de la cabina y de los rellanos, las que irá atendiendo sucesivamente en curso de ascenso o de descenso. Esta maniobra también puede ser equipada para ser manejada por ascensoristas.

Otros tipos de maniobras pueden ser empleados para varios coches, sean agrupados o no, siempre que se mantengan o se mejoren los esquemas básicos descriptos.

Cualquier coche está en situación de iniciar la marcha si se cumplen simultáneamente:

- a) La condición de partida, o sea, tener cerrada las puertas de cabina, y también cerradas y trabadas electromecánicamente las puertas de los rellanos.
- b) El tiempo de bloqueo, o sea, haber transcurrido por lo menos tres segundos después de cada parada.

_ En edificio de varias unidades de vivienda, donde el recorrido es de 12 o más pisos, la maniobra del coche será por lo menos acumulativa selectiva descendente.

_ En edificios de escritorios o de oficinas, la maniobra del coche será acumulativa selectiva ascendente y descendente.

Si varios ascensores se encuentran agrupados en una misma caja o bien en cajas adyacentes y tienen cuarto de máquina común, por lo menos dos de ellos contarán con maniobra automática simple con interconexión de llamadas o maniobra acumulativa selectiva con coordinación de llamadas en los pisos.

Artículo 22º: Instalación eléctrica en ascensores y montacargas:

a) Circuitos de fuerza motriz (FM):

Los circuitos para fuerza motriz de ascensores y montacargas serán independientes de los de cualquier otro del edificio o de la estructura donde se instalan e irá cada circuito en conducto propio. Partirán del tablero general de entrada de la electricidad de la finca y del cual pueden derivarse.

b) Tableros de FM: El tablero general de la FM y el tablero secundario cuando lo haya, estará protegido en todo su perímetro, tendrá fusibles y llave interruptora blindada para el corte de la corriente. Este conjunto será identificado con la leyenda "ASCENSOR" o "MONTACARGAS" según el caso.

El o los tableros individuales de FM de cada ascensor, con protecciones y blindajes iguales a los descriptos, estarán emplazados en el cuarto de máquinas y estará identificados con su correspondiente máquina. Si desde el tablero individual no se divisa la máquina correspondiente, habrá en serie una segunda llave, desde cuyo sitio se vea esa máquina.

El tablero individual contará con fusible y llave de corte de los circuitos de luz de cabina y de alarma. Debe tener marcas y leyendas que aclaren la función de los implementos mencionados.

- c) Tablero de control de maniobra: En el tablero de control de maniobra los contactores se colocarán en línea o en columnas, con la leyenda aclaratoria SUBE "S" o BAJA "B". El circuito de maniobra será protegido con fusibles y se indicará el valor nominal de la intensidad de corriente. Los contactores que actúan en la inversión de marcha tendrán bloqueo eléctrico y mecánico.
- La tensión en los circuitos del tablero de control de maniobra, de señalización, de mecanismo de puerta y demás equipos auxiliares, no rebasarán los 220 V contra tierra. No obstante pueden emplearse tensiones mayores para el motor de tracción, para el freno, equipos electrónicos y de obtención de energía en grupos electrógenos.
- Los conductores de los circuitos de puertas del coche y de los rellanos, llegarán al tablero de control de maniobra identificados de la siguiente manera:
- LPC – para líneas de puerta del coche.
LPR – para líneas de puerta de rellano.
- d) Habrá una protección del motor por falta de fase que abrirá el circuito de FM.
- e) Cuando hay varias máquinas en un mismo cuarto de máquinas con sus respectivos tableros de FM y de control de maniobra, cada máquina y sus tableros serán individualizados con un mismo número o letra en forma clara.
- f) Puesta a tierra: Todas las partes metálicas del ascensor o del montacargas, tanto las emplazadas en el cuarto de máquinas como en la caja, tendrá conexión de puesta a tierra.
- g) Al exterior del coche en su parte inferior y superior habrá sendos tomas de energía eléctrica en lugar visible y acceseble.

Artículo 23º: Prescripciones para montacargas:

En el proyecto y en la instalación de un montacargas, se aplicará lo establecido en

instalaciones de ascensores y montacargas solamente cuando en el título del articulado se menciona la palabra "montacargas". Además de lo indicado precedentemente el montacargas cumplirá lo siguiente:

a) Montacargas que transporta carga de cualquier peso:

- 1) El gobierno o la maniobra (botonera) únicamente será posible desde el exterior del coche, es decir desde los rellanos.
- 2) El coche puede no tener techo ni puertas. Las puertas del coche cuando las tenga y las puertas de rellano pueden ser del tipo tijera, corredizo; plegadizo o guillotina. La puertas que giran en goznes o bisagras solo pueden colocarse en los rellanos y ser metálicas de una hoja.
- 3) En el perímetro de la plataforma del coche habrá una defensa metálica o malla que impida la caída al vacío de la caja, de personas o de cosas en el momento de la carga y descarga.
- 4) En montacargas cuyo coche acciona "puerta trampa" o "puerta tapa", el gobierno de maniobra estará en la parada o rellano mas alto; ubicado en un lugar desde el cual se divise la puerta trampa o puerta tapa. La marcha del coche se realizará oprimiendo constantemente un pulsador en tanto se encienda una señal luminosa que se apagará al detenerse el coche. Cuando esta clase de montacargas sirve a pisos emplazados por debajo del cerrado por la "puerta trampa" o "puerta tapa", la maniobra en esos pisos puede realizarse desde el rellano, pero desde ellos no será posible enviar el coche de modo que abra dicha puertas.

La puerta trampa o puerta tapa deben autocerrarse al descender el coche. La puerta trampa no abrirá mas allá de la vertical.

Cualquiera sea la puerta que se usa (trampa o tapa) cubrirá totalmente la abertura cuando el

coche está debajo de ella y será capaz de resistir la flexión de una carga no menor de 300 Kg/m². La puerta no requiere defensa en su perímetro. El nivel de la plataforma del coche no rebasará en mas de 0,15 m el nivel del solado en donde está la "puerta trampa" o "puerta tapa". La velocidad de marcha del coche no excederá los 15m/min.

b) Montacargas que transporta carga de 300 Kg. o más:

- 1) Satisfará lo dispuesto anteriormente. La defen-sa mencionada tendrá 1,60 m de alto medidos desde el solado de la plataforma.
- 2) Si la carga a transportar no excede los 500Kg. el montacargas puede no tener contrapeso y la suspensión del coche se hará con no menos de 2 cables.
- 3) Si la carga a transportar no excede los 600 Kg. las guías pueden ser de acero de sección plana y de medidas mínimas 60 mm.x 60mm x 6 mm.
- 4) Junto a las botoneras de gobierno de la maniobra de cada rellano, en caracteres bien visibles y legibles se colocará la leyenda. "PROHIBIDO VIAJAR PERSONAS –CARGA MÁXIMAkg".

c) Montacargas que transporta carga de hasta 300 Kg:

- 1) Si la carga que transporta el coche es de hasta 150 Kg. queda exento de cumplir con lo establecido en cuartos de máquinas de ascensores y montacargas – casilla o espacio para poleas. El Lugar destinado a la máquina motriz tendrá puerta con llave. En control de la maniobra puede colocarse en muros a la altura de una persona, próxima a la máquina y protegido de contactos casuales.
- 2) La dirección puede requerir del Profesional la justificación de las magnitudes cuando estas sean aparentemente desproporciona-das.

Los montacargas hasta 300 Kg. pueden no tener contrapeso.

La suspensión puede ser de 1 cable para alto de coche de hasta 1,20 m.

El factor de seguridad de los cables será de 6,5.

La plataforma del coche será capaz de resistir 300 Kg/m².

Si la amplitud de la puerta del coche y de bs rellanos permite el paso de una persona, se colocará la leyenda "PROHIBIDO VIAJAR PERSONAS". Si no se da esta posibilidad solo se colocará lo que hace alusión a la carga.

CAPÍTULO II

ESCALERAS MECÁNICAS

Artículo 24º: Sin perjuicio de las provisiones generales sobre seguridad pa-ra los dispositivos eléctricos, la escalera responderá a lo siguiente:

- a) El ángulo o pendiente del plano de alineación de la nariz de los escalones no excederá los 36º respecto de la horizontal.
- b) La mínima altura de paso entre la línea de la nariz de los escalones y cualquier obstácul superior es de 2 m.
- c) El ancho a de una escalera en el plano de la pedada del escalón es:

A= 0,40 m de mínima; a = 1,05 n de máxima.

- d) Los costados de la escalera puede ser verticales o inclinados. Las escaleras de ancho a inferior a 060 m tendrán costados incli-nados. Los costados pueden ser de metal o de vidrio templado de 8 mm de espesor mínimo.
- e) A cada lado de la escalera habrá pasa-manos deslizantes que acompañe el movi-miento de los escalones. Estos pasamanos se deben extender a su altura normal no menos de 0,30 m del plano vertical de los peines. Habrá guarda dedos o guardamanos en los puntos donde el pasamano entra o sale de los costados.
- f) Los escalones serán de material incombustibles, la pedada no será menor a 0,40 m y la alzada no mayor que 0,24 m. La superficie debe ser ranurada

- paralela a la dirección del movimiento.
- g) Habrá placas porta-peines en la entrada y salida de escalones, serán ajustables verticalmente. Los dientes de los peines encajarán en la ranura de las pedadas de manera que las puntas queden por debajo del plano superior de la pedada. La chapa de peines será postiza, fácilmente removible con herramientas para ser sustituida por rotura o desgaste de las puntas.
- h) La marcha de los escalones será controlada por un dispositivo que mantenga la velocidad sensiblemente constante y nunca superior a 37 m/min.
- i) La estructura que soporta la escalera debe ser construida en acero. Toda la estructura será cerrada con material de adecuada resistencia al fuego o incombustible.
- j) En las superficies expuestas de la escalera que puedan estar en contacto con personas, puede haber resaltos o hendiduras a condición que no presenten aristas vivas o cortantes.
- k) La escalera deberá estar iluminada con intensidad uniforme en todo su recorrido. El flujo luminoso sobre la escalera no debe contrastar con las zonas circundantes, en especial en coincidencia con las planchas porta-peines.
- l) En lugar donde se emplaza la máquina propulsora, será programado para atender a la conservación. Contará con iluminación eléctrica con su interruptor de modo que pueda ser accionado sin pasar por encima de cualquier parte de la maquinaria. Debe ser posible esta iluminación aún abierto el circuito de FM. La tapa o puerta de acceso a la maquinaria se debe poder abrir fácilmente con herramientas, si esta tapa o puerta constituye solado será capaz de soportar 300 Kg/m².
- m) Cada escalera tendrá su propio grupo motriz, tendrá un freno accionado eléctricamente y de aplicación mecánica, capaz de sostener la escalera en subida o bajada con los escalones expuestos cada uno con su carga de trabajo. El freno debe actuar comandado por botones o interruptores de parada de emergencia. El sistema de frenado detendrá la escalera llevándola suavemente a la posición de reposo.
- n) Instalación eléctrica:
Los conductores se colocarán dentro de tuberías o canaletas metálicas. Pueden emplearse tuberías metálicas flexibles en tramos cortos.
Los implementos eléctricos que constituyen el control de maniobra se agruparán en un tablero con gabinete a prueba de polvo.
La puesta en marcha de la escalera puede efectuarse desde el tablero o desde una llave o comando a distancia siempre que desde esos sitios se vean los escalones.
- o) La escalera contará con botones e interruptores para parada de emergencia. En lugar visible y accesible próximo a los arranques inferior y superior de la escalera, protegido del accionamiento casual habrá un botón o interruptor operable manualmente para abrir el circuito de FM, en caso de emergencia. Para cerrar el circuito y poner en marcha la escalera se accionará el contacto a cerradura. Este contacto puede hallarse incluido en el mismo artefacto que contiene uno de los botones de corte de FM.
- p) Para el caso de rotura de la cadena de escalones habrá un dispositivo que abrirá el circuito de FM. También se colocará un dispositivo que actúe de la misma manera si las cadenas de escalones no tiene tensor automático y se produzcan sacudidas excesivas en cualquiera de las cadenas.
- q) Los interruptores de seguridad y los controles de funcionamiento de-ben estar

protegidos de contactos casuales.

Todas las partes metálicas, aún las normalmente aisladas, deben tener conexión de puesta a tierra.

CAPÍTULO III

GUARDA MECANIZADA DE VEHÍCULOS EN CELDAS O COCHERAS

Artículo 25º: Lo consignado bajo este título es aplicable, en particular, a las máquinas para guardar vehículos en celdas o cocheras, sin perjuicio de cumplimentar las previsiones generales de seguridad estipuladas para ascensores y montacargas.

Además se satisfará lo siguiente:

a) Defensa respecto del foso de la torre:

En correspondencia con el borde del foso donde se desplaza la torre, en la zona de recepción de vehículos, se colocará una defensa de malla metálica u otra estructura equivalente de alto no menor a 2 m para el eventual resguardo de personas.

En el lugar donde se introduce o se saca el vehículo de la plataforma del coche de la torre, como extensión de la defensa del foso, habrá una puerta de igual altura que aquella, con traba electromecánica, que impide el funcionamiento de todo el mecanismo si no está cerrada.

b) Límite final y paragolpe para la torre: En cada extremo del recorrido horizontal de la torre habrá un interruptor de seguridad, que abre el circuito de maniobra cuando eventualmente se rebasan las paradas extremas. También en cada extremo se colocará un paragolpe que evite el choque directo de la torre contra paredes. El paragolpe estará separado de la pared si se trata de muro divisorio entre predios o privativo junto a predios linderos.

c) Resguardo en el coche: Cuando en la plataforma del coche viaja el operador, habrá para resguardo de éste una defensa de malla metálica de 2 m mínimo de altura, limitando el recinto de trabajo. Este recinto tendrá puerta de acceso abrible hacia su interior, provista de un contacto que impida, si no está cerrada, la marcha de todo el sistema. Este recinto tendrá techo.

En los costados de la plataforma que da al vacío del foso, habrá igualmente una defensa de malla metálica de 2 m de alto

mínimo. En ambos lados del travesaño superior del bastidor del coche y en toda su longitud habrá una pasarela de inspección de no menos de 0,40 m de ancho.

d) En el lugar de la torre donde se emplaza la máquina que mueve el coche, habrá un solado de chapa rallada o estampada con los agujeros indispensables para el pasaje de cables, conductores u otros implementos necesarios para el funcionamiento. Todo el perímetro de este solado tendrá una defensa de por lo menos 1,20 m de alto constituido por malla metálica o por dos barras paralelas distantes entre sí 0,60 m.

El acceso al solado tendrá un ancho no mayor que un metro y alejado más que 0,50 m. del filo del costado de la torre que da al vacío del foso. En el lugar de la maquinaria habrá una llave de accionamiento manual que abra el circuito de fuerza motriz.

CAPÍTULO IV

HABILITACION DE ASCENSORES, MONTACARGAS, ESCALERAS MECÁNICAS, RAMPAS MÓVILES Y GUARDA MECANIZADA DE VEHÍCULOS

Artículo 26º: Toda obra nueva donde se instalen equipos a los que hace referencia esta Ordenanza, se deberá, previamente a su ejecución, solicitar "Permiso de Instalación". Dicha solicitud será presentada por el profesional matriculado y registrado en el Consejo Profesional de la Provincia de Buenos Aires.

El profesional interviniente deberá dar aviso de la puesta en funcionamiento, y deberá suscribir en el legajo de permiso, antes de liberar el uso de la instalación, que lo hace bajo su exclusiva responsabilidad.

Dentro de los seis meses del aviso de la puesta en funcionamiento de la instalación, el profesional deberá solicitar la Habilitación final, debiendo presentar en la oportunidad la documentación correspondiente. Cuando se trate de más de una instalación, el período de seis meses aludido comenzará a contarse a partir de la fecha de la puesta en funcionamiento de la última instalación.

Toda instalación de ascensores, montacargas, escaleras mecánicas y guarda mecanizada de vehículos, con inspección final o existente en el que se practiquen reformas, ampliaciones y modificaciones, deberán solicitar permiso de instalación cuando se trate de:

a) Ascensores y Montacargas:

- 1) Cambio de velocidad nominal.
- 2) Cambio de longitud del recorrido.
- 3) Aumento de la carga de transporte.
- 4) Cambio del tipo de Paracaídas, tanto del coche como del contrapeso.
- 5) Transformación del ascensor en montacargas o viceversa.
- 6) Reemplazo de máquina motriz por otra de tipo y características distintas.
- 7) Cambio del tipo de maniobra.
- 8) Cambio de corriente eléctrica.

b) Escaleras mecánicas:

- Lo mencionado en 1), 2), 3) 6) y 8) del ítem a).

c) Guarda mecanizada de vehículos:

- Lo mencionado en 1), 2) 3), 4) 6), 7) y 8) del ítem a).

CAPÍTULO V

REQUISITOS TÉCNICOS-ADMINISTRATIVOS PARA LA HABILITACIÓN

Artículo 27º: Se exigirá:

- 1) Nota de Solicitud de Habilitación de instalación dirigida al Sr. Intendente Municipal, indicando que la instalación es existente. En caso de instalación de nueva la nota será de Solicitud de Permiso de instalación.
- 2) Plano general de instalación electromecánica (en instalaciones existentes) o plano general de proyecto (en instalaciones nuevas); la aprobación del mismo será suficiente documentación para iniciar la instalación.
- 3) Informe técnico (en instalación existente) donde figuren las condiciones de seguridad y funcionamiento respecto de las personas y/o bienes. En el mismo debe quedar identificada la instalación mencionada, en el caso de ser más de una.
- 4) En instalaciones nuevas, el profesional deberá suscribir en el legajo de permiso, antes de librar al uso la instalación, que lo hace bajo su exclusiva responsabilidad. Deberá también notificar al Municipio el momento en que se libera al uso.
- 5) Contrato de tareas profesional visado.

- 6) Plano original y 6 copias heliográficas.
- 7) Pago de derechos al registro del plano.
- 8) Plano de obra Municipal empadronado (original y copia).
- 9) Carpeta carátula 45 sellada (Electromecánica).
- 10) Cumplimentada la documentación y una vez aprobada la instalación se entregará la constancia de Habilitación de las mismas.
- 11) Dentro de los 30 días posteriores a la Habilitación, el Propietario o Representante Legal deberá presentar el Expediente de Conservación, que norma la presente Ordenanza.
- 12) En instalaciones nuevas, dentro de los 6 meses del aviso de puesta en funcionamiento se solicitará la Habilitación final, debiendo presentar en la oportunidad la documentación conforme a obra, si esta posee alteraciones respecto al plano de proyecto.
- 13) La Dirección podrá recabar información complementaria para la mejor comprensión del proyecto, el que será estudiado y aprobado si reúne los requisitos exigidos por las normas vigentes.

Artículo 28º: Las instalaciones nuevas deberán satisfacer lo establecido por estas normas.

Las instalaciones existentes se adaptarán a estas normas en todo lo técnicamente posible y/o adoptarán cambios o mejoras que disminuyan los riesgos de accidentes.

CAPÍTULO VI

CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES

Artículo 29º: Todo edificio que cuente con instalaciones de ascensores, montacargas, escaleras mecánicas, rampas móviles y guarda mecanizada de vehículos, dispondrá obligatoriamente de un servicio de mantenimiento y asistencia técnica para su atención, debiendo llevar un libro de inspección, rubricado por el organismo competente que determine el Departamento Ejecutivo, con las especificaciones y los formularios creados al efecto que forman parte de la presente Ordenanza. Este libro deberá estar permanentemente en el edificio a disposición de la inspección municipal.

Artículo 30º: El Propietario que cuente con máquinas de elevación que son objeto de esta norma es responsable de que se mantenga en perfecto estado de mantenimiento, así como impedir su utilización cuando no ofrezca

las debidas garantías de seguridad para las personas y/o bienes. Deberá contratar así mismo, un seguro de responsabilidad civil por potenciales daños a terceros.

Artículo 31º: El Propietario de una instalación o su Representante Legal, deberá presentar ante el organismo competente que determine el Departamento Ejecutivo, un profesional o empresa con domicilio legal en el Partido de Morón, el cual actuará como Conservador de la instalación, siempre que su incumbencia le permita actuar como tal, siendo su función el cumplimiento de las normas técnicas de conservación que se establecen en la presente.

Artículo 32º: Las empresas deberán contar con un Representante Técnico que deberá tener título habilitante, matriculado en el Colegio Profesional correspondiente de la Provincia de Buenos Aires y será su función la realización del control bajo su responsabilidad de las tareas técnicas exigidas por la presente Ordenanza. Para ejercer las tareas de Conservador la empresa o el Representante Técnico no deberán poseer sanciones ni inhabilitaciones en su matrícula.

Artículo 33º: El Propietario puede, bajo su responsabilidad, cambiar de Conservador. El organismo que determine el Departamento Ejecutivo aceptará al reemplazante automáticamente, siempre que sobre éste no pese inhabilitación.

Artículo 34º: La Municipalidad reconoce al Conservador el derecho a renunciar a la conservación de una instalación, circunstancia que comunicará fehacientemente al organismo competente que determine el Departamento Ejecutivo y al Propietario quien deberá designar reemplazante en el plazo de 10 días de recibida la comunicación. Durante ese lapso el servicio no deberá interrumpirse bajo la responsabilidad del Propietario y del Conservador renunciante. Vencido dicho plazo, el propietario será pasible de multas y/o sanciones.

Artículo 35º: En el Libro de Inspección figurará el nombre del Propietario y su domicilio legal, calle y número de la finca donde se hallan instaladas las máquinas en uso, cantidad y tipo de equipo. Deberá también asentarse la respectiva habilitación de la instalación. Se consignará la fecha en la cual el Conservador se hace cargo del servicio, indicando su nombre, número de registro, dirección y teléfono afectado al servicio de guardia técnica y emergencia durante las 24 horas, y los datos actualizados del profesional

Representante Técnico; individualizará las máquinas que pasa a conservar. En ningún caso se admitirá más de un Conservador para máquinas emplazadas en cuarto común.

Artículo 36º: El Conservador, mediante su Representante Técnico deberá registrar en el Libro los detalles de importancia que estime corresponder relacionados con el servicio, asentando el resultado de las pruebas de los elementos de seguridad, como así también las tareas mensuales y semestrales previstas en la presente Ordenanza.

Artículo 37º: El Propietario deberá arbitrar los medios para que en horario laborable, los responsables de la inspección municipal y del Conservador, tengan acceso al cuarto de máquinas y al Libro de Inspección.

Artículo 38º: El Conservador que tome a su cargo el mantenimiento, deberá revisar periódicamente el estado de la instalación y subsanar los desperfectos o deficiencias que encuentre. Dentro de los treinta días corridos de la fecha de iniciación del servicio, procederá a efectuar pruebas de los elementos de seguridad de la instalación, y notificar al propietario a través del correspondiente registro en el Libro de Inspección, de los trabajos que deberán realizarse para normalizar su funcionamiento.

Artículo 39º: En todo momento y para todos los casos el Conservador deberá enviar personal competente cuando sea requerido por el Propietario o quien lo represente, para corregir averías que se produzcan en la instalación.

Artículo 40º: El Conservador y/o el Propietario deberán interrumpir el servicios cuando se aprecie riesgo de accidente, hasta que se efectúen las reparaciones necesarias. En caso de accidente o siniestro se deberá impedir el servicio hasta que el Conservador, previa revisión, autorice su utilización, debiendo notificar lo acontecido en el Libro de Inspección y dar aviso al organismo de aplicación.

Artículo 41º: El Propietario o Representante Legal de un inmueble que cuente con instalaciones de esta naturaleza, deberá exhibir en lugar visible de la cabina del ascensor, receptáculo del monta carga o inmediatez de la escalera mecánica o rampa móvil, una tarjeta en la cual conste el nombre y domicilio de la empresa responsable de la conservación, el nombre y número de matrícula del Representante Técnico y la fecha de cada uno de los servicios prestados por el

Conservador a la instalación durante el año calendario, certificado con la firma del Representante Técnico en cada servicio.

Artículo 42º: El Departamento Ejecutivo es el responsable de verificar el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza. A tal efecto implementará un sistema de verificación, debiendo quedar asentado el resultado de las inspecciones. En caso de verificar infracciones se aplicarán las sanciones previstas para tal fin.

Artículo 43º: Se renovará el Libro de Inspección cuando su capacidad se halle agotada o se hubiera deteriorado total o parcialmente. En caso que la Inspección Municipal verifique la no permanencia del Libro de Inspección en el edificio, tanto el Conservador como el Propietario serán pasibles de multas.

Artículo 44º: El Departamento Ejecutivo en cumplimiento de sus obligaciones deberá verificar el Libro de Inspección, a fin de verificar al Conservador que, a través de su Representante Técnico, haya dejado constancia fehaciente del cumplimiento de las obligaciones técnicas, para el que fuera designado como así también de toda obligación que deba quedar asentada en dicho Libro de Inspección.

Artículo 45º: El Departamento Ejecutivo comunicará a todos los propietarios de un mismo Conservador, su inhabilitación en caso de que ésta se produzca.

Artículo 46º: Las características de los servicios a prestar por el Conservador son las siguientes:

a) Para ascensores, montacargas y guarda mecanizada de vehículos el Conservador deberá:

Una vez por mes como mínimo:

- Efectuar limpieza del solado del cuarto de máquinas, selector o registrador de la parada de pisos, regulador o limitador de velocidad, grupo generador y otros elementos instalados, tablero, controles, techo de cabina, fondo de hueco, guidores, poleas inferiores, tensores, poleas de desvío y/o reenvío y puertas.
- Efectuar lubricación de todos los mecanismos expuestos a rotación, deslizamiento y/o articulaciones componentes del equipo.
- Verificar el correcto funcionamiento de los contactos eléctricos en general y muy especialmente de cerraduras de puertas, interruptores de seguridad, sistema de alarma, parada de emergencia, freno,

regulador o limitador de velocidad, poleas y guidores de cabina y contrapeso.

- Constatar el estado de tensión de los cables de tracción o accionamiento así como sus amarres, control de maniobra y de sus elementos componentes, paragolpes hidráulicos y operadores de puerta.
- Constatar la existencia de la conexión de la puesta a tierra de protección en las partes metálicas de la instalación, no sometidas a tensión eléctrica.
- Controlar que las cerraduras de las puertas exteriores, operando en el primer gancho de seguridad, no permitan la apertura de la misma, no hallándose la cabina en el piso y que no cierren el circuito eléctrico; que el segundo gancho de seguridad no permita la apertura de la puerta no hallándose la cabina en el piso y que no se abra el circuito eléctrico.

Una vez por semestre como mínimo:

- Constatar el estado de desgaste de los cables de tracción y accionamiento, del cable del regulador o limitador de velocidad, del cable o cinta del selector o registrador de las paradas en los pisos y del cable de maniobra, particularmente su aislación y amarre.
- Limpieza de guías.
- Controlar el accionamiento de las llaves de límites finales que interrumpen el circuito de maniobra y el circuito de fuerza motriz y que el mismo se produzca a la distancia correspondiente en cada caso, cuando la cabina rebasa los niveles de los pisos extremos.
- Efectuar las pruebas correspondientes en el aparato de seguridad de la cabina y del contrapeso, cuando éste lo posea.

b) Para escaleras mecánicas:

Una vez por mes como mínimo:

- Efectuar limpieza del lugar de emplazamiento de la máquina propulsora, del recinto que ocupa la escalera y del dispositivo de control de maniobra.
- Ejecutar la lubricación de las partes que, a título de ejemplo, se citan: cojinetes, rodamientos, engranajes,

- cadenas, carriles y articulaciones.
- Constatar el correcto funcionamiento del control de maniobra y de los interruptores de paradas para emergencias y del freno.
 - Comprobar el estado de la chapa de peines. Su reemplazo es indispensable cuando se halle una rota o defectuosa.
 - Constatar la existencia de la conexión de puesta a tierra de protección en las partes metálicas no expuestas a tensión eléctrica.

Una vez por semestre como mínimo:

- Ajustar la altura de los pisos y porta peines.
- Verificar que todos los elementos y dispositivos de seguridad funcionen y accionen correctamente.

c) Para rampas móviles:

Una vez por mes como mínimo:

- Efectuar la limpieza del cuarto de máquinas, de la máquina y del control de maniobra.
- Efectuar la lubricación de las partes que como a título de ejemplo se citan: cojinetes, engranajes, articulaciones y colisas.
- Constatar el correcto funcionamiento del control de maniobra, freno, interruptores finales de recorrido y dispositivos de detención de marcha ante posibles obstáculos de 1,6 metros de altura en el recorrido.
- Constatar la existencia de la conexión de puesta a tierra de protección en las partes metálicas no expuestas a tensión eléctrica.
- Constatar el estado de los cables de tracción y amarres.

Una vez por semestre como mínimo:

- Verificar que todos los elementos de seguridad funcionen correctamente.

d) Para equipos de accionamiento hidráulico:

Una vez por mes como mínimo:

- Comprobar el nivel de aceite en el tanque de la central hidráulica y completar en caso necesario.
- Verificar que no se produzcan fugas de aceite

- en uniones de tuberías o mangueras y ajustar en caso necesario.
- Controlar la hermeticidad del cilindro y examinar que no presente ralladuras el vástago. Normalizar en caso necesario.

Una vez por trimestre como mínimo:

- Controlar el funcionamiento del conjunto de válvulas y proceder a su ajuste y regulación, en caso necesario.
- Efectuar limpieza de los filtros.
- Eliminar el aire en el sistema hidráulico
- Controlar el funcionamiento de la bomba y medir velocidad.

Artículo 47º: Todos los repuestos que se utilicen deberán cumplir con las normas IRAM o internacionales. Los repuestos y accesorios de origen y/o tecnología extranjera deberán satisfacer las normas internacionales a las que están sujetas en su país de origen.

Artículo 48º: Recomendaciones de asiento en el Libro de Inspección:

a) Para el Conservador:

- El cumplimiento de las obligaciones técnicas establecidas en el Artículo N° 36 con carácter de declaración jurada y rubricada por el Representante Técnico.
- El resultado de las pruebas iniciales, ya sea para instalaciones nuevas o existentes.
- Renuncia del Conservador.
- Novedades de importancia, como ser, la fecha de visita, el resultado de las observaciones, los elementos sustituidos indicando características, marcas y todo otro elemento de identificación técnica.

b) Para el Departamento Ejecutivo:

- Novedades resultantes de la inspección.
- Clausuras.
- Comunicaciones y/o intimaciones al Propietario o Conservador.

CAPÍTULO VII

CONSTITUCIÓN DEL LIBRO DE INSPECCIÓN

Artículo 49º: El Libro de Inspección deberá contener las características y requisitos que se describen en el presente Título.

Artículo 50°: A fin de dar cumplimiento a la rubricación del Libro de Inspección el Propietario, su Representante Legal, o quien resulte legalmente responsable deberá concurrir a la dependencia del organismo que designe a ese efecto el Departamento Ejecutivo, en el horario de atención al público, munido de la siguiente documentación:

- a) El libro rubricado que debe cumplir con las características determinadas en el ANEXO I de la presente Ordenanza y que será utilizado exclusivamente por un solo Conservador. Si se tratara de un inmueble en el que el mantenimiento de sus instalaciones estuviera a cargo de más de un Conservador, deberá acompañarse de tantos libros como Conservadores intervengan.
- b) Copia de la tarjeta de iniciación del Expediente de Conservación ante este Municipio.
- c) Toda la documentación que acredite su carácter de Propietario o Representante Legal, en original y una copia. Una vez cotejado el original con la copia, el funcionario interviniente certificará esta última y procederá a la devolución de la documentación original al solicitante.

La copia certificada deberá contar con fecha y firma del agente municipal que la recepciona, y rubrica el Libro de Inspección, la cual quedara agregada como constancia de tal acto al Expediente de Conservación.

Artículo 51°: Sólo podrá rubricar el Libro de Inspección la dependencia que, a tal efecto, designe el Departamento Ejecutivo.

Artículo 52°: El Propietario, su Representante Legal o quien resulte legalmente responsable de la instalación que no contare o tuviere vencido el seguro de responsabilidad civil, deberá en forma inmediata sacar de funcionamiento a dichas instalaciones y dar aviso al Municipio.

Artículo 53°: Presentación de Conservador o "Expediente e Conservación".

El Propietario, su Representante Legal o quien resulte legalmente responsable de la instalación de los equipos a los que hace referencia esta normativa deberá presentar en tiempo y forma toda la documentación que se detalla en el presente Artículo.

Dicha documentación formará parte del "Expediente de Conservación" el que se ajustará a las

pautas que a continuación se detallan:

- a) Se formará un expediente por cada inmueble. Si el mantenimiento de las instalaciones estuviera a cargo de más de un Conservador, se deberán formar tantos expedientes como Conservadores intervengan en dicho procedimiento.
- b) El "Expediente de Conservación" servirá no sólo para el trámite inicial de presentación, sino también para toda gestión que en el futuro deba hacerse respecto de las instalaciones en el presentadas.
- c) La Dirección sólo dará curso al "Expediente de Conservación" (Presentación del Conservador), si las maquinarias a atender tienen la habilitación correspondiente. La autoridad deberá suspender toda propuesta de Conservación, cuando las instalaciones no cuenten con la debida habilitación, e intimará al solicitante a tramitar la habilitación correspondiente.
- d) El Expediente de Conservación deberá ser presentado dentro de los 30 días de obtenido el Certificado de Habilidadación de las instalaciones.
- e) El incumplimiento de la presentación del Expediente de Conservación, dará lugar a que la instalación quede encuadrada como Instalación carente de habilitación.
- f) La solicitud o planilla de presentación del Conservador (Expediente de Conservación) se hará por triplicado y se presentará en la dependencia que a tal efecto designe el Departamento Ejecutivo, la que deberá confeccionarse de acuerdo al ANEXO I de la presente Ordenanza.
- g) Junto con la solicitud o planilla de presentación se deberá agregar una fotocopia simple de la póliza de seguro de Responsabilidad Civil o en su defecto, un certificado de la Compañía de Seguros, indicando el número de póliza, período de vigencia y tipo de cobertura que posee. Además deberá acompañar fotocopia simple del contrato de mantenimiento, donde se distingue la o las direcciones de inmueble y las máquinas que dan motivo al contrato, así como su vigencia.

- h) Al sólo efecto de la verificación, deberá presentarse original de toda la documentación de quienes suscriben la solicitud de presentación, la que no podrá ser retenida bajo ningún concepto. Complementada la recepción, se girará el expediente a la dependencia que a tal efecto designe el Departamento Ejecutivo.
- i) De encontrarse toda la documentación en regla, y el Conservador habilitado para ejercer dicha actividad, la dependencia que a tal efecto designe el Departamento Ejecutivo lo aprobará y entregará una copia de la solicitud de presentación firmada por los funcionarios que a tal efecto designe el Departamento Ejecutivo.

Dicho instrumento servirá como constancia de aprobación del "Expediente de Conservación".

- j) Si por alguna razón imputable a los solicitantes, no se pudiera proceder a la aprobación del expediente, se citará por cédula y se los notificará de dichos motivos, emplazándolos para que en un plazo de 30 días efectúen las correcciones, agregados y/o modificaciones pertinentes. Si éstos no comparecieran en tiempo y forma y no dieran el adecuado cumplimiento a lo intimado, se considerará a las instalaciones en contravención.
- k) En caso de cambio de Conservador, el Propietario, su representante o quien resulte legalmente responsable de la instalación a que hace referencia esta normativa deberá efectuar la comunicación fehaciente. A tal efecto se adjuntará la documentación exigida en los incisos f) y g).

Artículo 54º: Créase en el ámbito que el Departamento Ejecutivo designe, un Registro de Conservación que tendrá a su cargo la formación del Legajo Profesional del Conservador, y todos los antecedentes de sus actividades. Corresponderá además a la dependencia indicada, controlar y actualizar los datos contenidos en el Registro.

Artículo 55º: Denominase "Permiso de Conservador" a la autorización otorgada por la dependencia que a tal efecto designe el Departamento Ejecutivo, a las empresas y/o personas físicas que lleven a cabo el mantenimiento y control de las instalaciones. Dicho permiso acredita que el Conservador reúne todas las condiciones

requeridas por la Ordenanza Nº 11.975 de Habilitaciones Municipales y la presente reglamentación. La solicitud de otorgamiento del Permiso de Conservador deberá presentarse con una copia en el área competente que a tal efecto designe el Departamento Ejecutivo. Dicha solicitud estará dirigida al Sr. Intendente Municipal con los datos que se indican en los incisos a) a j), y acompañando la documentación indicada en los incisos k) a r) de este Artículo.

- a) Nombre del Propietario o Razón Social de Conservador.
- b) Domicilio Legal de Conservador en el Partido de Morón.
- c) Número de Registro en la Inspección General de Personas Jurídicas en caso de estar constituido como Sociedad.
- d) Apellido y nombre del o de los Propietarios, sus domicilios y documentos de identidad.
- e) Apellido y nombre de o de los apoderados si los hubiere, sus domicilios y documentos de identidad.
- f) Apellido y nombre del o de los Representantes Técnicos y número de Matrícula Profesional otorgada por el respectivo Consejo Profesional de la Provincia de Buenos Aires que lo habilite para al fin. En caso de enfermedad o licencia del Responsable Técnico se deberá presentar ante el organismo competente el contrato del Responsable Técnico alterno y listado de las máquinas a su cargo durante dicho período.
- g) Número de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
- h) Número de inscripción en la Clave Única de Identificación Tributaria C.U.I.T.
- i) Condición de la firma frente al Impuesto del Valor Agregado.
- j) Número de inscripción en la Caja de Previsión Social.
- k) Original y fotocopia del Contrato Social, en caso de estar constituido como Sociedad.
- l) Original y fotocopia del poder otorgado a el o los apoderados debidamente inscripto en la dependencia que a tal efecto determine el Departamento Ejecutivo.
- m) Original y fotocopia de los comprobantes de pago

- de los aportes patronales del mes en curso, si correspondiera.
- n) Original y fotocopia de la Habilitación Municipal de los locales que sirven como sede de la actividad.
 - o) Original y fotocopia del título de propiedad o contrato de locación de los locales mencionados en el inciso precedente que estén a nombre del conservador.
 - p) Original y fotocopia del comprobante de la titularidad de por lo menos una línea telefónica afectada al servicio de guardia de emergencia durante las 24 hs.
 - q) Original y fotocopia de una póliza de Responsabilidad Civil por potenciales daños a personas y/o cosas como consecuencia de la actividad, o en su defecto un certificado de la Compañía de Seguros, donde se destaque el número de póliza, su alcance y período de vigencia de la cobertura.
 - r) Original y fotocopia del Contrato de Locación de Servicios del o los Representantes Técnicos, en caso de que los mismos no se encuentren bajo relación de dependencia.

Artículo 56º: La dependencia que a tal efecto designe el Departamento Ejecutivo recepcionará toda la documentación indicada en el Artículo precedente y procederá a cotejar las fotocopias presentadas con los correspondientes originales. Devolverá estos últimos a los recurrentes en forma inmediata y con las fotocopias debidamente legalizadas formará un expediente que remitirá a la dependencia que a tal efecto designe el Departamento Ejecutivo. Si en la dependencia designada por el Departamento Ejecutivo, se comprobara que la documentación requerida está incompleta, citará y notificará al solicitante por única vez, que dispone de 30 días para corregir y/o modificar y/o completar las observaciones constatadas. Si cumplido el plazo, el solicitante no hubiera comparecido, se devolverán las actuaciones para su archivo a la dependencia que a tal efecto designe el Departamento Ejecutivo. Si con posterioridad a ese acto y dentro del año calendario el solicitante decidiera continuar con la actuación, deberá solicitar el desarchivo del expediente. Una vez cumplimentado todos los aspectos técnicos legales a

satisfacción de la dependencia asignada por el Departamento Ejecutivo, ésta otorgará a través del área competente el "Permiso de Conservador".

Artículo 57º: En el ANEXO I de la presente constan los formularios que deberán cumplimentarse para la tramitación de las presentes disposiciones.

Artículo 58º: Como comprobante de "Permiso de Conservador" la Municipalidad extenderá a quienes lo soliciten y cumplan todas las normativas vigentes, un certificado tal como se indica en el ANEXO I de la presente Ordenanza.

Artículo 59º: Tanto el Conservador como el Representante Técnico son solidariamente responsables frente a las obligaciones que le fije la presente Ordenanza, y toda normativa vigente sobre el tema.

Artículo 60º: Para dar cumplimiento a lo estipulado en la presente Ordenanza, la tarjeta que deberá exhibirse en la cabina del ascensor, receptáculo del montacargas o inmediatez de la escalera mecánica o rampa móvil, se encuentra descrita en el ANEXO I de la presente Ordenanza.

CAPÍTULO VIII

MEDIDAS QUE DEBERÁ OBSERVAR EL CONSERVADOR SOBRE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

Artículo 61º: Sin perjuicio de lo establecido en Leyes Nacionales y Provinciales sobre Higiene y Seguridad Industrial. El Responsable Conservador para la prestación del servicio debe:

- a) Señalizar y sectorizar el área de trabajo, tanto la sala de máquinas, como puertas de cabina y/o rellano.
- b) En el hall de entrada o acceso del edificio se indicará mediante cartel con la leyenda "ASCENSOR EN REPA-RACIÓN. HOMBRES TRABAJANDO". Este deberá indicar en forma clara e inequívoca, la instalación en conservación, especialmente cuando existan dos o más ascensores.
- c) El "Conservador" dispondrá carteles en cada piso de la instalación en conservación, fijados en la puerta de rellano con la leyenda "ASCENSOR FUERA DE SERVICIO".
- d) En los tableros de accionamiento y control de la instalación se indicará aquel que se encuentra en conser-

- vacación, con un cartel fijado en el mismo, con la leyenda: "PELIGRO – NO TOCAR".
- e) Cuando deban efectuarse pruebas con la instalación energizada y desplazamiento de cabina, verificando niveles, desniveles y accionamiento electromagnético, puertas de rellano, etc., además de los carteles de indicación de los trabajos, se deberá comunicar al administrador para alertar a los usuarios en general de tal circunstancia.
- f) En ningún caso se realizarán trabajos de conservación con la instalación en servicio o librada al uso público, cualquiera sea el trabajo a ejecutar.
- g) Cuando se retiren las puertas de rellano para su reparación, se indicará en la parada de acceso al edificio desde la vía pública y en la cabina, los pisos o paradas clausuradas. Se reemplazará la puerta retirada por cerramiento fijo que impida en forma absoluta el acceso a la cabina y al pasadizo del ascensor. Dicha parada se eliminará desde el tablero de maniobras.
- h) Cuando se anulen aperturas de puertas de rellano sin retirarlas, se indicará en parada de acceso al edificio desde la vía pública y en la cabina, los pisos o paradas clausuradas y en el piso respectivo, fijado sobre la puerta de rellano, un cartel con la leyenda "CLAUSURADA – NO ABRIR". Adicionalmente, se impedirá su apertura mediante medios mecánicos (atadura fuerte de alambre, cadenas, trabas mecánicas, etc.)
- i) Cuando la máquina de tracción o accionamiento sea desarmada o cuando se realice cualquier tipo de reparaciones que pudieran poner en movimiento la cabina del ascensor, aún sin la existencia de energía eléctrica o por simple descompensación de peso del sistema cabina-contrapeso, deberá impedirse la apertura de las puertas de rellano mediante medios mecánicos (atadura fuerte de alambre, cadenas, trabas mecánicas, etc.). Se colocarán carteles sobre las puertas de rellano en todas las paradas o pisos con la leyenda "ASCENSOR EN REPARACIÓN - PELIGRO – NO USAR".
- j) Queda terminantemente prohibido el acceso al pasadizo de la instalación y a la sala de máquinas, a personas ajenas al "Conservador", salvo en el caso de profesionales auditores o peritos nombrados para tal fin o profesionales y su personal a cargo de una reparación específica nombrados para tal fin.
- k) Cuando se realicen pruebas de seguridad juntamente con personal del Municipio el "Responsable Conservador" dispondrá, adicionalmente a las indicaciones de los ítems ya descritos, de un mínimo de dos personas para realizar dichas pruebas y la presencia de su Representante Técnico.

CAPÍTULO IX

PENALIDADES Y SANCIONES

Artículo 62º: Debido a lo específico de la prestación del servicio de conservación surge la necesidad de explicitar las Penalidades y Sanciones a aplicar en caso de incumplimiento de las obligaciones emergentes de esta prestación.

- A) Se considera incumplimiento y por ende objeto de aplicación de sanciones al Conservador y su Representante Técnico en los siguientes casos:
- 1) No respetar los períodos y alcances de las revisiones técnicas establecidas.
Sanción:
Aplicación de multa.
Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones en el Municipio.
 - 2) Emplear repuestos y accesorios que no correspondan a normas IRAM O INTERNACIONALES.

- Sanción: Según la gravedad del caso.
Aplicación de multa.
Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones en el Municipio.
- 3) No comunicar por medio fehaciente a la autoridad competente, la necesidad de efectuar reparaciones y/o modificaciones en la instalación cuando la seguridad de la misma se encuentre comprometida.
Sanción: Según la gravedad del caso.
Aplicación de multa.
Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones en el Municipio.
- 4) No interrumpir el servicio del elevador cuando se aprecie riesgo de accidente hasta que se efectúen las reparaciones necesarias.
Sanción: Según la gravedad el caso.
Aplicación de multa.
Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones en el Municipio.
- 5) No notificar antes de las 24 horas hábiles de ocurrido, los casos de siniestro o desperfecto grave.
Sanción: Según la gravedad del caso.
Aplicación de multa.
Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones en el Municipio.
- 6) No informar a la autoridad competente el cambio o reemplazo de Representante Técnico a cargo de la instalación.
Sanción:
Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones en el Municipio.
- 7) Cuando el Libro de Inspección este reubricado por personal de la empresa no autorizado expresamente en el expediente de conservación.
Sanción: Según la gravedad del caso.
Aplicación de multa.
Aplicación de suspensión en el uso de la
- firma para tramitaciones en el Municipio.
- 8) Recomendar la necesidad de realizar reparaciones o trabajos no necesarios, o por el contrario, no recomendar reparaciones cuando estas se hacen imprescindibles para su seguridad y/o buen funcionamiento.
Sanción: Según la gravedad del caso.
Aplicación de multa.
Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones en el Municipio.
- 9) No informar a la autoridad competente, modificaciones de domicilio operativo y/o legal de la titularidad, de la Constitución social, de los números telefónicos y de todo dato que facilite la ubicación o identificación del Conservador.
Sanción:
Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones en el Municipio.
- 10) No informar cambios en cualquiera de las situaciones de documentación presentada o no actualizar la documentación.
Sanción:
Caducidad provisoria del permiso hasta tanto se regularice la situación planteada.
- 11) No cumplir con las normas de procedimiento de seguridad industrial para la prevención de accidentes de operarios del Conservador, como de los usuarios de las instalaciones que se encuentren en revisión técnica, pruebas de seguridad y/o reparación.
Sanción:
Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones en el Municipio.
- 12) No notificar a la autoridad competente, sobre reemplazos efectuados o realizar

obras sin permiso previo. Capítulo IV – Artículo N° 26 – del Reglamento.

Sanción: Según la gravedad del caso. Aplicación de multa. Aplicación de suspensión en el uso de la firma ante la Municipalidad.

B) Serán de aplicación las penalidades consideradas faltas graves cuando la parte Propietaria no cumpla con los siguientes ítems:

1) Instalación carente de Habilitación o tramitación inconclusa.

Sanción:
Aplicación de multa. Sin perjuicio de disponer el sellado de la instalación para impedir su funcionamiento.

2) Instalación carente de conservación.

Sanción:
Aplicación de multa. Sin perjuicio de disponer el sellado de la instalación para impedir su funcionamiento.

3) Instalación carente de “Libro de Inspección” de Conservación de las instalaciones:

Sanción:
Aplicación de multa. Sin perjuicio de disponer el sellado de la instalación para impedir su funcionamiento.

4) No atender entiendo y forma lo especificado en el “Libro de Inspección”, a los fines de mantener las instalaciones en perfecto estado de uso y conservación.

Sanción:
Aplicación de multa. Sin perjuicio de disponer el sellado de la instalación para impedir su funcionamiento.

5) No denunciar la pérdida o destrucción del “Libro de Inspección”.

Sanción:
Aplicación de multa. Sin perjuicio de disponer el sellado de la instalación para impedir su funcionamiento.

6) No contar con el “Libro de Inspección” en el edificio y a disposición de la verificación o inspección por parte

de la autoridad Municipal.

Sanción:
Aplicación de multa. Sin perjuicio de disponer el sellado de la instalación para impedir su funcionamiento.

7) No permitir el acceso al predio o dificultar la verificación o inspección de las instalaciones por parte de la Municipalidad.

Sanción:
Aplicación de multa. Sin perjuicio de disponer el sellado de la instalación para impedir su funcionamiento.

8) No permitir al Representante Técnico y/o Conservador la suscripción o consulta, según corresponda, del Libro de Inspección.

Sanción:
Aplicación de multa. Sin perjuicio de disponer el sellado de la instalación para impedir su funcionamiento.

9) No contar o tener vencido el seguro de Responsabilidad Civil del edificio indicado en el Capítulo VI – Artículo N° 30.

Sanción:
Aplicación de Clausura.

Artículo 63°: Derógase la Ordenanza N° 0072/96.

Artículo 64°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil tres.

FIRMADO: Secretario del Honorable Concejo Deliberante, Dr. Leonardo Carlos Galetta – Vicepresidente 1ero. En ejercicio de la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, Don Jorge Osvaldo Molinari.

ARTICULO 2°: Refrendarán el presente Decreto las Señoras Secretarías de Economía y Finanzas y General de Gobierno.

ARTICULO 3°: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones y por quien corresponda, infórmese a las Secretarías del Departamento Ejecutivo, a la Dirección de Prensa y al Honorable Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

MARTIN SABBATELLA

C.P. Stella M. Santos - Dra. Ana I. Pía Repetto

Por razones de espacio el Anexo I (Libro de Inspección, Permiso de Conservador, Tarjeta a colocar en la Instalación y Expediente de Conservación), deberán ser solicitados en el Departamento de Asuntos Técnicos.

* * *

DECRETO Nº 1263/03

Morón, 28 de Agosto de 2003.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 5050/03 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de julio del año 2003 y el expediente Nº 4079-44239/03 D.E. – 55941/03 H.C.D. y,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 5050/03

Que atento lo expuesto precedentemente resulta necesario efectuar la inscripción en el registro respectivo, dictando al efecto el acto administrativo pertinente.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:**

ARTICULO 1º: Téngase por Ordenanza Nº 5050/03, la norma sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de julio del año 2003, cuyo texto se transcribe:

“**Artículo 1º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder a la Sra. Irma F.S. de Aranzazú, una prórroga por el término de 5 (cinco) años por el arrendamiento del Nicho 299 – Galería 6 – II Cuerpo 4º Fila del Cementerio Municipal de Morón”.

“**Artículo 2º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo”.

“Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diez días del mes de julio del año dos mil tres”.

FIRMADO: Dr. Leonardo Carlos Galetta, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Vicepresidente 1ero. en ejercicio de la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, Don Jorge Osvaldo Molinari.

ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto las Señoras Secretarías General de Gobierno, de Economía y Finanzas y el Señor Secretario de Infraestructura Urbana.

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones y por quien corresponda, infórmese a las Secretarías del Departamento Ejecutivo, a la Dirección de Prensa y al Honorable Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

MARTIN SABBATELLA

**Dra. Ana I. Pia Repetto - C.P. Stella M. Santos
Guillermo R. Pascuero**

* * *

DECRETO Nº 1266/03

Morón, 28 de Agosto de 2003.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 4987/03 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de junio del año 2003 y el expediente Nº 4079-41692/02 D.E. – 45749/00 H.C.D. y,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 4987/03

Que atento lo expuesto precedentemente resulta necesario efectuar la inscripción en el registro respectivo, dictando al efecto el acto administrativo pertinente.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:**

ARTICULO 1º: Téngase por Ordenanza Nº 4987/03, la norma sancionada por el Honorable Concejo

Deliberante, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de junio del año 2003, cuyo texto se transcribe:

“**Artículo 1º:** Prorróguese por el término de 5 (cinco) años el vencimiento de la Sepultura Nº 4 – Tablón M del Cementerio Municipal de Morón, previo pago de los Derechos de Cementerio correspondientes a cargo del Responsable de pago Sr. Hugo Horacio Coria”.

“**Artículo 2º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo”.

“Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diez días del mes de junio del año dos mil tres”.

FIRMADO: Dr. Leonardo Carlos Galetta, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Vicepresidente 1ero. en ejercicio de la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, Don Jorge Osvaldo Molinari.

ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto las Señoras Secretarías General de Gobierno, de Economía y Finanzas y el Señor Secretario de Infraestructura Urbana.

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones y por quien corresponda, infórmese a las Secretarías del Departamento Ejecutivo, a la Dirección de Prensa y al Honorable Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

MARTIN SABBATELLA

**Dra. Ana I. Pia Repetto - C.P. Stella M. Santos
Guillermo R. Pascuero**

* * *

DECRETO Nº 1267/03

Morón, 28 de Agosto de 2003.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 5167/03 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 14 de Agosto del año 2003 y los expedientes Nº 4079-48006/03 D.E. – 55689/03 H.C.D., Nº 4079-48540/03 D.E. – 55861/03 H.C.D., Nº 4079-49114/03 D.E. – 56092/03 H.C.D., Nº 4079-49122/03 D.E. – 56093/03 H.C.D., Nº 4079-49121/03 D.E. – 56094/03 H.C.D., Nº 4079-49120/03 D.E. – 56095/03 H.C.D., Nº 4079-49118/03 D.E. – 56096/03 H.C.D., Nº 4079-49117/03 D.E. – 56097/03 H.C.D., Nº 4079-49108/03 D.E. – 56098/03 H.C.D., Nº 4079-49115/03 D.E. – 56099/03 H.C.D., Nº 4079-49113/03 D.E. – 56100/03 H.C.D., Nº 4079-49110/03 D.E. – 56101/03 H.C.D., Nº 4079-49109/03 D.E. – 56102/03 H.C.D., Nº 4079-49107/03 D.E. – 56103/03 H.C.D., Nº 4079-49374/03 D.E. – 56156/03 H.C.D., Nº 4079-49373/03 D.E. – 56157/03 H.C.D., Nº 4079-49375/03 D.E. – 56158/03 H.C.D., Nº 4079-49376/03 D.E. – 56159/03 H.C.D., Nº 4079-49378/03 D.E. – 56160/03 H.C.D., Nº 4079-49379/03 D.E. – 56161/03 H.C.D., Nº 4079-49380/03 D.E. – 56162/03 H.C.D., Nº 4079-49381/03 D.E. – 56163/03 H.C.D., Nº 4079-49383/03 D.E. – 56164/03 H.C.D., Nº 4079-49384/03 D.E. – 56165/03 H.C.D., Nº 4079-49412/03 D.E. – 56167/03 H.C.D., Nº 4079-49413/03 D.E. – 56168/03 H.C.D., Nº 4079-49414/03 D.E. – 56169/03 H.C.D., Nº 4079-49416/03 D.E. – 56170/03 H.C.D., Nº 4079-49417/03 D.E. – 56171/03 H.C.D., Nº 4079-49418/03 D.E. – 56172/03 H.C.D., Nº 4079-49419/03 D.E. – 56173/03 H.C.D., Nº 4079-49421/03 D.E. – 56174/03 H.C.D., Nº 4079-49346/03 D.E. – 56175/03 H.C.D., Nº 4079-49382/03 D.E. – 56176/03 H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, el promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:**

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza N° 5167/03, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de Agosto del año 2003, cuyo texto se transcribe:

"Artículo 1º: Autorízase a las personas que se indican en el Anexo I, a la extracción de las especies arbóreas cuya ubicación, cantidad y número de expediente donde tramitó la petición, se consignan en dicho anexo".

"Artículo 2º: La autorización concedida en el Artículo 1º se encuentra supeditada a la reposición de ejemplares de especies recomendadas, según lo normado en el Artículo 8º de la Ordenanza N° 14163; según constancias obrantes en los Expedientes individualizados en el Anexo I".

"Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo dará intervención a la Secretaría de Infraestructura Urbana, en caso de ser necesario".

"Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo".

"Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil tres".

"FIRMADO: Secretario del Honorable Concejo Deliberante, Dr. Leonardo Carlos Galetta – Presidente del Honorable Concejo Deliberante, Don Juan Horacio Zabaleta".

ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto la Señora Secretaria General de Gobierno y el Señor Secretario de Infraestructura y Planeamiento Urbano.

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones y por quien corresponda, infórmese a las Secretarías del Departamento Ejecutivo, a la Dirección de Prensa y al Honorable Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

MARTIN SABBATELLA

Dra. Ana I. Pia Repetto - Guillermo R. Pascuero

Por razones de espacio el Anexo I, deberá ser solicitado en el Departamento de Asuntos Técnicos.

* * *

DECRETO N° 1275/03

Morón, 29 de Agosto de 2003.-

VISTO:

La Ordenanza N° 5058/03 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de julio del año 2003 y el expediente N° 4079-42763/03 D.E. – 52568/03 H.C.D. y,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza N° 5058/03

Que atento lo expuesto precedentemente resulta necesario efectuar la inscripción en el registro respectivo, dictando al efecto el acto administrativo pertinente.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:**

ARTICULO 1º: Téngase por Ordenanza N° 5058/03, la norma sancionada por el Honorable Concejo

Deliberante, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de julio del año 2003, cuyo texto se transcribe:

"Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder al Responsable de pago de la Sepultura 35 – Tablón S-31 – Orden N° 36909 del Cementerio Municipal de Morón, una prórroga por el término de 5 (cinco) años para la ehumación de quienes fueran en vida Sr. Domingo Joaquín Goycochea y Sr. Juan Goycochea".

"Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo".

"Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diez días del mes de julio del año dos mil tres".

FIRMADO: Dr. Leonardo Carlos Galetta, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Vicepresidente 1ero. en ejercicio de la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, Don Jorge Osvaldo Molinari.

ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto las Señoras Secretarías General de Gobierno, de Economía y Finanzas y el Señor Secretario de Infraestructura Urbana.

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones y por quien corresponda, infórmese a las Secretarías del Departamento Ejecutivo, a la Dirección de Prensa y al Honorable Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

MARTIN SABBATELLA

**Dra. Ana I. Pia Repetto - C. P. Stella M. Santos
Guillermo R. Pascuero**

* * *

DECRETO N° 1276/03

Morón, 29 de Agosto de 2003.-

VISTO:

La Ordenanza N° 5161/03 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 14 de Agosto del año 2003 y el expediente N° 4079-27152/93 D.E., 53058/02 H.C.D. adjuntos 4079-35912/02 D.E. - 4079-15827/94 D.E. – 53227/02 H.C.D. – 4079-47850/98y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:**

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza N° 5161/03, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de Agosto del año 2003, cuyo texto se transcribe:

"Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar la unificación de parcelas 4B, 13, 14, 19 y 30 de la Manzana 6ª. Circ. III, Sección B, Quinta 6, solicitada por la Empresa de Transportes Sargento Cabral S.A., conforme las constancias obrantes en el Expte N° 53058/02 H.C.D. – 4079-27152/93 D.E. y adjuntos 4079-35912/02 D.E. – 53227/02 H.C.D. 4079-15827/94 D.E. – 4079-47850/98 D.E. y Audiencia Pública celebrada el 20 de Diciembre de 2002".

"Artículo 2º: La autorización otorgada por el Artículo 1º está condicionada al pertinente trámite y pago de los Derechos correspondientes, dentro de los 60 (sesenta) días de la notificación de la promulgación y al cumplimiento de las

demás normas municipales referentes a la excepción otorgada. En caso de incumplimiento, caducarán automáticamente los derechos que la misma confiere”.

”Artículo 3º: Una vez promulgada la presente, el Departamento Ejecutivo a través de los organismos competentes, procederá a notificar al peticionante de tal circunstancia en los términos del Capítulo X de la Ordenanza N° 11654”.

“Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo”.

“Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil tres”.

“FIRMADO: Secretario del Honorable Concejo Deliberante, Dr. Leonardo Carlos Galetta – Vicepresidente 1ero. En ejercicio de la presidencia del Honorable Concejo Deliberante, Don Jorge Osvaldo Molinari”.

ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto las Señoras Secretarías General de Gobierno, de Economía y Finanzas y el Señor Secretario de Infraestructura y Planeamiento Urbano.

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones y por quien corresponda, infórmese a las Secretarías del Departamento Ejecutivo, a la Dirección de Prensa y al Honorable Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

MARTIN SABBATELLA

**Dra. Ana I. Pia Repetto - C. P. Stella M. Santos
Guillermo R. Pascuero**

* * *

DECRETO N° 1277/03

Morón, 29 de Agosto de 2003.-

VISTO:

La Ordenanza N° 5160/03 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 14 de Agosto del año 2003 y el expediente N° 4079-27152/93 D.E., 53058/02 H.C.D. adjuntos 4079-35912/02 D.E. - 4079-15827/94 D.E. – 53227/02 H.C.D. – 4079-47850/98y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN**

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza N° 5160/03, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de Agosto del año 2003, cuyo texto se transcribe:

”Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar la unificación de parcelas 9 y 4 de la Manzana 5f, Circ. III, Sección B, Quinta 5f, solicitada por la Empresa de Transportes Sargento Cabral S.A., con prohibición absoluta de acceso a la parcela 4 por su frente a la calle Pampa, conforme las constancias obrantes en el Expte N° 53058/02 H.C.D. – 4079-27152/93 D.E. y adjuntos 4079-35912/02 D.E. – 53227/02 H.C.D. 4079-15827/94 D.E. – 4079-47850/98 D.E. y Audiencia Pública celebrada el 20 de Diciembre de 2002”.

”Artículo 2º: La autorización otorgada por el Artículo 1º está condicionada al pertinente trámite y pago de los Derechos

correspondientes, dentro de los 60 (sesenta) días de la notificación de la promulgación y al cumplimiento de las demás normas municipales referentes a la excepción otorgada. En caso de incumplimiento, caducarán automáticamente los derechos que la misma confiere”.

”Artículo 3º: Una vez promulgada la presente, el Departamento Ejecutivo a través de los organismos competentes, procederá a notificar al peticionante de tal circunstancia en los términos del Capítulo X de la Ordenanza N° 11654”.

“Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo”.

“Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil tres”.

“FIRMADO: Secretario del Honorable Concejo Deliberante, Dr. Leonardo Carlos Galetta – Vicepresidente 1ero. En ejercicio de la presidencia del Honorable Concejo Deliberante, Don Jorge Osvaldo Molinari”.

ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto las Señoras Secretarías General de Gobierno, de Economía y Finanzas y el Señor Secretario de Infraestructura y Planeamiento Urbano.

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones y por quien corresponda, infórmese a las Secretarías del Departamento Ejecutivo, a la Dirección de Prensa y al Honorable Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

MARTIN SABBATELLA

**Dra. Ana I. Pia Repetto - C. P. Stella M. Santos
Guillermo R. Pascuero**

* * *

DECRETOS VARIOS

DECRETO N° 1092/03

Morón, 01 de Agosto de 2003.-

VISTO:

El expediente N° 4079-48734/03 D.E., y

CONSIDERANDO:

Que el Distrito de Morón cuenta con un símbolo de gran significado a nivel local tal como el denominado “Gallito de Morón”, que constituye la representación del sentimiento popular moronense, representativo de hidalguía, coraje e intrepidez.

Que asimismo las instituciones del Partido de Morón dedicadas a la enseñanza y a la cultura de los deportes lo han adoptado como emblema de bizarría, del que hacen culto de honor, por cuanto entraña arrogante tradición distrital.

Que, sin embargo, la población moronense carece del símbolo distintivo por excelencia, cual es su propia bandera distrital.

Que, en virtud de ello, resulta conveniente disponer el llamado de un concurso a los alumnos del tercer ciclo y polimodal de las escuelas públicas de gestión oficial y privadas del distrito de Morón, a los efectos de la presentación de proyectos de creación de la Bandera del Partido de Morón.

Que a los fines de la selección del proyecto ganador es menester constituir un jurado compuesto por representantes de la Asociación Belgraniana de Morón, de la comunidad artística, de la comunidad educativa, del Departamento Ejecutivo y del Honorable Concejo Deliberante.

Que corresponde reglamentar las bases y condiciones del concurso convocado así como

también dejar establecido que el proyecto que resulte ganador deberá ser aprobado por el Honorable Concejo Deliberante para ser adoptado como la insignia municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Llámese a Concurso a los alumnos del tercer ciclo y polimodal de las escuelas públicas de gestión oficial y privada del distrito de Morón, a los efectos de la presentación de proyectos de creación de la Bandera del Partido de Morón, de acuerdo a las bases que a continuación se detallan.

ARTÍCULO 2º: Establécese como condición para la presentación de los proyectos de creación de la insignia distrital, el uso exclusivamente de los colores blanco y rojo.

ARTÍCULO 3º: Los proyectos, producidos en tamaño de hoja canson N° 6 deberán ser presentados en un sobre cerrado sin ninguna identificación ni leyenda en su interior, el cual incluirá un boceto individual y/o grupal, y una hoja tamaño carta donde figurarán la explicación e interpretación del diseño creado para la bandera, el cual no podrá tener más de 10 (diez) líneas y contendrá los nombre, apellidos y número de documento de los alumnos participantes así como los datos de la escuela a la que representa. En ningún caso podrán integrar el grupo creativo más de 3 (tres) alumnos que deberán pertenecer al mismo año.

La presentación del proyecto importará para los participantes la notificación y aceptación de las presentes bases.

ARTÍCULO 4º: El plazo para la presentación de los proyectos vencerá de manera improrrogable el viernes 29 de Agosto del 2003, a las 17:00 horas, siendo lugar de entrega personal de los mismos la Oficina de Ceremonial del Departamento Ejecutivo sita en la calle Almirante Brown N° 946 - 1º Piso de la Ciudad de Morón.

ARTÍCULO 5º: La selección de la Bandera del Partido de Morón estará a cargo de un jurado compuesto por un representante de la Asociación Belgramina de Morón, la Señora Coordinadora de Ceremonial del Departamento Ejecutivo, un representante del Honorable Concejo Deliberante, la Señora Directora de Educación, el Señor Director de Arte y Cultura, un artista plástico moronense a designar por el Señor Intendente Municipal y el Inspector de Educación Media y Polimodal distrital a cargo de la rama artística.

ARTÍCULO 6º: Establécese que la convocatoria de los miembros del jurado precitado en el Artículo 5º estará a cargo de la Señora Coordinadora de Relaciones Públicas, Ceremonial y Protocolo del Departamento Ejecutivo quien citará por carta documento a los mencionados con una anticipación de 5 (cinco) días hábiles comunicándoles el motivo de la convocatoria, lugar y fecha de reunión a los efectos de elección de la insignia distrital. La ausencia de cualquiera de los jurados mencionados con o sin aviso no alterará el calendario que por el presente se establece, procediéndose a la elección con los jurados que se hallaren presentes y sin que ello diere lugar a la impugnación del procedimiento ni de su resultado. El jurado deberá funcionar con un mínimo de 3 (tres) miembros. El fallo al que se arribase es irrecurrible para los participantes y terceros.

ARTÍCULO 7º: La elección del proyecto triunfador se efectuará en una sola jornada y en una sola vuelta y por simple mayoría de sufragios el día 12 de Septiembre de 2003 a partir de las 10:00 horas en el Salón Mariano Moreno.

ARTÍCULO 8º: El resultado del concurso se comunicará pública y oficialmente el día 29 de Septiembre de 2003, presentándose la Bandera triunfadora el día 5 de Octubre de 2003, fecha en la que se conmemora el Día del Partido de Morón.

ARTÍCULO 9º: Establécese que una vez elegida la insignia ganadora la adopción de la misma deberá ser aprobada por el Honorable Concejo Deliberante mediante la sanción de la Ordenanza pertinente.

ARTÍCULO 10º: Refrendarán el presente Decreto la Señora Secretaria de Desarrollo Social y el Señor Secretario de Administración.

ARTÍCULO 11º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones e infórmese por quien corresponda a las Secretarías del Departamento Ejecutivo, a la Dirección de Prensa y al Honorable Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

MARTIN SABBATELLA

Ana M. Domínguez - Daniel G. Larrache

* * *

DECRETO N° 1093/03

Morón, 01 de Agosto de 2003.-

VISTO:

Lo dispuesto por el artículo 92º de la Ley 11.757 (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires), el expediente N° 4079-49831/03 D.E., y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Deportes y Recreación solicita la designación de profesores y auxiliares quienes prestarán servicios en la Colonia de Vacaciones del día 21 de Julio al día 1º de Agosto y durante la jornada del día 10 de Agosto, en la que se festeja el Día del Niño.

Que a fs. 3/5 intervino la Dirección de Recursos Humanos elaborando el respectivo informe y proyecto de Decreto.

Que lo expuesto, corresponde proceder a dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105º de la Ordenanza N° 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: Designanse a partir del día 21 de Julio hasta el día 1º de Agosto y el día 10 de Agosto del año 2003, a los agentes que se mencionan en el Anexo I, dentro de la Planta del Personal Temporario, con un haber equivalente a la categoría Servicio "A", con treinta (30) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección de Deportes y Recreación, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 2º: Asignase a los agentes mencionados en el Anexo II un Adicional por Flexibilidad Horaria de \$ 390.- (pesos trescientos noventa).

ARTÍCULO 3º: Asignase a los agentes mencionados en el Anexo III un Adicional por Polifuncionalidad de \$ 80.- (pesos ochenta).

ARTÍCULO 4º: Dichas designaciones podrán ser dejadas sin efecto cuando las necesidades del servicio y/o la situación económica financiera del Municipio lo aconsejen.

ARTÍCULO 5º: Impútese a la partida presupuestaria: Programa: 33, Actividad: 00, Jurisdicción: 07.

ARTÍCULO 6º: Refrendarán el presente Decreto las Señoras Secretarías de Desarrollo Social y de Economía y Finanzas, y el Señor Secretario de Administración.

ARTÍCULO 7º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones e infórmese por quien corresponda a las Secretarías del Departamento Ejecutivo, a la Dirección de Recursos Humanos y al Honorable Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

MARTIN SABBATELLA

Ana M. Domínguez - Daniel G. Larrache
C.P. Stella M. Santos

MUNICIPALIDAD DE MORÓN – DEPARTAMENTO DE ASUNTOS TÉCNICOS

BOLETÍN MUNICIPAL

ANEXO I

Apellido y Nombre	Documento
<i>Rodríguez</i> , Gustavo Diego	DNI 22.061.436
<i>Cabrera Guardia</i> , Verónica Ivon	DNI 25.811.739
<i>Ferreira</i> , Vicente Martín	DNI 26.800.052
<i>Medina</i> , Paula Carolina	DNI 24.283.396
<i>Medina</i> , Carlos Fabián	DNI 27.420.268
<i>Urra Sierra</i> , Ximena Eliana	DNI 18.808.406
<i>Sacari</i> , Silvia Lorena	DNI 25.804.333
<i>Berdar</i> , Emiliana Támara	DNI 27.089.462
<i>Calderón</i> , Silvio Santiago	DNI 26.561.820
<i>Vincenti</i> , María Isabel	DNI 26.725.948
<i>Soto</i> , Martín Gabriel	DNI 25.592.492
<i>Jelves</i> , Natalia Raquel	DNI 24.618.907
<i>Marafuschi</i> , Lisandro Demian	DNI 24.690.183
<i>Giraldi</i> , Pablo Ariel	DNI 26.060.130
<i>Contreras</i> , Cristian Daniel	DNI 21.558.496
<i>Gratarola</i> , Natalia Soledad	DNI 27.935.803
<i>Díaz</i> , Nestor Ariel	DNI 27.930.516
<i>Lizardo</i> , María Belén	DNI 28.488.856
<i>Battilocchi</i> , Marina Estela	DNI 29.331.061
<i>Morel</i> , Mauro Daniel	DNI 27.927.391
<i>Roldan</i> , Facundo Martín	DNI 28.577.645
<i>Dodero</i> , Anabel	DNI 29.571.575
<i>Burzomi</i> , Roxana Mónica	DNI 29.126.122
<i>Pérez</i> , Sandra Verónica	DNI 21.834.367
<i>Giammarino Natale</i> , Nicolás E.	DNI 27.939.192
<i>Arias</i> , Hector Gabriel	DNI 28.169.966
<i>Dodero</i> , Cintia	DNI 30.695.594
<i>Solano</i> , Mariano Sebastián	DNI 28.280.065
<i>Espindola</i> , Waldo Andrés	DNI 26.448.516
<i>Villarrubia</i> , Flavio Germán	DNI 25.530.761
<i>Montiel Gaitanides</i> , María Macarena	DNI 27.398.508
<i>De Bernardi</i> , María Fernanda	DNI 26.726.605
<i>Lambusta</i> , Sergio Martín	DNI 23.492.712
<i>Gallipoli</i> , Lucas Martín	DNI 25.109.055
<i>Collado</i> , Pablo	DNI 30.376.427
<i>Martínez Stratta</i> , Mariana Soledad	DNI 29.238.541
<i>Vaccaro</i> , Andrea Mabel	DNI 29.331.013
<i>Zdrojewski</i> , Javier Hernán	DNI 26.760.405
<i>Landriel</i> , Silvana Celia	DNI 24.821.034
<i>Jover</i> , Sebastián Pablo	DNI 26.440.286
<i>Pennisi</i> , Alejandra Victoria	DNI 25.638.587
<i>Majic</i> , Mónica Viviana	DNI 25.638.555
<i>Martínez</i> , Paula Soledad	DNI 29.077.620

ANEXO II

Apellido y Nombre	Documento
<i>Rodríguez</i> , Gustavo Diego	DNI 22.061.436
<i>Cabrera Guardia</i> , Verónica Ivon	DNI 25.811.739
<i>Ferreira</i> , Vicente Martín	DNI 26.800.052
<i>Medina</i> , Paula Carolina	DNI 24.283.396
<i>Medina</i> , Carlos Fabián	DNI 27.420.268
<i>Urra Sierra</i> , Ximena Eliana	DNI 18.808.406
<i>Sacari</i> , Silvia Lorena	DNI 25.804.333
<i>Berdar</i> , Emiliana Támara	DNI 27.089.462
<i>Calderón</i> , Silvio Santiago	DNI 26.561.820
<i>Vincenti</i> , María Isabel	DNI 26.725.948
<i>Soto</i> , Martín Gabriel	DNI 25.592.492
<i>Jelves</i> , Natalia Raquel	DNI 24.618.907
<i>Marafuschi</i> , Lisandro Demian	DNI 24.690.183
<i>Giraldi</i> , Pablo Ariel	DNI 26.060.130
<i>Contreras</i> , Cristian Daniel	DNI 21.558.496
<i>Gratarola</i> , Natalia Soledad	DNI 27.935.803

ANEXO III

Apellido y Nombre	Documento
<i>Díaz</i> , Nestor Ariel	DNI 27.930.516
<i>Lizardo</i> , María Belén	DNI 28.488.856
<i>Battilocchi</i> , Marina Estela	DNI 29.331.061
<i>Morel</i> , Mauro Daniel	DNI 27.927.391
<i>Roldan</i> , Facundo Martín	DNI 28.577.645
<i>Dodero</i> , Anabel	DNI 29.571.575
<i>Burzomi</i> , Roxana Mónica	DNI 29.126.122
<i>Pérez</i> , Sandra Verónica	DNI 21.834.367
<i>Giammarino Natale</i> , Nicolás E.	DNI 27.939.192
<i>Arias</i> , Hector Gabriel	DNI 28.169.966
<i>Dodero</i> , Cintia	DNI 30.695.594
<i>Solano</i> , Mariano Sebastián	DNI 28.280.065
<i>Espindola</i> , Waldo Andrés	DNI 26.448.516
<i>Villarrubia</i> , Flavio Germán	DNI 25.530.761
<i>Montiel Gaitanides</i> , María Macarena	DNI 27.398.508
<i>De Bernardi</i> , María Fernanda	DNI 26.726.605
<i>Lambusta</i> , Sergio Martín	DNI 23.492.712
<i>Gallipoli</i> , Lucas Martín	DNI 25.109.055
<i>Collado</i> , Pablo	DNI 30.376.427
<i>Martínez Stratta</i> , Mariana Soledad	DNI 29.238.541
<i>Vaccaro</i> , Andrea Mabel	DNI 29.331.013
<i>Zdrojewski</i> , Javier Hernán	DNI 26.760.405
<i>Landriel</i> , Silvana Celia	DNI 24.821.034
<i>Jover</i> , Sebastián Pablo	DNI 26.440.286
<i>Pennisi</i> , Alejandra Victoria	DNI 25.638.587
<i>Majic</i> , Mónica Viviana	DNI 25.638.555
<i>Martínez</i> , Paula Soledad	DNI 29.077.620

* * *

DECRETO Nº 1094/03

Morón, 01 de Agosto de 2003.-

VISTO:

La necesidad de designar personal docente en los establecimientos educativos "Mi Futuro y en el C.E.I.M. Nº 2 "Presidente Ibañez" y el expediente Nº 4079-49486/03 D.E., y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Educación eleva la propuesta de designación de los docentes Pol Julio Américo y Bianchi Fernando.

Que ha tomado intervención la Dirección de Recursos Humanos elaborando proyecto de Decreto.

Que en consecuencia corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Designase a partir del día 8 de Julio del año 2003, al docente **Pol Julio Américo** (DNI 13.659.350), con carácter de Provisional, en el cargo de Profesor 9 (nueve) horas cátedras, prestando servicios en la Escuela Especial "Mi Futuro", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 2º: Designase a partir del día 7 de Julio del año 2003, al docente **Bianchi Fernando** (DNI 17.589.350), con carácter de Provisional, en el cargo de Profesor 12 (doce) horas cátedras, prestando servicios en el C.E.I.M. Nº 2 "Presidente Ibañez", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 3º: Impútese a la partida presupuestaria: **Actividad: 00, Programa: 34, Jurisdicción: 7.**

ARTÍCULO 4º: Refrendarán el presente Decreto las Señoras Secretarías de Desarrollo Social, de Economía y Finanzas y el Señor Secretario de Administración.

ARTÍCULO 5º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones e infórmese por quien corresponda a las Secretarías del Departamento Ejecutivo, a la Dirección de Recursos Humanos y al Honorable Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

MARTIN SABBATELLA
Ana M. Domínguez - Daniel G. Larrache
C.P. Stella M. Santos

* * *

DECRETO Nº 1096/03

Morón, 01 de Agosto de 2003.-

VISTO:

El expediente Nº 4079-49875/03 D.E., por el cual tramita la solicitud de subsidio para la adquisición de medicamentos efectuada por el Sr. Colasurdo Miguel (LE:5.091.546) y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 luce la prescripción médica expedida por el Hospital Durand, Unidad Dermatología y se adjunta copia de la Historia Clínica a fs 3. Que a fs. 4/6 se adjuntan los presupuestos respectivos de distintas Farmacias y Certificado de Programa de Jefe de Hogar – Derecho Familiar de Inclusión Social. Que a fs. 8/8 vta. se acompaña copia del Documento de Identidad del peticionante y adjunto Certificado de domicilio y supervivencia que obra a fs. 9.

Que a fs. 10/10 vta. obra Encuesta Social, elaborado por la Dirección de Acción Social de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante el cual se verifica la situación de la peticionante, aconsejándose el otorgamiento del subsidio en cuestión.

Que a fs. 12/13 se agrega Registro de Compromiso en el cual consta la correspondiente Imputación Presupuestaria.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Otórgase un subsidio a favor del Sr. **Miguel A. Colasurdo** (LE: 5.091.546), por la suma de \$ 133,67. (pesos ciento treinta y tres con sesenta y siete centavos), a los efectos de adquirir medicamentos.

ARTÍCULO 2º: Por la Dirección de Contaduría, líbrese la orden de pago por la suma precedentemente indicada, a nombre de Alicia Moscovich., con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.

ARTÍCULO 3º: Impútese el gasto autorizado a la partida presupuestaria 5.1..4.0 "Ayudas Sociales a personas".

ARTÍCULO 4º: Refrendarán el presente Decreto las Señoras Secretarías de Desarrollo Social y de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 5º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones e infórmese por quien corresponda a las Secretarías del Departamento Ejecutivo, a la Dirección de Prensa y al Honorable Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

MARTIN SABBATELLA
Ana M. Domínguez - C.P. Stella M. Santos

* * *

DECRETO Nº 1101/03

Morón, 04 de Agosto de 2003.-

VISTO:

El expediente Nº 4079-50069/03 D.E., por el cual tramita la solicitud de subsidio para la adquisición de material quirúrgico efectuada por el Sr. Nakonecznyj Esteban Miguel (DNI 13.139.617), y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2/2 vta. obra Encuesta Social, elaborado por el Hospital de Atención Médica

Primaria "El Palomar", mediante el cual se verifica la situación del peticionante, aconsejándose el otorgamiento del subsidio en cuestión.

Que a fs. 3/4 obra diagnóstico y prescripción médica expedida por el Hospital Oftalmológico "Dr. Pedro Lagleyze". Que a fs. 6 luce copia del Documento de Identidad del peticionante. Que a fs. 7/9 se adjuntan los presupuestos respectivos de distintas Ópticas. Que a fs. 10/11 consta copia del recibo del Programa de Jefe de Hogar a y Certificado de Domicilio y Supervivencia del peticionante.

Que a fs. 14/15 se agrega Registro de Compromiso en el cual consta la correspondiente Imputación Presupuestaria.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Otórgase un subsidio a favor del Sr. **Esteban Miguel Nakonecznyj** (DNI 13.139.617), por la suma de \$ 593,88.- (pesos quinientos noventa y tres con ochenta y ocho centavos), a los efectos de adquirir material quirúrgico.

ARTÍCULO 2º: Por la Dirección de Contaduría, líbrese la orden de pago por la suma precedentemente indicada, a nombre de **Querejeda Marta Elena**, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.

ARTÍCULO 3º: Impútese el gasto autorizado a la partida presupuestaria 5.1.4.0 "Ayudas Sociales a personas".

ARTÍCULO 4º: Refrendarán el presente Decreto las Señoras Secretarías de Desarrollo Social, General de Gobierno y de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 5º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones e infórmese por quien corresponda a las Secretarías del Departamento Ejecutivo, a la Dirección de Prensa y al Honorable Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

MARTIN SABBATELLA
Ana M. Domínguez – Dra. Ana I. Pia Repetto
C.P. Stella M. Santos

* * *

DECRETO Nº 1102/03

Morón, 04 de Agosto de 2003.-

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58, sus modificatorias, el Decreto Provincial Nº 2980/00, el Expediente Administrativo Nº 1117/03, Licitación Privada Nº 14/03, referente a la adquisición de medicamentos, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se tramitó la Licitación Privada Nº 17/03, presentando oferta las siguientes empresas **B. BRAUN MEDICAL S.A., GALLARDO MEDICINALES S.A., PHARMOS S.A., ANTIGUA CUSATTI S.C.S., DROGUERIA MAGNA S.A., BALDINI JUAN CARLOS, DROGUERIA DIMEC S.R.L., GOBBI NOVAG S.A., LABORATORIO FADA PHARMA S.A. y DROCEN S.R.L.**

Que la Dirección de Control de Gestión ha tomado debida intervención, sin formular observaciones al presente trámite.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11654.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada Nº 14/03, tramitada por expediente Nº 1117/03,

MUNICIPALIDAD DE MORÓN – DEPARTAMENTO DE ASUNTOS TÉCNICOS

BOLETÍN MUNICIPAL

referente a la adquisición de medicamentos, solicitado por el Hospital de Morón, a las siguientes firmas: **BALDINI JUAN CARLOS**, los ítems N° 1, 5, 8, 10, 12, 14, 16, 19, 23, 24, 28, 35, 40, 46, 48, 55, 56, 58, 59, 60, 61, 66, 67, 69, 75, 76, 77, 84, 87, 90, 91, 92, 96, 98, 107, 109, 119, 123, 125, 127, 128, 130, 134, 136, 138, 141, 145, 147, 148, 151, 152, 154, 159, 160, 162, 164, 165, 169, 170 y 176 en la suma de \$ 45.339,05.- (pesos cuarenta y cinco mil trescientos treinta y nueve con cinco centavos), **DROGUERIA DIMEC S.R.L.**, los ítems N° 3, 9, 15, 17, 20, 36, 37, 43, 47, 57, 63, 65, 72, 73, 86, 108, 120, 139, 140, 144, 145, 155, 161, 167 y 168 en la suma de \$ 10.547,90.- (pesos diez mil quinientos cuarenta y siete con noventa centavos), **ANTIGUA CUSATTI S.C.S.**, los ítems N° 6, 7, 26, 64, 113, 114, 124, 163, 166 y 180 en la suma de \$ 3.221,56.- (pesos tres mil doscientos veintinueve con cincuenta y seis centavos), **LABORATORIO FADA PHARMA S.A.**, los ítems N° 13, 18, 22, 34, 38, 39, 41, 42, 45, 52, 70, 81, 82, 95, 97, 129, 132, 137, 143 y 173 en la suma de \$ 15.527,20.- (pesos quince mil quinientos veintisiete con veinte centavos); **GOBBI NOVAG S.A.**, los ítems N° 21, 32, 115 y 117 en la suma de \$ 1.950.- (pesos un mil novecientos cincuenta); **PHARMOS S.A.**, los ítems N° 27, 29, 110, 116, 118 y 149 en la suma de \$ 2.681.- (pesos dos mil seiscientos ochenta y uno); **DROGUERIA MAGNA S.A.**, los ítems N° 33, 49, 79, 80, 153 y 177 en la suma de \$ 3.842,50.- (pesos tres mil ochocientos cuarenta y dos con cincuenta centavos); y **DROCEN S.R.L.**, los ítems N° 75, 85, 88 y 99 en la suma de \$ 8.007,50.- (pesos ocho mil siete con cincuenta centavos). El total de la presente adjudicación asciende a \$ 91.116,71.- (pesos noventa y un mil ciento dieciséis con setenta y un centavos).

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir el orden de pago según la forma propuesta por la firma oferente, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 12, Fuente de Financiamiento 110, dentro de las clasificaciones obrantes en las solicitudes de gastos N° 1535 y N° 1713.

ARTICULO 3º: Refrendarán el presente Decreto los Señores Secretarios de Salud y Administración y la Señora Secretaria de Economía y Finanzas.

ARTICULO 4º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones y por quien corresponda infórmese a las Secretarías del Departamento Ejecutivo, a la Dirección de Prensa y al Honorable Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

MARTIN SABBATELLA

Daniel G. Larrache – C.P. Stella M. Santos
Dr. Rubén J. Der

* * *

DECRETO N° 1103/03

Morón, 04 de Agosto de 2003.-

VISTO:

Los artículos 93º, 94º y concordantes del Decreto-Ley 6769/58, el artículo 193º inc. 2º de la Constitución Provincial, el Decreto N° 81/03 del Honorable Concejo Deliberante, el expediente N° 4079-47232/03 D.E. – 55886/03 H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 81/03 del Honorable Concejo Deliberante del Partido de Morón se procede a designar a los Mayores Contribuyentes titulares y suplentes, por cada Bloque Político que integran dicho Cuerpo.

Que en consecuencia corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 94º inc. 5º de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el artículo 105º de la Ordenanza N° 11654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN**

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Apruébase la nómina definitiva de mayores contribuyentes a saber:

BLOQUE JUSTICIALISTA:

Titulares		
Número	Número de Partida	Contribuyentes
1	152832	Larrañaga María de los Angeles
2	35558	Alonso Alemayn Leandro
3	4436	Desalvo Luis José
4	82234	Martínez Julián
5	185898	Cardozo Teresita
6	119653	Braji José Francisco
7	176497	Correa Juan Carlos
8	153329	Valiente Olga
9	64358	Aimone Ricardo
10	109601	Ortigoza Oscar Ernesto
11	213623	Vázquez José María
Suplentes		
12	86360	Roberto Raúl Alberto
13	92	Moran Roberto
14	118034	Ricaba Jaime Omar
15	111	Savola Nora
16	117	Gregorio Alberto
17	121553	Ghi Mario José
18	129	Urtubey Raúl
19	88	Iermano Francisco
20	77	Di Maggio Miguel
21	46	Pedreira Valeria
22	71	Gordillo Raúl

BLOQUE REPUBLICANOS EN ACCION:

Titulares		
Número	Número de Partida	Contribuyentes
23	230846	Ruiz Juan Alberto
Suplentes		
24	24401	Segata Mario Oreste

BLOQUE FRENTE GRANDE:

Titulares		
Número	Número de Partida	Contribuyentes
25	58929	Montes Luis
Suplentes		
26	226120	Maran Alejandro Humberto

BLOQUE UNIÓN CÍVICA RADICAL – Por la Dignidad Radical:

Titulares		
Número	Número de Partida	Contribuyentes
27	124379	Dominguez Andrés Angel
Suplentes		
28	144846	Costa Domingo Antonio

BLOQUE NUEVO MORON:

Titulares		
Número	Número de Partida	Contribuyentes
29	66127	Mengoni Mario
30	200401	Losagne Liliana Mirta
31	177384	Pietrangelo Luis
32	50699	Martir José
Suplentes		
33	19743	Chamo Mario
34	199591	Furia Dante
35	193500	Ulloque Omar Victor
36	83692	Pedroza Jorge

BLOQUE A.R.I.:

Titulares		
Número	Número de Partida	Contribuyentes
37	200714	Espinosa Victor Lenin
38	108750	Authier Diego
Suplentes		
39	16599	Katchekian Isabel
40	107492	Gambatese Pedro

BLOQUE UNION CIVICA RADICAL:

Titulares		
Número	Número de Partida	Contribuyentes
41	212839	Cuevas Rena Virgilio
42	49	Bruno Barraca Kimena
43	48	Domine de Logarzo Norina Rosa

MUNICIPALIDAD DE MORÓN – DEPARTAMENTO DE ASUNTOS TÉCNICOS

BOLETÍN MUNICIPAL

Suplentes		
44	6985	Luciano Sebastiani
45	177479	Papaisidero Vicente
46	118034	Iannello Marta Inés

BLOQUE P. SOCIALISTA:

Titulares		
Número	Número de Partida	Contribuyentes
47	5091	Felicio Lila Norma
Suplentes		
48	16589	Saavedra Jorge Osvaldo

ARTÍCULO 2º: Refrendarán el presente Decreto las Señoras Secretarías General de Gobierno, de Economía y Finanzas y el Señor Secretario de Administración.

ARTÍCULO 3º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones y por quien corresponda, infórmese a las Secretarías del Departamento Ejecutivo y al Honorable Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

MARTIN SABBATELLA
Dra. Ana I. Pia Repetto – C.P. Stella M. Santos
Daniel G. Larrache

* * *

DECRETO Nº 1105/03

Morón, 04 de Agosto de 2003.-

VISTO:

Las Leyes Nº 10.471 y su modificatoria Nº 10.578; el expediente Nº 4079-49518/03 D.E. y,

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas, tramita la solicitud efectuada por los agentes Bobbio María Elena (Legajo Nº 24786), Busatta Liliána Cecilia (Legajo Nº 15859), Corredera Martha Beatriz (Legajo Nº 02600), Veneziano Eleonora (Legajo Nº 13664) referente a la recategorización.

Que ha tomado intervención la Dirección del Hospital de Morón y la Secretaría de Salud.

Que la Ley mencionada en el Visto, establece en su artículo 8º que el personal incorporado al régimen escalafonario será reencasillado en un grado superior categoría cada 5 (cinco) años.

Que a fs. 4 toma debida intervención Dirección de Recursos Humanos elaborando el proyecto de Decreto.

Que en razón de lo expuesto, resulta pertinente proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, de conformidad con lo previsto por el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º: Reencasílese a las Profesionales que a continuación se mencionan, en la categoría que en cada caso se indica, prestando servicios en el Hospital de Morón, dependiente de la Secretaría de Salud:

Apellido y Nombre	Documento	Documento	Categoría
Bobbio, María Elena	DNI 11.420.385	Legajo Nº 24786	Profesional Hospital "A" - 36 Hs.
Busatta, Liliána	DNI 11.776.145	Legajo Nº 15859	Profesional Hospital "A" - 36 Hs.
Corredera, Martha Beatriz	DNI 12.081.310	Legajo Nº 02600	Profesional Hospital "A" - 36 Hs.
Veneziano, Eleonora	DNI 13.951.438	Legajo Nº 13664	Profesional Hospital "A" - 24 Hs.

ARTICULO 2º: Impútese a la partida presupuestaria: Jurisdicción 04, Programa 23, Actividad 00.

ARTICULO 3º: Refrendarán el presente Decreto la Señora Secretaria de Economía y Finanzas y los Señores Secretarios de Administración y de Salud.

ARTICULO 4º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones y por quien corresponda, infórmese a las Secretarías del Departamento Ejecutivo, a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el

Boletín Municipal y archívese.

MARTIN SABBATELLA
Daniel G. Larrache - C.P. Stella M. Santos
Dr. Rubén J. Der

* * *

DECRETO Nº 1107/03

Morón, 04 de Agosto de 2003.-

VISTO:

El expediente Nº 4079-50037/03 D.E., por el cual tramita la solicitud de subsidio para la adquisición de medicamentos efectuada por el Sr. Rodríguez José Antonio (DNI 04.704.861) para su hijo Sebastián José, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2, 5/6 y 13/16 se adjuntan los presupuestos respectivos de distintas Farmacias. Que a fs. 3 luce copia de Constancia de solicitud de tramite del Documento de Identidad del peticionante y a fs. 4/4 vta. copia del Documento de Identidad del paciente. Que a fs. 7 luce copia de la Historia Clínica del paciente. Que a fs. 8/9 luce copia del diagnóstico y prescripción médica expedida por el Hospital de Agudos "Dr. Cosme Argerich".

Que a fs. 11/11 vta. obra Informe Social, elaborado por la Dirección de Acción Social de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante el cual se verifica la situación del peticionante, aconsejándose el otorgamiento del subsidio en cuestión.

Que a fs. 17/18 se agrega Registro de Compromiso en el cual consta la correspondiente Imputación Presupuestaria.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio a favor del Sr. **Rodríguez José Antonio** (DNI 04.704.861), por la suma de \$ 1.580,67.- (pesos un mil quinientos ochenta con sesenta y siete centavos), a los efectos de adquirir 6 envases de MIDAX x 10 mg. comprimidos por 28 unidades, para su hijo Rodríguez Sebastián José.

ARTICULO 2º: Por la Dirección de Contaduría, líbrese la orden de pago por la suma precedentemente indicada, a nombre de **Farmacia Morón del Norte S.C.S.**, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.

ARTICULO 3º: Impútese el gasto autorizado a la partida presupuestaria 5.1.4.0 "Ayudas Sociales a personas".

ARTICULO 4º: Refrendarán el presente Decreto las Señoras Secretarías de Desarrollo Social y de Economía y Finanzas.

ARTICULO 5º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones e infórmese por quien corresponda a las Secretarías del Departamento Ejecutivo, a la Dirección de Prensa y al Honorable Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

MARTIN SABBATELLA
Ana M. Domínguez - C.P. Stella M. Santos

* * *

DECRETO Nº 1108/03

Morón, 04 de Agosto de 2003.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Nº 4079-49909/03 D.E., y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del expediente citado en el Visto, luce nota de la Coordinación de Relaciones Públicas, Ceremonial y Protocolo, solicitando la declaración de Interés Municipal de los actos de "Inauguración Paseo de las Artes" el día 8 de agosto a las 15:00 horas en la Av. Rivadavia, Casullo y Juan José Valle de la Ciudad de Morón, la "Remodelación Plaza Villa Rivadavia" el día 9 de

agosto a las 15:00 horas en Osvaldo Magnasco y Malaver de la localidad de Haedo, "Conmemoración del fallecimiento del General San Martín" el día 17 de agosto en la Plaza del Libertador General de San Martín y la "Feria de las Colectividades" los días 30 y 31 de Agosto de las 15:00 a 21:00 horas en la Plaza del Libertador General de San Martín. Asimismo solicita la suma de \$ 4200.- (pesos cuatro mil doscientos) a los efectos de solventar los gastos que demanden la organización de dichos eventos.

Que a fs. 2 toma intervención la Dirección de Contaduría.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105º de la Ordenanza N° 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:**

ARTICULO 1º: Declárase de Interés Municipal los actos de "Inauguración Paseo de las Artes" el día 8 de agosto a las 15:00 horas en la Av. Rivadavia, Casullo y Juan José Valle de la Ciudad de Morón, la "Remodelación Plaza Villa Rivadavia" el día 9 de agosto a las 15:00 horas en Osvaldo Magnasco y Malaver de la localidad de Haedo, "Conmemoración del fallecimiento del General San Martín" el día 17 de agosto en la Plaza del Libertador General de San Martín y la "Feria de las Colectividades" los días 30 y 31 de Agosto de las 15:00 a 21:00 horas en la Plaza del Libertador General de San Martín.

ARTICULO 2º: Por la Dirección de Contaduría, líbrese orden de pago a nombre de la Sra. Ronsenblat de Tugender Beatriz, por la suma de Pesos Cuatro mil doscientos (\$ 4200.-) con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas, para solventar los gastos que demanden los actos mencionados en el artículo 1º.

ARTICULO 3º: Impútese el gasto autorizado en cuenta extrapresupuestaria a: Código 21000 Para erogaciones Corrientes, Jurisdicción 1110101000 Dto. Administ. Importe \$ 4200.- (pesos cuatro mil doscientos).

ARTICULO 4º: Refrendarán el presente Decreto las Señoras Secretarías de Desarrollo Social y de Economía y Finanzas.

ARTICULO 5º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones e infórmese por quien corresponda a las Secretarías del Departamento Ejecutivo, a la Dirección de Prensa y al Honorable Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

MARTIN SABBATELLA

Ana M. Domínguez - C.P. Stella M. Santos

* * *

DECRETO N° 1109/03

Morón, 04 de Agosto de 2003.-

VISTO:

El expediente N° 4079-49742/03 D.E. y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del expediente precitado, luce nota presentado por la agente Funes María Haydee, por la cual notifica su renuncia a partir del día 23 de Junio del año 2003, por razones de índole estrictamente personal.

Que a fs. 2 interviene la Dirección de Recursos Humanos elaborando proyecto de Decreto.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder a dictar el acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105º de la Ordenanza N° 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN**

DECRETA:

ARTICULO 1º: Acéptase a partir del día 23 de Junio del año 2003, la renuncia presentada por la agente **Funes María Haydee** (DNI 14.214.417) – (Legajo N° 184556), quien revistaba dentro de la Planta del Personal Temporario, con categoría Obrero IV con cuarenta (40) horas semanales de labor, prestando servicios en el Hospital de Morón, "Ostaciana B. de Lavignolle", dependiente de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2º: Abónese a la ex agente mencionada precedentemente, la cantidad de un (01) día de licencia anual correspondiente a la parte proporcional a los días laborados del año en curso.

ARTICULO 3º: Refrendarán el presente Decreto la Señora Secretaria de Economía y Finanzas y los Señores Secretarios de Administración y de Salud.

ARTICULO 4º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones y por quien corresponda infórmese a las Secretarías del Departamento Ejecutivo, a la Dirección de Recursos Humanos y al Honorable Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

MARTIN SABBATELLA

**C.P. Stella M. Santos – Daniel G. Larrache
Dr. Rubén J. Der**

* * *

DECRETO N° 1111/03

Morón, 04 de Agosto de 2003.-

VISTO:

El expediente N° 4079-49.979/03 D.E., y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 obra el Telegrama por el cual la agente García María Paula presentó su renuncia, a partir del día 1º de Julio del año 2003.

Que a fs. 2 la Dirección de Recursos Humanos elabora el correspondiente Proyecto de Decreto.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder a dictar el acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 98 inc. 8), 48 y 11 inc. b) de la Ley 11.757 y el artículo 105 de la Ordenanza N° 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: Acéptase la renuncia presentada por la agente **García María Paula** (DNI 25.530.244) – (Legajo N° 150135), a partir del 1º de Julio del año en curso, quien revistaba dentro de la Planta del Personal Temporario, con un haber equivalente a la categoría Administrativo III con 30 (treinta) horas semanales de labor, prestando servicios en la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 2º: Abónese a la citada ex agente, la cantidad de cinco (05) días de licencia anual correspondiente a la parte proporcional a los días laborados del año en curso.

ARTÍCULO 3º: Refrendarán el presente Decreto el Señor Secretario de Administración y las Señoras Secretarías de Economía y Finanzas y de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones e infórmese por quien corresponda a las Secretarías del Departamento Ejecutivo, a la Secretaría Privada, a la Dirección de Recursos Humanos y al Honorable Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

MARTIN SABBATELLA

**Daniel G. Larrache - C.P. Stella M. Santos
Ana M. Domínguez**

* * *

DECRETO Nº 1112/03

Morón, 04 de Agosto de 2003.-

VISTO:

El Expediente Nº 4079-50346/03 D.E., y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1, la Coordinación de Relaciones Públicas, Ceremonial y Protocolo, solicita se declare de Interés Municipal la visita a este Distrito del Presidente de la Junta de Directores de Transparencia Internacional Sr. Peter Eigen, acompañado por el representante de Poder Ciudadano Capítulo Argentino de Transparencia Internacional Dr. Mario Rejman Farah. Asimismo solicita la suma de \$ 1.000.- (pesos un mil) a los efectos de solventar los gastos de las jornadas de trabajo y eventos que con motivo de la misma se realicen.

Que a fs. 4 se adjunta Registro de Compromiso en el cual consta la correspondiente Imputación Presupuestaria.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: Declárase de Interés Municipal la visita a este Distrito del Presidente de la Junta de Directores de Transparencia Internacional Sr. Peter Eigen, acompañado por el representante de Poder Ciudadano Capítulo Argentino de Transparencia Internacional Dr. Mario Rejman Farah.

ARTÍCULO 2º: Por la Dirección de Contaduría, líbrese orden de pago a nombre de la Sra. Beatriz Rosenblat, por la suma de Pesos Un Mil (\$ 1.000.-) con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.

ARTÍCULO 3º: Impútese el gasto autorizado a la Partida Extrapresupuestaria del gasto, Rubro de Egreso: **Anticipos Otorgados**, Código **21000 Para erogaciones Corrientes**, Jurisdicción **1110101000 Dto. Administ.**, Importe \$ 1000.- (pesos un mil).

ARTÍCULO 4º: Refrendarán el presente Decreto las Señoras Secretarías General de Gobierno, de Economía y Finanzas y el Señor Secretario de Administración.

ARTÍCULO 5º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones y por quien corresponda, infórmese a las Secretarías del Departamento Ejecutivo, a la Dirección de Prensa y al Honorable Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

MARTIN SABBATELLA

Dra. Ana I. Pía Repetto - C.P. Stella M. Santos
Daniel G. Larrache

* * *

DECRETO Nº 1114/03

Morón, 04 de Agosto de 2003.-

VISTO:

Las Leyes Nº 10.471 y su modificatoria Nº 10.578; el expediente Nº 4079-39219/02 D.E. y,

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas, tramita la solicitud efectuada por la agente Masciangioli Mónica Adriana (Legajo Nº 107.631), referente al cambio de categoría de Profesional Agregado con treinta y seis (36) horas, a Profesional Hospital "C" con treinta y seis (36) horas.

Que ha tomado intervención la Dirección de Medicina Preventiva y la Secretaría de Salud.

Que la Ley mencionada en el Visto, establece en su artículo 8º que el personal incorporado al régimen escalafonario será

reencasillado en un grado superior categoría cada 5 (cinco) años.

Que a fs. 9 toma debida intervención Dirección de Recursos Humanos elaborando informe.

Que en razón de lo expuesto, resulta pertinente proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, de conformidad con lo previsto por el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: Reencasílese a la Dra. **Masciangioli Mónica Adriana** (DNI 14.851.597) – (Legajo Nº 107.631), en la categoría Profesional Hospital "C", con treinta y seis (36) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección de Medicina Preventiva, dependiente de la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO 2º: Impútese a la partida presupuestaria: Jurisdicción 04, Programa 23, Actividad 00.

ARTÍCULO 3º: Refrendarán el presente Decreto las Señoras Secretarías General de Gobierno, de Economía y Finanzas y los Señores Secretarios de Administración y de Salud.

ARTÍCULO 4º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones y por quien corresponda, infórmese a las Secretarías del Departamento Ejecutivo, a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

MARTIN SABBATELLA

Dra. Ana I. Pía Repetto - C.P. Stella M. Santos
Daniel G. Larrache – Dr. Rubén J. Der

* * *

DECRETO Nº 1115/03

Morón, 04 de Agosto de 2003.-

VISTO:

La Ley Nº 11.757 y el expediente Nº 4079-18.973/00 D.E., y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del expediente citado en el Visto, obra nota suscripta por el Dr. Danino, referida al hecho ocurrido el día 19 de septiembre del año 2000 respecto de la sustracción del estéreo de su automóvil, marca Peugeot que se encontraba estacionado dentro del estacionamiento del Hospital Morón, desde el día 18 de Septiembre a las 8.00 horas hasta el día 19 de Septiembre a las 12.00 horas del mismo año, ya que se encontraba de guardia.

Que a fs. 2 consta copia de la denuncia policial pertinente.

Que a fs. 6/7 se dispone la instrucción del correspondiente sumario administrativo, tendiente a determinar y deslindar responsabilidades en la cuestión expuesta.

Que a fs. 8 la División Sumarios resuelve citar a prestar declaración al Dr. Omar Darino, diligencia que se cumplimenta con la citación adjuntada a fs. 9. A fs. 10 luce el testimonio de la correspondiente declaración.

Que a fs. 11/12, la instrucción procedió a cursar Oficio a la Dirección de Seguridad y Vigilancia solicitando nómina de los agentes de vigilancia que prestaron servicios en la playa de estacionamiento del citado Hospital los días 18 y 19 de Septiembre del corriente año. Asimismo se agrega a fs 14/20 fotocopias de los folios de los libros de novedades correspondientes a esa fecha.

Que a fs. 22/24 la División Sumarios cita a prestar declaración a los agentes Liciardo Jorge y García Daniel Darío, de los cuales luce el testimonio de la correspondiente declaración a fs. 23 y 28, mientras que el agente García Oscar, según surge del informe adjunto a fs. 30 de la Dirección de Recursos Humanos, no se han encontrado datos al respecto y del agente Salice José, la citada

Dirección expresa que ha sido dado de baja a partir del día 28 de Febrero del año 2002.

Que a fs. 31 y 31 vta se expide la División Sumarios, manifestando que habiéndose realizado una pormenorizada evaluación de los presentes actuados en sede administrativa, en las que se han cumplido todas las diligencias necesarias para esos fines y cumplido el término que establece la Ley N° 10.430/96 T.O. Decreto N° 4161/96 y concluye, manifestando que debería disponerse el sobreseimiento de la causa y girarse las actuaciones al Archivo temporariamente, dejándose a salvo la posibilidad de su reapertura, si nuevas pruebas o hechos aparecieran que tengan relación con la presente investigación.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con las normas legales citadas ut supra y lo dispuesto por el artículo 105 de la Ordenanza N° 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:**

ARTICULO 1º: Sobreseer Provisionalmente en la causa que tramita por expediente N° 4079-18973/00 D.E., correspondiente al hecho ocurrido el día 18 y 19 de Septiembre del año 2000, en la playa de estacionamiento del Hospital Morón sin perjuicio de procederse a la reapertura si surgieran nuevos elementos que así lo permitan.

ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto el Señor Secretario de Administración y la Señora Secretaria General de Gobierno.

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones e infórmese, por quien corresponda a las Secretarías del Departamento Ejecutivo, a la Dirección de Recursos Humanos y al Honorable Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

MARTIN SABBATELLA

Daniel G. Larrache -Dra. Ana I. Pía Repetto

* * *

DECRETO N° 1116/03

Morón, 04 de Agosto de 2003.-

VISTO:

El expediente N° 4079-49715/03 D.E., por el cual tramita la solicitud de subsidio para la adquisición de un colchón de agua destinado a la prevención y tratamiento de lesiones cutáneas por reposo prolongado debido a discapacidad motora, efectuada por el Sr. Yobani Carlos (DNI 06.163.666), y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 obra prescripción médica expedida por el Hospital Nacional "Prof. Alejandro Posadas". Que a fs. 3/3 vta. luce Historia Clínica, de la cual se desprende que el peticionante padece discapacidad motora y se encuentra en reposo prolongado. Que a fs. 5/6 se adjuntan los presupuestos respectivos de distintas ortopedias. Que a fs. 5 luce copia del Documento del peticionante.

Que a fs. 4/4 vta. obra Encuesta Social, elaborado por el Hospital Nacional "Prof. Alejandro Posadas", mediante el cual se verifica la situación del peticionante, aconsejándose el otorgamiento del subsidio en cuestión.

Que a fs. 8/9 se agrega Registro de Compromiso en el cual consta la correspondiente Imputación Presupuestaria.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:**

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio a favor del Sr. **Yobani Carlos** (DNI 06.163.666), por la suma de \$ 175.- (pesos ciento setenta y cinco), a los efectos de adquirir un colchón de agua, destinado a la prevención y tratamiento de lesiones cutáneas por reposo prolongado debido a discapacidad motora.

ARTICULO 2º: Por la Dirección de Contaduría, líbrese la orden de pago por la suma precedentemente indicada, a nombre de **Víctor Hugo Picardi**, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.

ARTICULO 3º: Impútese el gasto autorizado a la partida presupuestaria 5.1.4.0 "Ayudas Sociales a personas".

ARTICULO 4º: Refrendarán el presente Decreto las Señoras Secretarías de Desarrollo Social, General de Gobierno y de Economía y Finanzas.

ARTICULO 5º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones e infórmese por quien corresponda a las Secretarías del Departamento Ejecutivo, a la Dirección de Prensa y al Honorable Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

MARTIN SABBATELLA

**Ana M. Domínguez -Dra. Ana I. Pía Repetto
C.P. Stella M. Santos**

* * *

DECRETO N° 1118/03

Morón, 04 de Agosto de 2003.-

VISTO:

El Decreto Ley 11.001/63 y su modificatoria la Ley 7.738 de la Provincia de Buenos Aires, los Decretos N° 7414/64 y 623/80 y el expediente N° 4079-45.200/03 D.E., y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 14º del Decreto-Ley N° 11.011/63, modificada por la Ley 7.738 de la Provincia de Buenos Aires se establece la creación, en el ámbito municipal, de la Junta de Defensa Civil Local que organiza y prepara la defensa civil en su respectiva jurisdicción, conforme las directivas que se impartan por intermedio de la Junta Provincial de Defensa Civil.

Que por Decreto N° 7414/64 se crea la Junta Municipal de Defensa Civil y se establece su composición, modificándose la misma por Decreto N° 623/80.

Que la Secretaría General de Gobierno manifiesta la necesidad de actualizar el contenido total del Decreto N° 7414/64 al concepto vigente de la Defensa Civil, a los efectos de dotar de herramientas de operatividad y eficacia en la respuesta a la Junta Vecinal competente en la materia y ofrecer una actividad permanente de formación y prevención.

Que a fs. 34 toma debida intervención la Dirección de Asuntos Legales.

Que se han cursado invitaciones a las instituciones y empresas de servicios públicos vinculadas con la temática y que forman parte de la Junta Municipal de Defensa Civil.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 105 de la Ordenanza N° 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:**

ARTICULO 1º: Créase la Junta Municipal de Defensa Civil de la Municipalidad de Morón.

ARTICULO 2º: La Junta Municipal de Defensa Civil tendrá por objeto el abordaje de situaciones de emergencia pública, catástrofe, siniestro y/o todo otro hecho caracterizado como hecho fortuito o fuerza mayor que afecte la seguridad, la sanidad y el bienestar colectivo. Dicho abordaje importará:

- a) Asesorar al Departamento Ejecutivo en la toma de decisiones tendientes a contribuir a la resolución de la emergencia;
- b) Definir políticas públicas de prevención de emergencias y catástrofes;
- c) Trazar lineamientos generales de respuesta ante emergencias y catástrofes;
- d) Determinar acciones a seguir a fin de enfrentar los acontecimientos que motivaren su concreta intervención;
- e) Desplegar planes de instrucción de agentes sociales de defensa civil;
- f) Difundir conocimientos de defensa civil en establecimientos educativos del Distrito;
- g) Ofrecer a sus miembros permanente capacitación en la materia que jerarquice y dote de eficacia al funcionamiento de la Junta;
- h) Elaborar proyectos de normativa reguladora de la Defensa Civil.

ARTICULO 3º: La Junta Municipal de Defensa Civil se integrará por un (1) Presidente, un (1) Secretario y veinte (20) Vocales Permanentes y un número indeterminado de Vocales No Permanentes.

ARTICULO 4º: La Presidencia será ejercida por el Intendente Municipal, la Secretaría por el titular de la Dirección de Seguridad y Defensa Civil, y las vocalías se cubrirán con quienes se desempeñen a cargo de la Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Urbano, Secretaría de Administración, Secretaría de Economía y Finanzas, Secretaría de Salud, Secretaría de Desarrollo Social, la Jefatura Departamental Morón de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, la Delegación Morón de la Policía Federal Argentina, la Asociación de Bomberos Voluntarios de Morón, Dirección de Vialidad Zona Ila. Morón y las empresas Aguas Argentinas, Gas Natural Ban S.A., Edenor S.A., Telefónica de Argentinas S.A., Urbaser S.A. U.T.E. y Trenes de Buenos Aires (T.B.A.), la Cruz Roja Internacional, la Asociación de Boy Scouts y el Radio Club Morón. En caso de acefalía de la Presidencia la misma será ejercida por el titular de la Secretaría General de Gobierno.

ARTICULO 5º: Serán Vocales No Permanentes las Organizaciones No Gubernamentales que tengan por objeto social el desarrollo de actividades vecinalistas, sanitarias o culturales y registren sede social en la zona donde se hubiere producido el acontecimiento que motivare la intervención de la Junta Municipal de Defensa Civil, y las Universidades de Morón y Tecnológica Nacional – Facultad Regional Haedo –a través de las áreas competentes conforme la naturaleza de los hechos que motivaran la intervención de la Junta Municipal de Defensa Civil.

ARTICULO 6º: A los efectos de garantizar una respuesta eficaz y veloz los requerimientos concretos de actuación, el plenario de los miembros de la Junta Municipal de Defensa Civil sostendrá encuentros periódicos que se celebrarán independientemente de la producción de los siniestros, emergencias o catástrofes que motivaren la implementación de políticas concretas de Defensa Civil.

ARTICULO 7º: En el supuesto de que las circunstancias particulares de los acontecimientos que motivaren la intervención de la Junta Municipal de Defensa Civil, así lo aconsejaren, la Presidencia podrá convocar a Miembros Extraordinarios cuya participación finalizará una vez agotado el motivo de la invitación.

ARTICULO 8º: El desempeño como miembro de la Junta Municipal de Defensa Civil será honorario, no generándose retribución ni compensación por ningún concepto.

ARTICULO 9º: No existiendo acuerdo respecto de las decisiones a tomar a fin de dar cumplimiento con el objeto de la Junta Municipal de Defensa Civil referido en el artículo segundo, Presidente, Secretario y cada Vocal Permanente tendrán

derecho a emitir un (1) voto, desempataando el Presidente. Los Miembros No Permanentes carecen de derecho de voto.

ARTICULO 10º: Las decisiones a adoptar por la Junta Municipal de Defensa Civil requerirán de la mayoría absoluta de los votos de los miembros con derecho a voto.

ARTICULO 11º: Las recomendaciones, sugerencias, proyectos y toda otra decisión producida por la Junta Municipal de Defensa Civil que no cuente con el respaldo de la mayoría que determina el artículo anterior no tendrá carácter vinculante para el Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 12º: El funcionamiento de la Junta Municipal de Defensa Civil y las decisiones que en su seno se adopten deberán ajustarse en cuanto a las competencias, procedimientos y contenidos a lo normado por las Constituciones Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, a la Ley Orgánica de las Municipalidades y a toda otra norma inferior o dictada en su consecuencia.

ARTICULO 13º: Deróguense los Decretos N° 7414/64 y 623/80.

ARTICULO 14º: Refrendarán el presente la Señora Secretaria General de Gobierno y los Señores Secretario de Administración y de Infraestructura y Planeamiento Urbano.

ARTICULO 15º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones y por quien corresponda, infórmese a las Secretarías del Departamento Ejecutivo, a la Dirección de Prensa y al Honorable Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

MARTIN SABBATELLA

**Dra. Ana I. Pía Repetto – Daniel G. Larrache
Guillermo R. Pascuero**

* * *

DECRETO N° 1119/03

Morón, 04 de Agosto de 2003.-

VISTO:

La Ley Nacional 23.551, la Ley Provincial 11.757, el Decreto N° 388/03, la Nota N° 862/03 y el Recurso de Revocatoria interpuesto por el agente Miguel Angel Bustos contra lo dispuesto en el artículo 2º del citado Decreto y,

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto citado en el visto se ordenó la instrucción del sumario administrativo correspondiente a fin de investigar los hechos denunciados en los que encuentra involucrado el agente Bustos Miguel Angel -Legajo n° 105452- quien habría golpeado a un niño del Hogar del Menor, establecimiento donde se desempeña como chofer, según constancias del expediente 4079-45924/03; disponiéndose, por el artículo 2º, la suspensión preventiva del agente, por el término de sesenta (60) días sin goce de haberes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79º y concordantes de la Ley 11.757, atento la gravedad del suceso imputado.

Que el agente interpuso Recurso de Revocatoria contra lo dispuesto en el artículo 2º del citado Decreto, solicitando se revoque dicha disposición por encontrarse gozando de la garantía sindical prevista en la Ley 23.551, y considerando que previo a la aplicación de la medida cautelar dispuesta por el Departamento Ejecutivo debería iniciarse el procedimiento de exclusión que prevé dicha norma.

Que a fin de acreditar sus dichos, el recurrente adjunta copia de una nota fechada el 15 de enero de 2001, por la cual se informaría el resultado de la elección de Delegado Gremial en el sector del Hogar del Menor.

Que conforme surge de las constancias obrantes en las presentes actuaciones, se han efectuado distintas diligencias a fin de comprobar la autenticidad de la documental alegada por el recurrente, toda vez que, conforme surge de los

informes de la Dirección de Recursos Humanos de fs. 11 y fs. 36 no se han hallado constancias de recepción de la notificación del Sindicato de Trabajadores Municipales de Morón con el resultado de las elecciones realizadas, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 49º de la Ley 23.551, para que la garantía surta los efectos previstos en dicha norma.

Que, en virtud de las medidas dispuestas a tal fin, de acuerdo a lo ordenado por la Secretaría de Administración a fs. 101, se desprende que no se ha reconocido fehacientemente la autoría de la inscripción que consta al pie de la copia que constituye la documental aportada por el recurrente, por ende, la autenticidad de la documental bajo análisis; conforme dan cuenta los actuados de fs. 102/154.

Que cabe observar que la pieza mediante la cual se pretendría tener al Municipio notificado del supuesto resultado electoral carece de sello de recepción de Mesa General de Entradas, a pesar de ser una misiva dirigida al titular del Departamento Ejecutivo.

Que asimismo, según informe de fs. 44 de la Mesa General de Entradas del Municipio, no se ha registrado el ingreso de nota alguna de igual tenor a la que en copia adjunta el recurrente, verificándose el registro de los obrados bajo el N° 4079-32273/01 iniciado por el Sindicato de Trabajadores Municipales de Morón con fecha 31 de octubre de 2001, cuya extracto reza "Elecciones para delegado gremial en el sector Hogar del Menor".

Que a fs. 52/53 se agrega copia del expediente referido, en la que sólo consta la notificación de las elecciones de Delegado en el Hogar del Menor, mas no se agrega constancia del resultado de las mismas.

Que, a mayor abundamiento, cabe destacar el informe de fs. 96 que da cuenta que del legajo personal del agente y de los partes diarios de asistencia que remite la dependencia en la que presta servicios, no surge que el agente haya cumplido o esté cumpliendo funciones de delegado, ni que haya utilizado el crédito horario dispuesto por el artículo 44 inciso c) de la Ley 23.551 y el Decreto 475/91.

Que la Dirección de Asuntos Legales en su dictamen de fs 160/177, luego de analizar las distintas actuaciones y diligencias obrantes en los actuados y reseñadas ut supra; sostiene que no se han detectado constancias ni producido actuaciones en mérito a las que pueda considerarse vigente ninguna tutela sindical con relación al agente Bustos.

Que asimismo, y sin perjuicio de lo expuesto, resulta importante destacar que la suspensión dispuesta en la norma que recurre el agente, ha tenido fundamento en la gravedad de los hechos denunciados por las autoridades del Hogar del Menor, y que ha tenido como supuesta víctima a un niño, con lo que surge palmario, evidente e insoslayable el deber del Estado Municipal –y de toda la comunidad- de actuar en pos de la protección de los derechos de los niños.

Que en este sentido, se han iniciado las acciones legales correspondientes que tramitan por ante el Juzgado de Menores N° 2 Secretaría N° 3 del Departamento Judicial de Morón -causa N° 026.382 caratulada "Municipalidad de Morón s/ Denuncia"- habiéndose ordenado cautelarmente que el agente Bustos se abstenga de mantener contacto con los menores internados en el Hogar, conforme surge de las constancias agregadas a fs. 178/179.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con las normas legales citadas ut supra y lo dispuesto por el artículo 105 de la Ordenanza N° 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN**

DECRETA:

ARTICULO 1º: Recházase el Recurso de Revocatoria interpuesto por el agente Bustos Miguel Angel (Legajo n° 105452) contra lo dispuesto en el Artículo 2º del Decreto N° 388/03.

ARTICULO 2º: Notifique la Dirección de Recursos Humanos al agente mencionado en el artículo precedente, el texto íntegro del presente Decreto.

ARTICULO 3º: Refrendarán el presente Decreto el Señor Secretario de Administración y la Señora Secretaria General de Gobierno.

ARTICULO 4º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones, infórmese a las Secretarías del Departamento Ejecutivo, a la Dirección de Recursos Humanos y al Honorable Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

MARTIN SABBATELLA

Daniel G. Larrache - Dra. Ana I. Pía Repetto

* * *

DECRETO N° 1121/03

Morón, 05 de Agosto de 2003.-

VISTO:

La Ley N° 11.757, el Decreto-Ley N° 9650/80 (t.o. 1994) y el expediente N° 4079-50083/03 D.E., y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 del expediente citado en el visto, se agrega copia fiel de la Resolución N° 506851 de fecha 5 de junio de 2003 del Honorable Directorio del instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires por la que se acuerda el beneficio de Jubilación Ordinaria a Doña Patricia Alba Camele.

Que atento ello, corresponde proceder a dar de baja a la mencionada agente por encontrarse reunidos los requisitos establecidos por el Decreto Ley 9650/80 (t.o. 1994).

Que ha tomado intervención la Dirección de Recursos Humanos, elaborando proyecto de Decreto agregado a fs. 5.

Que en consecuencia corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con las normas legales citadas y lo establecido en el artículo 105 de la Ordenanza N° 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN**

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dése de baja a partir del 1º de Agosto del año 2003, a la agente **Camele Patricia Alba** (Legajo N° 3467)-(LC: 06.643.846), para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, quien revistaba dentro de la Planta de Personal Permanente, en el cargo de Directora, prestando servicios en el Jardín N° 3 "Tambor de Tacuarí", perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 2º: Abónese a la citada ex-agente la cantidad de veinticuatro (24) días de licencia anual correspondiente a la parte proporcional del año en curso.

ARTICULO 3º: Refrendarán el presente Decreto las Señoras Secretarías General de Gobierno, de Economía y Finanzas y el Señor Secretario de Administración.

ARTICULO 4º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones, infórmese a las Secretarías del Departamento Ejecutivo, a la Dirección de Recursos Humanos, y al Honorable Concejo Deliberante, Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

MARTIN SABBATELLA

**Dra. Ana I. Pía Repetto - C.P. Stella M. Santos
Daniel G. Larrache**

* * *

DECRETO Nº 1125/03

Morón, 06 de Agosto de 2003.-

VISTO:

El expediente Nº 4079-49793/03 D.E., y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 3 luce nota del agente Manfredini Jorge Raúl, por la cual solicita licencia sin goce de haberes por el término de 6 (seis) meses, a partir del día 1º de Junio hasta el día 31 de Diciembre del año 2003, por razones de índole estrictamente personales.

Que la Secretaría de Desarrollo Social se ha expedido favorablemente, solicitando la designación en su reemplazo de Correa Héctor Andrés a fin de no afectar el servicio.

Que a fs. 5/6 toma intervención la Dirección de Recursos Humanos elaborando proyecto de Decreto.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo previsto en la norma legal citada y lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:**

ARTICULO 1º: Téngase por autorizado al agente **Manfredini Jorge Raúl** (DNI 12.587.546) – (Legajo Nº 9495), a hacer uso de licencia sin goce de haberes por el término de 6 (seis) meses, a partir del día 1º de Junio hasta el día 31 de Diciembre del año 2003.

ARTICULO 2º: Desígnase a partir del día 1º de Junio hasta el 31 de Diciembre del año 2003, al agente **Correa Héctor Andrés** (DNI 22.134.970), dentro de la Planta del Personal Temporario, con un haber equivalente a la categoría de Artístico Cultural V, con 30 (treinta) horas semanales de labor, prestando servicios en el Departamento Agrupación Sinfónica, dependiente de la Dirección de Arte y Cultura, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 3º: Dicha designación podrá ser dejada sin efecto cuando las necesidades del servicio y/o la situación económica financiera del Municipio lo aconsejen.

ARTICULO 4º: Notifíquese por la Dirección de Recursos Humanos al agente Manfredini Jorge Raúl, de lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTICULO 5º: Refrendarán el presente Decreto las Señoras Secretarías de Desarrollo Social y de Economía y Finanzas y el Señor Secretario de Administración.

ARTICULO 6º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones, y por quien corresponda infórmese a las Secretarías del Departamento Ejecutivo, a la Dirección de Recursos Humanos y al Honorable Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

MARTIN SABBATELLA

Dra. Ana I. Pía Repetto – Daniel G. Larrache
Ana M. Domínguez

* * *

DECRETO Nº 1132/03

Morón, 06 de Agosto de 2003.-

VISTO:

El expediente Nº 4079-50069/03 D.E., por el cual tramita la solicitud de subsidio para la adquisición de material quirúrgico efectuada por el Sr. Nakonecznyj Esteban Miguel (DNI 13.139.617),

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2/2 vta. obra Encuesta Social, elaborado por el Hospital de Atención Médica Primaria "El Palomar", mediante el cual se verifica la situación del peticionante, aconsejándose el otorgamiento del subsidio en cuestión.

Que a fs. 3/4 obra diagnóstico y prescripción médica expedida por el Hospital Oftalmológico "Dr. Pedro Lagleyze". Que a fs. 6 luce copia del Documento de Identidad del peticionante. Que a fs. 7/9 se adjuntan los presupuestos respectivos de distintas Ópticas. Que a fs. 10/11 consta copia del recibo del Programa de Jefe de Hogar y Certificado de Domicilio y Supervivencia del peticionante.

Que a fs. 14/15 se agrega Registro de Compromiso en el cual consta la correspondiente Imputación Presupuestaria.

Que por el Decreto Nº 1103/03, cuya copia se agrega a fs. 17, se otorgó un subsidio al Sr. Esteban Miguel Nakonecznyj para adquirir material quirúrgico, ordenándose el libramiento de orden de pago a favor de Querejeda Marta Elena por la suma de \$ 593,88.

Que conforme lo consignado a fs. 20 por el beneficiario, el trámite de la adquisición del material quirúrgico ha resultado infructuoso por motivos ajenos al mismo, adjuntando nuevos presupuestos a fs. 21/22.

Que a fs. 23 luce nota de la Dirección de Contaduría de fecha 6 de Agosto de 2003, informando la anulación del Registro de Compromiso a fs. 18. A fs. 26/27 se agrega nuevo Registro de Compromiso en el cual consta la correspondiente Imputación Presupuestaria.

Que conforme lo expuesto, procede la derogación del Decreto 1103/03 y el dictado de un nuevo acto administrativo otorgando el subsidio en cuestión.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:**

ARTICULO 1º: Derógase el Decreto Nº 1101/03.

ARTICULO 2º: Otórgase un subsidio a favor del Sr. **Esteban Miguel Nakonecznyj** (DNI 13.139.617), por la suma de \$ 679.- (pesos seiscientos setenta y nueve), a los efectos de adquirir material quirúrgico.

ARTICULO 3º: Por la Dirección de Contaduría, líbrese la orden de pago por la suma precedentemente indicada, a nombre de **Lidia Guex – Laboratorio Optico Irislent**, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.

ARTICULO 4º: Impútese el gasto autorizado a la partida presupuestaria 5.1.4.0 "Ayudas Sociales a personas".

ARTICULO 5º: Refrendarán el presente Decreto las Señoras Secretarías de Desarrollo Social, General de Gobierno y de Economía y Finanzas.

ARTICULO 6º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones e infórmese por quien corresponda a las Secretarías del Departamento Ejecutivo, a la Dirección de Prensa y al Honorable Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

MARTIN SABBATELLA

Ana M. Domínguez - Dra. Ana I. Pía Repetto
C.P. Stella M. Santos

* * *

DECRETO Nº 1133/03

Morón, 06 de Agosto de 2003.-

VISTO:

El expediente Nº 4079-50033/03 D.E.,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se presenta el Pastor Walter Haberl, integrante de la Misión Cristiana Escudo de la Fé Argentina, filial Morón, informando de la actividad que se llevará a cabo próximamente en la localidad de Recreo, Provincia de Santa Fé, en el marco del proyecto denominado "Operación Santa Fé" que desarrolla el Consejo de Pastores de Morón, integrado por las Iglesias que se mencionan en el listado agregado a fs. 19.

Que en el marco del citado proyecto, se han reunido alimentos, ropa, muebles, materiales de construcción y herramientas para ser utilizadas en trabajos de reconstrucción de los hogares damnificados; tareas en las cuales participarán colaboradores de la Iglesias que conforman el Consejo de Pastores de nuestra comunidad; por lo que solicitan ayuda económica a fin de costear los gastos de traslado de las mismas.

Que a fs. 2/3, se agregan presupuestos de distintas empresas de transportes.

Que a fs. 9/10 se agrega Informe Institucional, a fs.11 acreditación del Pastor Haberl; a fs. 12 Certificado expedido por la Secretaría de Culto del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto; a fs. 13 copia autenticada de la Resolución que otorga personería Jurídica a la Misión Cristiana Escudo de la Fé Argentina; a fs. 14/18 Acta de Constitución de la misma.

Que a fs. 22 se agrega Registro de Compromiso en el cual consta la correspondiente Imputación Presupuestaria.

Que en razón de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105º de la Ordenanza 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:**

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio a favor de la Misión Cristiana Escudo de la Fé Argentina por la suma de \$ 1860.- (pesos mil ochocientos sesenta), a los efectos de solventar los gastos por la contratación de un bus para 42 pasajeros para efectuar un viaje ida y vuelta desde la Ciudad de Morón hacia la localidad de Recreo, Provincia de Santa Fé.

ARTICULO 2º: Por la Dirección de Contaduría, librese la orden de pago por la suma precedentemente indicada, a nombre de **Autotransportes Cita SRL**, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.

ARTICULO 3º: Impútese el gasto autorizado a la partida presupuestaria 5.1.4.0 "Ayudas Sociales a personas".

ARTICULO 4º: Refrendarán el presente Decreto las Señoras Secretarías de Desarrollo Social, General de Gobierno y de Economía y Finanzas.

ARTICULO 5º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones e infórmese por quien corresponda a las Secretarías del Departamento Ejecutivo, a la Dirección de Prensa y al Honorable Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

MARTIN SABBATELLA

**Ana M. Domínguez - Dra. Ana I. Pia Repetto
C.P. Stella M. Santos**

* * *

DECRETO Nº 1136/03

Morón, 07 de Agosto de 2003.-

VISTO:

La Ley Nº 11.757 y el expediente Nº 4079-50159/03 D.E., y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 de las citadas actuaciones la Dirección de Recursos Humanos informa que el agente Gamboa Emilio (Legajo 77.552) se encuentra excedido en los plazos máximos previstos por el artículo 33º de la Ley 11.757 para usufructuar la licencia por enfermedad, adjuntándose a fs. 2/5 el informe referente a la situación médica del agente, producido por la Coordinación de Reconocimientos Médicos.

Que se ha intimado al agente ha presentarse por ante la Dirección de Recursos

Humanos con las constancias médicas pertinentes, a fin de ser evaluado por la Junta Médica Municipal, conforme surge de las constancias de fs. 6/16 donde se adjuntan los telegramas remitidos y debidamente recepcionados por el destinatario.

Que el citado agente no ha concurrido a las citaciones efectuadas, por la cual la Junta Médica Municipal no posee información que permita determinar su estado de salud y someter, si correspondiera, su caso al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires para que se le otorgue el beneficio de jubilación por invalidez.

Que conforme lo expuesto, se han configurado los supuestos previstos en el Artículo 11, inc. d) de la Ley 11.757, correspondiendo disponer el cese del agente, mediante el dictado del acto administrativo pertinente.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:**

ARTICULO 1º: Cese en sus funciones, a partir del día de la fecha del año en curso, el agente **Gamboa Emilio** (LE 04.376.789) – (Legajo Nº 77552), quien revistaba dentro de la Planta de Personal Permanente, en la categoría de Oficial Obrero, con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, prestando servicios en el Departamento Edificio, perteneciente a la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Urbano.

ARTICULO 2º: Notifíquese por la Dirección de Recursos Humanos al agente mencionado en el artículo precedente, el texto íntegro del presente Decreto.

ARTICULO 3º: Refrendarán el presente Decreto el Señor Secretario de Administración y las Señoras Secretarías General de Gobierno y de Economía y Finanzas.

ARTICULO 4º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones, infórmese a las Secretarías del Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

MARTIN SABBATELLA

**Daniel G. Larrache – Dra. Ana I. Pia Repetto
C.P. Stella M. Santos**

* * *

DECRETO Nº 1138/03

Morón, 07 de Agosto de 2003.-

VISTO:

El expediente Nº 4079-50064/03 D.E., por el cual tramita la solicitud de subsidio para la adquisición de medicamentos efectuada por el Sr. Puente Alberto Enrique (DNI 08.393.658), y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 luce copia del Documento Nacional de Identidad. Que a fs. 3/4 luce diagnóstico y prescripción médica expedida por la Unidad Sanitaria Vías Respiratorias de Morón. Que a fs. 5/7 se adjuntan los presupuestos respectivos de distintas Farmacias.

Que a fs. 8/8 vta. obra Informe Social, elaborado por la Dirección de Acción Social de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante el cual se verifica la situación de la peticionante, aconsejándose el otorgamiento del subsidio en cuestión.

Que a fs. 10/11 se agrega Registro de Compromiso en el cual consta la correspondiente Imputación Presupuestaria.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:**

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio a favor del Sr. **Puente Alberto Enrique** (DNI 08.393.658), por la suma de \$ 564,22.- (pesos quinientos sesenta y cuatro con veintidós centavos), a los efectos de adquirir medicamentos para tratamiento.

ARTICULO 2º: Por la Dirección de Contaduría, líbrese la orden de pago por la suma precedentemente indicada, a nombre de **Norma Isabel Cha – Farmacia Morón del Norte S.C.S.**, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.

ARTICULO 3º: Impútese el gasto autorizado a la partida presupuestaria 5.1.4.0 "Ayudas Sociales a personas".

ARTICULO 4º: Refrendarán el presente Decreto las Señoras Secretarías de Desarrollo Social, General de Gobierno y de Economía y Finanzas.

ARTICULO 5º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones e infórmese por quien corresponda a las Secretarías del Departamento Ejecutivo, a la Dirección de Prensa y al Honorable Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

MARTIN SABBATELLA

**Ana M. Domínguez– Dra. Ana I. Pia Repetto
C.P. Stella M. Santos**

* * *

DECRETO Nº 1139/03

Morón, 07 de Agosto de 2003.-

VISTO:

El expediente Nº 4079-50067/03 D.E., por el cual tramita la solicitud de subsidio para la adquisición de medicamentos efectuada por la Sra. Rondan Sandra Karina (DNI 24.139.719), y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 luce diagnóstico y prescripción médica expedida por el Dr. Viera Gustavo A. Que a fs. 3 luce Resumen de la Historia Clínica. Que a fs. 4/6 se adjuntan los presupuestos respectivos de distintas Farmacias. Que a fs. 7 luce copia del Documento Nacional de Identidad.

Que a fs. 8/8 vta. obra Informe Social, elaborado por la Dirección de Acción Social de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante el cual se verifica la situación de la peticionante, aconsejándose el otorgamiento del subsidio en cuestión.

Que a fs. 10/11 se agrega Registro de Compromiso en el cual consta la correspondiente Imputación Presupuestaria.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio a favor de la Sra. **Rondan Sandra Karina** (DNI 24.139.719), por la suma de \$ 182,90.- (pesos ciento ochenta y dos con noventa centavos), a los efectos de adquirir medicamentos para tratamiento.

ARTICULO 2º: Por la Dirección de Contaduría, líbrese la orden de pago por la suma precedentemente indicada, a nombre de **Matilde Vicente – Farmacia Cogliati**, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.

ARTICULO 3º: Impútese el gasto autorizado a la partida presupuestaria 5.1.4.0 "Ayudas Sociales a personas".

ARTICULO 4º: Refrendarán el presente Decreto las Señoras Secretarías de Desarrollo Social, General de Gobierno y de Economía y Finanzas.

ARTICULO 5º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones e infórmese por quien corresponda a las Secretarías del Departamento Ejecutivo, a la Dirección de Prensa y al Honorable Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

MARTIN SABBATELLA

**Ana M. Domínguez– Dra. Ana I. Pia Repetto
C.P. Stella M. Santos**

* * *

DECRETO Nº 1140/03

Morón, 07 de Agosto de 2003.-

VISTO:

El expediente Nº 4079-50068/03 D.E., por el cual tramita la solicitud de subsidio para adquirir silla de ruedas efectuada por el Sr. Pajon Carlos Alberto (DNI 07.966.171), y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 obra prescripción médica expedida por el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Luis Güemes". Que a fs. 3 Resumen de la Historia Clínica Que a fs. 4/4 vta. obra copia del Documento Nacional de Identidad. Que a 6/7 se adjunta presupuesto de distintas ortopedias.

Que a fs. 5/5 vta. obra Informe Socio-Económico, elaborado por la Dirección de Acción Social de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante el cual se verifica la situación de la peticionante, aconsejándose el otorgamiento del subsidio en cuestión.

Que a fs. 9/10 se agrega el Registro de Compromiso en el cual consta la correspondiente Imputación Presupuestaria.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio a favor del Sr. **Pajon Carlos Alberto** (DNI 07.966.171), por la suma de \$ 520.- (pesos Quinientos veinte), a los efectos de adquirir una silla de ruedas.

ARTICULO 2º: Por la Dirección de Contaduría, líbrese orden de pago por la suma precedentemente indicada, en concepto de reintegro de gastos, a nombre de **Oscar Horacio Uriarte – Ortopedia Uriarte**, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.

ARTICULO 3º: Impútese el gasto autorizado a la partida presupuestaria 5.1.4.0 "Ayudas Sociales a personas".

ARTICULO 4º: Refrendarán el presente Decreto de las Señoras Secretarías de Desarrollo Social, General de Gobierno y de Economía y Finanzas.

ARTICULO 5º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones e infórmese por quien corresponda a las Secretarías del Departamento Ejecutivo, a la Dirección de Prensa y al Honorable Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

MARTIN SABBATELLA

**Ana M. Domínguez– Dra. Ana I. Pia Repetto
C.P. Stella M. Santos**

* * *

DECRETO Nº 1141/03

Morón, 07 de Agosto de 2003.-

VISTO:

El expediente Nº 4079-50072/03 D.E., por el cual tramita la solicitud de subsidio para la adquisición de un nebulizador efectuada por la Sra. Alda Onelia Acosta de Torres (DNI 92.725.746), y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2/3 se acompaña copia del Documento de Identidad de la peticionante. Que a fs. 4/5 luce diagnóstico y prescripción médica expedidas por la Unidad Sanitaria Atención Primaria "Dr. Rodolfo Monte". Que a fs. 6/7 se adjuntan los presupuestos respectivos de distintas Farmacias.

Que a fs. 8/8 vta. obra Encuesta Social, elaborado por la Dirección de Acción Social de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante el cual se verifica la situación de la peticionante, aconsejándose el otorgamiento del subsidio en cuestión.

Que a fs. 10/11 se agrega Registro de Compromiso en el cual consta la correspondiente Imputación Presupuestaria.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:**

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio a favor de la Sra. **Aida Onelia Acosta de Torres** (DNI 92.725.746), por la suma de \$ 89,90 (pesos ochenta y nueve con noventa centavos), a los efectos de adquirir un nebulizador.

ARTICULO 2º: Por la Dirección de Contaduría, líbrese la orden de pago por la suma precedentemente indicada, a nombre de **Pablo Bideberry - Farmacia Díaz**, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.

ARTICULO 3º: Impútese el gasto autorizado a la partida presupuestaria 5.1.4.0 "Ayudas Sociales a personas".

ARTICULO 4º: Refrendarán el presente Decreto de las Señoras Secretarías de Desarrollo Social, General de Gobierno y de Economía y Finanzas.

ARTICULO 5º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones e infórmese por quien corresponda a las Secretarías del Departamento Ejecutivo, a la Dirección de Prensa y al Honorable Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

**MARTIN SABBATELLA
Ana M. Domínguez– Dra. Ana I. Pia Repetto
C.P. Stella M. Santos**

* * *

DECRETO Nº 1142/03

Morón, 07 de Agosto de 2003.-

VISTO:

El expediente Nº 4079-50071/03 D.E., por el cual tramita la solicitud de subsidio para la adquisición de medicamentos efectuada por la Sra. Villegas Alicia Noemi (DNI 29.517.611), para su hijo Cisneros Milton Braian Eduardo, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2/3 lucen copias de los Documentos Nacionales de Identidad. Que a fs. 4 obra copia del Certificado de Nacimiento de Cisneros Milton Braian Eduardo. Que a fs. 5/6 consta diagnóstico y prescripción médica expedida por la Unidad Sanitaria Vías Respiratorias de Morón. Que a fs. 7/8 y 10 se adjuntan los presupuestos respectivos de distintas Farmacias.

Que a fs. 9/9 vta. obra Informe Social, elaborado por la Dirección de Acción Social de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante el cual se verifica la situación de la peticionante, aconsejándose el otorgamiento del subsidio en cuestión.

Que a fs. 11/12 se agrega Registro de Compromiso en el cual consta la correspondiente Imputación Presupuestaria.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:**

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio a favor de la Sra. **Villegas Alicia Noemi** (DNI 29.517.611), por la suma de \$ 63,12.- (pesos sesenta y tres con doce centavos), a los efectos de adquirir medicamentos para su hijo Cisneros Milton Braian Eduardo.

ARTICULO 2º: Por la Dirección de Contaduría, líbrese la orden de pago por la suma precedentemente indicada, a nombre de **Matilde Vicente – Farmacia Cogliati**, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.

ARTICULO 3º: Impútese el gasto autorizado a la partida presupuestaria 5.1.4.0 "Ayudas Sociales a personas".

ARTICULO 4º: Refrendarán el presente Decreto las Señoras Secretarías de Desarrollo Social, General de Gobierno y de Economía y Finanzas.

ARTICULO 5º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones e infórmese por quien corresponda a las Secretarías del Departamento Ejecutivo, a la

Dirección de Prensa y al Honorable Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

**MARTIN SABBATELLA
Ana M. Domínguez– Dra. Ana I. Pia Repetto
C.P. Stella M. Santos**

* * *

DECRETO Nº 1143/03

Morón, 07 de Agosto de 2003.-

VISTO:

El expediente Nº 4079-50085/03 D.E., por el cual tramita la solicitud de subsidio para la adquisición un par de anteojos efectuada por la Sra. Forto Analia Gregoria (DNI 16.567.073), y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2/3 acompaña copia del Documento Nacional de Identidad. Que a fs. 4/5 luce diagnóstico y prescripción médica expedida por la Unidad Sanitaria Atención Médica Primaria "Dr. Rodolfo Monte". Que a fs. 6 y 8 se adjuntan los presupuestos respectivos de distintas ópticas.

Que a fs. 7/7 vta. obra Encuesta Social Unica, elaborado por la Dirección de Acción Social de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante el cual se verifica la situación de la peticionante, aconsejándose el otorgamiento del subsidio en cuestión.

Que a fs. 9/10 se agregan Registro de Compromiso en los cuales constan las correspondientes Imputación Presupuestaria.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:**

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio a favor de la Sra. **Forto Analia Gregoria** (DNI 16.567.073), por la suma total de \$ 36.- (pesos treinta y seis), a los efectos de adquirir un par de anteojos.

ARTICULO 2º: Por la Dirección de Contaduría, líbrese la orden de pago por la suma precedentemente indicada, a nombre de **Carlos Guillermo Jardí - Optica Lais**, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.

ARTICULO 3º: Impútese el gasto autorizado a la partida presupuestaria 5.1.4.0 "Ayudas Sociales a personas".

ARTICULO 4º: Refrendarán el presente Decreto de las Señoras Secretarías de Desarrollo Social, General de Gobierno y de Economía y Finanzas.

ARTICULO 5º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones e infórmese por quien corresponda a las Secretarías del Departamento Ejecutivo, a la Dirección de Prensa y al Honorable Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

**MARTIN SABBATELLA
Ana M. Domínguez– Dra. Ana I. Pia Repetto
C.P. Stella M. Santos**

* * *

DECRETO Nº 1144/03

Morón, 07 de Agosto de 2003.-

VISTO:

El expediente Nº 4079-50063/03 D.E., por el cual tramita la solicitud de subsidio para la adquisición de dos (2) pares de anteojos efectuada por la Sra. Nepita Stefania María (DNI 93.675.305), para su hijo Di Zio Lucas Nahuel, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 y 7 lucen prescripciones médicas expedida por el Oftalmólogo Dr. Pastore Claudio Humberto. Que a fs. 3/6 y 8/10 se adjuntan los presupuestos respectivos de distintas ópticas. Que a fs. 12/13 acompaña copia de los Documentos Nacionales de Identidad. Que a fs. 14 obra Certificado de Nacimiento de Di Zio Lucas Nahuel.

MUNICIPALIDAD DE MORÓN – DEPARTAMENTO DE ASUNTOS TÉCNICOS

BOLETÍN MUNICIPAL

Que a fs. 17/17 vta. obra Encuesta Social Unica, elaborado por la Dirección de Acción Social de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante el cual se verifica la situación de la peticionante, aconsejándose el otorgamiento del subsidio en cuestión.

Que a fs. 19/20 se agregan Registro de Compromiso en los cuales constan las correspondientes Imputación Presupuestaria.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN**

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio a favor de la Sra. **Nepita Stefania María** (DNI 93.675.305), por la suma total de \$ 185.- (pesos ciento ochenta y cinco), a los efectos de adquirir 2 (dos) pares de anteojos uno para su hijo Di Zio Lucas Nahuel y otro para la peticionante.

ARTICULO 2º: Por la Dirección de Contaduría, librese la orden de pago por la suma precedentemente indicada, a nombre de **Lidia Guex - Optica Irislent**, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.

ARTICULO 3º: Impútese el gasto autorizado a la partida presupuestaria 5.1.4.0 "Ayudas Sociales a personas":

ARTICULO 4º: Refrendarán el presente Decreto de las Señoras Secretarías de Desarrollo Social, General de Gobierno y de Economía y Finanzas.

ARTICULO 5º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones e infórmese por quien corresponda a las Secretarías del Departamento Ejecutivo, a la Dirección de Prensa y al Honorable Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

MARTIN SABBATELLA

**Ana M. Domínguez– Dra. Ana I. Pia Repetto
C.P. Stella M. Santos**

* * *

DECRETO Nº 1145/03

Morón, 07 de Agosto de 2003.-

VISTO:

El expediente Nº 4079-50070/03 D.E., por el cual tramita la solicitud de subsidio para la adquisición un par de lentes de contactos efectuada por la Sra. Quiroga Sandra Noemí (DNI 29.076.157), y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2/2 vta. obra Encuesta Social Unica, elaborado por la Dirección de Acción Social de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante el cual se verifica la situación de la peticionante, aconsejándose el otorgamiento del subsidio en cuestión.

Que a fs. 3 luce diagnóstico y prescripción médica expedida por la Oftalmóloga Dra. Clavero Irma G. Que a fs. 4/5 se adjuntan los presupuestos respectivos de distintas ópticas. Que a fs. 6 acompaña copia del Documento Nacional de Identidad.

Que a fs. 7/8 se agregan Registro de Compromiso en los cuales constan las correspondientes Imputación Presupuestaria.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN**

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio a favor de la Sra. **Quiroga Sandra Noemi** (DNI 29.076.157), por la suma total de \$ 320.- (pesos trescientos veinte), a los efectos de adquirir un par de lentes de contactos.

ARTICULO 2º: Por la Dirección de Contaduría, librese la orden de pago por la suma precedentemente indicada, a nombre de **Di Benedetto Fabián Ricardo – Laboratorio Optico Morón**, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.

ARTICULO 3º: Impútese el gasto autorizado a la partida presupuestaria 5.1.4.0 "Ayudas Sociales a personas":

ARTICULO 4º: Refrendarán el presente Decreto de las Señoras Secretarías de Desarrollo Social, General de Gobierno y de Economía y Finanzas.

ARTICULO 5º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones e infórmese por quien corresponda a las Secretarías del Departamento Ejecutivo, a la Dirección de Prensa y al Honorable Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

MARTIN SABBATELLA

**Ana M. Domínguez– Dra. Ana I. Pia Repetto
C.P. Stella M. Santos**

* * *

DECRETO Nº 1146/03

Morón, 07 de Agosto de 2003.-

VISTO:

El expediente Nº 4079-50058/03 D.E., por el cual tramita la solicitud de subsidio para la adquisición de un par de zapatillas ortopédicas efectuada por la Sra. Graña Stella Maris (DNI 20.610.932), para su hija Giménez Ludmila Desiree, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 luce prescripción médica expedida por el Hospital Municipal Morón. Que a fs. 3/3 vta. se acompañan copias de los Documentos Nacionales de Identidad. Que a fs. 4 luce Certificado de Nacimiento de la menor. Que a fs. 5/6 obran los Certificados de Domicilio. Que a fs. 8/10 se adjuntan los presupuestos respectivos de distintas ortopedias.

Que a fs. 7/7 vta. obra Encuesta Social, elaborado por el Hospital Municipal de Morón, mediante el cual se verifica la situación del peticionante, aconsejándose el otorgamiento del subsidio en cuestión.

Que a fs. 11/12 se agregan Registro de Compromiso en los cuales constan las correspondientes Imputación Presupuestaria.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN**

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio a favor de la Sra. **Graña Stella Maris** (DNI 20.610.932), por la suma total de \$ 89.- (pesos ochenta y nueve), a los efectos de adquirir zapatillas ortopédicas para su hija Giménez Ludmila Desiree.

ARTICULO 2º: Por la Dirección de Contaduría, librese la orden de pago por la suma precedentemente indicada, a nombre de **Oscar Horacio Uriarte – Ortopedia Uriarte**, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.

ARTICULO 3º: Impútese el gasto autorizado a la partida presupuestaria 5.1.4.0 "Ayudas Sociales a personas":

ARTICULO 4º: Refrendarán el presente Decreto de las Señoras Secretarías de Desarrollo Social, General de Gobierno y de Economía y Finanzas.

ARTICULO 5º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones e infórmese por quien corresponda a las Secretarías del Departamento Ejecutivo, a la Dirección de Prensa y al Honorable Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

MARTIN SABBATELLA

**Ana M. Domínguez– Dra. Ana I. Pia Repetto
C.P. Stella M. Santos**

* * *

DECRETO Nº 1147/03

Morón, 07 de Agosto de 2003.-

VISTO:

El expediente Nº 4079-50057/03 D.E., por el cual tramita la solicitud de subsidio para la

adquisición de medicamentos efectuada por la Sra. Cuomo Alcira Ramona (DNI 05.963.229), y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 obra prescripción médica expedida por el Hospital Interzonal General de Agudos “ Prof. Dr. Luis Güemes”. Que a fs. 4/6 se adjuntan los presupuestos respectivos de distintas Farmacias. Que a fs. 7/7 vta. luce copia del Documento de Identidad.

Que a fs. 3/3 vta. obra Encuesta Social, elaborado por el Hospital Interzonal General de Agudos “ Prof. Dr. Luis Güemes”, mediante el cual se verifica la situación de la peticionante, aconsejándose el otorgamiento del subsidio en cuestión.

Que a fs. 9/10 se agrega Registro de Compromiso en el cual consta la correspondiente Imputación Presupuestaria.

Por ello:**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:**

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio a favor de la Sra. **Cuomo Alcira Ramona** (DNI 05.963.229), por la suma de \$ 780,98.- (pesos setecientos ochenta con noventa y ocho centavos), a los efectos de adquirir 4 envases de DESMOPRESIN 0.1 mg. por 100 comprimidos.

ARTICULO 2º: Por la Dirección de Contaduría, librese la orden de pago por la suma precedentemente indicada, a nombre de **Alicia Moscovich – Farmacia Moscovich**, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.

ARTICULO 3º: Impútese el gasto autorizado a la partida presupuestaria 5.1.4.0 “Ayudas Sociales a personas”.

ARTICULO 4º: Refrendarán el presente Decreto las Señoras Secretarías de Desarrollo Social, General de Gobierno y de Economía y Finanzas.

ARTICULO 5º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones e infórmese por quien corresponda a las Secretarías del Departamento Ejecutivo, a la Dirección de Prensa y al Honorable Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

MARTIN SABBATELLA**Ana M. Domínguez– Dra. Ana I. Pia Repetto
C.P. Stella M. Santos**

* * *

DECRETO Nº 1148/03**Morón, 07 de Agosto de 2003.-****VISTO:**

El expediente Nº 4079-50066/03 D.E., por el cual tramita la solicitud de subsidio para la adquisición de material quirúrgico efectuada por el Sr. González Andrés Antonio (DNI 06.486.354), y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2/4 obra diagnóstico y prescripción médica expedida por el Hospital Oftalmológico “Dr. Pedro Lagleyze”. Que a fs. 5/7 se adjuntan los presupuestos respectivos de distintas Ópticas y Farmacias. Que a fs. 6 luce copia del Documento de Identidad del peticionante. Que a fs. 10/11 consta copia del recibo del Programa de Jefe de Hogar a y Certificado de Domicilio y Supervivencia del peticionante.

Que a fs. 9/9 vta. obra Encuesta Social, elaborado por el Hospital de Morón, mediante el cual se verifica la situación del peticionante, aconsejándose el otorgamiento del subsidio en cuestión.

Que a fs. 12/13 se agrega Registro de Compromiso en el cual consta la correspondiente Imputación Presupuestaria.

Por ello:**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:**

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio a favor del Sr. **González Andrés Antonio** (DNI 06.486.354), por la suma de \$ 576.- (pesos quinientos setenta y seis), a los efectos de adquirir material quirúrgico.

ARTICULO 2º: Por la Dirección de Contaduría, librese la orden de pago por la suma precedentemente indicada, a nombre de **Rodolfo Leonardo Parrilla – Farmacia Latina**, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.

ARTICULO 3º: Impútese el gasto autorizado a la partida presupuestaria 5.1.4.0 “Ayudas Sociales a personas”.

ARTICULO 4º: Refrendarán el presente Decreto las Señoras Secretarías de Desarrollo Social, General de Gobierno y de Economía y Finanzas.

ARTICULO 5º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones e infórmese por quien corresponda a las Secretarías del Departamento Ejecutivo, a la Dirección de Prensa y al Honorable Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

MARTIN SABBATELLA**Ana M. Domínguez– Dra. Ana I. Pia Repetto
C.P. Stella M. Santos**

* * *

DECRETO Nº 1149/03**Morón, 07 de Agosto de 2003.-****VISTO:**

El expediente Nº 4079-50062/03 D.E., por el cual tramita la solicitud de subsidio para la adquisición de dos (2) pares de anteojos efectuada por el Sr. Saganias Orlando Enrique (DNI 10.970.529), y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 acompaña copia del Documento Nacional de Identidad. Que a fs. 3 luce prescripción médica expedida por el Hospital Oftalmológico “Lagleyze”. Que a fs. 4/7 se adjuntan los presupuestos respectivos de distintas ópticas.

Que a fs. 9/9 vta. obra Encuesta Social Unica, elaborado por la Dirección de Acción Social de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante el cual se verifica la situación del peticionante, aconsejándose el otorgamiento del subsidio en cuestión.

Que a fs. 11/12 se agregan Registro de Compromiso en los cuales constan las correspondientes Imputación Presupuestaria.

Por ello:**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:**

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio a favor del Sr. **Saganias Orlando Enrique** (DNI 10.970.529), por la suma total de \$ 130.- (pesos ciento treinta), a los efectos de adquirir 2 (dos) pares de anteojos.

ARTICULO 2º: Por la Dirección de Contaduría, librese la orden de pago por la suma precedentemente indicada, a nombre de **Maurinio Hnos. S.A.C.I.F.I y A** con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.

ARTICULO 3º: Impútese el gasto autorizado a la partida presupuestaria 5.1.4.0 “Ayudas Sociales a personas”.

ARTICULO 4º: Refrendarán el presente Decreto de las Señoras Secretarías de Desarrollo Social, General de Gobierno y de Economía y Finanzas.

ARTICULO 5º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones e infórmese por quien corresponda a las Secretarías del Departamento Ejecutivo, a la Dirección de Prensa y al Honorable Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

MARTIN SABBATELLA**Ana M. Domínguez– Dra. Ana I. Pia Repetto
C.P. Stella M. Santos**

DECRETO Nº 1150/03

Morón, 07 de Agosto de 2003.-

VISTO:

El expediente Nº 4079-50059/03 D.E., por el cual tramita la solicitud de subsidio para la adquisición de anteojos efectuada por el Sr. Sosa Horacio Clemirio (DNI 04.437.234), y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 luce prescripción médica expedida por el oftalmólogo del Hospital Oftalmológico "Dr. Pedro Lagleyze". Que a fs. 3/4 se adjuntan los presupuestos respectivos de distintas ópticas para la adquisición de anteojos. Que a fs. 7 se acompaña copia del Documento de Identidad del peticionante.

Que a fs. 6/6 vta. obra Encuesta Social Unica, elaborado por la Unidad Sanitaria Br. San Juan – Dr. I. L. Gelpi Castelar - Morón, mediante el cual se verifica la situación del peticionante, aconsejándose el otorgamiento del subsidio en cuestión.

Que a fs. 9/10 se agrega Registro de Compromiso en el cual consta la correspondiente Imputación Presupuestaria.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN**

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio a favor del Sr. **Sosa Horacio Clemirio** (DNI 04.437.234), por la suma de \$ 150.- (pesos ciento cincuenta), a los efectos de adquirir anteojos.

ARTICULO 2º: Por la Dirección de Contaduría, líbrese la orden de pago por la suma precedentemente indicada, a nombre de **Juan Carlos Contreras**, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.

ARTICULO 3º: Impútese el gasto autorizado a la partida presupuestaria 5.1.4.0 "Ayudas Sociales a personas":

ARTICULO 4º: Refrendarán el presente Decreto de las Señoras Secretarías de Desarrollo Social, General de Gobierno y de Economía y Finanzas.

ARTICULO 5º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones e infórmese por quien corresponda a las Secretarías del Departamento Ejecutivo, a la Dirección de Prensa y al Honorable Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

MARTIN SABBATELLA

**Ana M. Domínguez– Dra. Ana I. Pia Repetto
C.P. Stella M. Santos**

* * *

DECRETO Nº 1151/03

Morón, 07 de Agosto de 2003.-

VISTO:

El expediente Nº 4079-50056/03 D.E., por el cual tramita la solicitud de subsidio para la adquisición de medicamentos efectuada por la Sra. Lucio Lilian Margarita (DNI 17.838.832), para su esposo Azofra Marcelo Alejandro, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2/3 luce prescripción médica expedida por el Hospital Municipal de Morón. Que a fs. 4/7 se adjuntan los presupuestos respectivos de distintas Farmacias. Que a fs. 9/10 luce resumen de la Historia Clínica del paciente Azofra. Que a fs. 11 y 14 lucen las copias del Documentos Nacionales de Identidad.

Que a fs. 8/8 vta. obra Informe Social, elaborado por la Dirección de Acción Social de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante el cual se verifica la situación de la peticionante, aconsejándose el otorgamiento del subsidio en cuestión.

Que a fs. 16/17 se agrega Registro de Compromiso en el cual consta la correspondiente Imputación Presupuestaria.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN**

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio a favor de la Sra. **Lucio Lilian Margarita** (DNI 17.838.932), por la suma de \$ 869,76.- (pesos ochocientos sesenta y nueve con setenta y seis centavos), a los efectos de adquirir medicamentos para tratamiento para su esposo Azofra Marcelo Alejandro.

ARTICULO 2º: Por la Dirección de Contaduría, líbrese la orden de pago por la suma precedentemente indicada, a nombre de **Alicia Moscovich – Farmacia Moscovich**, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.

ARTICULO 3º: Impútese el gasto autorizado a la partida presupuestaria 5.1.4.0 "Ayudas Sociales a personas".

ARTICULO 4º: Refrendarán el presente Decreto las Señoras Secretarías de Desarrollo Social, General de Gobierno y de Economía y Finanzas.

ARTICULO 5º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones e infórmese por quien corresponda a las Secretarías del Departamento Ejecutivo, a la Dirección de Prensa y al Honorable Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

MARTIN SABBATELLA

**Ana M. Domínguez– Dra. Ana I. Pia Repetto
C.P. Stella M. Santos**

* * *

DECRETO Nº 1152/03

Morón, 08 de Agosto de 2003.-

VISTO:

El expediente Nº 4079-50375/03 D.E., y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el Visto, la Dirección de Educación solicita se otorgue a la Escuela de Capacitación Laboral Nº 2 y al Jardín de Infantes Municipal Nº 4 "Constancio C. Vigil" una suma de dinero a los efectos de solventar las necesidades edilicias del servicio educativo de los establecimientos mencionados, adjuntando notas remitidas por las autoridades escolares.

Que ha tomado debida intervención la Secretaría de Administración y la Contaduría Municipal.

Que en razón de ello, corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN**

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase la suma de \$ 1.500.- (pesos un mil quinientos) a la Escuela de Capacitación Laboral Nº 2 y el Jardín de Infantes Municipal Nº 4 "Constancio C. Vigil" para ser imputados a necesidades edilicias del servicio educativo.

ARTICULO 2º: Por la Dirección de Contaduría líbrese orden de pago por la suma de \$ 1.000 (pesos un mil) a nombre del **Sr. José Giarrizo** (DNI 11.993.952) Director Transitorio de la Escuela de Capacitación Laboral Nº 2 y la suma de \$ 500.- (pesos quinientos) a nombre de la **Sra. Adriana Aglione** (DNI 17.964.504) Directora del Jardín de Infantes Municipal Nº 4 (Constancio C. Vigil), con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.

ARTICULO 3º: Impútese el gasto autorizado a la partida Rubro de Egreso: **Anticipos Otorgados**, Código **21000 Para erogaciones Corrientes**, Jurisdicción **1110107000 Secretaría de Desarrollo Social**.

ARTICULO 4º: Refrendarán el presente Decreto las Señoras Secretarías General de Gobierno y de

MUNICIPALIDAD DE MORÓN – DEPARTAMENTO DE ASUNTOS TÉCNICOS

BOLETÍN MUNICIPAL

Economía y Finanzas y el Señor Secretario de Administración.

ARTICULO 5º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones e infórmese por quien corresponda a las Secretarías del Departamento Ejecutivo, a la Dirección de Prensa y al Honorable Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

MARTIN SABBATELLA
Daniel G. Larrache – Dra. Ana I. Pia Repetto
C.P. Stella M. Santos

* * *

DECRETO Nº 1155/03

Morón, 08 de Agosto de 2003.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Nº 4079-42404/02, la Ordenanza Nº 4206/01 y el Decreto Nº 273/03 y su modificatorio Nº 429/03, y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 6º del Decreto mencionado en el visto se establecen las funciones de los Jefes y Subjefes de los distintos Servicios, con el fin de organizar y normalizar técnica y científicamente las actividades que se cumplan respecto de la prestación del servicio de su especialidad, desarrollada en Sala de internación, internación domiciliaria, Consultorio externo del Hospital, Consultorio de las Unidades Sanitarias sin internación, sistema de emergencias, en el ámbito del Sistema Unico Municipal de Salud, siendo necesario proceder a designar profesionales en dichos cargos.

Que en virtud de lo actuado, la normativa citada y lo previsto por el artículo 105 de la Ordenanza de Procedimientos Administrativos Nº 11654, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:**

ARTICULO 1º: Asignase, a partir del 04 de agosto del año en curso, a los Profesionales que se mencionan en el Anexo I, la función de Jefe y Subjefe de Servicio, que en cada caso se indica, quienes han calificado en el Concurso de Funciones correspondiente a la Carrera Profesional Sanitaria, realizado en el marco de la Ordenanza Nº 4206/01, de creación del Sistema Unico Municipal de Salud.

ARTICULO 2º: Establécese, la misma jerarquía funcional entre las Subjefaturas de ambulatorio e internación.

ARTICULO 3º: Los reemplazos de las Jefaturas de Servicio en caso de licencias ordinarias o periodos menores a los 6 meses de los Profesionales asignado a tales funciones, deberá realizarse de acuerdo al orden de prelación obtenido en el concurso para los servicios que cuenten con 2 subjefaturas.

ARTICULO 4º: Las rotaciones de los Profesionales serán diseñadas en forma conjunta por los funcionarios designados por la Secretaria de Salud en consulta con los respectivos Jefe de Servicio, la permanencia en cada lugar de rotación asignado, no será inferior a 4 meses ni superior a 1 año, preservando en toda ocasión la labor de cada servicio, con el fin de optimizar las necesidades sanitarias de la Comuna de Morón.

ARTICULO 5º: Deróguese toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTICULO 6º: Refrendarán el presente Decreto las Señoras Secretarías General de Gobierno y de Economía y Finanzas y los Señores Secretarios de Salud y de Administración.

ARTICULO 7º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones e infórmese por quien corresponda a las Secretarías del Departamento Ejecutivo, a la

Dirección de Prensa y al Honorable Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

MARTIN SABBATELLA
Daniel G. Larrache – Dra. Ana I. Pia Repetto
C.P. Stella M. Santos – Dr. Rubén J. Der

ANEXO I

SERVICIO DE FARMACIA

Dr. Enrique Falconet DNI:16.213.617 Jefe de Servicio 36 horas

SERVICIO DE LABORATORIO

Dr. Carlos Francisco Juan DNI:07.829.608 Jefe de Servicio 36 horas
Dr. Pepe Anibal Eduardo DNI:11.280.915 Subjefe de Servicio 36 hs.

SERVICIO DE TERAPIA INTENSIVA ADULTOS

Dr. Barone Francisco José DNI:11.179.011 Jefe de Servicio 36 horas

SERVICIO DE CIRUGIA GENERAL

Dr. Nitto Daniel Alberto DNI:10.939.310 Jefe de Servicio 36 horas
Dr. Verger Alejandro DNI:13.465.124 Subjefe de Servicio 36 horas

SERVICIO DE TOCOGINECOLOGIA

Dr. Villegas Roberto Andrés DNI:04.522.556 Jefe de Servicio 36 horas
Dr. Espoile Roberto Jorge DNI:07.373.085 Subjefe de Internación 36 hs.
Dr. Sánchez Justiniano Nelson DNI:11.690.569 Subjefe de Ambulatorio 36hs.

SERVICIO DE DOCENCIA E INVESTIGACION

Dr. Orofino Juan Carlos DNI:08.432.107 Jefe de Servicio 36 horas.

SERVICIO DE ANATOMIA PATOLOGICA

Dra. Farhi Viviana Elida DNI:13.140.347 Jefe de Servicio 36 horas

SERVICIO DE EMERGENCIA

Dr. Garrido Ricardo Antonio DNI:11.776.242 Jefe de Servicio 36 horas
Dr. Lazzarino Carlos Alberto DNI:12.623.109 Jefe de Día de Guardia 36 hs
Dr. Bodner Guillermo José DNI:11.737.561 Jefe de Día de Guardia 36 hs
Dr. Bernardi Juan Carlos DNI:10.395.350 Jefe de Día de Guardia 36 hs
Dr. Gago Daniel Omar DNI:10.638.137 Jefe de Día de Guardia 36 hs
Dr. Prado Fabian Dario DNI:14.927.767 Jefe de Día de Guardia 36 hs
Dr. Darino Omar Eduardo DNI:11.293.665 Jefe de Día de Guardia 36 hs
Dr. Whittingslow Horacio DNI:10.580.038 Jefe de Día de Guardia 36 hs

SERVICIO DE CLINICA MEDICA

Dr. Quintas Luis DNI:11.216.855 Jefe de Servicio 36 horas
Dra. D'Agostino Graciela DNI:12.911.029 Jefe de Ambulatorio 36 hs
Dra. Bravo Stella Maris DNI:13.508.234 Jefe de Internación 36 hs

SERVICIO DE DIAGNOSTICO POR IMAGENES

Dr. Cordi Hugo Anibal DNI:07.670.420 Jefe de Servicio 36 horas

SERVICIO DE ANESTESIA

Dr. Gerez Jorge Horacio DNI:10.395.212 Jefe de Servicio 36 horas

SERVICIO HEMOTERAPIA

Dr. Grebin Carlos Mauricio DNI:11.121.696 Jefe de Servicio 36 horas

SERVICIO NEONATOLOGIA

Dr. Díaz Alberto DNI:04.588.591 Jefe de Servicio 36 horas
Dr. Manes Rossi Horacio A. DNI:08.330.860 Subjefe de Servicio 36 hs.

SERVICIO SOCIAL

Asis.Soc. Nuñez Graciela Liliana DNI:11.198.469 Jefe de Servicio 36 hs.

SERVICIO SALUD MENTAL

Lic. Perez Luis Florinda Amor DNI:11.120.864 Jefe de Servicio 36 horas

SERVICIO PEDIATRIA

Dr. Dorin Mauricio DNI: 05.712.637 Jefe de Servicio 36 horas
Dra. Redensky Silvia Noemi DNI:11.022.652 Subjefe de Ambulatorio 36 hs
Dra. Busatta Liliana DNI:11.776.145 Subjefe de Internación 36 hs.

* * *

DECRETO Nº 1156/03

Morón, 08 de Agosto de 2003.-

VISTO

Las actuaciones obrantes en el expediente Nº 4079-42404/02 D.E., la Ordenanza Sistema Unico Municipal de Salud Nº 4206/01, promulgada por Decreto Nº 1800/01, Decreto Nº 273/03 y su modificatorio Nº 429/03 de llamado a concurso de Ingresos y Funciones, la Ley Nº 10471 y su modificatorio Nº 10528, y

MUNICIPALIDAD DE MORÓN – DEPARTAMENTO DE ASUNTOS TÉCNICOS

BOLETÍN MUNICIPAL

CONSIDERANDO

Que en las actuaciones mencionadas en el visto, obran las actas de todo lo actuado por la Comisión Permanente de Carrera Profesional de Salud, aprobándose el llamado a Concurso de Pases, Cargos y Funciones, mediante Decreto N° 273/03 y su modificatorio decreto N° 429/03, de acuerdo a lo previsto en la ley 10471.

Que se procura optimizar recursos, garantizar la gratuidad del servicio, la integración funcional de los dos niveles de atención por medio de las rotaciones programadas por especialidades entre el Hospital de Morón y los Centros de Salud.

Que en los Servicio de Pediatría, Clínica Medica y sus especialidades, Tocoginecología, Obstetricias, Salud Mental y Servicio Social las tareas serían desempeñadas en los establecimientos Sanitario Municipales incluidos en la Ordenanza N° 4206/01 y determinadas por el Director del Hospital de Morón y el Director de Medicina Preventiva en consulta con los jefes de los respectivos servicios de acuerdo a lo previsto en el régimen de rotaciones del Decreto N° 1800/01.

Que en virtud de lo actuado, la normativa citada y lo previsto por el artículo 105° de la Ordenanza de Procedimientos Administrativos N° 11654, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo.

**Por ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORON
DECRETA**

ARTICULO 1°: Designase, a partir del 04 de agosto del año en curso, en los cargos que se detallan en el Anexo I del presente, dentro de la Planta del Personal Permanente, a los Profesionales que han calificado en el Concurso de Ingresos correspondiente a la Carrera Profesional Sanitaria, realizado en el marco de la Ordenanza N° 4206/01, de creación del Sistema Unico Municipal de Salud.

ARTICULO 2°: Confírmese, a partir del 04 de agosto del año en curso, a los Profesionales que a continuación se mencionan, en los cargos y fecha de ingreso que en cada caso se indica, quienes han calificado en el Concurso de Pases, correspondiente a la Carrera Profesional Sanitaria, realizado en el marco de la Ordenanza N° 4206/01, de creación del Sistema Unico Municipal de Salud.

SERVICIO DE TOCOGINECOLOGIA

Del Vecchio Ana DNI:16.369.957 Prof. Hosp. "C" 24horas 15/08/88
Amadori Mónica DNI:10.122.946 Prof. Agregado 24 horas 01/02/91

ARTICULO 3°: Designase, a partir del 04 de agosto del año en curso, a los Profesionales que se mencionan en el Anexo II, en los cargos que en cada caso se indica, quienes han calificado en el Concurso Cerrado, correspondiente a la Carrera Profesional Sanitaria, realizado en el marco de la Ordenanza N° 4206/01, de creación del Sistema Unico Municipal de Salud.

ARTICULO 4°: Deróguese toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTICULO 5°: Refrendarán el presente Decreto las Señoras Secretarías General de Gobierno, de Economía y Finanzas y los Señores Secretarios de Salud y de Administración.

ARTICULO 6°: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones y por quien corresponda, infórmese a las Secretarías del Departamento Ejecutivo, a la Dirección de Recursos Humanos, a la Dirección de Prensa. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

MARTIN SABBATELLA

**Dra. Ana I. Pia Repetto - C.P. Stella M. Santos
Daniel G. Larrache – Dr. Rubén J. Der**

ANEXO I

SERVICIO ASITENTE SOCIAL

Marullo Gladis DNI:16.895.784 Profesional Asistente 36 horas

Milano Karina DNI:22.100.759 Profesional Asistente 36 horas
De Paola Mirta DNI:06.239.920 Profesional Asistente 36 horas

SERVICIOS DE DIAGNOSTICO POR IMAGENES

Ventimiglia Stella Maris DNI.10.638.921 Profesional Asistente 24 horas

SERVICIO DE FARMACIA

Cacciatore Luis DNI:16.747.335 Profesional Asistente 24 horas
Fons Edith DNI:11.848.408 Profesional Asistente 24 horas

SERVICIO TERAPIA INTENSIVA

Cutsaimanis Sergio DNI:17.636.253 Profesional Asistente 36 horas
Agarie Alejandro DNI:18.501.415 Profesional Asistente 36 horas

SERVICIO DE NEONATOLOGIA

Merchan López Manuel DNI:18.818.608 Profesional Asistente 36 horas
Aguirre Silvana A. DNI:20.957.400 Profesional Asistente 36 horas
Gómez Emilia V. DNI:21.953.073 Profesional Asistente 36 horas

SERVICIO CIRUGIA GENERAL

Ayon Dejo Carlos B. DNI:18.778.392 Profesional Asistente 36 horas
Di Pietro Carlos A. DNI:14.769.955 Profesional Asistente 36 horas
Orduna Gabriel DNI:16.996.488 Profesional Asistente 36 horas
Gilardoni Gabriel DNI:17.761.832 Profesional Asistente 36 horas

SERVICIO DE TOCOGINECOLOGIA

Lasry Carlos Horacio DNI:10.075.507 Profesional Asistente 24 horas
Porreca Silvina DNI:21.558.657 Profesional Asistente 36 horas
Britos Alfredo DNI:14.031.399 Profesional Asistente 36 horas

SERVICIO DE PEDIATRIA

Vargas Nestor Santos DNI:12.785.442 Profesional Asistente 36 horas
Oloqui Nora DNI:13.491.947 Profesional Asistente 36 horas
Oliver Nora DNI:22.667.054 Profesional Asistente 24 horas

SERVICIO SALUD MENTAL

Pollini Viviana DNI:18.268.616 Profesional Asistente 24 horas
Sende Aldrey Lidia DNI:16.912.662 Profesional Asistente 24 horas

ESPECIALIDAD DE PSICOPEDAGOGIA

Stortini Estela A. DNI:14.944.719 Profesional Asistente 24 horas

ESPECIALIDAD MEDICINA GENERAL

Pleszak Claudia Elizabeth DNI:18.163.804 Profesional Asistente 24 horas
Minini Oscar Rene DNI:16.143.457 Profesional Asistente 24 horas
Nuñez Alba Noemi DNI:16.800.243 Profesional Asistente 24 horas
Zarza Gladis Raquel DNI:21.534.701 Profesional Asistente 24 horas
Bringiotti Ana Carolina DNI:22.539.742 Profesional Asistente 24 horas
Bitemberg Nancy Diana DNI:21.820.440 Profesional Asistente 24 horas
D'Acosta Andrea DNI:20.406.333 Profesional Asistente 24 horas
Carsin Valeria DNI:23.256.637 Profesional Asistente 24 horas
Ayerza Patricia DNI:13.813.968 Profesional Asistente 24 horas
Jurczuk Gladis Margarita DNI:14.385.972 Profesional Asistente 24 horas

ESPECIALIDAD CARDIOLOGIA

Spada Pablo C. DNI:21.138.565 Profesional Asistente 24 horas

ANEXO II

ESPECIALIDAD OBSTETRICIA

Delavalle Silvina DNI:21.735.884 Obstétrica Asistente 36 horas
Gastaminza María DNI:22.692.135 Obstétrica Asistente 36 horas
Rodríguez Silvina DNI:16.680.634 Obstétrica Asistente 36 horas
Venier Karina DNI:21.465.128 Obstétrica Asistente 36 horas

SERVICIO DE CIRUGIA

Morales Analia DNI:22.108.375 Profesional Asistente 36 horas

SERVICIO SALUD MENTAL

David Natalia DNI:22.293.161 Prof. Psicólogo Asistente 24 horas
Maceira Sonia DNI:22.824.738 Prof. Psicólogo Asistente 24 horas
Bramuglia Lidia DNI:05.315.616 Prof. Psicólogo Asistente 24 horas

SERVICIO DE PEDIATRIA

Bichara Rizzo Patron Patricia DNI:12.413.818 Prof. Asistente 36 horas
Tarca Anibal DNI:12.713.624 Prof. Asistente 36 horas
Ibañez Gómez Delia DNI:18.820.523 Prof. Asistente 36 horas
Cosentino Elina Claudia DNI:20.574.679 Prof. Asistente 24 horas

ESPECIALIDAD DE CARDIOLOGIA

Serrano Luis Antonio DNI:07.725.283 Prof. Asistente 24 horas

SERVICIO SOCIAL

Maran Sandra Gabriela DNI:21.903.226 Prof. Asistente 36 horas
Scuderi Margarita Gilda DNI:06.662.228 Prof. Asistente 36 horas

MUNICIPALIDAD DE MORÓN – DEPARTAMENTO DE ASUNTOS TÉCNICOS

BOLETÍN MUNICIPAL

DECRETO Nº 1157/03

Morón, 08 de Agosto de 2003.-

VISTO:

Las Leyes Nº 11.610, Nº 11.752, el Decreto Nº 689/96 de la Provincia de Buenos Aires del 25 de Marzo de 1996, el expediente Nº 2207-1923/2003 del Ministerio de Gobierno, Secretaría de Asuntos Municipales e Institucionales, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley mencionada en primer término se crearon los Municipios de Morón, Hurlingham e Ituzaingó.

Que a través de la Ley Nº 11.752 se dispuso consolidar las obligaciones vencidas o de causa o título anterior al 10 de Diciembre de 1995, entre otros del Municipio de Morón, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 12º.

Que por el Decreto mencionado en el Visto, se estableció la organización y plazo para la verificación de deudas.

Que de las constancias del expediente Nº 2207-1923/2003, se desprende que la Subsecretaría de Asuntos Municipales de la Provincia de Buenos Aires, en su carácter de autoridad de aplicación de la Ley Nº 11752, ha informado el listado de deudas reconocidas y consolidables por ella y reconocidas y no consolidables correspondientes a este Municipio.

Que corresponde notificar al acreedor de la deuda reconocida consolidable y la no consolidable a su favor.

Que en virtud de lo expuesto, deviene procedente dictar el pertinente acto administrativo para su correcto tratamiento.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: Dispónese la incorporación al pasivo consolidado municipal de la deuda al 10 de Diciembre de 1995, asignada a este Municipio por la Subsecretaría de Asuntos Municipales de la Provincia de Buenos Aires, en su carácter de Organismo de Aplicación de la Ley Nº 11.752 y su Decreto Reglamentario, debiendo asignarse a la cuenta "Deuda Pública Ley Nº 11752 Artículo 12º" en el Pasivo, con débito a la cuenta "Capital Fiscal", de los siguientes legajos, en los montos que se indican:

Legajo	Acreedor	Importe
4079-358	Rosica José	2.635,87.-
	Total	2.635,87.-

ARTÍCULO 2º: Dispónese la incorporación al pasivo municipal de la deuda al 10 de Diciembre de 1995, asignada a este Municipio por la Subsecretaría de Asuntos Municipales de la Provincia de Buenos Aires, en su carácter de Organismo de Aplicación de la Ley Nº 11.752 y su Decreto Reglamentario, debiendo asignarse a la cuenta "Deuda Pública Ley Nº 11752 Artículo 13º" en el Pasivo, con débito a la cuenta "Capital Fiscal", de los siguientes legajos, en los montos que se indican:

Legajo	Acreedor	Importe
4079-358	Rosica José	10.000.-
	Total	10.000.-

ARTÍCULO 3º: Notifíquese fehacientemente al beneficiario, a través de la Dirección de Asuntos Legales, de lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO 4º: Tomen conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas y las Direcciones de Contaduría, Planificación Presupuestaria, y Asuntos Legales.

ARTÍCULO 5º: Refrendarán el presente Decreto el Señor Secretario de Administración y las Señoras Secretarías de Economía y Finanzas y General de Gobierno.

ARTÍCULO 6º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones y por quien corresponda infórmese a

las Secretarías del Departamento Ejecutivo, a la Dirección de Prensa y al Honorable Consejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

MARTIN SABBATELLA

**Daniel G. Larrache - Dra. Ana I. Pia Repetto
C.P. Stella M. Santos**

* * *

DECRETO Nº 1160/03

Morón, 08 de Agosto de 2003.-

VISTO:

El expediente Nº 4079-50276/03 D.E., por el cual tramita la solicitud de subsidio para la adquisición de material quirúrgico efectuada por el Sr. Martínez Ricardo Ernesto (DNI 12.015.315), y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2/3 luce copia del Documento Nacional de Identidad del peticionante. Que a fs. 5/6 obra copia del diagnóstico y prescripción médica expedida por el Hospital Oftalmológico "Dr. Pedro Lagleyze. Que a fs. 7/9 se adjuntan los presupuestos respectivos de distintas Ópticas.

Que a fs. 11/11 vta. obra Encuesta Social Unica, elaborado por la Dirección de Acción Social de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante el cual se verifica la situación del peticionante, aconsejándose el otorgamiento del subsidio en cuestión.

Que a fs. 14/15 se agrega Registro de Compromiso en el cual consta la correspondiente Imputación Presupuestaria.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: Otórgase un subsidio a favor del Sr. **Martínez Ricardo Ernesto** (DNI 12.015.315), por la suma de \$ 900.- (pesos novecientos), a los efectos de adquirir material quirúrgico.

ARTÍCULO 2º: Por la Dirección de Contaduría, líbrese la orden de pago por la suma precedentemente indicada, a nombre de **Rodolfo Leonardo Parrilla – Farmacia Latina**, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.

ARTÍCULO 3º: Impútese el gasto autorizado a la partida presupuestaria 5.1.4.0 "Ayudas Sociales a personas".

ARTÍCULO 4º: Refrendarán el presente Decreto las Señoras Secretarías de Desarrollo Social, General de Gobierno y de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 5º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones e infórmese por quien corresponda a las Secretarías del Departamento Ejecutivo, a la Dirección de Prensa y al Honorable Consejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

MARTIN SABBATELLA

**Ana M. Domínguez - Dra. Ana I. Pia Repetto
C.P. Stella M. Santos**

* * *

DECRETO Nº 1161/03

Morón, 08 de Agosto de 2003.-

VISTO:

La Ley Nº 11.757 (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires), el expediente Nº 4079-50292/03 D.E. y,

CONSIDERANDO:

Que con fecha 16 de Julio del año 2003, se produjo el deceso del agente Macario Angel Carlos, según certificado de defunción obrante a fs. 3 de las presentes actuaciones.

Que a fs. 1 del expediente citado en el visto, la Sra. Godoy Ana María, mediante Declaración Jurada del día 23 de Julio del año 2003, en su carácter de esposa del causante Macario

Angel Carlos, solicita el pago del subsidio por luto, Sueldo Anual Complementario, vacaciones y toda otra suma de dinero que por otro concepto legalmente pudiere corresponderle.

Que a fs. 2 luce copia del Certificado de Matrimonio del causante con la Sra. Godoy Ana María

Que a fs. 4 se adjunta nota de sepelio expedida por Cochería "Pache", mediante la cual certifica haber realizado el servicio de sepelio e inhumación del que fuera en vida Macario Angel Carlos.

Que a fs. 5/10 vta. luce copia de los Documentos Nacionales de Identidad del causante y de la Sra. Godoy Ana María.

Que a fs. 11 toma debida intervención la Dirección de Recursos Humanos elaborando proyecto de Decreto.

Que en virtud del fallecimiento del agente, corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11º, inciso c) de la Ley Nº 11.757 (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires) y en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN**

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dése de baja por fallecimiento, a partir del día 16 de Julio del año 2003, al agente **Macario Angel Carlos** (DNI 07.742.280) – (Legajo Nº 167.467), quien revistaba dentro de la Planta de Personal Temporario, en la categoría de Administrativo "A", con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, prestando servicios en la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 2º: Abónese a la Sra. **Godoy Ana María** (DNI 05.732.261) en su carácter de esposa del causante, el subsidio por luto, la parte proporcional de Sueldo Anual Complementario, y la cantidad de siete (07) días de licencia correspondiente a la parte proporcional del año en curso.

ARTICULO 3º: Refrendarán el presente Decreto las Señoras Secretarías de Desarrollo Social, General de Gobierno, de Economía y Finanzas y el Señor Secretario de Administración.

ARTICULO 4º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones y por quien corresponda, infórmese a las Secretarías del Departamento Ejecutivo, a la Dirección de Recursos Humanos y al Honorable Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

MARTIN SABBATELLA

**Ana M. Domínguez - Dra. Ana I. Pia Repetto
C.P. Stella M. Santos – Daniel G. Larrache**

* * *

DECRETO Nº 1162/03

Morón, 08 de Agosto de 2003.-

VISTO:

El expediente Nº 4079-50326/03 D.E., y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del expediente citado en el Visto, luce nota presentada por la Dirección de Tesorería, solicitando que se autorice el libramiento de una orden de pago por la suma de \$ 45.000.- (pesos cuarenta y cinco mil) para la compra anticipada de 3000 (tres mil) timbrados provinciales, correspondientes a la Tasa Provincial necesaria para el otorgamiento de las licencias de conducir, siendo su valor unitario de \$ 15.- (pesos quince).

Que, asimismo según surge de la nota de referencia se aclara que la adquisición del timbrado en cuestión, se efectúa con el objeto de evitar trámites innecesarios al contribuyente que debería abonar esta tasa en el Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Que en razón de ello, corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN**

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a la Dirección de Tesorería a efectuar el gasto por la suma de \$ 45.000 (pesos cuarenta y cinco mil), a efectos de solventar la compra anticipada de 3000 (tres mil) timbrados provinciales, para su expedición en la caja de su dependencia, instalada en el Departamento de Licencias de Conducir, a efectos del otorgamiento de licencias de conducir.

ARTICULO 2º: Por la Dirección de Contaduría, líbrese la orden de pago extrapresupuestaria en la Cuenta Timbrado Licencia de Conductor por la suma precedentemente indicada, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas, por parte del Contador Juan Manuel Caracachian (DNI 05.412.393).

ARTICULO 3º: Refrendarán el presente Decreto las Señoras Secretarías de Economía y Finanzas, General de Gobierno y el Señor Secretario de Administración.

ARTICULO 4º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones y por quien corresponda, infórmese a las Secretarías del Departamento Ejecutivo, a la Dirección de Prensa y al Honorable Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

MARTIN SABBATELLA

**C.P. Stella M. Santos - Dra. Ana I. Pia Repetto
Daniel G. Larrache**

* * *

DECRETO Nº 1163/03

Morón, 08 de Agosto de 2003.-

VISTO:

El Decreto Nº 790/02, el expediente Nº 4079-49975/03 D.E., y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto citado en el Visto, se le asignó a la agente Paparielo Susana Delia una garantía salarial equivalente a la categoría Jefe de Departamento con 30 horas semanales de labor.

Que a fs. 1 luce memorándum de la Dirección de Inspección General informando que la agente Paparielo ha dejado de cumplir funciones a cargo de la Jefatura de Departamento en área pública, por lo tanto se solicita que se deje sin efecto la garantía salarial que fuera otorgada en su oportunidad.

Que a fs. 7 toma intervención la Dirección de Recursos Humanos elaborando proyecto de Decreto.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dejar sin efecto el mencionado Decreto mediante el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN**

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Déjese sin efecto la garantía salarial asignada a la agente **Paparielo Susana Delia** (DNI 18.127.671) – (Legajo Nº 46821), mediante el Decreto Nº 790/02.

ARTÍCULO 2º: Refrendarán el presente Decreto las Señoras Secretarías de Economía y Finanzas, General de Gobierno y el Señor Secretario de Administración.

ARTÍCULO 3º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones e infórmese por quien corresponda a las Secretarías del Departamento Ejecutivo, a la

MUNICIPALIDAD DE MORÓN – DEPARTAMENTO DE ASUNTOS TÉCNICOS

BOLETÍN MUNICIPAL

Dirección de Prensa y al Honorable Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

MARTIN SABBATELLA
C.P. Stella M. Santos - Dra. Ana I. Pia Repetto
Daniel G. Larrache

* * *

DECRETO Nº 1164/03

Morón, 11 de Agosto de 2003.-

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58, sus modificatorias, el expediente Nº 4079-50509/03 D.E. y,

CONSIDERANDO:

Que por expediente Nº 4079-44902/03, caratulado "Deuda Banco de la Provincia de Buenos Aires" tramita la reestructuración de la deuda que tiene este Municipio con la mencionada institución, dispuesta en la Ley 13.011 y los Decretos 3.171 y 710 y la Resolución del Ministerio de Economía Nº 41/03.

Que conforme surge de los antecedentes reseñados, el tratamiento del tema reviste carácter de urgente y resulta de interés público.

Que el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para convocar a Sesión Extraordinaria al Honorable Concejo Deliberante, en casos urgentes, de acuerdo con lo establecido por los artículos 68º inc. 5) y 108º inc. 6) del Decreto Ley 6769/58.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con las normas legales citadas y lo previsto por el artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11.654.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º: Convócase al Honorable Concejo Deliberante a Sesión Extraordinaria, a celebrarse el día Jueves 14 del mes de Agosto del corriente año, a las 14:00 horas, a fin de dar tratamiento al asunto que seguidamente se detalla:

1. Expediente Nº 4079-44902/03, caratulado "Deuda Banco de la Provincia de Buenos Aires";

ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto las Señoras Secretarías General de Gobierno y de Economía y Finanzas.

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones y por quien corresponda, infórmese a las Secretarías del Departamento Ejecutivo, a la Dirección de Prensa y al Honorable Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

MARTIN SABBATELLA
Dra. Ana I. Pia Repetto - C.P. Stella M. Santos

* * *

DECRETO Nº 1165/03

Morón, 11 de Agosto de 2003.-

VISTO:

El expediente Nº 4079-50065/03 D.E., por el cual tramita la solicitud de subsidio para la adquisición un par de anteojos efectuada por la Sra. Marino Rita Sebastiana (DNI 13.985.004), y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2/2 vta. obra Encuesta Social Unica, elaborado por la Dirección de Acción Social de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante el cual se verifica la situación de la peticionante,

aconsejándose el otorgamiento del subsidio en cuestión.

Que a fs. 3 acompaña copia del Documento Nacional de Identidad. Que a fs. 4 luce diagnóstico y prescripción médica expedida por la oftalmóloga del Hospital Oftalmólogo "Dr. Pedro Lagyeyze". Que a fs. 5/6 se adjuntan los presupuestos respectivos de distintas ópticas.

Que a fs. 8/9 se agregan Registro de Compromiso en los cuales constan las correspondientes Imputación Presupuestaria.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio a favor de la Sra. **Marino Rita Sebastiana** (DNI 13.985.004), por la suma total de \$ 160.- (pesos ciento sesenta), a los efectos de adquirir un par de anteojos.

ARTICULO 2º: Por la Dirección de Contaduría, líbrese la orden de pago por la suma precedentemente indicada, a nombre de **Lidia Guex – Laboratorio Optico Irislent**, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.

ARTICULO 3º: Impútese el gasto autorizado a la partida presupuestaria 5.1.4.0 "Ayudas Sociales a personas":

ARTICULO 4º: Refrendarán el presente Decreto de las Señoras Secretarías de Desarrollo Social, General de Gobierno y de Economía y Finanzas.

ARTICULO 5º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones e infórmese por quien corresponda a las Secretarías del Departamento Ejecutivo, a la Dirección de Prensa y al Honorable Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

MARTIN SABBATELLA
Ana M. Domínguez - Dra. Ana I. Pia Repetto
C.P. Stella M. Santos

* * *

DECRETO Nº 1166/03

Morón, 12 de Agosto de 2003.-

VISTO:

El expediente Nº 4079-50192/03 D.E., y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 y 3/10 de las presentes actuaciones lucen notas y documentación presentadas por las Escuelas E.G.B. Nº 21, 93 y 100 del Distrito de Morón, solicitando un subsidio para solventar los gastos por la participación de los alumnos de dichos establecimientos y sus acompañantes, en la Final Provincial de las Olimpiadas de Matemáticas Nandú, en la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires a realizarse los días 13, 14 y 15 de agosto del año en curso.

Que a fs. 11 vta. se expiden favorablemente la Dirección de Educación y la Secretaría de Desarrollo Social.

Que a fs. 13, 14 y 15 se adjuntan Registros de Compromiso en los cuales consta las correspondientes Imputaciones Presupuestarias.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio a favor de la **Escuela E.G.B Nº 93 "San Marcelino Champagnat"**, por la suma de \$ 930.- (pesos novecientos treinta), para solventar los gastos ocasionados con motivo de la participación de los alumnos Vanesa Fernández (DNI 35.723.230), Carolina Masatti (DNI 36.073.938) y Jorgelina Janet

MUNICIPALIDAD DE MORÓN – DEPARTAMENTO DE ASUNTOS TÉCNICOS

BOLETÍN MUNICIPAL

Carrizo Narvaez (DNI 36.180.093), y sus acompañantes, en la Final Provincial de las Olimpiadas de Matemática Nandú, a realizarse en Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, los días 13, 14 y 15 de Agosto del corriente año.

ARTICULO 2º: Impútese el gasto autorizado a:

Imputación	Presupuestaria	Descripción	Importe
32.00.00	5.1.4.0	Ayudas sociales a personas	\$ 930,00.-
Total			\$ 930,00.-

ARTICULO 3º: Otórgase un subsidio a favor de la **Escuela E.G.B N° 100 "Saverio Laiacona"**, por la suma de \$ 380.- (pesos trescientos ochenta), para solventar los gastos ocasionados con motivo de la participación de los alumnos Federico Casella (DNI 37.417.434) y Ariel Blanco (DNI 35.395.177), y sus acompañantes, en la Final Provincial de las Olimpiadas de Matemática Nandú, a realizarse en Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, los días 13, 14 y 15 de Agosto del corriente año.

ARTICULO 4º: Impútese el gasto autorizado a:

Imputación	Presupuestaria	Descripción	Importe
32.00.00	5.1.4.0	Ayudas sociales a personas	\$ 380,00.-
Total			\$ 380,00.-

ARTICULO 5º: Otórgase un subsidio a favor de la **Escuela E.G.B N° 21 "Manuel Belgrano"**, por la suma de \$ 310.- (pesos trescientos diez), para solventar los gastos ocasionados con motivo de la participación de la alumna Giselle Cuevas (DNI 37.142.997) y su acompañante, en la Final Provincial de las Olimpiadas de Matemática Nandú, a realizarse en Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, los días 13, 14 y 15 de Agosto del corriente año.

ARTICULO 6º: Impútese el gasto autorizado a:

Imputación	Presupuestaria	Descripción	Importe
32.00.00	5.1.4.0	Ayudas sociales a personas	\$ 310,00.-
Total			\$ 310,00.-

ARTICULO 7º: Por la Dirección de Contaduría, líbranse ordenes de pago por las sumas precedentemente indicadas, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas, a nombre de la Sra. Luisa Carrizo presidenta de la Cooperadora de la Escuela E.G.B. N° 93 "San Marcelino Champagnat", de la Sra. Luisa Rodríguez de Blanco tesorera de la cooperadora de la Escuela E.G.B. N° 100 "Saverio Laiacona" y de la Sra. Silvia Marta Ciollaro tesorera de la cooperadora de la Escuela E.G.B. N° 21 "Manuel Belgrano"

ARTICULO 8º: Refrendarán el presente Decreto el Señor Secretario de Administración y las Señoras Secretarías General de Gobierno y de Economía y Finanzas.

ARTICULO 9º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones e infórmese por quien corresponda a las Secretarías del Departamento Ejecutivo, a la Dirección de Prensa y al Honorable Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

MARTIN SABBATELLA

Daniel G. Larrache - Dra. Ana I. Pia Repetto
C.P. Stella M. Santos

* * *

DECRETO N° 1167/03

Morón, 12 de Agosto de 2003.-

VISTO:

El Expediente N° 4079-50443/03 D.E. y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del expediente mencionado en el Visto, obra nota del Director de Seguridad y Defensa Civil, por la cual solicita autorización a salir del Partido de Morón, en misión oficial, a prestar

ayuda comunitaria a la Provincia de Santa Fe y entregar la mercadería donada por la gente del Distrito entre los días 15, 16, 17 y 18 de Agosto del corriente año, al vehículo Peugeot Partner Patagónica, patente n° DWJ 566, chasis N° 8AD5FWJZE16014109 y motor n° 10DXBE009459.

Que se ha designado como chofer responsable al agente Rodríguez Santiago Eduardo, y en comisión para realizar el viaje a los agentes Ruiz Ana Liliana y Ferrante Marcela, por el lapso de tiempo mencionado precedentemente, a los efectos de la distribución de la mercadería y prestar la colaboración que resultare necesaria en dicha Provincia.

Que asimismo corresponde se extienda orden de pago a nombre del Señor Juan Carlos Martínez, Director de Seguridad y Defensa Civil por la suma de \$ 750.- (Pesos Setecientos cincuenta), destinados a afrontar el gasto que demande la comisión de los agentes en la referida Provincia, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105 de la Ordenanza N° 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Autorízase a salir del Partido de Morón, en misión oficial a la Provincia de Santa Fé, al vehículo Peugeot Partner Patagónica, patente n° DWJ 566, chasis N° 8AD5FWJZE16014109 y motor n° 10DXBE009459, por el lapso de tiempo comprendido entre los días 15, 16, 17 y 18 de Agosto del año 2003, a los efectos de la distribución de la mercadería donada por la comunidad de Morón.

ARTÍCULO 2º: Autorízase al agente Rodríguez Santiago Eduardo (Legajo n° 155167), como chofer responsable del vehículo citado precedentemente y a los agentes Ruiz Ana Liliana (Legajo n° 112326) y Ferrante Marcela (Legajo n° 169612) quienes lo acompañarán en comisión, para prestar ayuda comunitaria a la Provincia de Santa Fe, por el período mencionado en el artículo que antecede, en representación del Municipio de Morón

ARTÍCULO 3º: Por la Dirección de Contaduría, líbrese orden de pago a nombre del Sr. Juan Carlos Martínez (DNI: 12.022.217) por la suma de Pesos Setecientos cincuenta (\$ 750.-) con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas, para solventar los gastos que demande el viaje mencionado en el artículo Primero.

ARTICULO 4º: Impútese el gasto autorizado a:

Imputación	Presupuestaria	Descripción	Importe
19.00.00	3.7.2.0	Viáticos	\$ 750,00
Total			\$ 750,00

ARTÍCULO 5º: Refrendarán el presente Decreto las Señoras Secretarías General de Gobierno, de Economía y Finanzas y el Señor Secretario de Administración.

ARTÍCULO 7º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones y por quien corresponda, infórmese a las Secretarías del Departamento Ejecutivo, a la Dirección de Prensa, y al Honorable Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

MARTIN SABBATELLA

Dra. Ana I. Pia Repetto - C.P. Stella M. Santos
Daniel G. Larrache

* * *

DECRETO N° 1169/03

Morón, 12 de Agosto de 2003.-

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58, sus modificatorias, el Decreto Provincial N° 2980/00, el Expediente Administrativo N° 1179/03, Licitación Privada N° 15/03, referente a la adquisición de material descartable, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 151° y 153° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se tramitó la Licitación Privada N° 17/03, presentando oferta las siguientes empresas: **PROPATO HNOS S.A., ALNET S.A., BALDINI JUAN CARLOS, COLLAZO BENITEZ PABLO JOSE y BYMED S.R.L.**

Que la Dirección de Control de Gestión ha tomado debida intervención, sin formular observaciones al presente trámite.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105° de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo N° 11654.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:**

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada N° 15/03, tramitada por expediente N° 1179/03, referente a la adquisición de material descartable, solicitado por el Hospital de Morón, a las siguientes firmas: **PROPATO HNOS. S.A.**, los ítems N° 3, 4, 11, 25, 36, 37, 38, 44, 45, 46, 52, 55, 56, 60, 62, 63, 65, 75, 87, 88, 89, 96, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 124, 125, 126 y 129 en la suma de \$ 18.387,40.- (pesos dieciocho mil trescientos ochenta y siete con cuarenta centavos), **COLLAZO BENITEZ PABLO JOSE**, los ítems N° 8, 9, 12, 14, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 66, 67, 76, 95, 100, 117, 120, 127, 128 y 130 en la suma de \$ 7.380,45.- (pesos siete mil trescientos ochenta con cuarenta y cinco centavos), **BALDINI JUAN CARLOS**, los ítems N° 1, 2, 5, 6, 7, 10, 15, 22, 23, 34, 39, 40, 47, 58, 59, 69, 72, 74, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 91, 92, 93, 94, 102, 131 y 133 en la suma de \$ 33.641,75.- (pesos treinta y tres mil seiscientos cuarenta y uno con setenta y cinco centavos), **BYMED S.R.L.**, los ítems N° 64, 70, 97, 98 y 99 en la suma de \$ 3.569,20.- (pesos tres mil quinientos sesenta y nueve con veinte centavos); **ALNET S.A.**, los ítems N° 13, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 24, 41, 68, 71, 73, 77, 119, 132 y 134 en la suma de \$ 6.104,92.- (pesos seis mil ciento cuatro con noventa y dos centavos). El total de la presente adjudicación asciende a \$ 69.083,72.- (pesos sesenta y nueve mil ochenta y tres con setenta y dos centavos).

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma propuesta por la firma oferente, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 12, Fuente de Financiamiento 110, dentro de las clasificaciones obrantes en las solicitudes de gastos N° 1530 y N° 1757.

ARTICULO 3º: Refrendarán el presente Decreto los Señores Secretarios de Salud y Administración y la Señora Secretaria de Economía y Finanzas.

ARTICULO 4º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones y por quien corresponda infórmese a las Secretarías del Departamento Ejecutivo, a la Dirección de Prensa y al Honorable Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

MARTIN SABBATELLA

**Daniel G. Larrache - C.P. Stella M. Santos
Dr. Rubén J. Der**

* * *

DECRETO N° 1172/03

Morón, 13 de Agosto de 2003.-

VISTO:

La Ordenanza N° 12.211/92 y el expediente N° 4079-48929/03 D.E., y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del expediente citado en el Visto, obra nota suscripta por el Presidente y Vicepresidente de la Asociación Civil sin fines de lucro denominada "Hogar de Niños Betel", solicitando Reconocimiento Municipal y la aprobación y posterior inscripción del Estatuto Social.

Que a fs. 3/5 se adjunta nómina de los asociados, incluyendo sus datos de identidad.

Que a fs. 2 obra cesión en comodato del inmueble sede del Hogar de Niños Betel, a fs. 6/10 copia de título de propiedad, adjuntando a fs. 21 su reconocimiento como Persona Jurídica.

Que asimismo, se acompaña a fs. 22/31 el Estatuto de la entidad solicitante.

Que a fs. 32 se acompaña Acta Constitutiva de la entidad, donde se destaca el valor de la cuota social, en tanto a fs. 14/19 obra Memoria, Inventario y Balance, y Cuadro de Gastos de la misma correspondiente al año 2002.

Que a fs. 34/35 luce Informe Institucional de la mencionada Entidad.

Que a fs. 38 toma intervención la Dirección de Asuntos Legales, manifestando que con la documentación adjunta, la asociación peticionante acredita el cumplimiento de los recaudos establecidos por la Ordenanza N° 12.211/92.

Que por lo expuesto precedentemente corresponde reconocer su carácter de Entidad de Bien Público y disponer la correspondiente inscripción en el Registro respectivo, mediante el dictado del acto administrativo pertinente, conforme lo dispuesto por el artículo 105° de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo N° 11.654.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:**

ARTICULO 1º: Reconócese con carácter de Entidad de Bien Público a la Asociación Civil sin fines de lucro, denominada: "**Hogar de Niños Betel**" con sede social en la Av. Aristóbulo del Valle 455, de la localidad de Castelar, en los términos y con los alcances de la Ordenanza N° 12.211/92.

ARTICULO 2º: Inscribáse a la citada Entidad en el Registro Municipal de Entidades de Bien Público y otórguese el respectivo certificado de Inscripción.

ARTICULO 3º: Notifíquese por la Oficina de Organizaciones de Acción Comunitaria al Presidente de la Asociación, de lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTICULO 4º: Refrendarán el presente Decreto las Señoras Secretarías General de Gobierno y de Desarrollo Social.

ARTICULO 5º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones y por quien corresponda infórmese a las Secretarías del Departamento Ejecutivo, a la Dirección de Prensa y al Honorable Consejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

MARTIN SABBATELLA

Ana M. Domínguez - Dra. Ana I. Pia Repetto

* * *

DECRETO N° 1173/03

Morón, 13 de Agosto de 2003.-

VISTO:

El expediente N° 4079-50353/03 D.E., y

CONSIDERANDO:

Que los recursos remitidos por la Provincia de Buenos Aires, en concepto de Torneos Juveniles Bonaerenses revisten el carácter de aportes con afectación.

Que el Artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece el procedimiento a

MUNICIPALIDAD DE MORÓN – DEPARTAMENTO DE ASUNTOS TÉCNICOS

BOLETÍN MUNICIPAL

seguir para las ampliaciones o creaciones de partidas de carácter afectado.

Que la Dirección de Deportes y Recreación se expidió sobre la aplicación que se le debe dar a dichos recursos.

Que en virtud de lo expuesto, resulta pertinente proceder de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza N° 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN**

DECRETA:

ARTICULO 1º: Créase en el Cálculo de Recursos vigentes el siguiente rubro por Pesos Tres mil setecientos noventa y dos (\$ 3.792.-):

1.7							-Transferencias Corrientes
0.5							-De Gobiernos e instituciones provinciales y municipales
	04						-De otras instituciones públicas provinciales
		04					-Torneos Juveniles Bonaerenses

ARTICULO 2º: Créase en el Inciso 3 Servicios no Personales, del Programa 33 Servicios de Esparcimiento y Recreación para la Comunicad, la siguiente apertura por Fuente de Financiamiento 132

PROG.	PROY.	ACTIV.	INCISO	P.PPAL.	FF	DENOMINACION	MONTO
33	0	0	3	4	132	Servicios técnicos y profesionales	\$ 1.890.00.
33	0	0	3	5	132	Servicios comerciales y financieros	\$ 1.890.00.

ARTICULO 3º: Refrendarán el presente Decreto el Señor Secretario de Administración y las Señoras Secretarías General de Gobierno y de Economía y Finanzas.

ARTICULO 4º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones y por quien corresponda, infórmese a las Secretarías del Departamento Ejecutivo, a la Dirección de Prensa y al Honorable Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

**MARTIN SABBATELLA
Daniel G. Larrache - Dra. Ana I. Pia Repetto
C.P. Stella M. Santos**

* * *

DECRETO N° 1175/03

Morón, 14 de Agosto de 2003.-

VISTO:

El expediente N° 4079-49079/03 D.E. y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del expediente precitado, luce memorándum de la Dirección de Educación, informando de la renuncia presentada por la docente Pellazza Estela.

Que a fs. 2 de las presentes actuaciones, obra nota de la mencionada docente presentando su renuncia a 12 (doce) horas cátedra, continuando con el desempeño de 23 (veintitrés) horas cátedra, en la Escuela Municipal de Danzas "José Neglia" a partir del día 1º de Julio del año 2003.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder a dictar el acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105º de la Ordenanza N° 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN**

DECRETA:

ARTICULO 1º: Téngase por aceptada la renuncia presentada por la docente **Pellazza Estela María Claudia** (DNI 5.313.559) – (Legajo N° 85407), a partir del día 1º de Julio del año 2003, a la cantidad de 12 (doce) horas cátedra, prestando servicios en la Escuela Municipal de Danzas "José Neglia", continuando con la cantidad de 23 (veintitrés) horas cátedra en el mismo establecimiento, dependiente

de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto las Señoras Secretarías de Desarrollo Social, General de Gobierno y el Señor Secretario de Administración.

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones y por quien corresponda infórmese a las Secretarías del Departamento Ejecutivo, a la Dirección de Recursos Humanos y al Honorable Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

**MARTIN SABBATELLA
Ana M. Domínguez- Dra. Ana I. Pia Repetto
Daniel G. Larrache**

* * *

DECRETO N° 1176/03

Morón, 14 de Agosto de 2003.-

VISTO:

El expediente N° 4079-47924/03 D.E., por el cual tramita la solicitud de subsidio para la adquisición de calzado ortopédico efectuada por el Sr. Prado Claudio Marcelo (DNI 32.686.740), para su hijo Prado Patricio Alejandro, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 luce prescripción médica expedida por el Hospital Municipal Morón. Que a fs. 4/4 vta. se acompañan copias de los Documentos de Identidad. Que a fs. 5/6 se adjuntan los presupuestos respectivos de distintas ortopedias.

Que a fs. 3/3 vta. obra Encuesta Social, elaborado por la Dirección de Acción Social de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante el cual se verifica la situación de la peticionante, aconsejándose el otorgamiento del subsidio en cuestión.

Que a fs. 9/10 se agregan Registro de Compromiso en los cuales constan las correspondientes Imputación Presupuestaria.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN**

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio a favor del Sr. **Prado Claudio Marcelo** (DNI 32.686.740), por la suma total de \$ 180.- (pesos ciento ochenta), a los efectos de adquirir calzado ortopédico para su hijo Prado Patricio Alejandro.

ARTICULO 2º: Por la Dirección de Contaduría, líbrese la orden de pago por la suma precedentemente indicada, a nombre de **Gardesi S.R.L.**, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.

ARTICULO 3º: Impútese el gasto autorizado a la partida presupuestaria 5.1.4.0 "Ayudas Sociales a personas".

ARTICULO 4º: Refrendarán el presente Decreto de las Señoras Secretarías de Desarrollo Social, General de Gobierno y de Economía y Finanzas.

ARTICULO 5º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones e infórmese por quien corresponda a las Secretarías del Departamento Ejecutivo, a la Dirección de Prensa y al Honorable Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

**MARTIN SABBATELLA
Ana M. Domínguez- Dra. Ana I. Pia Repetto
C.P. Stella M. Santos**

* * *

DECRETO N° 1177/03

Morón, 14 de Agosto de 2003.-

VISTO:

La Leyes N° 10.579, N° 12.867 y el Decreto N° 2988/02 del Poder Ejecutivo Provincial, el Decreto N° 899/03, el expediente N° 4079-48488/03 D.E., y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 899/03 se le autorizó a la docente Della Croce de Rinaldi Laura M. a hacer uso de licencia sin goce de haberes por el término de 30 (treinta) días, a partir del día 3 de junio hasta el día 3 de julio de 2003.

Que a fs. 10 del expediente citado en el Visto, luce nota de la docente Della Croce, solicitando una extensión de licencia sin goce de haberes, por razones de índole estrictamente personal, expediéndose favorablemente a fs. 8 la Dirección de Educación y la Secretaría de Desarrollo Social.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo previsto en la norma legal citada y lo establecido en el artículo 105° de la Ordenanza N° 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:**

ARTICULO 1º: Téngase por autorizada a la docente **Della Croce de Rinaldi Laura M.** (DNI 21.109.980) – (Legajo N° 112268), a hacer uso de licencia sin goce de haberes, a partir del día 3 hasta el día 18 de Julio del año 2003.

ARTICULO 2º: Notifíquese por la Dirección de Recursos Humanos a la docente Della Croce de Rinaldi Laura M., de lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTICULO 3º: Refrendarán el presente Decreto las Señoras Secretarías de Desarrollo Social, General de Gobierno y el Señor Secretario de Administración.

ARTICULO 4º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones, y por quien corresponda infórmese a las Secretarías del Departamento Ejecutivo, a la Dirección de Recursos Humanos y al Honorable Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

MARTIN SABBATELLA

**Ana M. Domínguez- Dra. Ana I. Pia Repetto
Daniel G. Larrache**

* * *

DECRETO N° 1178/03

Morón, 14 de Agosto de 2003.-

VISTO:

Los proyectos de Ley impulsados por la Cámara de Diputados de la Nación, tendientes a declarar insanablemente nulas las Leyes N° 23.492 y 23.521 y no beneficiar con la prescripción, indulto, amnistía o cualquier otra forma de renuncia al ejercicio de la acción penal, los hechos y delitos mencionados en la Convención sobre imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad y los delitos previstos en el artículo 10 de la Ley 23.049, como así también, la Ley sancionada por el Congreso Nacional que otorga jerarquía constitucional a la "Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad" y,

CONSIDERANDO:

Que la defensa y promoción de los derechos humanos, así como la lucha por el triunfo de la Verdad y la Justicia, es una política de Estado asumida con compromiso y sin condicionamiento alguno por esta Administración.

Que los antecedentes legislativos mencionados en el Visto, resultan testes con nuestra convicción de acabar con toda estrategia elegida para garantizar la impunidad de los represores.

Que por todo lo expuesto, procede el dictado del pertinente acto administrativo, en orden a lo previsto por el artículo 105° de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo N° 11654.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: Declárase de Interés Municipal toda iniciativa legítima que tienda a no dejar impunes los crímenes de lesa humanidad y de guerra y a esclarecer hechos o actos como los acontecidos en nuestro país durante la última dictadura militar.

ARTÍCULO 2º: Este Departamento Ejecutivo manifiesta su adhesión y beneplácito por la aprobación otorgada por la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, a la anulación de las Leyes de Obediencia Debida y Punto Final y a la Ley que otorga jerarquía constitucional a la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad.

ARTÍCULO 3º: Refrendarán el presente Decreto el Señor Secretario de Administración y las Señoras Secretarías General de Gobierno y de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 4º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones y por quien corresponda, infórmese a la Dirección de Recursos Humanos, a las Secretarías del Departamento Ejecutivo, a la Dirección de Prensa y al Honorable Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

MARTIN SABBATELLA

**Daniel G. Larrache - Dra. Ana I. Pia Repetto
C.P. Stella M. Santos**

* * *

DECRETO N° 1179/03

Morón, 15 de Agosto de 2003.-

VISTO:

El Expediente N° 4079-50450/03 D.E. y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del expediente mencionado en el Visto, obra nota del Presidente del Centro de "Veteranos de Guerra" Morón, por la cual solicita se autorice a personal municipal, miembros del citado Centro, a comisionarse para prestar ayuda comunitaria a la Provincia de Santa Fe y entregar la mercadería donada por la comunidad del Distrito de Morón, entre los días 15 y 20 de Agosto del corriente año.

Que se han designado en comisión para realizar el viaje a los agentes Claudio Ramón Benítez, Biz Alberto, Birón Héctor, Correa Rubén Darío, Díaz Ricardo, Montenegro Roberto, Pérez José y Vega Jorge, por el lapso de tiempo mencionado precedentemente, a los efectos de la distribución de la mercadería y prestar la colaboración que resultare necesaria en dicha Provincia.

Que asimismo corresponde se extienda orden de pago a nombre del Señor Claudio Ramón Benítez, por la suma de \$ 1.700.- (Pesos Un mil setecientos), destinados a afrontar el gasto que demande la comisión de los agentes en la referida Provincia, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105 de la Ordenanza N° 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: Autorízase a los agentes Benítez Claudio Ramón (DNI: 16.103.538) – (Legajo N° 165945); Biz Alberto (DNI: 14.508.082) (Legajo N° 172212); Birón Héctor (DNI: 16.599.727) (Legajo N° 154112); Correa Rubén Darío (DNI: 14.905.352) (Legajo N° 154312); Díaz Ricardo (DNI: 16.023.012) (Legajo N° 154390); Montenegro Roberto (DNI:

14.863.282) (Legajo N° 156556); Pérez José (DNI 14.216.378) (Legajo N° 155001) y Vega Jorge (DNI:16.395.864) (Legajo N° 155.456), a trasladarse en comisión, para prestar ayuda comunitaria a la Provincia de Sante Fe, por el período de tiempo comprendido entre los días 15 y 20 de Agosto del corriente año, en representación del Municipio de Morón

ARTÍCULO 2º: Por la Dirección de Contaduría, líbrese orden de pago a nombre del Sr. Claudio Ramón Benítez (DNI: 16.103.538) por la suma de Pesos Un mil setecientos (\$ 1.700.-) con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas, para solventar los gastos que demande el viaje mencionado en el artículo Primero.

ARTÍCULO 3º: Impútese el gasto autorizado a:

Imputación	Presupuestaria	Descripción	Importe
01.00.00	3.7.2.0	Viáticos	\$ 1.700,00
Total			\$ 1.700,00

ARTÍCULO 4º: Refrendarán el presente Decreto las Señoras Secretarías General de Gobierno, de Economía y Finanzas y el Señor Secretario de Administración.

ARTÍCULO 5º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones y por quien corresponda, infórmese a las Secretarías del Departamento Ejecutivo, a la Dirección de Prensa, y al Honorable Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

MARTIN SABBATELLA

Dra. Ana I. Pia Repetto - C.P. Stella M. Santos
Daniel G. Larrache

* * *

DECRETO N° 1183/03

Morón, 15 de Agosto de 2003.-

VISTO:

La Ordenanza N° 11.654 de Procedimiento Administrativo; el Decreto N° 381/03 y el expediente n° 4079-45743/03 y,

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto citado en el Visto, se procedió a dar de baja por Incapacidad Física al agente Carias Alberto, a partir del día 1° de Abril del año 2003.

Que la Dirección de Recursos Humanos ha informado que se ha deslizado un error al consignar la cantidad de días de licencia pendiente del citado agente, corresponde que se rectifique el mismo, por lo cual en donde se lee "... Abónese al ex agente Carias, en concepto de compensación, el monto equivalente a veintiún (21) días de licencia por descanso anual no gozada correspondiente al año 2001, veintiún días de licencia por descanso anual no gozada correspondiente al año 2002 y la cantidad de cuatro (04) días de licencia no gozada proporcional a la actividad registrada en el año en curso..." deberá leerse "... Abónese al ex agente Carias, en concepto de compensación, el monto equivalente a treinta y cinco (35) días de licencia por descanso anual no gozada correspondiente al año 2001, treinta y cinco (35) días de licencia por descanso anual no gozada correspondiente al año 2002 y la cantidad de siete (07) días de licencia no gozada proporcional a la actividad registrada en el año en curso..."

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105º de la Ordenanza N° 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: Rectifíquese en su parte pertinente, el artículo 2º del Decreto N° 381/03, en los siguientes términos: donde se lee "... Abónese al ex agente Carias, en concepto de compensación, el monto

equivalente a veintiún (21) días de licencia por descanso anual no gozada correspondiente al año 2001, veintiún días de licencia por descanso anual no gozada correspondiente al año 2002 y la cantidad de cuatro (04) días de licencia no gozada proporcional a la actividad registrada en el año en curso..." deberá leerse "... Abónese al ex agente Carias, en concepto de compensación, el monto equivalente a treinta y cinco (35) días de licencia por descanso anual no gozada correspondiente al año 2001, treinta y cinco (35) días de licencia por descanso anual no gozada correspondiente al año 2002 y la cantidad de siete (07) días de licencia no gozada proporcional a la actividad registrada en el año en curso..."

ARTÍCULO 2º: Refrendarán el presente Decreto el Señor Secretario de Administración y las Señoras Secretarías General de Gobierno y de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 3º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones e infórmese por quien corresponda a las Secretarías del Departamento Ejecutivo, a la Dirección de Recursos Humanos y al Honorable Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

MARTIN SABBATELLA

Daniel G. Larrache – Dra. Ana I. Pia Repetto
C.P. Stella M. Santos

* * *

DECRETO N° 1184/03

Morón, 15 de Agosto de 2003.-

VISTO:

El Decreto N° 439/98, lo actuado en el expediente N° 4079-50.284/03 D.E., y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto citado en el Visto, se dispuso inscribir al Municipio de Morón como socio institucional de la Asociación Argentina de Presupuesto y Administración Financiera Pública, atendiendo lo valioso que resulta su asistencia técnica como así también la capacitación ofrecida por dicho ente Asesor.

Que a fs. 3 obra la carta emitida por la Asociación Argentina de Presupuesto y Administración Financiera Pública, mediante la cual solicita el pago de la cuota societaria institucional correspondiente al año 2003, adjuntando al efecto Factura C N° 0000 – 00008441, de fecha 30 de Julio del corriente que a fs. 2.

Que a fs. 4/5 obra Registro de Compromiso, en el cual se informa la imputación presupuestaria, emitido por la Contaduría General.

Que en razón de ello, corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la Ordenanza N° 11654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: Abónese a la Asociación Argentina de Presupuesto y Administración Financiera Pública, la cuota societaria institucional correspondiente al año 2003.

ARTÍCULO 2º: Por la Dirección de Contaduría, líbrese cheque a la orden de **Asociación Argentina de Presupuesto y Administración Financiera Pública** por un total de \$ 2.000.- (pesos dos mil), con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.

ARTÍCULO 3º: Impútese el gasto autorizado a:

Imputación	Presupuestaria	Descripción	Importe
21.00.00	3.5.9.0	Otros	\$ 2.000,00.-
Total:			\$ 2.000,00.-

ARTÍCULO 4º: Refrendarán el presente Decreto las Señoras Secretarías de Economía y Finanzas y General de Gobierno.

ARTICULO 5º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones y por quien corresponda, infórmese a las Secretarías del Departamento Ejecutivo, a la Dirección de Prensa y al Honorable Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

MARTIN SABBATELLA
C.P. Stella M. Santos – Dra. Ana I. Pia Repetto

* * *

DECRETO Nº 1185/03

Morón, 15 de Agosto de 2003.-

VISTO:

La Ley Nº 10.830, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Tierras y Viviendas, solicita que se declare de Interés Municipal el acto de entrega de Escrituras para beneficiarios de la Ley 10830, en el marco del Programa de Regularización Dominial para sectores de bajos recursos económicos, que se llevará a cabo el día 21 de Agosto del año en curso a las 18:00 horas, en el Salón Mariano Moreno de la Municipalidad de Morón.

Que dicha instancia reviste de mucha importancia para la vida de cada una de las familias beneficiarias de ese programa, pues de esta manera accederán a obtener la tan ansiada seguridad jurídica sobre sus viviendas y sus hogares.

Que en razón de lo expuesto, deviene procedente dictar el acto administrativo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN**

DECRETA:

ARTICULO 1º: Declárase de Interés Municipal el acto de entrega de Escrituras para beneficiarios de la Ley Nº 10.830, que se llevará a cabo el día 21 de Agosto del año 2003, a las 18:00 horas, en el Salón Mariano Moreno de la Municipalidad de Morón.

ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto las Señoras Secretarías General de Gobierno y el Señor Secretario de Administración.

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones e infórmese por quien corresponda a las Secretarías del Departamento Ejecutivo, a la Dirección de Prensa y al Honorable Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

MARTIN SABBATELLA
Daniel G. Larrache – Dra. Ana I. Pia Repetto

* * *

DECRETO Nº 1186/03

Morón, 15 de Agosto de 2003.-

VISTO:

El Decreto 823/03, y el expediente Nº 4079-48984/03 D.E. y,

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto citado en el Visto, se designó al profesor Arico Héctor Daniel, para prestar servicios en la Escuela Municipal de Danzas “José Neglia”, desde el día 26 de Mayo hasta el día 9 de Junio del año 2003.

Que a fs. 1 del expediente precitado, luce memorándum de la Dirección de Educación, informando de la renuncia presentada por el docente Héctor Aricó.

Que a fs. 2 de las presentes actuaciones, obra nota del mencionado docente presentando su renuncia a 11 (once) horas cátedra, continuando con el desempeño de 23 (veintitrés) horas cátedra, en la Escuela Municipal de Danzas “José Neglia” por el período del día 10 y hasta el día 17 de Junio del año 2003.

Que la Dirección de Educación informa que el profesional mencionado, cumplió funciones en la Escuela Municipal de Danzas, hasta el día 17 de Junio del año 2003.

Que a fs. 6 la Dirección de Recursos Humanos elabora el correspondiente Proyecto de Decreto, y certifica la prestación de servicios del agente.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder a dictar el acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN**

DECRETA:

ARTICULO 1º: Reconócese los servicios prestados por el docente Arico Héctor Daniel (DNI: 12.501.810) – (legajo Nº 164834), en el cargo de profesor once (11) horas cátedra, desde el día 10 hasta el día 17 de Junio del año 2003, a los efectos remunerativos.

ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto las Señoras Secretarías de Desarrollo Social, General de Gobierno y de Economía y Finanzas y el Señor Secretario de Administración.

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones y por quien corresponda infórmese a las Secretarías del Departamento Ejecutivo, a la Dirección de Recursos Humanos y al Honorable Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

MARTIN SABBATELLA
Ana M. Domínguez – Dra. Ana I. Pia Repetto
C. P. Stella M. Santos – Daniel G. Larrache

* * *

DECRETO Nº 1187/03

Morón, 15 de Agosto de 2003.-

VISTO:

Lo dispuesto por el artículo 92º de la Ley 11.757 (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires), el expediente Nº 4079-49986/03 D.E., y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 de las actuaciones citadas en el Visto, obra memorándum de la Dirección del Hospital de Morón, solicitando la incorporación temporaria de personal, que prestará servicios indispensables dentro de dicho nosocomio.

Que a fs. 3/4 intervino la Dirección de Recursos Humanos elaborando el respectivo informe y proyecto de Decreto.

Que resulta menester adecuar la Planta del Personal Temporario, de conformidad con los lineamientos trazados por la Dirección del Hospital de Morón

Que por lo expuesto, corresponde proceder a dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN**

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Designanse a partir del día 15 de Julio hasta el día 31º de Agosto del año 2003, a los agentes que se mencionan en el Anexo I, dentro de la Planta del Personal Temporario, con un haber equivalente a la categoría Obrero IV, con cuarenta (40) horas semanales de labor, prestando servicios en el Hospital de Morón, dependiente de la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO 2º: Dichas designaciones podrán ser dejadas sin efecto cuando las necesidades del servicio y/o la situación económico financiera del Municipio lo aconsejen.

MUNICIPALIDAD DE MORÓN – DEPARTAMENTO DE ASUNTOS TÉCNICOS

BOLETÍN MUNICIPAL

ARTÍCULO 3º: Notifíquese por la Dirección de Recursos Humanos a los agentes mencionados en el Artículo 1º de lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO 4º: Impútese a la partida presupuestaria: Programa: 22, Actividad: 02, Jurisdicción: 04.

ARTÍCULO 5º: Refrendarán el presente Decreto las Señoras Secretarías General de Gobierno y de Economía y Finanzas, y los Señores Secretarios de Administración y de Salud.

ARTÍCULO 6º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones e infórmese por quien corresponda a las Secretarías del Departamento Ejecutivo, a la Dirección de Recursos Humanos y al Honorable Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

MARTIN SABBATELLA

Daniel G. Larrache – Dra. Ana I. Pia Repetto
C. P. Stella M. Santos – Dr. Rubén J. Der

ANEXO I

Apellido y Nombre	Documento
Acosta, Daniel E.	DNI 28.108.913
López Caraballo, Sonia	DNI 28.994.987
Cordero, Gabriela	DNI 18.507.941
Garrido, Norma	DNI 06.045.904
López, Graciela V.	DNI 21.905.838
Amarillo, Eduardo	DNI 14.241.365
Romero, Daniel R.	DNI 30.602.837
Ibañez, Roberto	DNI 13.020.343
Taboada, Ricardo J.	DNI 08.595.026
Loyarte, Nadia A	DNI 11.111.785
Silvero, Dora N.	DNI 12.817.076
Bolson, Mario	DNI 12.789.259
Torres, Matías L.	DNI 29.731.021

* * *

DECRETO Nº 1191/03

Morón, 15 de Agosto de 2003.-

VISTO:

El Decreto Nº 1178/03 y las actuaciones obrantes en el expediente Nº 4079-50735/03 D.E., y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto citado en el Visto, se declaró de Interés Municipal toda iniciativa legítima que tienda a no dejar impunes los crímenes de lesa humanidad y de guerra y a esclarecer hechos o actos como los acontecidos en nuestro país durante la última dictadura militar.

Que a fs. 1 de las presentes actuaciones, obra petición efectuada por la Coordinación de Relaciones Públicas, Ceremonial y Protocolo, solicitando que se declare de Interés Municipal la Jornada de Trabajo sobre Derechos Humanos, a realizarse en la Casa de la Memoria y Vida, sita en el Centro Recreativo Gorki Grana, el día 16 de Agosto del corriente año, contando con la presencia de periodistas y personalidades de la cultura nacional.

Que compartiendo dicho criterio, corresponde acceder a lo solicitado, declarando de interés municipal el Evento cultural que desarrolla el citado Encuentro.

Que asimismo corresponde se extienda orden de pago a nombre de la Sra. Beatriz Rosemblat por la suma de \$ 1.500.- (Pesos Un mil quinientos), destinados a afrontar el gasto que demande la referida Jornada, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:**

ARTICULO 1º: Declárase de Interés Municipal La Jornada de Trabajo sobre Derechos Humanos, a realizarse en la Casa de la Memoria y Vida, sita en el Centro Recreativo Gorki Grana, el día 16 de Agosto del corriente año.

ARTICULO 2º: Por la Dirección de Contaduría, líbrese orden de pago a nombre de la Sra. Beatriz Rosemblat (DNI 06.219.260), por la suma de Pesos Un mil quinientos (\$ 1.500.-) con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas, para solventar los gastos que demande la citada Jornada

ARTICULO 3º: Impútese el gasto autorizado a: Rubro de Egreso, Anticipos Otorgados, Código 21000 Para erogaciones corrientes, Jurisdicción 1110101000 Dto Administrativo.

ARTICULO 4º: Refrendarán el presente Decreto las Señoras Secretarías General de Gobierno y de Desarrollo Social.

ARTICULO 5º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones e infórmese por quien corresponda a las Secretarías del Departamento Ejecutivo, a la Dirección de Prensa y al Honorable Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

MARTIN SABBATELLA

Ana M. Domínguez – Dra. Ana I. Pia Repetto

* * *

DECRETO Nº 1192/03

Morón, 15 de Agosto de 2003.-

VISTO:

El expediente Nº 4079-49716/03 D.E., por el cual tramita la solicitud de subsidio para la adquisición de accesorios para oxígeno terapia, efectuada por el Sr. Carisimo Mario Rubén (DNI 14.214.307) y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2/3 lucen las prescripciones médicas expedidas por el Hospital Municipal de Morón. Que a fs. 5, 7/8 se adjuntan los presupuestos respectivos de lo solicitado. Que a fs 4 se acompaña copia del Documento de Identidad del peticionante.

Que a fs. 6/7 vta. obra Encuesta Social, elaborado por la Dirección de Acción Social de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante el cual se verifica la situación de la peticionante, aconsejándose el otorgamiento del subsidio en cuestión.

Que a fs. 10/11 se agrega Registro de Compromiso en el cual consta la correspondiente Imputación Presupuestaria.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:**

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio a favor del Sr. **Mario Rubén Carisimo** (DNI 14.214.307), por la suma de \$ 112,82. (pesos ciento doce con ochenta y dos centavos), a los efectos de adquirir accesorios para oxígeno terapia.

ARTICULO 2º: Por la Dirección de Contaduría, líbrese la orden de pago por la suma precedentemente indicada, a nombre de Susana Billardo con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.

ARTICULO 3º: Impútese el gasto autorizado a la partida presupuestaria 5.1..4.0 "Ayudas Sociales a personas".

ARTICULO 4º: Refrendarán el presente Decreto de las Señoras Secretarías de Desarrollo Social, General de Gobierno y de Economía y Finanzas.

ARTICULO 5º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones e infórmese por quien corresponda a las Secretarías del Departamento Ejecutivo, a la Dirección de Prensa y al Honorable Concejo

Deliberante. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

MARTIN SABBATELLA
Ana M. Domínguez – Dra. Ana I. Pia Repetto
C.P. Stella M. Santos

* * *

DECRETO Nº 1193/03

Morón, 15 de Agosto de 2003.-

VISTO:

El expediente Nº 4079-50457/03 D.E., por el cual tramita la solicitud de subsidio para la adquisición de zapatillas ortopédicas efectuada por la Sra. Lorena Rodríguez (DNI 27.496.176), para su hija Paula Rivasseau y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 luce la prescripción médica expedida por el Hospital Municipal de Morón, Servicio de Cirugía y Traumatología Infantil. Que a fs. 3/4 se adjuntan los presupuestos respectivos de distintas Ortopedias. Que a fs. 7/8 vta. se acompaña copia del Documento de Identidad de la peticionante y de la paciente Paula Rivasseau y su certificado de nacimiento a fs. 6.

Que a fs. 5/6 vta. obra Encuesta Social, elaborado por la Dirección de Acción Social de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante el cual se verifica la situación de la peticionante, aconsejándose el otorgamiento del subsidio en cuestión.

Que a fs. 9/10 se agrega Registro de Compromiso en el cual consta la correspondiente Imputación Presupuestaria.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio a favor de la Sra. **Lorena del Valle Rodríguez** (DNI 27.496.176), por la suma de \$ 83,00. (pesos ochenta y tres), a los efectos de adquirir zapatillas ortopédicas para su hija Paula Rivasseau.

ARTICULO 2º: Por la Dirección de Contaduría, líbrese la orden de pago por la suma precedentemente indicada, a nombre de Oscar Horacio Uriarte., con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.

ARTICULO 3º: Impútese el gasto autorizado a la partida presupuestaria 5.1..4.0 "Ayudas Sociales a personas".

ARTICULO 4º: Refrendarán el presente Decreto de las Señoras Secretarías de Desarrollo Social, General de Gobierno y de Economía y Finanzas.

ARTICULO 5º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones e infórmese por quien corresponda a las Secretarías del Departamento Ejecutivo, a la Dirección de Prensa y al Honorable Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

MARTIN SABBATELLA
Ana M. Domínguez – Dra. Ana I. Pia Repetto
C.P. Stella M. Santos

* * *

DECRETO Nº 1194/03

Morón, 15 de Agosto de 2003.-

VISTO:

El expediente Nº 4079-50468/03 D.E., por el cual tramita la solicitud de subsidio para la adquisición de molde blando para audifono, efectuada por la Sra. María Isabel Inguibert (DNI 14.996.505) y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2/3 se adjuntan los presupuestos respectivos de distintas Ópticas. Que a fs. 5/5 vta. se acompaña copia del Documento de Identidad de la peticionante.

Que a fs. 4/5 vta. obra Encuesta Social, elaborado por la Dirección de Acción Social de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante el cual se verifica la situación de la peticionante, aconsejándose el otorgamiento del subsidio en cuestión.

Que a fs. 7/8 se agrega Registro de Compromiso en el cual consta la correspondiente Imputación Presupuestaria.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio a favor de la Sra. **María Isabel Inguibert** (DNI 14.996.505), por la suma de \$ 65,00. (pesos sesenta y cinco), a los efectos de adquirir molde para audifono.

ARTICULO 2º: Por la Dirección de Contaduría, líbrese la orden de pago por la suma precedentemente indicada, a nombre de Centro Audiológico del Oeste S.R.L. con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.

ARTICULO 3º: Impútese el gasto autorizado a la partida presupuestaria 5.1..4.0 "Ayudas Sociales a personas".

ARTICULO 4º: Refrendarán el presente Decreto de las Señoras Secretarías de Desarrollo Social, General de Gobierno y de Economía y Finanzas.

ARTICULO 5º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones e infórmese por quien corresponda a las Secretarías del Departamento Ejecutivo, a la Dirección de Prensa y al Honorable Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

MARTIN SABBATELLA
Ana M. Domínguez – Dra. Ana I. Pia Repetto
C.P. Stella M. Santos

* * *

DECRETO Nº 1195/03

Morón, 15 de Agosto de 2003.-

VISTO:

El expediente Nº 4079-50466/03 D.E., por el cual tramita la solicitud de subsidio para la adquisición de medicamentos efectuada por el Sr. Ayarza José María (DNI 04.248.102), para su hija Ayarza Stella Maris, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2/4 obra prescripción médica expedida por el Hospital Nacional "Prof. Alejandro Posadas". Que a fs. 3 luce Resumen de la Historia Clínica. Que a fs. 6/7 se adjuntan los presupuestos respectivos de distintas Farmacias. Que a fs. 8/9 y 11 luce copia de los Documentos de Identidad. Que a fs. 10 consta copia del Certificado de Nacimiento de la paciente.

Que a fs. 10/10 vta. obra Encuesta Social, elaborado por el Hospital Nacional "Prof. Alejandro Posadas", mediante el cual se verifica la situación del peticionante, aconsejándose el otorgamiento del subsidio en cuestión.

Que a fs. 15/16 se agrega Registro de Compromiso en el cual consta la correspondiente Imputación Presupuestaria.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio a favor del Sr. **Ayarza José María** (DNI 04.248.102), por la suma de \$ 243,10.- (pesos doscientos cuarenta y tres con diez centavos), a los efectos de adquirir medicamentos para su hija Ayarza Stella Maris.

ARTICULO 2º: Por la Dirección de Contaduría, líbrese la orden de pago por la suma precedentemente indicada, a nombre de **Moderna Farmacia S.C.S.**, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.

MUNICIPALIDAD DE MORÓN – DEPARTAMENTO DE ASUNTOS TÉCNICOS

BOLETÍN MUNICIPAL

ARTICULO 3º: Impútese el gasto autorizado a la partida presupuestaria 5.1.4.0 "Ayudas Sociales a personas".

ARTICULO 4º: Refrendarán el presente Decreto las Señoras Secretarías de Desarrollo Social, General de Gobierno y de Economía y Finanzas.

ARTICULO 5º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones e infórmese por quien corresponda a las Secretarías del Departamento Ejecutivo, a la Dirección de Prensa y al Honorable Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

MARTIN SABBATELLA

Ana M. Domínguez – Dra. Ana I. Pia Repetto
C.P. Stella M. Santos

* * *

DECRETO Nº 1196/03

Morón, 15 de Agosto de 2003.-

VISTO:

El expediente Nº 4079-50456/03 D.E., por el cual tramita la solicitud de subsidio para la adquisición de medicamentos efectuada por la Sra. Escobedo Gabriela Verónica (DNI 28.491.240), y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2/4 luce prescripción médica expedida por el Hospital Municipal Morón. Que a fs. 5 obra Resumen de la Historia Clínica de la peticionante. Que a fs. 6/8 se adjuntan los presupuestos respectivos de distintas Farmacias. Que a fs. 10 luce copia del Documento Nacional de Identidad.

Que a fs. 9/9 vta. obra Informe Social, elaborado por la Dirección de Acción Social de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante el cual se verifica la situación de la peticionante, aconsejándose el otorgamiento del subsidio en cuestión.

Que a fs. 12/13 se agrega Registro de Compromiso en el cual consta la correspondiente Imputación Presupuestaria.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio a favor de la Sra. **Escobedo Gabriela Verónica** (DNI 28.491.240), por la suma de \$ 219,72.- (pesos doscientos diecinueve con setenta y dos centavos), a los efectos de adquirir medicamentos.

ARTICULO 2º: Por la Dirección de Contaduría, líbrese la orden de pago por la suma precedentemente indicada, a nombre de **Moderna Farmacia S.C.S.**, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.

ARTICULO 3º: Impútese el gasto autorizado a la partida presupuestaria 5.1.4.0 "Ayudas Sociales a personas".

ARTICULO 4º: Refrendarán el presente Decreto las Señoras Secretarías de Desarrollo Social, General de Gobierno y de Economía y Finanzas.

ARTICULO 5º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones e infórmese por quien corresponda a las Secretarías del Departamento Ejecutivo, a la Dirección de Prensa y al Honorable Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

MARTIN SABBATELLA

Ana M. Domínguez – Dra. Ana I. Pia Repetto
C.P. Stella M. Santos

* * *

DECRETO Nº 1197/03

Morón, 15 de Agosto de 2003.-

VISTO:

El expediente Nº 4079-50458/03 D.E., por el cual tramita la solicitud de subsidio para la

adquisición de medicamentos efectuada por la Sra. Ragonese María Concepción (DNI 05.399.701), y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2/4 luce diagnóstico y prescripción médica expedida por el Hospital A. Zubizarreta. Que a fs. 5/6 se adjuntan los presupuestos respectivos de distintas Farmacias. Que a fs. 8/10 luce copia del Documento Nacional de Identidad.

Que a fs. 7/7 vta. obra Informe Social, elaborado por la Dirección de Acción Social de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante el cual se verifica la situación de la peticionante, aconsejándose el otorgamiento del subsidio en cuestión.

Que a fs. 12/13 se agrega Registro de Compromiso en el cual consta la correspondiente Imputación Presupuestaria.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio a favor de la Sra. **Ragonese María Concepción** (DNI 05.399.701), por la suma de \$ 43,62.- (pesos cuarenta y tres con sesenta y dos centavos), a los efectos de adquirir medicamentos.

ARTICULO 2º: Por la Dirección de Contaduría, líbrese la orden de pago por la suma precedentemente indicada, a nombre de **Farmacia de la Estación S.C.S.**, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.

ARTICULO 3º: Impútese el gasto autorizado a la partida presupuestaria 5.1.4.0 "Ayudas Sociales a personas".

ARTICULO 4º: Refrendarán el presente Decreto las Señoras Secretarías de Desarrollo Social, General de Gobierno y de Economía y Finanzas.

ARTICULO 5º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones e infórmese por quien corresponda a las Secretarías del Departamento Ejecutivo, a la Dirección de Prensa y al Honorable Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

MARTIN SABBATELLA

Ana M. Domínguez – Dra. Ana I. Pia Repetto
C.P. Stella M. Santos

* * *

DECRETO Nº 1198/03

Morón, 15 de Agosto de 2003.-

VISTO:

El expediente Nº 4079-50460/03 D.E., por el cual tramita la solicitud de subsidio para la adquisición de medicamentos efectuada por la Sra. Celia Melian de Cortez (DNI 2.730.617), y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 3/4 lucen las prescripciones médicas expedidas por Unidad Sanitaria Atención Médica Primaria Dr. Rodolfo P. Monte. Que a fs. 5/9 se adjuntan los presupuestos respectivos de distintas Farmacias. Que a fs. 2/3 vta. se acompaña copia del Documento de Identidad de la peticionante.

Que a fs. 10/10 vta. obra Encuesta Social, elaborado por la Dirección de Acción Social de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante el cual se verifica la situación de la peticionante, aconsejándose el otorgamiento del subsidio en cuestión.

Que a fs. 12/13 se agrega Registro de Compromiso en el cual consta la correspondiente Imputación Presupuestaria.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio a favor de la Sra. **Celia Enriqueta Melian** (DNI 2.730.617), por la suma de \$ 389,20. (pesos trescientos ochenta y

nueve con veinte centavos), a los efectos de adquirir medicamentos.

ARTICULO 2º: Por la Dirección de Contaduría, líbrese la orden de pago por la suma precedentemente indicada, a nombre de Farmacia Central Morón S.R.L., con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.

ARTICULO 3º: Impútese el gasto autorizado a la partida presupuestaria 5.1..4.0 "Ayudas Sociales a personas".

ARTICULO 4º: Refrendarán el presente Decreto de las Señoras Secretarías de Desarrollo Social, General de Gobierno y de Economía y Finanzas.

ARTICULO 5º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones e infórmese por quien corresponda a las Secretarías del Departamento Ejecutivo, a la Dirección de Prensa y al Honorable Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

MARTIN SABBATELLA

Ana M. Domínguez – Dra. Ana I. Pia Repetto
C.P. Stella M. Santos

* * *

DECRETO Nº 1199/03

Morón, 15 de Agosto de 2003.-

VISTO:

El expediente Nº 4079-50459/03 D.E., por el cual tramita la solicitud de subsidio para la adquisición de medicamentos efectuada por la Sra. Susana Mabel Goretta (DNI 26.060.312), y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 3/4 lucen las prescripciones médicas expedidas por Unidad Sanitaria Vías Respiratorias de Morón. Que a fs. 5/6 se adjuntan los presupuestos respectivos de distintas Farmacias. Que a fs. 2/3 vta. se acompaña copia del Documento de Identidad de la peticionante.

Que a fs. 7/7 vta. obra Encuesta Social, elaborado por la Dirección de Acción Social de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante el cual se verifica la situación de la peticionante, aconsejándose el otorgamiento del subsidio en cuestión.

Que a fs. 9/10 se agrega Registro de Compromiso en el cual consta la correspondiente Imputación Presupuestaria.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN**

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio a favor de la Sra. **Susana Mabel Goretta** (DNI 26.060.312), por la suma de \$ 47,34. (pesos cuarenta y siete con treinta y cuatro centavos), a los efectos de adquirir medicamentos.

ARTICULO 2º: Por la Dirección de Contaduría, líbrese la orden de pago por la suma precedentemente indicada, a nombre de Farmacia Morón del Norte S.C.S., con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.

ARTICULO 3º: Impútese el gasto autorizado a la partida presupuestaria 5.1..4.0 "Ayudas Sociales a personas".

ARTICULO 4º: Refrendarán el presente Decreto de las Señoras Secretarías de Desarrollo Social, General de Gobierno y de Economía y Finanzas.

ARTICULO 5º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones e infórmese por quien corresponda a las Secretarías del Departamento Ejecutivo, a la Dirección de Prensa y al Honorable Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

MARTIN SABBATELLA

Ana M. Domínguez – Dra. Ana I. Pia Repetto
C.P. Stella M. Santos

* * *

DECRETO Nº 1200/03

Morón, 15 de Agosto de 2003.-

VISTO:

El expediente Nº 4079-50470/03 D.E., por el cual tramita la solicitud de subsidio para la adquisición de un par de calzado ortopédico efectuada por la Sra. Leiva Fernanda Alicia (DNI 21.110.238), para su hijo Lovera Federico Hernán, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 luce prescripción médica expedida por el Centro de Medicina Física y Rehabilitación de La Matanza. Que a fs. 3 y 6/7 se acompañan copias de los Documentos de Identidad. Que a fs. 5 consta copia del Certificado de Nacimiento del menor. Que a fs. 8/9 se adjuntan los presupuestos respectivos de distintas ortopedias.

Que a fs. 3/3 vta. obra Encuesta Social Unica, elaborado por la Dirección de Acción Social de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante el cual se verifica la situación de la peticionante, aconsejándose el otorgamiento del subsidio en cuestión.

Que a fs. 11/12 se agregan Registro de Compromiso en los cuales constan las correspondientes Imputación Presupuestaria.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN**

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio a favor de la Sra. **Leiva Fernanda Alicia** (DNI 21.110.238), por la suma total de \$ 111.- (pesos ciento once), a los efectos de adquirir calzado ortopédico para su hijo Lovera Federico Hernán.

ARTICULO 2º: Por la Dirección de Contaduría, líbrese la orden de pago por la suma precedentemente indicada, a nombre de **Oscar Horacio Uriarte – Ortopedia "Uriarte"**, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.

ARTICULO 3º: Impútese el gasto autorizado a la partida presupuestaria 5.1.4.0 "Ayudas Sociales a personas".

ARTICULO 4º: Refrendarán el presente Decreto de las Señoras Secretarías de Desarrollo Social, General de Gobierno y de Economía y Finanzas.

ARTICULO 5º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones e infórmese por quien corresponda a las Secretarías del Departamento Ejecutivo, a la Dirección de Prensa y al Honorable Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

MARTIN SABBATELLA

Ana M. Domínguez – Dra. Ana I. Pia Repetto
C.P. Stella M. Santos

* * *

DECRETO Nº 1201/03

Morón, 15 de Agosto de 2003.-

VISTO:

El expediente Nº 4079-50469/03 D.E., por el cual tramita la solicitud de subsidio para la adquisición de un par de calzado ortopédico efectuada por la Sra. Cabral Andrea Fabiana (DNI 17.951.377), para su hijo Gejena Alejo Mauricio, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 luce prescripción médica expedida por el Hospital Municipal Morón. Que a fs. 3/4 se acompañan copias de los Documentos de Identidad. Que a fs. 5 consta copia del Certificado de Nacimiento del menor. Que a fs. 6 luce copia del Recibo del Programa Jefe de Hogar a nombre de la peticionante. Que a fs. 7/8 se adjuntan los presupuestos respectivos de distintas ortopedias.

Que a fs. 9/9 vta. obra Encuesta Social, elaborado por la Dirección de Acción Social de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante el cual se verifica la situación de la peticionante, aconsejándose el otorgamiento del subsidio en cuestión.

Que a fs. 11/12 se agregan Registro de Compromiso en los cuales constan las correspondientes Imputación Presupuestaria.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:**

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio a favor de la Sra. **Cabral Andrea Fabiana** (DNI 17.951.377), por la suma total de \$ 74.- (pesos setenta y cuatro), a los efectos de adquirir calzado ortopédico para su hijo Gejena Alejo Mauricio.

ARTICULO 2º: Por la Dirección de Contaduría, líbrese la orden de pago por la suma precedentemente indicada, a nombre de **Oscar Horacio Uriarte – Ortopedia “Uriarte”**, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.

ARTICULO 3º: Impútese el gasto autorizado a la partida presupuestaria 5.1.4.0 “Ayudas Sociales a personas”:

ARTICULO 4º: Refrendarán el presente Decreto de las Señoras Secretarías de Desarrollo Social, General de Gobierno y de Economía y Finanzas.

ARTICULO 5º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones e infórmese por quien corresponda a las Secretarías del Departamento Ejecutivo, a la Dirección de Prensa y al Honorable Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

MARTIN SABBATELLA

**Ana M. Domínguez – Dra. Ana I. Pia Repetto
C.P. Stella M. Santos**

* * *

DECRETO Nº 1202/03

Morón, 15 de Agosto de 2003.-

VISTO:

El expediente Nº 4079-50461/03 D.E., por el cual tramita la solicitud de subsidio para la adquisición dos (2) pares de anteojos efectuada por la Sra. Casasola Liliana Estela (DNI 12.021.441), uno para la peticionante y otro para su hija Casasola Rocío María Milagros, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 y 7/9 acompaña copia de los Documentos Nacionales de Identidad y Certificado de Nacimiento de la menor. Que a fs. 3/4 y 10/11 luce diagnóstico y prescripción médica expedida por la oftalmóloga de la Unidad Sanitaria Atención Médica Primaria “Dr. Rodolfo Monte”. Que a fs. 5/6 y 13/14 se adjuntan los presupuestos respectivos de distintas ópticas.

Que a fs. 15/15 vta. obra Encuesta Social Unica, elaborado por la Dirección de Acción Social de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante el cual se verifica la situación de la peticionante, aconsejándose el otorgamiento del subsidio en cuestión.

Que a fs. 17/18 se agregan Registro de Compromiso en los cuales constan las correspondientes Imputación Presupuestaria.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:**

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio a favor de la Sra. **Casasola Liliana Estela** (DNI 12.021.441), por la suma total de \$ 85.- (pesos ochenta y cinco), a los efectos de adquirir dos (2) pares de anteojos una para la peticionante y otro para su hija Casasola Rocío María Milagros.

ARTICULO 2º: Por la Dirección de Contaduría, líbrese la orden de pago por la suma precedentemente indicada, a nombre de **Carlos Guillermo Jardi – Optica Lais**, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.

ARTICULO 3º: Impútese el gasto autorizado a la partida presupuestaria 5.1.4.0 “Ayudas Sociales a personas”:

ARTICULO 4º: Refrendarán el presente Decreto de las Señoras Secretarías de Desarrollo Social, General de Gobierno y de Economía y Finanzas.

ARTICULO 5º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones e infórmese por quien corresponda a las Secretarías del Departamento Ejecutivo, a la Dirección de Prensa y al Honorable Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

MARTIN SABBATELLA

**Ana M. Domínguez – Dra. Ana I. Pia Repetto
C.P. Stella M. Santos**

* * *

DECRETO Nº 1203/03

Morón, 15 de Agosto de 2003.-

VISTO:

El expediente Nº 4079-50464/03 D.E., por el cual tramita la solicitud de subsidio para la adquisición de pañales descartables, efectuada por el Sr. Nuñez Justo Antonio (DNI 20.483.551), para su hija Cintia Antonella Nuñez y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 luce la prescripción médica expedida por la Unidad Sanitaria de Atención Primaria “San Francisco”. Que a fs. 6/8 se adjuntan los presupuestos respectivos de distintas Farmacias. Que a fs. 4/5 vta. se acompaña copia del Documento de Identidad del peticionante y de la paciente Cintia Antonella Nuñez.

Que a fs. 9/9 vta. obra Encuesta Social, elaborado por la Dirección de Acción Social de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante el cual se verifica la situación de la peticionante, aconsejándose el otorgamiento del subsidio en cuestión.

Que a fs. 11/12 se agrega Registro de Compromiso en el cual consta la correspondiente Imputación Presupuestaria.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:**

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio a favor del Sr. **Justo Antonio Nuñez** (DNI 20.483.551), por la suma de \$ 81,99. (pesos ochenta y uno con noventa y nueve centavos), a los efectos de adquirir pañales descartables para su hija Cintia Antonella Niñez.

ARTICULO 2º: Por la Dirección de Contaduría, líbrese la orden de pago por la suma precedentemente indicada, a nombre de Antigua Farmacia Mareque S.C.S con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.

ARTICULO 3º: Impútese el gasto autorizado a la partida presupuestaria 5.1..4.0 “Ayudas Sociales a personas”.

ARTICULO 4º: Refrendarán el presente Decreto de las Señoras Secretarías de Desarrollo Social, General de Gobierno y de Economía y Finanzas.

ARTICULO 5º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones e infórmese por quien corresponda a las Secretarías del Departamento Ejecutivo, a la Dirección de Prensa y al Honorable Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

MARTIN SABBATELLA

**Ana M. Domínguez – Dra. Ana I. Pia Repetto
C.P. Stella M. Santos**

* * *

DECRETO Nº 1204/03

Morón, 19 de Agosto de 2003.-

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58, sus modificatorias, los expedientes Nº 4079-48396/03 D.E. y Nº 4079-50752/03 D.E., y

CONSIDERANDO:

Que por expediente N° 4079-48396/03, tramita proyecto de Ordenanza de convalidación del convenio suscripto con el Instituto Movilizador de Fondos para la realización de la Feria Regional de Economía Solidaria, que tiene como objetivo promover y mostrar la potencia del sector asociativo, su eficiencia y eficacia como herramienta de desarrollo y transformación socioeconómica y cultural, en un contexto de solidaridad, justicia, equidad e inclusión social..

Que el tratamiento del tema que tramita en el expediente mencionado, requiere urgente despacho, encontrándose involucrado el interés público.

Que de acuerdo a las facultades conferidas por los artículos 68° inc. 5) y 108° inc. 6) del Decreto Ley 6769/58, corresponde convocar al Honorable Concejo Deliberante a Sesión Extraordinaria.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con las normas legales citadas y lo previsto por el artículo 105° de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo N° 11.654.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:**

ARTICULO 1º: Convócase al Honorable Concejo Deliberante a Sesión Extraordinaria, a celebrarse el día Viernes 22 del mes de agosto del corriente año, a las 14:00 horas, a fin de dar tratamiento al asunto que seguidamente se detalla:

- Expediente N° 4079-48396/03, caratulado "Convenio Municipalidad de Moron y el Instituto Movilizador de Fondos";

ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto las Señoras Secretarías General de Gobierno y de Economía y Finanzas.

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones y por quien corresponda, infórmese a las Secretarías del Departamento Ejecutivo, a la Dirección de Prensa y al Honorable Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

MARTIN SABBATELLA

Dra. Ana I. Pia Repetto - C.P. Stella M. Santos

* * *

DECRETO N° 1205/03

Morón, 19 de Agosto de 2003.-

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades, aprobada por Decreto Ley N° 6768/58 y sus modificatorios y el expediente N° 1363/03, por el Servicio de Impresión de 13.000 afiches, solicitado por la Dirección de Prensa y,

CONSIDERANDO:

Que para el presente servicio, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151° y 153° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, concurrió la empresa COOPERATIVA DE TRABAJO FERRO GRAF LIMITADA.

Que si bien es única oferta, la misma se considera conveniente, por lo cual resulta de aplicación los términos del artículo 156° inciso 9) (trabajos de impresión) de la Ley Orgánica Municipal.

Que en consecuencia corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con el artículo 105° de la Ordenanza N° 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:**

ARTICULO 1º: Adjudicase el Servicio de Impresión de 13.000 afiches, solicitados por la Dirección de Prensa, tramitado por expediente N° 1363/03, a la firma: Cooperativa de Trabajo Ferro Graf Limitada, en la suma de \$ 15.600.- (Pesos Quince mil seiscientos), atento a las excepciones dispuestas en el artículo 156° inciso 9 (trabajo de impresión) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º: La Dirección de Contaduría está autorizada a emitir la orden de pago según las forma establecidas por la firma oferente, imputando el gasto en la **Unidad Ejecutora: 2, Fuente de Financiamiento: 110, dentro de la clasificación obrante en la solicitud de gasto N° 1813.**

ARTICULO 3º: Refrendarán el presente Decreto la Señora Secretaria de Economía y Finanzas y el Señor Secretario de Administración.

ARTICULO 4º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones y por quien corresponde infórmese a las Secretarías del Departamento Ejecutivo, a la Dirección de Prensa y al Honorable Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

MARTIN SABBATELLA

Dra. Ana I. Pia Repetto - C.P. Stella M. Santos

* * *

DECRETO N° 1206/03

Morón, 19 de Agosto de 2003.-

VISTO:

La Ley N° 11.757 (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires), el expediente N° 4079-50.474/03 D.E. y,

CONSIDERANDO:

Que con fecha 28 de Julio del año 2003, se produjo el deceso del agente Cornejo Didimo Celestino, según certificado de defunción obrante a fs. 4 de las presentes actuaciones.

Que a fs. 1 del expediente citado en el visto, la Sra. Moreno Armanda Clementina, mediante Declaración Jurada del día 1° de Agosto del año 2003, en su carácter de esposa del causante Cornejo Didimo Celestino, solicita el pago del subsidio por luto, Sueldo Anual Complementario, vacaciones y toda otra suma de dinero que por otro concepto legalmente pudiere corresponderle.

Que a fs. 2, luce Certificado de Defunción, acompañado de Documento Nacional de Identidad de la esposa del causante, Acta y Libreta de Matrimonio que obran a fs. 3/5.

Que a fs. 6 se adjunta nota de sepelio expedida por la Empresa de Sepelios "Casa Morasan", mediante la cual certifica haber realizado el servicio de sepelio e inhumación del que fuera en vida Didimo Celestino Cornejo.

Que en virtud del fallecimiento del agente, corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11°, inciso c) de la Ley N° 11.757 (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires) y en el artículo 105° de la Ordenanza N° 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:**

ARTICULO 1º: Dése de baja por fallecimiento, a partir del día 28 de Julio del año 2003, al agente **Cornejo Didimo Celestino** (DNI 06.686.767) quien revistaba dentro de la Planta de Personal Permanente, en la categoría Obrero IV, con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección de Seguridad y Vigilancia interna, perteneciente a la Secretaría General de Gobierno.

ARTICULO 2º: Abónese a la Sra. **Moreno Armanda Clementina** (DNI 04.424.467) en su carácter de

MUNICIPALIDAD DE MORÓN – DEPARTAMENTO DE ASUNTOS TÉCNICOS

BOLETÍN MUNICIPAL

esposa del causante, el subsidio por luto legalmente establecido, la parte proporcional de Sueldo Anual Complementario, y la cantidad de veintiocho (28) días de licencia anual pendientes del año 2002 y la cantidad de dieciséis (16) días de licencia correspondiente a la parte proporcional del año en curso.

ARTÍCULO 3º: Refrendarán el presente Decreto los Señores Secretarios de Administración y las Señoras Secretarías General de Gobierno y de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 4º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones y por quien corresponda, infórmese a las Secretarías del Departamento Ejecutivo, a la Dirección de Recursos Humanos y al Honorable Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

MARTIN SABBATELLA

Daniel G. Larrache - Dra. Ana I. Pia Repetto
C.P. Stella M. Santos

* * *

DECRETO Nº 1207/03

Morón, 20 de Agosto de 2003.-

VISTO:

El Expediente Nº 4079-50690/03 D.E. y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del expediente mencionado en el Visto, obra nota de la Asesoría General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, por la cual informa que se encuentra organizando el "IX Encuentro de Asesores Letrados Bonaerenses" a realizarse los días 21 y 22 de Agosto del corriente año, en el Hermitage Hotel, de la Ciudad de Mar del Plata, adjuntándose folleto informativo que luce a fs. 3.

Que el fundamental objetivo de los Encuentros, es el de pleno entendimiento de los servicios de asesoramiento, insertos en los diversos estamentos del Estado, ante el incremento de las competencias comunales, que hacen necesario respuestas creativas, dinamismo y eficiencia en la gestión de gobierno.

Que atento la importancia que reviste el evento mencionado, corresponde se declare de Interés Municipal el mismo, autorizando la concurrencia de las Doctoras Silvia Guzmán, Mariela Sabio, Patricia Rodríguez y María Elena Rogan, en representación del Municipio de Morón.

Que asimismo corresponde se extienda orden de pago a nombre de la Dra. Mariela Lorena Sabio, por la suma de \$ 1.100.- (Pesos Un mil cien), destinados a afrontar el gasto que demande la participación de las citadas profesionales a la referida Jornada, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105 de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Declárase de Interés Municipal el "IX Encuentro de Asesores Letrados Bonaerenses", a realizarse los días 21 y 22 de Agosto del corriente año, en el Hermitage Hotel de la Ciudad de Mar del Plata

ARTÍCULO 2º: Autorízase a las Doctoras Silvia Guzmán, Mariela Sabio, Patricia Rodríguez y María Elena Rogan, a participar del Encuentro mencionado en el artículo que antecede, en representación de la Municipalidad de Morón.

ARTÍCULO 3º: Por la Dirección de Contaduría, líbrese orden de pago a nombre de la Dra. Mariela Lorena Sabio (DNI: 23.454.663) por la suma de Pesos Un mil cien (\$ 1.100.-) con cargo de oportuna

y documentada rendición de cuentas, para solventar los gastos que demande la participación en el Evento mencionado en el artículo Primero.

ARTÍCULO 4º: Impútese el gasto autorizado a:

Imputación	Presupuestaria	Descripción	Importe
01.00.00	3.7.2.0	Viáticos	
Total			\$ 1.100,00

ARTÍCULO 5º: Refrendarán el presente Decreto las Señoras Secretarías General de Gobierno, de Economía y Finanzas y el Señor Secretario de Administración.

ARTÍCULO 6º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones y por quien corresponda, infórmese a las Secretarías del Departamento Ejecutivo, a la Dirección de Prensa, y al Honorable Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

MARTIN SABBATELLA

Dra. Ana I. Pia Repetto - C.P. Stella M. Santos
Daniel G. Larrache

* * *

DECRETO Nº 1208/03

Morón, 21 de Agosto de 2003.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo; el Decreto Nº 1185/03 y,

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto citado en el Visto, se procedió a Declarar de Interés Municipal el acto de entrega de Escrituras para beneficiarios de la Ley Nº 10.830.

Que advirtiéndose que se ha deslizado un error material en el artículo 1º del mencionado Decreto, corresponde que se rectifique el mismo, por lo cual en donde se lee "... Declárase de Interés Municipal el acto de entrega de Escrituras para beneficiarios de la Ley Nº 10.830..." deberá leerse "...Declárase de Interés Municipal el acto de entrega de Boletos de Compra Venta de tierras en el marco de la Ord. 10.293..."

Que asimismo en el primer considerando del mismo Decreto, se incurrió en un error material involuntario puesto que se ha consignado "...Que la Dirección de Tierras y Viviendas, solicita que se declare de Interés Municipal el acto de entrega de Escrituras para beneficiarios de la Ley 10830..." debería haberse consignado "...Que la Dirección de Tierras y Viviendas, solicita que se declare de Interés Municipal el acto de entrega de Boletos de Compra Venta de tierras en el marco de la Ord. 10.293...", de acuerdo a lo expuesto por la Dirección Unidad Intendente.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Rectifícase en su parte pertinente, el Artículo 1º del Decreto Nº 1185/03, en los siguientes términos: donde se lee "...Declárase de Interés Municipal el acto de entrega de Escrituras para beneficiarios de la Ley Nº 10.830..." deberá leerse "...Declárase de Interés Municipal el acto de entrega de Boletos de Compra Venta de tierras en el marco de la Ord. 10.293..."

ARTÍCULO 2º: Rectifíquese el primer párrafo de los considerandos 00000 del Decreto Nº 1185/03, en los siguientes términos: donde se ha consignado "...Que la Dirección de Tierras y Viviendas, solicita que se declare de Interés Municipal el acto de entrega de Escrituras para beneficiarios de la Ley 10830..." debería haberse consignado "...Que la Dirección de Tierras y Viviendas, solicita que se declare de

MUNICIPALIDAD DE MORÓN – DEPARTAMENTO DE ASUNTOS TÉCNICOS

BOLETÍN MUNICIPAL

Interés Municipal el acto de entrega de Boletos de Compra Venta de tierras en el marco de la Ord. 10.293...”,

ARTÍCULO 3º: Refrendarán el presente Decreto el Señor Secretario de Administración y la Señora Secretaria General de Gobierno.

ARTÍCULO 4º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones e infórmese por quien corresponda a las Secretarías del Departamento Ejecutivo, a la Dirección de Recursos Humanos y al Honorable Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

MARTIN SABBATELLA

Daniel G. Larrache - Dra. Ana I. Pia Repetto

* * *

DECRETO Nº 1210/03

Morón, 21 de Agosto de 2003.-

VISTO:

Las Leyes Nº 11.610, Nº 11.752, el Decreto Nº 689/96 de la Provincia de Buenos Aires del 25 de Marzo de 1996, el expediente Nº 2207-1763/2003 del Ministerio de Gobierno, Secretaría de Asuntos Municipales e Institucionales, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley mencionada en primer término se crearon los Municipios de Morón, Hurlingham e Ituzaingó.

Que a través de la Ley Nº 11.752 se dispuso consolidar las obligaciones vencidas o de causas o título anterior al 10 de Diciembre de 1995, entre otros del Municipio de Morón, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 12º.

Que por el Decreto mencionado en el Visto, se estableció la organización y plazo para la verificación de deudas.

Que de las constancias del expediente Nº 2207-1763/2003, se desprende que la Subsecretaría de Asuntos Municipales de la Provincia de Buenos Aires, en su carácter de autoridad de aplicación de la Ley Nº 11752, ha informado el listado de deudas reconocidas y consolidables por la Ley Nº 11.192 y no consolidables correspondientes a este Municipio.

Que corresponde notificar a los acreedores de la deuda reconocida y la no reconocida a su favor.

Que en virtud de lo expuesto, deviene procedente dictar el pertinente acto administrativo para su correcto tratamiento.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: Dispónese la incorporación al pasivo consolidado municipal de la deuda al 1º de Abril de 1991, asignada a este Municipio por la Subsecretaría de Asuntos Municipales de la Provincia de Buenos Aires, en su carácter de Organismo de Aplicación de la Ley Nº 11.752 y su Decreto Reglamentario, debiendo asignarse a la cuenta “Deuda Consolidada Ley Nº 11.192” en el Pasivo, con débito a la cuenta “Capital Fiscal”, de los siguientes legajos, en los montos que se indican:

Legajo	Acreedor	Importe
4079-345	Napolitani Eduardo	1.689,47.-
4079-354	Lo Presti Fernando	152.943,42.-
4079-355	Carrique Osvaldo	60.140,14.-
4079-356	Romero Abel Alberto	38.552,45.-
4079-356-a	Romero Abel Daniel y Verdugo Pueyo de Romero María de los Dolores	963,85.-
	Total	254.289,33.-

ARTÍCULO 2º: Dispónese la incorporación al pasivo consolidado municipal de la deuda al 10 de Diciembre de 1995, asignada a este Municipio por la Subsecretaría de Asuntos Municipales de la Provincia de Buenos Aires, en su carácter de Organismo de Aplicación de la Ley Nº 11.752 y su Decreto Reglamentario, debiendo asignarse a la cuenta “Deuda Consolidada Ley Nº 11.752 Artículo

13º” en el Pasivo, con débito a la cuenta “Capital Fiscal”, de los siguientes legajos, en los montos que se indican:

Legajo	Acreedor	Importe
4079-288	Paillos Haydee	257,72.-
	Total	257,72.-

ARTÍCULO 3º: Declarase no reconocidas las solicitudes de los legajos que a continuación se indican, conforme al estudio y análisis efectuado por la Subsecretaría de Asuntos Municipales de la Provincia de Buenos Aires, en su carácter de Organismo de Aplicación de la Ley Nº 11.752 y su Decreto Reglamentario, ya que no reúnen ninguna de las condiciones alternativas previstas en el Artículo 12º de la Ley Nº 11.752 y concordantes del Decreto Nº 689/96 de la Provincia de Buenos Aires:

Legajo	Acreedor	Importe
4079-288	Paillos Haydee	45,00.-
4079-354	Lo Presti Fernando	26.705,67.-
4079-355	Carrique Osvaldo	10.501,16.-
	Total	37.251,83.-

ARTÍCULO 4º: Notifíquese fehacientemente a las personas enunciadas en los artículos anteriores de las situaciones dictaminadas.

ARTÍCULO 5º: Tomen conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas y las Direcciones de Contaduría, Planificación Presupuestaria. Remítase copia del presente a la Subsecretaría de Asuntos Municipales de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 6º: Refrendarán el presente Decreto el Señor Secretario de Administración y las Señoras Secretarías de Economía y Finanzas y General de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones y por quien corresponda infórmese a las Secretarías del Departamento Ejecutivo, a la Dirección de Prensa y al Honorable Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

MARTIN SABBATELLA

**Daniel G. Larrache - Dra. Ana I. Pia Repetto
C.P. Stella M. Santos**

* * *

DECRETO Nº 1211/03

Morón, 21 de Agosto de 2003.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 11.825 del Honorable Concejo Deliberante y sus modificatorias y el expediente Nº 4079-50593/03 D.E., y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del expediente mencionado en el Visto, obra memorándum de la Dirección de Arte y Cultura, por la cual solicita autorización para el armado de la Feria Artesanal los días viernes por el término de 3 (tres) meses a partir del día 14 de Agosto del año en curso, en la Plaza General de San Martín. Asimismo se informa que dicha Feria estará armada con un mínimo de 30 (treinta) puestos en el horario de 12 a 20 horas, presentando una alternativa de paseo para el público que la recorre.

Que a fs. 2 se eleva petitorio suscripto por los delegados de la Feria Artesanal.

Que por el artículo 6º de la Ordenanza mencionada se dispuso que el Departamento Ejecutivo será el que establezca los días de funcionamiento ordinario de la Feria, como así también las eventuales fechas extraordinarias.

Que en virtud de lo expuesto, y contando con la conformidad del Departamento Ejecutivo, según las constancias obrantes en las actuaciones, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo, de acuerdo con lo previsto por el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:**

ARTICULO 1º: Autorízase a la Feria Artesanal de Morón, con carácter extraordinario, a funcionar en la Plaza General San Martín los días viernes, por el término de 3 (tres) meses a partir del día 14 de Agosto del año en curso, con un mínimo de 30 (treinta) puestos en el horario de 12 a 20 horas.

ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto las Señoras Secretarías General de Gobierno y de Desarrollo Social.

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones e infórmese por quien corresponda a las Secretarías del Departamento Ejecutivo, a la Dirección de Prensa y al Honorable Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

MARTIN SABBATELLA
Ana M. Domínguez - Dra. Ana I. Pia Repetto

* * *

DECRETO Nº 1212/03

Morón, 21 de Agosto de 2003.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo, el expediente Nº 4079-49337/03 D.E., y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del expediente citado en el Visto, obra nota presentada por el Sr. Salvatore Leonardo, solicitando el desarchivo del expediente Nº 4079-16000/94 D.E., sobre "Lavadero Industrial de Ropa", ubicado en la calle Herrera Nº 8 de la localidad de Morón, por el cual la Municipalidad le otorga la autorización para desarrollar actividad comercial.

Que a fs. 3/4 las áreas intervinientes informan que se ha realizado una exhaustiva búsqueda en sus registros, no hallándose el expediente de referencia.

Que a fs. 5 Mesa General de Entradas solicita la reconstrucción del expediente citado, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza 11654 de Procedimiento Administrativo.

Que a fs. 6 obra nota presentada por el Sr. Salvatore Leonardo Antonio, quien solicita la reconstrucción del expediente en cuestión, autorizando para su diligenciamiento a la Sra. Maimo Karina, e incorporándose copias y documentación que aporta el interesado a fs. 7/19.

Que en razón de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 130º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:**

ARTICULO 1º: Ordénase la reconstrucción del expediente Nº 4079-16000/94 D.E., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 130º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

ARTICULO 3º: Reprodúzcanse los dictámenes, informes o vistas que se hubieren producido en las actuaciones mencionadas en el Artículo 1º y que registren las áreas con incumbencia.

ARTICULO 4º: Refrendarán el presente Decreto el Señor Secretario de Administración y la Señora Secretaria General de Gobierno.

ARTICULO 5º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones y por quien corresponda infórmese a las Secretarías de Departamento Ejecutivo, a la Dirección de Prensa y al Honorable Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

MARTIN SABBATELLA
Daniel G. Larrache - Dra. Ana I. Pia Repetto

DECRETO Nº 1213/03

Morón, 21 de Agosto de 2003.-

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58, sus modificatorias, el Decreto Nº 1179/00 y el expediente Nº 4079-47018/03 D.E., y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto citado en el Visto, se estableció la nueva estructura orgánica funcional de la Secretaría de Economía y Finanzas, procediéndose de este modo a adecuar y reformular las misiones y sus funciones, sus mecanismos de eficiencia, transparencia, celeridad y diligencia en las funciones que dicha dependencia desempeña dentro del Municipio.

Que con el objetivo de establecer un mecanismo más eficiente para el desarrollo de las funciones que se lleva a cabo en la Dirección de Contaduría resulta pertinente designar un responsable de las tareas contables y delegar en él la firma de las providencias de mero trámite.

Que en razón de ello se estima adecuado asignar tareas de Coordinación de la Dirección de Contaduría.

Que la Secretaría de Economía y Finanzas considera que el agente Guelman Gastón reúne las condiciones administrativas necesarias e idoneidad en las tareas encomendadas. Asimismo, presta conformidad a fs. 2 la Dirección de Contaduría.

Que en virtud de lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 108º inciso 16 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORON
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: Asígnasele las funciones de Coordinación de la Dirección de Contaduría al Licenciado en Administración **Guelman Gastón** (Legajo 169834) – (DNI 22.471.170), dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 2º: Autorízase al Sr. Contador General Dr. Bernini Gabriel Enrique (DNI 13.302.197), a delegar la firma de las providencias de mero trámite en el agente Guelman Gastón (Legajo 169834) – (DNI 22.471.170).

ARTÍCULO 3º: Refrendarán el presente Decreto la Señora Secretaria General de Gobierno y el Señor Secretario de Administración.

ARTÍCULO 4º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones y por quien corresponda, infórmese a las Secretarías del Departamento Ejecutivo, a la Dirección de Recursos Humanos y al Honorable Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

MARTIN SABBATELLA
Daniel G. Larrache - Dra. Ana I. Pia Repetto
C.P. Stella M. Santos

* * *

DECRETO Nº 1214/03

Morón, 21 de Agosto de 2003.-

VISTO:

La Ley Nº 11.757 (Estatuto para el personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires) y el expediente Nº 4079-48147/03 D.E., y

CONSIDERANDO:

Que en razón de las funciones que desempeñan agentes pertenecientes a distintas dependencias del Municipio de Morón, corresponde el otorgamiento de una bonificación de carácter no permanente por este concepto.

Que el artículo 14, inc. p) de la Ley citada en el visto, establece que el Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza N° 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:**

ARTICULO 1º: Asignase, a partir de la fecha del presente, a la agente *Ríos Ana María* (Legajo N° 65730) – (DNI 10.354.618), una garantía salarial a la categoría Jefe de Departamento, con 40 (cuarenta) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección de Habilitaciones, dependiente de la Secretaría General de Gobierno.

ARTICULO 2º: Impútase a la partida presupuestaria **Jurisdicción:** 02, **Programa:** 01, **Actividad:** 03.

ARTICULO 3º: Refrendarán el presente Decreto el Señor Secretario de Administración y las Señoras Secretarías General de Gobierno y de Economía y Finanzas.

ARTICULO 4º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones y por quien corresponda, infórmese a las Secretarías del Departamento Ejecutivo, a la Dirección de Recursos Humanos y al Honorable Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

MARTIN SABBATELLA

**Daniel G. Larrache - Dra. Ana I. Pia Repetto
C.P. Stella M. Santos**

* * *

DECRETO N° 1215/03

Morón, 21 de Agosto de 2003.-

VISTO:

El expediente N° 4079-49797/03 D.E., por el cual tramita la solicitud de subsidio para el Club Social, Deportivo y Cultural Argentino de Castelar y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del expediente citado en el Visto, obra nota presentada por el Presidente de la Subcomisión de Voley del Club Argentino de Castelar, quien solicita colaboración a los efectos de solventar los gastos que demanda la realización de las obras de infraestructura destinadas a mejorar las instalaciones del estadio.

Que dicho emprendimiento ha tomado una repercusión sorprendente y significativa a nivel comunitario, ya que se han sumado al mismo padres de los deportistas, comerciantes y empresarios de la zona, que no solo han creído en el proyecto, si no también en la transparencia con que el mismo está siendo llevado a cabo, destacando en el plano deportivo los logros de un trabajo serio y profesional de 10 años de desarrollo, ya que la citada institución es líder en el Oeste del Gran Buenos Aires en la formación de jugadoras.

Que en razón de lo dicho y conociendo el interés del Municipio por aquellos aspectos sociales, culturales y deportivos que se generan en el ámbito de esta administración, es que se considera pertinente participarlo de este logro, que más allá de bandería políticas y o simpatías partidarias, hace al marco de la gestión contribuyendo a enaltecer dentro de un ámbito específico como lo es el deporte, la trascendencia del Municipio, destacando la tarea que se realiza desde la Dirección de Deportes y Recreación, con la que nos une una sana convivencia en la búsqueda de objetivos comunes.

Que a fs. 10/11 obra Informe Institucional. Se acompaña copia del Documento de Identidad del Sr. Pablo Marcelo Mauri, Presidente

del mencionado Club. Que a fs. 13/14 se adjuntan copias de formularios de la DGI y AFIP. Que obran a fs. 17/81 copia de Acta de Asamblea General Ordinaria, Acta de Modificación de Estatuto y Certificación Notarial de Firmas e Impresiones Digitales

Que a fs. 85/86 se agrega Registro de Compromiso en el cual consta la correspondiente Imputación Presupuestaria.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:**

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio a favor del.

Club Social Deportivo y Cultural Argentino de Castelar por la suma de \$ 4.000.- (pesos Cuatro mil), a los efectos de solventar los gastos que demanda la realización de las obras de infraestructura destinadas a mejorar las instalaciones del estadio de dicha Institución.

ARTICULO 2º: Por la Dirección de Contaduría, líbrese la orden de pago por la suma precedentemente indicada, a nombre de **Pablo Marcelo Mauri** (DNI: 14.078.500), con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.

ARTICULO 3º: Impútase el gasto autorizado a la partida presupuestaria 5.1.4.0 "Ayudas Sociales a personas":

ARTICULO 4º: Refrendarán el presente Decreto de las Señoras Secretarías de Desarrollo Social, General de Gobierno y de Economía y Finanzas.

ARTICULO 5º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones e infórmese por quien corresponda a las Secretarías del Departamento Ejecutivo y al Honorable Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

MARTIN SABBATELLA

**Ana M. Domínguez - Dra. Ana I. Pia Repetto
C.P. Stella M. Santos**

* * *

DECRETO N° 1217/03

Morón, 21 de Agosto de 2003.-

VISTO:

Las Leyes N° 11610 y 11752, el Decreto 689/96 de la Provincia de Buenos Aires del 25 de Marzo de 1996, el expediente n° 2207-1660/03 de la Secretaría de Asuntos Municipales e Institucionales del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y,

CONSIDERANDO:

Que por la Ley mencionada en primer término se crearon los Municipios de Morón, Hurlingham e Ituzaingó.

Que a través de la Ley 11.752 se dispuso consolidar las obligaciones vencidas o de causas o título anterior al 10 de Diciembre de 1995, entre otros del Municipio de Morón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12º.

Que por el Decreto mencionado en el Visto, se estableció la organización y plazo para la verificación de deudas.

Que de las constancias del expediente n° 2207-1660/03 se desprende que la Subsecretaría de Asuntos Municipales de la Provincia de Buenos Aires, en su carácter de autoridad de aplicación de la Ley 11.752, ha informado el listado de deudas reconocidas y consolidables por la Ley 11.192 y no reconocidas correspondiente a este Municipio.

Que corresponde notificar a los acreedores de la deuda reconocida y la no reconocida a su favor.

Que en atención a lo expuesto resulta necesario proceder al dictado del acto administrativo pertinente para su correcto tratamiento.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:**

MUNICIPALIDAD DE MORÓN – DEPARTAMENTO DE ASUNTOS TÉCNICOS

BOLETÍN MUNICIPAL

ARTICULO 1º: Dispónese la incorporación al pasivo consolidado municipal de la deuda al 10 de Diciembre de 1995, asignada a este Municipio por la Subsecretaría de Asuntos Municipales de la Provincia de Buenos Aires, en su carácter de Organismo de Aplicación de la Ley 11.752 y su Decreto Reglamentario, debiendo asignarse a la cuenta 'Deuda Pública Ley 11.752, art. 12' en el Pasivo, con débito a la cuenta "Patrimonio", de los siguiente legajos, en los montos que se indican:

Legajo	Acreeador	Importe
4079-310	Ramón Manuel	2.854,55
4079-348	Verón José	30.688,89
4079-352	José María Aguilar	574.418,10
	Total	607.971,54

ARTICULO 2º: Dispónese la incorporación al pasivo consolidado municipal de la deuda al 1º de Abril de 1991, asignada a este Municipio por la Subsecretaría de Asuntos Municipales de la Provincia de Buenos Aires, en su carácter de Organismo de Aplicación de la Ley 11752 y su Decreto Reglamentario, debiendo asignarse a la cuenta "Deuda Consolidada Ley 11.192" en el Pasivo, con débito a la cuenta "Capital Fiscal", de los siguientes legajos, en los montos que se indican::

Legajo	Acreeador	Importe
4079-351	Correa Eduardo	49.291,80
4079-351	Rubén Adolfo Rosenstock	12.322,95
4079-353	Di Siervi Vicente	7.751,15
	Total	20.074,10

ARTICULO 3º: Dispónese la incorporación al pasivo consolidado municipal de la deuda al 10 de Diciembre de 1995, asignada a este Municipio por la Subsecretaría de Asuntos Municipales de la Provincia de Buenos Aires, en su carácter de Organismo de Aplicación de la Ley 11.752 y su Decreto Reglamentario, debiendo asignarse a la cuenta "Deuda Consolidada Ley 11.752, art. 13" en el Pasivo, con débito a la cuenta "Capital Fiscal", de los siguiente legajos, en los montos que se indican:

Legajo	Acreeador	Importe
4079-329	Pampin Jorge	4.317,53
4079-348	Verón José	11.454,00
4079-350	Esquivel Juan José	3.543,27
	Total	14.997,27

ARTICULO 4º: Declárase no reconocidas las solicitudes de los legajos que a continuación se indican, conforme al estudio y análisis efectuado por la Subsecretaría de Asuntos Municipales de la Provincia de Buenos Aires, en su carácter de Organismo de Aplicación de la Ley 11.752 y su Decreto Reglamentario, ya que no reúnen ninguna de las condiciones alternativas previstas en el art. 12º de la Ley 11.752 y concordantes del Decreto 689/96 de la Provincia de Buenos Aires:

Legajo	Acreeador	Importe
4079-310	Ramón Manuel	4.066,84
4079-348	Verón José	31.463,47
4079-351	Correa Eduardo	82.107,52
4079-353	Di Siervi Vicente	11.939,39
	Total	129.577,22

ARTICULO 5º: Notifíquese fehacientemente a las personas enunciadas en los artículos anteriores de las situaciones dictaminadas.

ARTICULO 4º: Tomen conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas, las Direcciones de Contaduría y Planificación Presupuestaria. Remítase copia del presente a la Subsecretaría de Asuntos Municipales de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 5º: Refrendarán el presente Decreto las Señoras Secretarías de Economía y Finanzas, General de Gobierno y el Señor Secretario de Administración.

ARTICULO 6º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones y por quien corresponda, infórmese a

las Secretarías del Departamento Ejecutivo, a la Dirección de Prensa y al Honorable Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

MARTIN SABBATELLA

C. P. Stella M. Santos - Dra. Ana I. Pia Repetto
Daniel G. Larrache

* * *

DECRETO Nº 1220/03

Morón, 22 de Agosto de 2003.-

VISTO:

El Expediente Nº 4079-50632/03 D.E. y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 del expediente mencionado en el Visto, obra nota de la Dirección de Relaciones con la Comunidad, por la cual informa sobre la "Jornada de Patrimonio, Memoria e Identidad" que se realizará en el ámbito del Salón Mariano Moreno del Palacio Municipal, el día 28 de Agosto del corriente año, adjuntándose folleto informativo que luce a fs. 4/5.

Que debe considerarse la relevancia de dicha jornada por ser la primera en realizarse con la presencia de los cuatro equipos de investigación que desarrollan trabajos interdisciplinarios en todo el país, para la recuperación de centros clandestinos de detención, sitios y entornos relacionados a los mismos, que funcionaran durante la última dictadura militar.

Que se trata de trabajos científicos, donde la Antropología y Arqueología se convierten en vías de desarrollo para completar y/o complementar la historia, convirtiéndose en un camino más a desarrollar en la trama existente que aborda estas problemáticas, distintos caminos que buscan un fin común, contemplando una multiplicidad de variables y actores sociales.

Que asimismo corresponde se extienda orden de pago a nombre de Raquel María de la Cruz Lopo Tejo, por la suma de \$ 500.- (Pesos Quinientos), destinados a afrontar el gasto que demande la referida Jornada, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105 de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Declárase de Interés Municipal la "Jornada de Patrimonio, Memoria e Identidad", a realizarse el día 28 de Agosto del corriente año, en el ámbito del Salón "Mariano Moreno", del Palacio Municipal.

ARTÍCULO 2º: Por la Dirección de Contaduría, líbrese orden de pago a nombre de Raquel María de la Cruz Lopo Tejo (DNI: 10.360.450), por la suma de Pesos Quinientos (\$ 500.-), con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas, para solventar los gastos que demande el Evento mencionado en el artículo Primero.

ARTICULO 3º: Impútese el gasto autorizado en: Cuenta Extrapresupuestaria, Rubro de Egresos: Anticipos Otorgados, Código 21000. Para erogaciones corrientes, Jurisdicción 1110101000, Dpto Administrativo.

ARTÍCULO 4º: Refrendarán el presente Decreto las Señoras Secretarías General de Gobierno, de Economía y Finanzas y el Señor Secretario de Administración.

ARTÍCULO 5º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones y por quien corresponda, infórmese a las Secretarías del Departamento Ejecutivo, a la Dirección de Prensa, y al Honorable Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Municipal y

archívese.

MARTIN SABBATELLA

**Dra. Ana I. Pia Repetto - C. P. Stella M. Santos
Daniel G. Larrache**

* * *

DECRETO Nº 1221/03

Morón, 22 de Agosto de 2003.-

VISTO:

Lo dispuesto por la Ley 11757 y los Decretos Nº 1099/03 y 1100/03; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1099/03 se designaron a partir del día 1º al 31 de agosto de 2003 dentro de la Planta de Personal Temporario a los agentes mencionados en el Anexo I.

Que a través del Decreto Nº 1100/03 se asignaron adicionales a partir del día 1º al día 31 de agosto de 2003, a los agentes de Planta de Personal Temporario, que se detallan en los Anexos I y II, quienes desempeñan múltiples tareas con total disposición temporal y con un alto nivel de exigencia, retribuyendo de manera acorde esa multiplicidad de funciones, incumbencias y/o flexibilidad horaria requeridas al personal en cuestión.

Que corresponde efectuar modificaciones en las citadas disposiciones, ya que se ha omitido la inclusión de agentes municipales dentro de la Planta Temporaria que se encuentran efectivamente cumpliendo funciones y se ha incurrido en errores en la asignación de categorías y de los adicionales correspondientes.

Que a los fines expuestos, procede el dictado del pertinente acto administrativo, conforme lo dispuesto por los artículos 105º y 114º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11654.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: Inclúyase en los alcances del Decreto Nº 1099/03, a los agentes detallados a continuación:

D.N.I.	Apellido	Nombres	Categoría
13104448	GONZALEZ	SANTIAGO OMAR	OF. OBRERO 48 HS.
5269302	GODOY	RUBEN	OF. OBRERO 48 HS.
12933941	MAIDANA	RAMON	OF. OBRERO 48 HS.
18624236	VADALA	HECTOR MARIANO	OF. OBRERO 48 HS.
26229240	SUAREZ	GABRIEL SAUL	OF. OBRERO 48 HS.
31592524	GARCIA	CRISTIAN OSCAR	OBRERO CLASE I 48 HS.

ARTÍCULO 2º: Modifícase, en su parte pertinente, el Decreto Nº 1099/03, de acuerdo al siguiente detalle:

LEGAJO	Apellido	Nombre	Categoría
18509000	BOZZUTO	DAMIAN	ADM. CLASE I 48 HS.
18508900	DIANA	ANABELLA NOEL	ADM. CLASE I 48 HS.

ARTÍCULO 3º: Modifícase en su parte pertinente, el Decreto Nº 1100/03, de acuerdo al siguiente detalle:

LEGAJO	Apellido	Nombre	Adic. Polifuncionalidad
180227800	SAEZ	BASILIO LUIS	\$ 200

ARTÍCULO 4º: Impútese a la partida presupuestaria: Programa 01, Actividad, 03, Jurisdicción 02.

ARTÍCULO 5º: Refrendarán el presente Decreto el Señor Secretario de Administración y las Señoras Secretarías General de Gobierno y de Economía Finanzas.

ARTÍCULO 6º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones y por quien corresponda, infórmese a las Secretarías del Departamento Ejecutivo y a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

MARTIN SABBATELLA

**Daniel G. Larrache - Dra. Ana I. Pia Repetto
C.P. Stella M. Santos**

DECRETO Nº 1222/03

Morón, 22 de Agosto de 2003.-

VISTO:

La Ley 11.757, la Nota Nº 1374/03, y

CONSIDERANDO:

Que por memorándum de fecha 13 de agosto de 2003, obrante a fs. 1 de los actuados, el Sr. Director de Inspección General informa a la Dirección de Recursos Humanos que la agente Susana Delia Papariello (Legajo 46.821) le ha referenciado hechos que podrían constituir conductas punibles en los términos de la Ley 11.757 entre personal de su dependencia; por lo que requiere la intervención de esa oficina con el objeto de que se proceda a citar a la referida agente, se tome la pertinente denuncia y se requieran los correspondientes descargos.

Que se procedió en consecuencia, compareciendo la agente Papariello ante la Dirección de Recursos Humanos el día 19 de agosto del corriente año, entrevistándose con la Dra. Mónica Rossi, abogada del área y formulando denuncia contra el agente Fabian Hugo González (Legajo Nº 170778), en los términos del acta obrante a fs. 3 de las presentes.

Que conforme los términos de dicha denuncia, la profesional letrada aconseja se ordene el traslado de la denunciante a otra dependencia y se proceda a instruir sumario administrativo disciplinario contra el agente González, criterio que comparte el Sr. Director de Recursos Humanos conforme consta a fs. 5.

Que dicho traslado se efectivizó con fecha 20 de agosto de 2003, destinándose a la agente Papariello a prestar servicios en la Dirección de Habilitaciones.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: Procédase a la instrucción del sumario administrativo correspondiente con relación a los hechos en los que se encuentra involucrado el agente Fabian Hugo Gonzalez (Legajo 170778).

ARTÍCULO 2º: Notifíquese al citado agente por la Dirección de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3º: Refrendarán el presente Decreto la Señora Secretaria General de Gobierno y el Señor Secretario de Administración.

ARTÍCULO 4º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones, infórmese, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

MARTIN SABBATELLA

Dra. Ana I. Pia Repetto - Daniel G. Larrache

* * *

DECRETO Nº 1223/03

Morón, 22 de Agosto de 2003.-

VISTO:

Vista la Ordenanza 266/96 de adhesión a la Ley Provincial Nº 11.759, Decreto promulgatorio Nº 759/96; la Ordenanza 11202/90 de adhesión a la Ley Provincial Nº 10.471, promulgada por Decreto 1297/90; la Ordenanza 4206 Decreto promulgatorio 1794/01 de Creación de Sistema Unico Municipal de Salud, el Decreto Nº 273/03 de llamado a concurso para cubrir cargos y vacantes en el Sistema Unico Municipal de Salud, los Decretos Nº 1155 y 1156/03 de asignación de cargos; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 4206/01, promulgada por Decreto 1794/01 se creó el Sistema Unico Municipal de Salud integrado por todos aquellos recursos humanos, técnicos de infraestructura y financieros que el Estado Municipal asigna para la

concreción de sus objetivos de salud y conformado por el conjunto de actividades destinadas a la atención integral de la salud humana y animal por medio de la práctica de los profesionales de la salud ejercidas a través de las acciones de fomento, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud colectiva e individual y aquellas destinadas a diagramar, dirigir, controlar y evaluar las mismas además de actividades de docencia e investigación.

Que por Decreto 273/03 se procedió al llamado concurso para cubrir cargos y vacantes en el Sistema Unico de Municipal de Salud, tendiente a regularizar la situación laboral de los profesionales que se desempeñan en el mismo, asegurando de este modo un ámbito laboral conforme a los procedimientos legalmente previstos mediante concursos.

Que por Decretos 1155/03 y 1156/03 se asignaron los cargos resultantes de los concursos realizados.

Que todo el proceso de trabajo conjunto que culminó con el llamado a concurso ha generado una positiva construcción colectiva de consensos arribando a acuerdos conceptuales centrales.

Que resulta necesario continuar impulsando las reformas necesarias para construir un Sistema Unico de Salud Pública para el Municipio de Morón que contemple todos los aspectos inherentes a la propia actividad.

Que es de vital importancia que en la construcción del mismo y en sus contenidos tenga participación activa los aportes e ideas de los profesionales canalizadas a través de sus representantes naturales o en forma individual en relación a los cambios necesarios a introducir en la normativa vigente en pos del objetivo de lograr un sistema que satisfaga y contenga las justas aspiraciones laborales y de crecimiento profesional de equipo de salud municipal.

Que se hace necesario contar con una herramienta institucional adecuada, participativa y pluralista para conseguir los propósitos enunciados, por lo que la Secretaría de Salud, conjuntamente con la Secretaría de Administración promueven la conformación de una Comisión, con participación de Colegios Profesionales de las distintas especialidades del Distrito y a la Asociación de Profesionales del Hospital de Morón, con el objeto de analizar las cuestiones inherentes al modelo de gestión, condiciones laborales, perfiles de complejidad y la diversidad de normativa legal vigente atinentes al ejercicio profesional, elevando proyecto de Decreto.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder a dictar el acto administrativo previsto en el artículo 105º de la Ordenanza N° 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º: Créase la "Comisión Técnico-Política de Reforma Integral del Sector Salud Municipal", la cual deberá elaborar y elevar en un plazo de 60 (sesenta) días, una propuesta atinente al modelo de gestión, remuneraciones, condiciones laborales, perfiles de complejidad y demás temática relacionada al mejor funcionamiento del Sistema Unico Municipal de Salud.

ARTICULO 2º: La Comisión estará integrada por el Señor Secretario de Salud, en su carácter de Presidente, el Señor Secretario de Administración, la Señora Secretaria de Economía y Finanzas y el Señor Director de Asuntos Legales.

ARTICULO 3º: Invítase a participar de la Comisión creada por el artículo primero a los Colegios Profesionales de las distintas especialidades del Distrito y a la Asociación de Profesionales del Hospital de Morón.

ARTICULO 4º: Refrendarán el presente Decreto las Señoras Secretarías General de Gobierno y de Economía y Finanzas y los Señores Secretarios de Administración y Salud.

ARTICULO 5º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones e infórmese por quien corresponda a las Secretarías del Departamento Ejecutivo, a la Dirección de Prensa y al Honorable Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

MARTIN SABBATELLA
Daniel G. Larrache - Dra. Ana I. Pia Repetto
Dr. Rubén J. Der – C.P. Stella M. Santos

* * *

DECRETO N° 1224/03

Morón, 25 de Agosto de 2003.-

VISTO:

El Expediente N° 4079-48990/03 D.E. y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 del expediente mencionado en el Visto, obra nota de la Intendencia Municipal de Montevideo, por la cual invita al Señor Intendente Municipal a participar en la "IX Cumbre de la Red de Mercociudades", que se realizará en el edificio Mercosur de la ciudad de Montevideo, durante los días 18 y 19 de Septiembre del año en curso.

Que la red de Mercociudades ha cumplido un destacado papel en la promoción de la integración regional, siendo su objetivo el de asumir el desafío de ser articuladora de iniciativas para mejorar la calidad de vida y enfrentar los fenómenos de exclusión social de sus poblaciones, desarrollando las orientaciones planteadas en su agenda política, la complementación productiva, el desarrollo de la infraestructura y la estrategia de integración fronteriza, el desarrollo de regiones y la compensación de los desequilibrios regionales, y la creación de instrumentos de financiación y fomento del desarrollo.

Que atento la importancia que reviste el evento mencionado, corresponde se declare de Interés Municipal el mismo, autorizando la concurrencia del Director de Desarrollo Económico Local, Dr. Walter A. Juara, en representación del Municipio de Morón.

Que asimismo corresponde se extienda orden de pago a nombre del mencionado funcionario por la suma de \$ 1.380.- (Pesos Un mil trescientos ochenta), destinados a afrontar el gasto que demande la participación a la referida Jornada, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.

Que a fs. 6 se adjunta Registro de Compromiso.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105 de la Ordenanza N° 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Declárase de Interés Municipal la "IX Cumbre de la Red de Mercociudades", a realizarse los días 18 y 19 de Septiembre del corriente año, en el edificio Mercosur de la ciudad de Montevideo.

ARTÍCULO 2º: Autorízase al Dr. Walter A. Juara, a participar del Encuentro mencionado en el artículo que antecede, en representación de la Municipalidad de Morón.

ARTÍCULO 3º: Por la Dirección de Contaduría, librese orden de pago a nombre del Dr. Walter A. Juara (DNI: 16.755.938), por la suma de Pesos Un mil trescientos ochenta (\$ 1.380.-) con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas, para

MUNICIPALIDAD DE MORÓN – DEPARTAMENTO DE ASUNTOS TÉCNICOS

BOLETÍN MUNICIPAL

solventar los gastos que demande la participación en la "IX Cumbre de la Red de Mercociudades".

ARTICULO 4º: Impútese el gasto autorizado a:

Imputación	Presupuestaria	Descripción	Importe
01.01.00	3.7.2.0	Viáticos	\$ 1.380,00
		Total	\$ 1.380,00

ARTÍCULO 5º: Refrendarán el presente Decreto las Señoras Secretarías General de Gobierno, de Economía y Finanzas y el Señor Secretario de Administración.

ARTÍCULO 6º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones y por quien corresponda, infórmese a las Secretarías del Departamento Ejecutivo, a la Dirección de Prensa, y al Honorable Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

MARTIN SABBATELLA

**Dra. Ana I. Pia Repetto – C.P. Stella M. Santos
Daniel G. Larrache**

* * *

DECRETO Nº 1225/03

Morón, 25 de Agosto de 2003.-

VISTO:

El expediente Nº 4079-50060/03 D.E., por el cual tramita la solicitud de subsidio para la adquisición de un nebulizador efectuada por la Sra. Moreno Carla Nazarena (DNI 22.656.991), para su hijo Nahemias Joel Aguiar, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2/3 lucen diagnóstico y la prescripción médica expedidas por el Centro de Atención Primaria "Malvinas Argentinas". Que a fs. 4/6 se adjuntan los presupuestos respectivos de distintas Farmacias. Que a fs. 5/5 vta. se acompaña copias de los Documentos Nacionales de Identidad del menor y de la peticionante.

Que a fs. 7/7 vta. obra Encuesta Social, elaborado por la Dirección de Acción Social de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante el cual se verifica la situación de la peticionante, aconsejándose el otorgamiento del subsidio en cuestión.

Que a fs. 10/11 se agrega Registro de Compromiso en el cual consta la correspondiente Imputación Presupuestaria.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:**

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio a favor de la Sra. **Moreno Carla Nazarena** (DNI 22.656.991), por la suma de \$ 120.- (pesos ciento veinte), a los efectos de adquirir un nebulizador para su hijo Nahemias Joel Aguiar.

ARTICULO 2º: Por la Dirección de Contaduría, líbrese la orden de pago por la suma precedentemente indicada, a nombre de **Gladis Gigena – Farmacia Gigena**, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.

ARTICULO 3º: Impútese el gasto autorizado a la partida presupuestaria 5.1.4.0 "Ayudas Sociales a personas".

ARTICULO 4º: Refrendarán el presente Decreto de las Señoras Secretarías de Desarrollo Social, General de Gobierno y de Economía y Finanzas.

ARTICULO 5º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones e infórmese por quien corresponda a las Secretarías del Departamento Ejecutivo, a la Dirección de Prensa y al Honorable Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

MARTIN SABBATELLA

**Ana M. Domínguez - Dra. Ana I. Pia Repetto
C.P. Stella M. Santos**

DECRETO Nº 1226/03

Morón, 25 de Agosto de 2003.-

VISTO:

El expediente Nº 4079-50476/03 D.E. y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del expediente precitado, luce telegrama presentado por la agente Rivero María Laura, por el cual notifica de su renuncia a partir del día 18 de Julio del año 2003.

Que a fs. 2 interviene la Dirección de Recursos Humanos elaborando proyecto de Decreto.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder a dictar el acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:**

ARTICULO 1º: Acéptase a partir del día 18 de Julio del año 2003, la renuncia presentada por la agente **Rivero María Laura** (DNI 20.771.171), quien revistaba dentro de la Planta del Personal Temporario, con un haber equivalente a la categoría Técnico IV, con treinta (30) horas semanales de labor, prestando servicios en la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 2º: Abónese a la citada ex agente, la cantidad de 10 (diez) días de licencia anual correspondiente a la parte proporcional a los días laborados del año en curso.

ARTICULO 3º: Refrendarán el presente Decreto las Señoras Secretarías General de Gobierno, de Desarrollo Social y el Señor Secretario de Administración.

ARTICULO 4º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones y por quien corresponda infórmese a las Secretarías del Departamento Ejecutivo, a la Dirección de Recursos Humanos y al Honorable Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

MARTIN SABBATELLA

**Dra. Ana I. Pia Repetto - Ana M. Domínguez
Daniel G. Larrache**

* * *

DECRETO Nº 1227/03

Morón, 25 de Agosto de 2003.-

VISTO:

El expediente Nº 4079-40475/03 D.E. y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 obra Nota del la División Enfermería del Hospital Municipal de Morón "Ostaciana B. de Lavignolle", informando de la renuncia presentada por la agente Rodríguez Adriana partir del día 3 de Julio del año 2003.

Que a fs. 2 del expediente precitado, luce telegrama remitido por la citada agente, presentando su renuncia a partir del día 3 de Julio del año 2003.

Que a fs. 4 interviene la Dirección de Recursos Humanos elaborando proyecto de Decreto.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder a dictar el acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:**

ARTICULO 1º: Acéptase a partir del día 3 de Julio del año 2003, la renuncia presentada por la agente **Rodríguez Adriana Teresa** (DNI 14.819.469) – (Legajo Nº 176712), quien revistaba dentro de la Planta del Personal Temporario, con un haber equivalente a la categoría Enfermero Profesional

Hospital "B", con treinta (30) horas semanales de labor, prestando servicios en el Hospital de Morón, dependiente de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2º: Abónese a la ex agente mencionada precedentemente, la cantidad de seis (06) días de licencia anual correspondiente a la parte proporcional a los días laborados del año en curso.

ARTICULO 3º: Refrendarán el presente Decreto las Señoras Secretarías General de Gobierno, de Desarrollo Social y el Señor Secretario de Administración.

ARTICULO 4º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones y por quien corresponda infórmese a las Secretarías del Departamento Ejecutivo, a la Dirección de Recursos Humanos y al Honorable Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

MARTIN SABBATELLA
Dra. Ana I. Pia Repetto - Ana M. Domínguez
Daniel G. Larrache

* * *

DECRETO Nº 1228/03

Morón, 25 de Agosto de 2003.-

VISTO:

El Expediente Nº 4079-50409/03 D.E. y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del expediente citado en el Visto, obra nota del Secretario de Salud, Dr. Rubén J. Der, por la cual solicita autorización al Sr. Intendente Municipal, para realizar el "I Congreso Municipal de Salud" a desarrollarse en el Teatro Auditorium del Colegio San José, los días 5 y 6 de Septiembre del corriente año, adjuntándose folleto informativo que luce a fs. 2/3.

Que atento la importancia que reviste el mencionado Congreso, corresponde se declare de Interés Municipal el mismo.

Que asimismo corresponde se extienda orden de pago a nombre del Sr. Secretario de Salud, Dr. Rubén J. Der, por la suma de \$ 1.000.- (Pesos Un mil), destinados a afrontar el gasto que demande el referido Congreso, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105 de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: Declárase de Interés Municipal el "*I Congreso Municipal de Salud*", a desarrollarse en el Teatro Auditorium del Colegio San José, los días 5 y 6 de Septiembre del corriente año

ARTÍCULO 2º: Por la Dirección de Contaduría, librese orden de pago a nombre del Señor Secretario de Salud Dr. Rubén J. Der (DNI: 04.706.435), por la suma de Pesos Un mil (\$ 1.000.-), con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas, para solventar los gastos que demande el Evento mencionado en el artículo Primero.

ARTICULO 3º: Impútese el gasto autorizado en: Cuenta Extrapresupuestaria, Rubro de Egresos: Anticipos Otorgados, Código 21000. Para erogaciones Corrientes, Jurisdicción 1110104000, Dirección Administ.

ARTÍCULO 4º: Refrendarán el presente Decreto las Señoras Secretarías General de Gobierno, de Economía y Finanzas y los Señores Secretarios de Administración y de Salud.

ARTÍCULO 5º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones y por quien corresponda, infórmese a las Secretarías del Departamento Ejecutivo, a la Dirección de Prensa, y al Honorable Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Municipal y

archívese.

MARTIN SABBATELLA
Dra. Ana I. Pia Repetto - C.P. Stella M. Santos
Daniel G. Larrache – Dr. Rubén J. Der

* * *

DECRETO Nº 1229/03

Morón, 25 de Agosto de 2003.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Nº 4079-50334/03 D.E., y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/2 del expediente citado en el Visto, luce nota de la Dirección de Acción Social, solicitando la declaración de Interés Municipal del Proyecto "Turismo Educativo", el cual está dirigido a la realización de excursiones en el marco de "lección paseo" destinado a los alumnos de las Escuelas de Educación Especial Municipales "Mi Futuro" y "Dr. Ramón Carrillo", las Escuelas de Educación Especial dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires – Jefatura de Región IV Morón (Escuelas Nº 501, Nº 502 y Nº 503), los Centros de Formación Laboral Nº 1 de Haedo y Nº 2 de Morón y el Hogar de Ciegos Felisa Dörrego de Miró de Morón, actividad que se aborda con la participación de los alumnos de la Carrera de Técnico Superior Universitario de Turismo de la Universidad de Morón en el marco del Proyecto UMSOL (prácticas solidarias).

Que en dichas excursiones se tratan temas vinculados con los objetivos pedagógicos de la lección paseo sirviendo de recurso didáctico para el enriquecimiento de conocimientos y para valorizar el propio proceso educativo en términos concretos.

Que cabe destacar que en el año 2002 el proyecto benefició a doscientos cuarenta alumnos de las modalidades de discapacidad mental -leves y moderados- y sensorial -ciegos y disminuidos visuales y sordos e hipoacúsicos- de las instituciones mencionadas y que el curso del año 2003 beneficiará a trescientos veinte alumnos en una primera etapa, conforme lo informado por el Departamento Discapacitados de la Dirección de Acción Social.

Que constituyen objetivos específicos del Proyecto lograr acuerdos de participación institucional, compromiso y articulación; afianzar, reforzar y ampliar aprendizajes; desarrollar capacidades perceptivas o reconocitivas a través de experiencias diversas (recreativo-formativas); favorecer el proceso de estimulación, rehabilitación, compensación y habilitación y brindar posibilidades de ampliar las metas culturales de los alumnos por medio del conocimiento de nuevos lugares y de situaciones diferentes a las habituales.

Que asimismo, por medio del turismo es posible complementar la educación escolarizada que se brinda en los Centros educativos, al permitir que la población logre un mayor conocimiento geográfico del país, de sus tradiciones, lo cual contribuye a elevar su nivel educacional, a conocer la herencia cultural expresada en todos los valores turísticos y culturales que los caracterizan: arte, música, literatura, folklore, etc.

Que cabe destacar que la persona con discapacidad tiene los mismos derechos que sus conciudadanos de la misma edad; sin embargo, en orden a su ejercicio puede encontrarse en una situación de desventaja que requiere la adopción de medidas específicas destinadas a equiparar oportunidades.

Que teniendo en consideración la importancia y trascendencia educativa y cultural del proyecto, corresponde declarar el mismo de Interés Municipal mediante el dictado del pertinente acto administrativo.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:**

ARTICULO 1º: Declárase de Interés Municipal el Proyecto “**Turismo Educativo**”, destinado a los alumnos de las Escuelas de Educación Especial Municipales “Mi Futuro” y “Dr. Ramón Carrillo”, las Escuelas de Educación Especial dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires – Jefatura de Región IV Morón (Escuelas N° 501, 502 y 503), los Centros de Formación Laboral (N° 1 de Haedo y N° 2 de Morón) y el Hogar de Ciegos Felisa Dorrego de Morón, con la participación de los alumnos de la Carrera de Técnico Superior de Turismo de la Universidad de Morón.

ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto las Señoras Secretarías de Desarrollo Social y General de Gobierno.

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones e infórmese por quien corresponda a las Secretarías del Departamento Ejecutivo, a la Dirección de Prensa y al Honorable Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

MARTIN SABBATELLA
Ana M. Domínguez -Dra. Ana I. Pia Repetto

* * *

DECRETO N° 1230/03

Morón, 25 de Agosto de 2003.-

VISTO:

El expediente N° 4079-50463/03 D.E., por el cual tramita la solicitud de subsidio para la adquisición de medicamentos para sus padres Norberto del Valle Palavecino y su esposa María Aurora Díaz, efectuada por la Sra. Silvia Inés Palavecino (DNI 06.637.399) y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 6 luce la prescripción médica expedida por la Unidad Sanitaria Atención Médica Primaria “Dr. Rodolfo Monte”. Que a fs. 7/8 se adjuntan los presupuestos respectivos de distintas Farmacias. Que a fs. 2/5 vta. se acompañan copias del Documento de Identidad de la peticionante y pacientes Norberto del Valle Palavecino y María Aurora Díaz.

Que a fs. 9/9 vta. obra Encuesta Social, elaborado por la Dirección de Acción Social de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante el cual se verifica la situación de la peticionante, aconsejándose el otorgamiento del subsidio en cuestión.

Que a fs. 11/12 se agrega Registro de Compromiso en el cual consta la correspondiente Imputación Presupuestaria.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:**

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio a favor del Sr. **Norberto del Valle Palavecino** (DNI 7.197.754), por la suma de \$ 226,07 (pesos doscientos veintiséis con siete centavos), a los efectos de adquirir medicamentos para él y su esposa María Aurora Díaz.

ARTICULO 2º: Por la Dirección de Contaduría, librese la orden de pago por la suma precedentemente indicada, a nombre de Farmacia Morón del Norte S.C.S, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.

ARTICULO 3º: Imputése el gasto autorizado a la partida presupuestaria 5.1.4.0 “Ayudas Sociales a personas”.

ARTICULO 4º: Refrendarán el presente Decreto de las Señoras Secretarías de Desarrollo Social, General de Gobierno y de Economía y Finanzas.

ARTICULO 5º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones e infórmese por quien corresponda a

las Secretarías del Departamento Ejecutivo, a la Dirección de Prensa y al Honorable Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

MARTIN SABBATELLA
Ana M. Domínguez -Dra. Ana I. Pia Repetto

* * *

DECRETO N° 1231/03

Morón, 25 de Agosto de 2003.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente N° 4079-50277/03 D.E., y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del expediente citado en el Visto, obra nota del Departamento de Discapitados, dependiente de la Dirección de Acción Social, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social, solicitando que se declare de Interés Municipal el proyecto “Jardín Aromático” a realizarse en la Escuela de Educación Especial N° 501, con la participación de los alumnos del Centro de Formación Laboral N° 1 y colaboración técnico-profesional y económica de este Municipio.

Que la Dirección de Educación Especial de la Provincia de Buenos Aires a través de la Jefatura de Región IV – Morón, adhiere a la solicitud, mediante nota obrante a fs. 20.

Que el mencionado Proyecto tiene como objetivo desarrollar capacidades perceptivas o reconocitivas a través de experiencias sensoriales diversas de niños, jóvenes y adultos que presentan problemas visuales

Que compartiendo dicho criterio, y dada la importancia que el proyecto reviste para las instituciones participantes, corresponde acceder a lo solicitado, declarándolo de interés municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105º de la Ordenanza N° 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:**

ARTICULO 1º: Declárase de Interés Municipal el Proyecto “**Jardín Aromático**”, destinado a niños, jóvenes y adultos con discapacidad visual y que se realiza en forma conjunta entre la Escuela Especial N° 501, el Centro de Formación Laboral N° 1 y el Departamento de Discapitados, dependiente de la Dirección de Acción Social, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto las Señoras Secretarías General de Gobierno y de Desarrollo Social.

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones e infórmese por quien corresponda a las Secretarías del Departamento Ejecutivo, a la Dirección de Prensa y al Honorable Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

MARTIN SABBATELLA
Ana M. Domínguez -Dra. Ana I. Pia Repetto

* * *

DECRETO N° 1238/03

Morón, 26 de Agosto de 2003.-

VISTO:

El expediente N° 4079-50911/03 D.E., y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/2, 5/11 vta. y 14/28 de las presentes actuaciones lucen notas y documentación presentadas por las Escuelas E.G.B. N° 21 “Gral. Manuel Belgrano” de Morón y N° 100 de Haedo, la Escuela de Educación Media N° 12 de Castelar y las Escuelas de Enseñanza Técnica N° 6 “Chacabuco” y

MUNICIPALIDAD DE MORÓN – DEPARTAMENTO DE ASUNTOS TÉCNICOS

BOLETÍN MUNICIPAL

Nº 8 del Distrito de Morón, solicitando un subsidio para solventar los gastos por la participación de los alumnos de dichos establecimientos y sus acompañantes, en la Final Provincial de las Olimpiadas de Matemáticas Nándú, en la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires a realizarse a partir del día 27 hasta el día 29 de agosto del año en curso.

Que a fs. 13 se expide favorablemente la Dirección de Educación.

Que a fs. 30/34 se adjuntan Registros de Compromiso en los cuales consta las correspondientes Imputaciones Presupuestarias.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:**

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio a favor de la **Escuela de Educación Media Nº 12**, por la suma de \$ 310.- (pesos trescientos diez), para solventar los gastos ocasionados con motivo de la participación de la alumna Cintia Oriani (DNI 32.944.060) y su acompañante, en la Final Provincial de las Olimpiadas de Matemática Nándú, a realizarse en Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, a partir del día 27 hasta el día 29 de Agosto del año 2003.

ARTICULO 2º: Impútese el gasto autorizado a:

Imputación	Presupuestaria	Descripción	Importe
32.00.00	5.1.4.0	Ayudas sociales a personas	\$ 310,00.-
Total			\$ 310,00.-

ARTICULO 3º: Por la Dirección de Contaduría, líbrese orden de pago por la suma precedentemente indicada, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas, a nombre de la Sra. Leontina Broncos Tesorera de la Escuela de Educación Media Nº 12 de Castelar.

ARTICULO 4º: Otórgase un subsidio a favor de la **Escuela de Educación Técnica Nº 6 "Chacabuco" de Morón**, por la suma de \$ 990.- (pesos novecientos noventa), para solventar los gastos ocasionados con motivo de la participación de los alumnos Vivas Quimey (DNI 32.166.984), Arroyo Alejandro Daniel (DNI 32.605.303), Villalba Jorge (DNI 32.970.272), Man Sergio Gastón (DNI 33.534.197), Belio Augusto Leonel (DNI 33.237.535), Pérez Luis Alejandro (DNI 34.276.683) y Buffa Juan Manuel (DNI 34.560.066) y sus acompañantes, en la Final Provincial de las Olimpiadas de Matemática Nándú, a realizarse en Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, a partir del día 27 hasta el día 29 de Agosto del año 2003.

ARTICULO 5º: Impútese el gasto autorizado a:

Imputación	Presupuestaria	Descripción	Importe
32.00.00	5.1.4.0	Ayudas sociales a personas	\$ 990,00.-
Total			\$ 990,00.-

ARTICULO 6º: Por la Dirección de Contaduría, líbrese orden de pago por la suma precedentemente indicada, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas, a nombre de la Sra. Beatriz Dinella de la Escuela de Educación Técnica Nº 6 "Chacabuco" de Morón.

ARTICULO 7º: Otórgase un subsidio a favor de la **Escuela E.G.B. Nº 21 "Gral. Manuel Belgrano" de Morón**, por la suma de \$ 310.- (pesos trescientos diez), para solventar los gastos ocasionados con motivo de la participación del alumno Leandro Díaz (DNI 35.169.741) y su acompañante, en la Final Provincial de las Olimpiadas de Matemática Nándú, a realizarse en Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, a partir del día 27 hasta el día 29 de Agosto del año 2003.

ARTICULO 8º: Impútese el gasto autorizado a:

Imputación	Presupuestaria	Descripción	Importe
32.00.00	5.1.4.0	Ayudas sociales a personas	\$ 310,00.-
Total			\$ 310,00.-

ARTICULO 9º: Por la Dirección de Contaduría, líbrese orden de pago por la suma precedentemente indicada, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas, a nombre de la Sra. Silvia Marta Siollaro tesorera de la Asociación Cooperadora de la Escuela E.G.B. Nº 21 "Manuel Belgrano"

ARTICULO 10º: Otórgase un subsidio a favor de la **Escuela E.G.B Nº 100 de Haedo**, por la suma de \$ 310.- (pesos trescientos diez), para solventar los gastos ocasionados con motivo de la participación del alumno Ezequiel Javier Bernardez (DNI 34.888.834) y su acompañante, en la Final Provincial de las Olimpiadas de Matemática Nándú, a realizarse en Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, a partir del día 27 hasta el día 29 de Agosto del año 2003.

ARTICULO 11º: Impútese el gasto autorizado a:

Imputación	Presupuestaria	Descripción	Importe
32.00.00	5.1.4.0	Ayudas sociales a personas	\$ 310,00.-
Total			\$ 310,00.-

ARTICULO 12º: Por la Dirección de Contaduría, líbrese orden de pago por la suma precedentemente indicada, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas, a nombre de la Sra. Viviana Patricia Bellotti Presidenta de la Asociación Cooperadora de la Escuela E.G.B. Nº 100 de Haedo.

ARTICULO 13º: Otórgase un subsidio a favor de la **Escuela de Enseñanza Técnica Nº 8**, por la suma de \$ 310.- (pesos trescientos diez), para solventar los gastos ocasionados con motivo de la participación del alumno Chiappero Cristian Hernán (DNI 32.823.999) y su acompañante, en la Final Provincial de las Olimpiadas de Matemática Nándú, a realizarse en Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, a partir del día 27 hasta el día 29 de Agosto del año 2003.

ARTICULO 14º: Impútese el gasto autorizado a:

Imputación	Presupuestaria	Descripción	Importe
32.00.00	5.1.4.0	Ayudas sociales a personas	\$ 310,00.-
Total			\$ 310,00.-

ARTICULO 15º: Por la Dirección de Contaduría, líbrese orden de pago por la suma precedentemente indicada, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas, a nombre de la Sra. Carchedi Marcela Elizabeth tesorera de la Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Técnica Nº 8 de Morón.

ARTICULO 16º: Refrendarán el presente Decreto el Señor Secretario de Administración y las Señoras Secretarías General de Gobierno y de Economía y Finanzas.

ARTICULO 17º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones e infórmese por quien corresponda a las Secretarías del Departamento Ejecutivo, a la Dirección de Prensa y al Honorable Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

MARTIN SABBATELLA

Daniel G. Larrache -Dra. Ana I. Pia Repetto

C.P. Stella M. Santos

* * *

DECRETO Nº 1239/03

Morón, 26 de Agosto de 2003.-

VISTO:

Las Leyes Nº 10.579, Nº 12.867 y el Decreto Nº 1013/02 y el expediente Nº 4079-49609/03 D.E., y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 luce nota de la docente Castro Andrea Gabriela, por la cual solicita licencia sin goce de haberes a partir del día 4 hasta el día 29 de Agosto del año 2003, por razones de índole estrictamente personales, expidiéndose favorablemente al respecto la Directora de Educación y la Secretaria de Desarrollo Social a fs. 1.

Que con fecha 28 de Febrero de 2002 la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, sancionó la Ley N° 12.867, cuyo artículo 9° determina la suspensión – en el marco y por el plazo de la emergencia declarada por la Ley N° 12.757 y sus modificatorias – de los beneficios por licencias del artículo 114° de la Ley N° 10.579, los que se adecuarán por reglamentación al régimen legal establecido por la Ley N° 10.430.

Que por Decreto N° 1013/02 se aprueba la reglamentación del artículo 114° de la Ley N° 10579, estableciendo los requisitos para el otorgamiento de la licencia sin goce de haberes por causas particulares.

Que a fs. 4 interviene la Dirección de Recursos Humanos elaborando Proyecto de Decreto.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo previsto en la norma legal citada y lo establecido en el artículo 105° de la Ordenanza N° 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:**

ARTICULO 1°: Téngase por autorizada a la docente **Castro Andrea Gabriela** (DNI 20.838.819) –(Legajo N° 165023), a hacer uso de licencia sin goce de haberes a partir del día 4 hasta el día 29 de Agosto del año 2003.

ARTICULO 2°: Notifíquese por la Dirección de Recursos Humanos a la docente Castro Andrea Gabriela, de lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTICULO 3°: Refrendarán el presente Decreto las Señoras Secretarías de Desarrollo Social y General de Gobierno y el Señor Secretario de Administración.

ARTICULO 4°: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones, y por quien corresponda infórmese a las Secretarías del Departamento Ejecutivo, a la Dirección de Recursos Humanos y al Honorable Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

MARTIN SABBATELLA

**Ana M. Domínguez -Dra. Ana I. Pia Repetto
Daniel G. Larrache**

* * *

DECRETO N° 1240/03

Morón, 26 de Agosto de 2003.-

VISTO:

La Ley N° 11.757 (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires), el expediente N° 4079-48860/03 D.E., y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Ingresos Públicos solicita se considere la asignación de la categoría Administrativo "A" con 30 horas semanales de labor al agente Ferreira Juan Carlos, quien ha comenzado a cumplir tareas administrativas demandadas por esa Dirección. Asimismo, el citado agente presenta nota por la cual renuncia a partir del día 1° de Mayo del año en curso, a la Garantía Salarial equivalente a la categoría Obrero IV con 40 horas que fuera otorgada oportunamente.

Que presta conformidad la Secretaría de Economía y Finanzas.

Que a fs. 8 toma intervención la Dirección de Recursos Humanos elaborando el respectivo informe y proyecto de Decreto.

Que en virtud de proceder al logro de los objetivos trazados, se aprecia conveniente proceder al reencasillamiento del agente mencionado.

Que en razón de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, de conformidad con lo previsto por el artículo 105° de la Ordenanza N° 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:**

ARTICULO 1°: Reencasillese a partir de la fecha del presente Decreto, al agente **Ferreira Juan Carlos** (DNI 14.863.343) - (Legajo N° 116335), quien revista dentro de la Planta de Personal Permanente, en la categoría Administrativo I, con treinta (30) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas.

ARTICULO 2°: Impútese a la partida presupuestaria: **Programa 21, Actividad 00, Jurisdicción 3.**

ARTICULO 3°: Refrendarán el presente Decreto las Señoras Secretarías General de Gobierno y de Economía y Finanzas y el Señor Secretario de Administración.

ARTICULO 4°: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones y por quien corresponda, infórmese a las Secretarías del Departamento Ejecutivo, a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

MARTIN SABBATELLA

**Daniel G. Larrache -Dra. Ana I. Pia Repetto
C.P. Stella M. Santos**

* * *

DECRETO N° 1241/03

Morón, 26 de Agosto de 2003.-

VISTO:

La Ordenanza N° 11.654 de Procedimiento Administrativo, el expediente N° 4079-42950/02 D.E., y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del expediente citado en el Visto, luce la nota presentada por la Sra. Misito Juana Elvira, solicitando la reconstrucción del expediente N° 41-38812/67 por el cual tramitaba la autorización del Plano de Obra del inmueble sito en la calle Martín Irigoyen N° 618, Nomenclatura catastral DV 2, Circ. 2, Sec A, Cod 3, Mz/letra 062, Parc/letra 025, Subpar 4, Caract 4, Polígono 00-02, cuenta 511364, Partida Inmobiliaria 125647. Asimismo a fs. 2/11 acompaña documentación.

Que a fs. 12 el Departamento de Obras Particulares solicita a la Mesa General de Entradas que adjunte fotocopia de ficha del expediente N° 41-38812/67. Por lo que dicha dependencia informa que no posee ficha de registro del mencionado expediente.

Que a fs. 14 el Archivo General informa que en esa dependencia no se encuentra radicado el mencionado expediente.

Que a fs. 16 la peticionante adjunta copia de los planos a fs. 15.

Que a fs. 19 la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Urbano se expide que habiéndose efectuado una exhaustiva búsqueda del expediente de obra N° 41-38812-67 no ubicándose el mismo, según consta en informe de fs. 14 emitido por la División Archivo General y lo expresado por Mesa General de Entradas dando cuenta de la falta de la ficha de al registro de movimientos de los referidos actuados, de dichos actuados y atento lo requerido por la Sra. Juana Elvira Misito a fs. del expediente N° 4079-42950/02

D.E., se considera a tal efecto solicitar al Sr. Intendente Municipal su autorización para realizar la correspondiente reconstrucción del referido expediente de acuerdo a lo especificado en el Capítulo XVII, Artículo 130º de la Ordenanza N° 11654 de Procedimiento Administrativo.

Que a fs. 21 interviene la Dirección de Asuntos Legales expidiéndose esa Asesoría que coincide con el criterio expuesto por las áreas preactuantes en el sentido de que debería ordenarse la reconstrucción del expediente N° 41-38812/67 de conformidad a lo establecido por la Ordenanza N° 11.654

Que en razón de lo expuesto y agotados los recursos de búsqueda de las actuaciones en cuestión, corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105º, 130º, y concordantes de la Ordenanza N° 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA**

ARTICULO 1º: Ordénase la reconstrucción del expediente de obra N° 41-38812-67, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 130º de la Ordenanza N° 11.654 de Procedimiento Administrativo.

ARTICULO 2º: Por la Mesa General de Entradas procédase a citar a la Sra. Misito Juana Elvira, a fin de que aporten copias de escritos, informes, dictámenes y resoluciones que obren en su poder.

ARTICULO 3º: Reproduzcanse los dictámenes, informes o vistas que se hubieren dictado en las actuaciones mencionadas en el artículo 1º.

ARTICULO 4º: Refrendarán el presente Decreto la Señora Secretaria General de Gobierno y el Señor Secretario de Administración.

ARTICULO 5º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones y por quien corresponda infórmese a las Secretarías de Departamento Ejecutivo, a la Dirección de Prensa y al Honorable Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

MARTIN SABBATELLA

Daniel G. Larrache -Dra. Ana I. Pia Repetto

* * *

DECRETO N° 1244/03

Morón, 26 de Agosto de 2003.-

VISTO:

La Ordenanza N° 12.211/92 y el expediente N° 4079-42.433/02 D.E., y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del expediente citado en el Visto, obra nota presentada por el Ministro Local de la Asociación Iglesia Evangélica del Nazareno de Castelar Bernardo Gomez de la Silva solicitando se otorgue el reconocimiento municipal como entidad de bien público.

Que la citada Iglesia se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Cultos, bajo el N° 283 conforme constancias de fs.6, adjuntándose el respectivo certificado para local filial que se encuentra ubicado en la calle Espronceda N° 737 de Castelar. Asimismo se agrega a fs 9, certificado de inscripción en el Registro Nacional de Entidades de Bien Público N° 2155 de fecha 16 de agosto de 1943, y a fs. 10, la autorización para funcionar con carácter de persona jurídica con fecha 16 de octubre de 1935 por Decreto 69.024 expedida por la Inspección General de Justicia.

Que se agrega asimismo, copia de escritura del inmueble sede de local filial estatuto de la entidad, balance general y memoria anual al 31 de diciembre de 2000 a fs. 45/58, un detalle del mobiliario del templo evangélico y nómina de autoridades.

Que en consecuencia, la Institución peticionante acredita el cumplimiento de los recaudos establecidos por la Ordenanza N° 12.211/92.

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección de Asuntos Legales.

Que por lo expuesto precedentemente corresponde reconocer su carácter de Entidad de Bien Público y disponer la correspondiente inscripción en el Registro respectivo, mediante el dictado del acto administrativo pertinente, conforme lo dispuesto por el artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo N° 11.654.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:**

ARTICULO 1º: Reconócese con carácter de Entidad de Bien Público a la Iglesia de Nazareno sin fines de lucro, sita en la calle Espronceda N° 737, de la Localidad de Castelar, Partido de Morón, en los términos y con los alcances de la Ordenanza N° 12.211/92.

ARTICULO 2º: Inscribese a la Entidad citada en el artículo que antecede en el Registro Municipal de Entidades de Bien Público y otórguese el respectivo certificado de inscripción.

ARTICULO 3º: Notifíquese por la Oficina de Organizaciones de Acción Comunitaria.

ARTICULO 4º: Refrendarán el presente Decreto las Señoras Secretarías de Desarrollo Social y General de Gobierno.

ARTICULO 5º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones, infórmese a las Secretarías del Departamento Ejecutivo y al Honorable Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

MARTIN SABBATELLA

Ana M. Domínguez -Dra. Ana I. Pia Repetto

* * *

DECRETO N° 1245/03

Morón, 26 de Agosto de 2003.-

VISTO:

El expediente N° 4079-49605/03 D.E., y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 3 luce nota de la agente Castro Claudia Roxana, por la cual solicita licencia con goce de haberes desde el día 8 de Julio hasta el día 16 de Agosto del año 2003, por razones de lactancia.

Que la Secretaría de Desarrollo Social se ha expedido favorablemente, solicitando la designación en su reemplazo de Lado Patricia Karina a fin de no afectar el servicio.

Que a fs. 5 toma intervención la Dirección de Recursos Humanos elaborando proyecto de Decreto.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo previsto en la norma legal citada y lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza N° 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:**

ARTICULO 1º: Téngase por autorizada a la agente **Castro Claudia Roxana** (DNI 21.786.857) – (Legajo N° 109.892), a hacer uso de licencia con goce de haberes desde el día 8 de Julio hasta el día 16 de Agosto del año 2003, por razones de lactancia.

ARTICULO 2º: Designase a partir del día 8 de Julio hasta el día 16 de Agosto del año 2003, a la agente **Lado Patricia Karina** (DNI 25.044.492) – (Legajo N° 181645), en carácter de Suplente, en el cargo de Preceptora, prestando servicios en el Jardín de Infantes N° 14 “Amor y Paz”, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social.

MUNICIPALIDAD DE MORÓN – DEPARTAMENTO DE ASUNTOS TÉCNICOS

BOLETÍN MUNICIPAL

ARTICULO 3º: Notifíquese por la Dirección de Recursos Humanos a la agente Castro Claudia Roxana, de lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTICULO 4º: Refrendarán el presente Decreto las Señoras Secretarías de Desarrollo Social, General de Gobierno, de Economía y Finanzas y el Señor Secretario de Administración.

ARTICULO 5º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones, y por quien corresponda infórmese a las Secretarías del Departamento Ejecutivo, a la Dirección de Recursos Humanos y al Honorable Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

MARTIN SABBATELLA
Ana M. Domínguez - Dra. Ana I. Pia Repetto
C.P. Stella M. Santos - Daniel G. Larrache

* * *

DECRETO Nº 1247/03

Morón, 27 de Agosto de 2003.-

VISTO:

La Ley Nº 11.757 (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires), el Decreto-Ley Nº 9650/80 (t.o. 1994) y el expediente Nº 4079-50733/03 D.E., y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del expediente citado en el visto, obra nota de la agente Burgos María Laura, quien solicita el cese en sus funciones a partir del día 1º de Septiembre del año 2003, a los efectos de obtener el beneficio de jubilación por edad avanzada, de conformidad con lo dispuesto por Decreto-Ley Nº 9650/80 (t.o. 1994).

Que de acuerdo a los artículos 14º inc. j) y 49º de la Ley 11.757 (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires) corresponde el cese en la actividad de los agentes municipales, a partir del momento en que han alcanzado las condiciones de edad y servicios exigidos por las normas legales para gozar del beneficio de la jubilación por edad avanzada.

Que a fs. 2 interviene la Dirección de Recursos Humanos elaborando proyecto de Decreto.

Que en consecuencia resulta procedente dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con las normas legales citadas y lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º: Dése de baja a partir del día 1º de Septiembre del año 2003, a la agente **Burgos María Laura** (LC 03.590.917) – (Legajo Nº 4911), a los efectos de acogerse a los beneficios de la Jubilación por edad avanzada, de acuerdo a las disposiciones del Decreto-Ley Nº 9650/80 y sus modificatorias, quien revistaba dentro de la Planta del Personal Permanente, en la categoría Asimilado II, con 40 (cuarenta) semanales de labor, prestando servicios en el Hogar del Menor, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, percibiendo una remuneración mensual bruto de \$ 1.183,74.- (pesos un mil ciento ochenta y tres con setenta y cuatro centavos centavos); en esta administración municipal.

ARTICULO 2º: Abónese a la ex-agente citado en el artículo 1º, la cantidad de 23 (veintitrés) días corridos de licencia correspondiente a la parte proporcional de los días laborados del año en curso.

ARTICULO 3º: Refrendarán el presente Decreto el Señor Secretario de Administración y las Señoras Secretarías General de Gobierno, de Desarrollo Social y de Economía y Finanzas.

ARTICULO 4º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones, y por quien corresponda infórmese a las Secretarías del Departamento Ejecutivo, a la

Dirección de Recursos Humanos y al Honorable Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

MARTIN SABBATELLA
Daniel G. Larrache - Dra. Ana I. Pia Repetto
C.P. Stella M. Santos - Ana M. Domínguez

* * *

DECRETO Nº 1249/03

Morón, 27 de Agosto de 2003.-

VISTO:

La Ley 11.757 (Estatuto para el Personal de Municipal de la Provincia de Buenos Aires) y el expediente Nº 4079-50731/03 D.E., y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del expediente citado en el Visto, luce nota de la agente Domínguez Norma Beatriz, solicitando la reducción de su régimen horario de 40 horas a 30 horas a partir del día 1º de Agosto del año en curso, por razones de índole personal. Asimismo presta conformidad el Jefe de Servicio de Emergencia del Hospital de Morón y del Secretario de Salud.

Que a fs. 2/3 interviene la Dirección de Recursos Humanos elaborando proyecto de Decreto.

Que en razón de ello, corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente.

Por ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA

ARTÍCULO 1º: Redúzcase a partir del día 1º de Agosto del año 2003, a la agente **Domínguez Norma Beatriz** (DNI 22.198.757) – (Legajo Nº 100537) el régimen horario a treinta (30) horas semanales de labor, quien reviste dentro de la Planta del Personal Permanente, prestando servicios en el Hospital de Morón, dependiente de la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO 2º: Refrendarán el presente Decreto los Señores Secretarios de Salud, de Administración y las Señoras Secretarías General de Gobierno y de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 3º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones e infórmese por quien corresponda a las Secretarías del Departamento Ejecutivo a la Dirección de Recursos Humanos y al Honorable Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

MARTIN SABBATELLA
Daniel G. Larrache - Dra. Ana I. Pia Repetto
Dr. Rubén J. Der - C.P. Stella M. Santos

* * *

DECRETO Nº 1250/03

Morón, 27 de Agosto de 2003.-

VISTO:

La Ley 11.610, y las actuaciones obrantes en el expediente Nº 4079-47960/03, referido a la transferencia a la Municipalidad de Ituzaingó, de la agente Coria Graciela Beatriz, quien presta servicios en la Municipalidad de Morón, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 obra misiva del Sr. Intendente Municipal de la Municipalidad de Ituzaingó, por la cual solicita la transferencia de la agente Coria Graciela Beatriz a esa Municipalidad, en el marco de la Ley 11.610. Refiere que la agente se desempeñará en la puesta en marcha de la Oficina de Descentralización Tributaria que tendrá a su cargo la administración de los Impuestos a los Ingresos Brutos y Automotor, recientemente traspasados por la Provincia de Buenos Aires, y que la transferencia solicitada representará un beneficio para la agente Coria atento a que se domicilia en el Distrito de Ituzaingó.

Que a fs. 3 interviene la Dirección de Asuntos Legales dictaminando que la Ley 11.610 de Creación de los partidos de Hurlingham e Ituzaingó previó en su artículo 11 inciso d) que el personal que preste servicios en jurisdicción del partido de Ituzaingó será absorbido por esa administración en las mismas condiciones estatutarias y presupuestarias; y que si bien la creación del partido ya fue efectuada, esa Asesoría entiende que no existen impedimentos legales al pase solicitado; previa intervención de la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Urbano a fin de que se expida sobre la factibilidad de lo solicitado.

Que a fs. 6 vta. se expide la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Urbano, dependencia en la que presta servicios la agente mencionada, sin oponer objeciones a la transferencia de maras.

Que la agente Coria ha expresado su conformidad a la transferencia solicitada por el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Ituzaingó, conforme consta a fs. 6 vta. in fine.

Que a fs. 7 intervienen la Dirección de Recursos Humanos, elaborando el proyecto de acto administrativo pertinente.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder a dictar el acto administrativo previsto en el artículo 105º de la Ordenanza N° 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º: Transfiérase a la Municipalidad de Ituzaingó a la agente **Coria Graciela Beatriz** (DNI 14.548.217) – (Legajo N° 71.332), quien actualmente revista como Técnico “A” con treinta (30) horas semanales de labor dentro de la Planta del Personal Permanente en la Municipalidad de Morón, conforme el requerimiento efectuado por el Sr. Intendente Municipal de Ituzaingó obrante a fs. 1 de las presentes actuaciones.

ARTICULO 2º: Dése de baja a la agente **Coria Graciela Beatriz** (DNI 14.548.217) – (Legajo N° 71.332), quien reviste dentro de la Planta del Personal Permanente, con la categoría Técnico “A”, con treinta (30) horas semanales de labor, prestando servicios en el Departamento de Catastro, perteneciente a la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Urbano.

ARTICULO 3º: Notifíquese por la Dirección de Recursos Humanos a la agente Coria Graciela Beatriz y a la Municipalidad de Ituzaingó lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTICULO 4º: Refrendarán el presente Decreto los Señores Secretarios de Infraestructura y Planeamiento Urbano, de Administración y las Señoras Secretarías General de Gobierno y de Economía y Finanzas.

ARTICULO 5º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones y por quien corresponda infórmese a las Secretarías del Departamento Ejecutivo, a la Dirección de Recursos Humanos y al Honorable Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

MARTIN SABBATELLA
Daniel G. Larrache - Dra. Ana I. Pia Repetto
Guillermo R. Pascuero - C.P. Stella M. Santos

* * *

DECRETO N° 1254/03

Morón, 27 de Agosto de 2003.-

VISTO:

La solicitud de licencia efectuada por la agente Ana María Borrego, y

CONSIDERANDO:

Que la agente mencionada, quien revista como Administrativa I 30 horas (Legajo 179.467), dependiente de la Secretaría General de Gobierno, en su condición de Concejala Suplente electa el

pasado 24 de Octubre de 1999, solicita al Sr. Intendente, licencia sin goce de haberes, a fin de asumir temporalmente como Concejala en la Sesión Ordinaria de las 10:00 hs y Extraordinaria de las 14:00 convocadas para el día jueves 28 de agosto del año 2003.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo.

Por ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase licencia sin goce de haberes para el día jueves 28 de agosto del año 2003, a la agente **Ana María Borrego** (Legajo 179.467), quien presta servicios en la Secretaría General de Gobierno, a fin de asumir como Concejala del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto la Señora Secretaria General de Gobierno y el Señor Secretario de Administración.

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones, y por quien corresponda infórmese a las Secretarías del Departamento Ejecutivo, a la Dirección de Recursos Humanos, a la Dirección de Prensa y al Honorable Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

MARTIN SABBATELLA
Daniel G. Larrache - Dra. Ana I. Pia Repetto

* * *

DECRETO N° 1256/03

Morón, 27 de Agosto de 2003.-

VISTO:

El Decreto Ley 8.912/77 -Ordenamiento Territorial y Uso de Suelo-, el Decreto Provincial N° 1774/02, la Ordenanza 10.832/89 –Código de Ordenamiento Urbano y Normas Complementarias de Construcciones del Partido de Morón, con las modificaciones dispuestas por las Ordenanzas N° 11656/91, N° 12254/92, N° 14036/94, N° 631/97, N° 409/97, N° 620/97, N° 1130/98, 3725/00 y 3745/01, el expediente N° 4079-49377/03, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Provincial N° 1774 de fecha 24 de julio de 2002 se aprobó la propuesta presentada por la Municipalidad de Morón, por la que se modifica el Código de Ordenamiento Urbano y Normas Reglamentarias de Construcciones para el partido.

Que el artículo 16 de la Ordenanza 3725/00 establece que el Departamento Ejecutivo procederá a confeccionar un texto ordenado del Código de Ordenamiento Urbano y Normas Complementarias de Construcciones del Partido de Morón, tomando como base la Ordenanza 10.832/89, con las modificaciones dispuestas por las Ordenanzas N° 11656/91, N° 12254/92, N° 14036/94, N° 631/97, N° 409/97, N° 620/97, N° 1130/98, 3725/00 y 3745/01,

Que asimismo corresponde actualizar la superficie del partido de Morón de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Provincial N° 11.610, efectuar el reordenamiento de la numeración correspondiente a los artículos del Código, confeccionando un índice que facilite al lector la ubicación de dichos artículos.

Que el Departamento de Planeamiento, perteneciente a la Dirección de Planeamiento Urbano, de la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Urbano, elaboró el correspondiente proyecto de texto ordenado, conforme lo reseñado precedentemente.

Que en razón de lo expuesto y resuelto por las áreas técnicas competentes, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo, de conformidad con la normativa

MUNICIPALIDAD DE MORÓN – DEPARTAMENTO DE ASUNTOS TÉCNICOS

BOLETÍN MUNICIPAL

citada y lo dispuesto en el artículo 105º de la Ordenanza 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:**

ARTICULO 1º: Apruébase el Texto Ordenado del Código de Ordenamiento Urbano y Normas Complementarias de Construcciones del Partido de Morón, que como Anexo I forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto la Señora Secretaria General de Gobierno y el Señor Secretario de Infraestructura y Planeamiento Urbano.

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones y por quien corresponda, infórmese a las Secretarías del Departamento Ejecutivo, a la Dirección de Prensa y al Honorable Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

MARTIN SABBATELLA

Guillermo R. Pascuero - Dra. Ana I. Pia Repetto

Por razones de espacio el Anexo I, deberá ser solicitado en el Departamento de Asuntos Técnicos.

* * *

DECRETO Nº 1258/03

Morón, 28 de Agosto de 2003.-

VISTO:

El expediente Nº 4079-50966/03 D.E., y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el Visto, la Dirección de Educación solicita se otorgue a los Jardines Municipales Nº 6 "Celeste y Blanco", Nº 3 "Tambor de Tacuarí", Nº 9 "Sueño de mi Barrio", Nº 8 "Evita", Nº 15 "Mundo de Juguete", Nº 11 "Mi Casita" y Nº 14 "Amor y Paz" una suma de dinero a los efectos de solventar las necesidades edilicias del servicio educativo de los establecimientos mencionados, adjuntando notas remitidas por las autoridades escolares y de asociaciones cooperadoras.

Que ha tomado debida intervención la Secretaría de Administración y la Contaduría Municipal.

Que en razón de ello, corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:**

ARTICULO 1º: Otórgase la suma total de \$ 3.900.- (pesos tres mil novecientos), a los Jardines Municipales Nº 6 "Celeste y Blanco", Nº 3 "Tambor de Tacuarí", Nº 9 "Sueño de mi Barrio", Nº 8 "Evita", Nº 15 "Mundo de Juguete", Nº 11 "Mi Casita" y Nº 14 "Amor y Paz", para ser imputados a necesidades edilicias del servicio educativo.

ARTICULO 2º: Por la Dirección de Contaduría líbrese orden de pago por la suma de \$ 500.- (pesos quinientos) a nombre de la **Sra. Cantone Rosa María** (DNI 05.764.256) Directora del Jardín Municipal Nº 6 "Celeste y Blanco", la suma de \$ 500.- (pesos quinientos) a nombre de la **Sra. Muzio Ana María** (DNI 06.527.170) Directora del Jardín Municipal Nº 3 "Tambor de Tacuarí", la suma de \$ 1.000.- (pesos un mil) a nombre de la **Sra. Armenteros Silvia Beatriz** (DNI 14.078.459) Directora del Jardín Municipal Nº 9 "Sueño de mi Barrio", la suma de \$ 500.- (pesos quinientos) a nombre de la **Sra. Oliva María Beatriz** (DNI 16.736.950) Directora del Jardín Municipal Nº 8 "Evita", la suma de \$ 500.- (pesos quinientos) a nombre de la **Sra. Rivera Carbajal Silvana**

Rosaura (DNI 18.215.087) Directora del Jardín Municipal Nº 15 "Mundo de Juguete", la suma de \$ 400.- (pesos cuatrocientos) a nombre de la **Sra. Suarez Mirta Liliana** (DNI 12.022.564) Directora del Jardín Municipal Nº 11 "Mi Casita" y la suma de \$ 500.- (pesos quinientos) a nombre de la **Sra. Varela Adriana** (DNI 13.747.660) Directora del Jardín Municipal Nº 14 "Amor y Paz", con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.

ARTICULO 3º: Impútase el gasto autorizado a la partida rubro Anticipos Otorgados, Código 21000 para erogaciones corrientes, Jurisdicción Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º: Refrendarán el presente Decreto las Señoras Secretarías General de Gobierno y de Economía y Finanzas y el Señor Secretario de Administración.

ARTICULO 5º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones e infórmese por quien corresponda a las Secretarías del Departamento Ejecutivo y al Honorable Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

MARTIN SABBATELLA

C.P. Stella M. Santos - Dra. Ana I. Pia Repetto
Daniel G. Larrache

* * *

DECRETO Nº 1260/03

Morón, 28 de Agosto de 2003.-

VISTO:

El expediente Nº 4079-50210/03 D.E., y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 luce la nota presentada por el Sr. Guillermo Pedro Trofelli de la Empresa Protecnic S.R.L., solicitando autorización para la apertura de la vía pública a fin de realizar la obra de extensión de red de gas natural en la calle Arrecifes Nº 2141 de la localidad de Castelar, Partido de Morón, según Proyecto STO-Mo-2229, de Gas Natural BAN S.A. A fs. 6/21 se acompaña la correspondiente documentación a saber: proyecto de Gas Natural BAN S.A., plancheta catastral, nota fijando domicilio legal, nota de conocimiento de la Ordenanza General Nº 165/73, listado de equipo, certificado de Capacidad Técnica y Financiera, contrato de costo cubierto, Computo y Presupuesto y análisis de precios.

Que a fs. 16 el Departamento Administrativo de la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Urbano, informa que la obra en cuestión se realizará con la modalidad de "costo cubierto", bajo el régimen de la Ordenanza General Nº 165/73 y el artículo 132º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ya que el costo de la misma será afrontado en su totalidad por el vecino frentista tanto en lo que respecta a la instalación propiamente dicha, como así también a la reparación de los pavimentos, vereda y otras instalaciones que se encuentren ubicadas en la vía pública y que puedan verse afectadas por esa obra.

Que en virtud de lo expuesto, resulta pertinente proceder de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:**

ARTICULO 1º: Autorízase la realización de la obra de extensión de la red de gas natural en la localidad de Castelar Sur, Partido de Morón, por contrato directo entre la Empresa PROTECNIC S.R.L., y el vecino frentista Sr. Danilo Ciapessoni Galli, a cuyo cargo estará el costo total de la obra, por un monto de \$ 1.000.- (pesos un mil), con relación al inmueble ubicado en la Calle Arrecifes Nº 2141 entre Zabala y V. Bustos, nomenclatura catastral: Circ. V, Secc. B, Mza. 182, Parc.12 y 13.

ARTICULO 2º: En cumplimiento con lo establecido por la Ordenanza General N° 165/73, la Empresa Contratista ha efectivizado el 1% (uno por ciento) del monto de la obra, según artículo 102º de la citada Ordenanza General. El aporte del 5% según artículo 56º deberá constituirse antes del comienzo de la obra, a la fecha de notificación del presente Decreto.

ARTICULO 3º: Tratándose de una obra por contrato directo vecino-empresa queda exclusivamente a cargo de la Municipalidad en representación de los vecinos, la facultad de disponer la rescisión o que se persiga su declaración, según el caso, y efectivizar sus consecuencias según artículo 57º de la Ordenanza General N° 165/73.

ARTICULO 4º: Los trabajos de reconstrucción de veredas y pavimentos deberán efectuarse de acuerdo con las disposiciones Municipales vigentes, interiorizándose de los mismos en el Departamento de Redes de Infraestructura. El incumplimiento de lo expuesto alteraría las normas que este Municipio mantiene para la ejecución de Obras Públicas en General, dará lugar a las acciones legales correspondientes.

ARTICULO 5º: Para la ejecución de los trabajos se ha establecido un plazo de 10 (diez) días corridos, contados a partir de la fecha del Acta de Replanteo.

ARTICULO 6º: En razón de que se trata de una obra de "COSTO CUBIERTO" no se expedirán certificados, limitándose la Municipalidad al contralor de la obra, la que deberá ejecutarse en un todo de acuerdo con la Ordenanza General 165/73. Concluida la realización de los trabajos correspondientes, se otorgará la Recepción Provisoria y oportunamente se efectuará la Recepción Definitiva.

ARTICULO 7º: Refrendarán el presente Decreto el Señor Secretario de Infraestructura y Planeamiento Urbano y las Señoras Secretarías General de Gobierno y de Economía y Finanzas.

ARTICULO 8º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones y por quien corresponda, infórmese a las Secretarías del Departamento Ejecutivo y al Honorable Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

MARTIN SABBATELLA

**Guillermo R. Pascuero - Dra. Ana I. Pia Repetto
C.P. Stella M. Santos**

* * *

DECRETO N° 1261/03

Morón, 28 de Agosto de 2003.-

VISTO:

El expediente N° 4079-50736/03 D.E., por el cual tramita la solicitud de subsidio para la adquisición de medicamentos efectuada por el Sr. Sabino Mauricio Rubén (DNI 28.010.702) y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 7/9 lucen las prescripciones médicas expedidas por el Hospital Nacional "Prof. A. Posadas", Servicio de Nefrología, Consultorio de Glomerulopatías. Que a fs. 5/6 se adjuntan los presupuestos respectivos de distintas Farmacias. Que a fs. 2/4 vta. se acompaña copia del Documento de Identidad del paciente.

Que a fs. 10/10 vta. obra Encuesta Social, elaborado por la Dirección de Acción Social de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante el cual se verifica la situación de la peticionante, aconsejándose el otorgamiento del subsidio en cuestión.

Que a fs. 14/15 se agrega Registro de Compromiso en el cual consta la correspondiente Imputación Presupuestaria.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN**

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio a favor del Sr. **Sabino Mauricio Rubén** (DNI 28.010.702), por la

suma de \$ 128,35 (pesos ciento veintiocho con treinta y cinco centavos), a los efectos de adquirir medicamentos.

ARTICULO 2º: Por la Dirección de Contaduría, líbrese la orden de pago por la suma precedentemente indicada, a nombre de la Sra. Moscovich Alicia, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.

ARTICULO 3º: Impútese el gasto autorizado a la partida presupuestaria 5.1..4.0 "Ayudas Sociales a personas".

ARTICULO 4º: Refrendarán el presente Decreto de las Señoras Secretarías de Desarrollo Social, General de Gobierno y de Economía y Finanzas.

ARTICULO 5º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones e infórmese por quien corresponda a las Secretarías del Departamento Ejecutivo, a la Dirección de Prensa y al Honorable Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

MARTIN SABBATELLA

**Ana M. Domínguez - Dra. Ana I. Pia Repetto
C.P. Stella M. Santos**

* * *

DECRETO N° 1262/03

Morón, 28 de Agosto de 2003.-

VISTO:

El expediente N° 4079-50708/03 D.E., por el cual tramita la solicitud de subsidio para la adquisición un par de anteojos efectuada por el Sr. Ortigoza Marco Antonio (DNI 29.273.171), y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 luce prescripción médica expedida por la oftalmóloga Locatelli Gabriela. Que a fs. 3/4 se adjuntan los presupuestos respectivos de distintas ópticas. Que a fs. 6/6 vta. acompaña copia del Documento Nacional de Identidad y Certificado de domicilio y supervivencia.

Que a fs. 5/5 vta. obra Encuesta Social Unica, elaborado por la Dirección de Acción Social de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante el cual se verifica la situación de la peticionante, aconsejándose el otorgamiento del subsidio en cuestión.

Que a fs. 9/10 se agregan Registro de Compromiso en los cuales constan las correspondientes Imputación Presupuestaria.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN**

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio a favor del Sr. **Ortigoza Marco Antonio** (DNI 29.273.171), por la suma total de \$ 70.- (pesos setenta), a los efectos de adquirir un par de anteojos.

ARTICULO 2º: Por la Dirección de Contaduría, líbrese la orden de pago por la suma precedentemente indicada, a nombre de **Lidia Guex – Laboratorio Optico Irislent**, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.

ARTICULO 3º: Impútese el gasto autorizado a la partida presupuestaria 5.1.4.0 "Ayudas Sociales a personas".

ARTICULO 4º: Refrendarán el presente Decreto de las Señoras Secretarías de Desarrollo Social, General de Gobierno y de Economía y Finanzas.

ARTICULO 5º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones e infórmese por quien corresponda a las Secretarías del Departamento Ejecutivo, a la Dirección de Prensa y al Honorable Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

MARTIN SABBATELLA

**Ana M. Domínguez - Dra. Ana I. Pia Repetto
C.P. Stella M. Santos**

* * *

DECRETO Nº 1264/03

Morón, 28 de Agosto de 2003.-

VISTO:

El Expediente Nº 4079-49595/03 D.E. y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 del expediente mencionado en el Visto, obra nota de Fundación Padre Luis – Colegio Emaus, por la cual informa sobre la realización de la III Feria Industrial, Comercial, Educativa y Cultural FEM AUS, que se llevará a cabo en el establecimiento mencionado precedentemente, los días 6 al 9 de Noviembre del año 2003.

Que es objetivo de la Feria generar un espacio de encuentro comunitario y multisectorial en el cual, desde lo educativo, se reflejan las potencialidades, producciones y sueños de aquellos que apuntan al futuro con esperanza y fe

Que en dicho evento el Centro IDEB Morón organizará y desarrollará una ronda de negocios dirigida a toda actividad económica de la región.

Que atento la importancia que reviste el evento mencionado, corresponde se declare de Interés Municipal el mismo, autorizando la concurrencia del Director de Desarrollo Económico Local, Dr. Walter A. Juara, en representación del Municipio de Morón.

Que asimismo corresponde se extienda orden de pago a nombre del mencionado funcionario por la suma de \$ 3.000.- (Pesos Tres mil), destinados a afrontar el gasto que demande la participación en el Evento de referencia, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas..

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105 de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: Declárase de Interés Municipal la *(Femaus III) Feria Comercial, Industrial y Cultural del Colegio Emaus* organizado por la Fundación Padre Luis – Colegio Emaús, a realizarse los días 6 al 9 de Noviembre del corriente año, en las instalaciones de la citada institución, sito en la calle Leones Nº 967 de la Localidad de Haedo, Partido de Morón.

ARTÍCULO 2º: Autorízase al Dr. Walter A. Juara, a participar en la "FEMAUS III", en la co-organización de la Ronda de Negocios junto al Centro de IBED Morón, en representación de la Municipalidad de Morón.

ARTÍCULO 3º: Por la Dirección de Contaduría, librese orden de pago a nombre del Dr. Walter A. Juara (DNI: 16.755.938), por la suma de Pesos Tres mil (\$ 3.000.-) con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas, para solventar los gastos que demande la participación en el citado Evento.

ARTÍCULO 4º: Impútese el gasto autorizado en la cuenta extrapresupuestaria anticipo de gastos corrientes.

ARTÍCULO 5º: Notifíquese por medio de la Dirección de Desarrollo Económico Local, al Colegio Emaús, el texto íntegro del presente Decreto.

ARTÍCULO 6º: Refrendarán el presente Decreto las Señoras Secretarías General de Gobierno, de Economía y Finanzas y el Señor Secretario de Administración.

ARTÍCULO 7º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones y por quien corresponda, infórmese a las Secretarías del Departamento Ejecutivo, a la Dirección de Prensa, y al Honorable Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

MARTIN SABBATELLA

**Dra. Ana I. Pia Repetto - C.P. Stella M. Santos
Daniel G. Larrache**

DECRETO Nº 1265/03

Morón, 28 de Agosto de 2003.-

VISTO:

La Ley Nº 11.757 y el expediente Nº 4079-39.024/02 D.E., y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del expediente citado en el Visto, obra Memorándum suscripto por la Directora de la Escuela Municipal "Dr. Ramón Carrillo" Sra. Ana Murillo, dependiente de la Dirección de Educación, mediante la cual informa sobre el robo efectuado en dicho establecimiento, ocurrido el día 1º de Julio del año 2002, adjuntándose denuncia policial que obra a fs. 2.

Que a fs. 4 se dispone la instrucción del correspondiente sumario administrativo, tendiente a determinar y deslindar responsabilidades en la cuestión expuesta.

Que a fs. 10 la División Sumarios resuelve citar a prestar declaración a la Sra. Ana Murillo y a las agentes Graciela Musimmessi y Graciela Carteluchi diligencia que se cumplimenta con las citaciones adjuntadas a fs. 7, 10 y 11 Que a fs. 8, 12 y 13 lucen testimonios de las correspondientes declaraciones.

Que a fs. 9/14, la instrucción de sumarios deja constancia que se procedió a compulsar la causa penal, ante la U.F.I. Nº 5, nº I.P.P. Nº 137.166, con fecha 25 de Julio del corriente año, la cual no registra movimiento alguno y que la Fiscalía interviniente expresa que las actuaciones serían remitidas a la Secretaría de Autores Ignorados.

Que a fs. 15/17 se expide la División Sumarios, manifestando que no cuenta con elementos de juicio concluyentes para poder individualizar a los posibles autores del hecho, que si bien el mismo ha sido suficientemente acreditado en autos, no existen motivos ni causas suficientes para responsabilizar a los agentes de esta administración, aún estando pendiente la resolución de la causa penal (art. 103 Ley 10430)

Que, concluye, debería disponerse el sobreseimiento momentáneo de la causa sin perjuicio de proceder a su reapertura en caso de aparecer nuevas pruebas o hechos que tuvieran relación con el hecho investigado, asimismo se ha de proceder a una compulsar periódica de la causa penal a los mismos fines, es decir reabrir el sumario si fuera necesario según constancias del expediente penal.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con las normas legales citadas ut supra y lo dispuesto por el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:**

ARTICULO 1º: Sobreseer Provisionalmente la presente causa que tramita por expediente Nº 4079-39.024/02 D.E., correspondiente al hecho ocurrido el día 1º de Julio del año 2002 en dependencia de la Escuela Municipal "Ramón Carrillo", sin perjuicio de procederse a la reapertura si surgieran nuevas pruebas o hechos que así lo permitan.

ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto el Señor Secretario de Administración y la Señora Secretaria General de Gobierno.

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones e infórmese, por quien corresponda a las Secretarías del Departamento Ejecutivo y al Honorable Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

MARTIN SABBATELLA

Daniel G. Larrache - Dra. Ana I. Pia Repetto

* * *

DECRETO Nº 1269/03

Morón, 29 de Agosto de 2003.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo, el expediente Nº 4079-46.109/03 D.E. y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1, obra nota del Señor Marcelino Kesslen, solicitando tomar vista del expediente de obra 41-5840/62, el cual se encuentra en el archivo.

Que la Dirección de Sistemas y Gestión Administrativa, solicita a las dependencias intervinientes, informar si existen datos que puedan aportar respecto del mencionado expediente,

Que a fs. 4/33 las áreas dependientes de este Municipio, informan que no constan en sus registros antecedentes del expediente en cuestión.

Que a fs. 34 luce nota del titular del citado expediente, solicitando la reconstrucción del mismo.

Que a fs. 47 se expide la Dirección de Asuntos Legales, dictaminando que las actuaciones cuya reconstrucción se ha peticionado debe ser ordenada por el Departamento Ejecutivo, para lo cual debería dictarse el correspondiente acto administrativo.

Que posteriormente deberían remitirse estos actuados a Mesa General de Entradas a efectos de adjuntar copia fiel de la ficha de registro del expediente nº 41-5840/62, cumplido la misma dependencia remitirá estos actuados a las dependencias que figuren en la mencionada ficha en su orden, a efectos de que su en su caso, sean reproducidos los informes, dictámenes y vistas legales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 130º de la Ordenanza 11654

Que en razón de lo expuesto y agotados los recursos de búsqueda de las actuaciones en cuestión, corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105º, 130º y concordantes de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN**

DECRETA:

ARTICULO 1º: Ordénase la reconstrucción del expediente de obra Nº 41-5840/62 D.E.

ARTÍCULO 2º: Reproduzcanse los dictámenes, informes o vistas que se hubieren dictado en las actuaciones mencionadas en el Artículo 1º y que registren las áreas con incumbencia.

ARTICULO 3º: Instrúyase separadamente sumario administrativo, a efectos de determinar las responsabilidades correspondientes.

ARTICULO 4º: Refrendarán el presente Decreto el Señor Secretario de Administración y la Señora Secretaria General de Gobierno.

ARTICULO 5º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones y por quien corresponda infórmese a las Secretarías de Departamento Ejecutivo, a la Dirección de Recursos Humanos y al Honorable Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

MARTIN SABBATELLA

Daniel G. Larrache - Dra. Ana I. Pia Repetto

* * *

DECRETO Nº 1270/03

Morón, 29 de Agosto de 2003.-

VISTO:

El Decreto Nº 930/03 y el expediente Nº 4079-48122/03 D.E. y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto citado en el Visto, se declaró de Interés Municipal la XXVIII Feria Internacional "Expocruz 2003" a realizarse en Santa Cruz de la Sierra, Bolivia.

Que la Dirección de Desarrollo Económico Local informa que concurrirán a dicha Feria los agente Becce María Fernanda, Figueroa Viviana Lorena, Suarez Germán y Stillo Leonel para desarrollar tareas concernientes al mencionado evento.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN**

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a los agentes Becce María Fernanda (DNI 22.326.722) – (Legajo Nº 185.290), Figueroa Viviana Lorena (DNI 26.387.544) – (Legajo Nº 185.567), Suarez Germán (DNI 21.519.623) – (Legajo Nº 99.598) y Stillo Leonel (DNI 27.288.406) – (Legajo Nº 184.189) a concurrir a la XXVIII Feria Internacional "Expocruz 2003", a realizarse en Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, entre los días 18 al 28 de Septiembre del año 2003.

ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto las Señoras Secretarías de Economía y Finanzas y General de Gobierno.

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones e infórmese por quien corresponda a las Secretarías del Departamento Ejecutivo, a la Dirección de Prensa y al Honorable Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

MARTIN SABBATELLA

C.P. Stella M. Santos - Dra. Ana I. Pia Repetto

* * *

DECRETO Nº 1271/03

Morón, 29 de Agosto de 2003.-

VISTO:

El Decreto Nº 78/03 y el expediente Nº 4079-43906/02 D.E., y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto citado en el Visto, se promulgó la Ordenanza Nº 4809/02 por la cual se crea el Consejo Municipal para las Personas con Necesidades Especiales, integrado por representantes del Departamento Ejecutivo, de cada uno de los bloques del Honorable Concejo Deliberante, de la rama de Educación Especial de la Dirección general de Escuelas y Cultura de la Provincia de Buenos Aires y cinco miembros titulares y cinco suplentes, que tendrán carácter consultivo, de las organizaciones que representan distintas especialidades en las distintas discapacidades.

Que la Coordinación de Políticas para Personas con Necesidades Especiales informa a fs. 1 de las presentes actuaciones que se ha aprobado el respectivo Reglamento Interno del Consejo, conforme lo establecido en el artículo 7º de la Ordenanza referida precedentemente, el cual se agrega a fs. 7/9.

Que asimismo se ha procedido a la selección de los integrantes de la Mesa Consultiva, mediante el procedimiento convenido en el artículo 6º del citado Reglamento; adjuntándose a fs. 2/100 las carpetas con antecedentes de las entidades con especialización en las distintas discapacidades.

Que a fs.103 se eleva nómina de las organizaciones propuestas que revisten carácter de titulares y suplentes, correspondiendo su designación mediante el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por la normativa citada y el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN****DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: Designanse a las Organizaciones que integran la mesa consultiva del Consejo Municipal para las Personas con Necesidades Especiales, de acuerdo a lo establecido en el inciso 5º del artículo 3º de la Ordenanza 4809/02 promulgada por Decreto 78/03 y el artículo 6º del Reglamento Interno del citado Consejo.

TITULARES:

- Hogar Divino Niño de Jesús A.N.D.E.C. (Asociación de niños discapacitados y enfermos crónicos)
- Escuela Especial Págal
- Escuela Municipal para Niños Sordos e Hipocústicos "Dr. Ramón Carrillo"
- Ceprik, Centro Privado de Rehabilitación Kinésica y Escuela de Irregularidades Motrices
- ADECO (Asociación deportiva ciegos del oeste)

SUPLENTE:

- Unión de Trabajadores Discapacitados del Partido de Morón
- ITAL (Instituto de Trastornos Auditivos y del Lenguaje)
- AMIRO (Asociación Mutual Integral de Rehabilitación del Oeste)
- Asociación Civil Centro de Discapacitados de Morón
- Circulo de Ciegos de Morón

ARTÍCULO 2º: Notifíquese a las entidades referidas precedentemente a través de la Coordinación de Políticas para Personas con Necesidades Especiales.

ARTÍCULO 3º: Refrendarán el presente Decreto las Señoras Secretarías de Desarrollo Social y General de Gobierno.

ARTÍCULO 4º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones e infórmese por quien corresponda a las Secretarías del Departamento Ejecutivo, y al Honorable Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

MARTIN SABBATELLA**Ana M. Domínguez - Dra. Ana I. Pia Repetto**

* * *

DECRETO Nº 1272/03**Morón, 29 de Agosto de 2003.-****VISTO:**

La Ley 11.759 (Estatuto para el Personal de Salud de la Provincia de Buenos Aires), el expediente Nº 4079-50804/03 D.E., y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del expediente precitado, luce el Telegrama enviado por la Dra. Stigaard Blanca Marisa, por el cual ha presentado su renuncia a partir del día 4 de Agosto del año 2003.

Que a fs. 2/3 toma intervención la Dirección de Recursos Humanos, elaborando proyecto de decreto

Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder a dictar el acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 11.759 y el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello:**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN****DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: Aceptase a partir del día 4 de Agosto del año 2003, la renuncia presentada por la agente **Stigaard Blanca Marisa** (DNI 22.740.415) – (Legajo Nº 182578) quien revistaba dentro de la Planta del Personal Temporal, con un haber equivalente a la categoría Asistente Social Hospital "B", con 18 (dieciocho) horas semanales de labor, prestando servicios en el Centro Sanitario Dr. Gelpi, perteneciente a la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO 2º: Abónese a la citada ex-agente la cantidad de diecisiete (17) días de licencia anual correspondientes a la parte proporcional de los días laborados del año en curso.

ARTÍCULO 3º: Refrendarán el presente Decreto los Señores Secretarios de Administración, de Salud y las Señoras Secretarías General de Gobierno, de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 4º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones y por quien corresponda infórmese a las Secretarías del Departamento Ejecutivo, a la Dirección de Recursos Humanos y al Honorable

Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

MARTIN SABBATELLA**Daniel G. Larrache - Dra. Ana I. Pia Repetto****C. P. Stella M. Santos – Dr. Rubén J. Der**

* * *

DECRETO Nº 1273/03**Morón, 29 de Agosto de 2003.-****VISTO:**

La renuncia presentada por la agente Carballo Mónica Marcela como Enfermera Profesional "B", a partir del día 27 de Junio del corriente año, el expediente Nº 4079-50730/03 D.E., y

CONSIDERANDO:

Que corresponde proceder a aceptar la dimisión efectuada por la citada profesional agradeciendo la valiosa colaboración y esfuerzo en el ejercicio de las funciones que oportunamente se le asignaran.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder a dictar el acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 11.757 y el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello:**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN****DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: Téngase por aceptada la renuncia presentada por la agente **Carballo Mónica Marcela** (DNI 18.196.233) – (Legajo Nº 179.523), a partir del día 27 de Junio del año 2003, quien revistaba dentro de la Planta de Personal Temporal, con un haber equivalente a la categoría Enfermero Profesional "B", con treinta (30) horas semanales de labor, prestando servicios en el Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO 2º: Abónese a la citada ex-agente, la cantidad de siete (7) días de licencia anual correspondiente a la parte proporcional del año en curso.

ARTÍCULO 3º: Refrendarán el presente Decreto los Señores Secretarios de Salud, de Administración y las Señoras Secretarías General de Gobierno y de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 4º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones y por quien corresponda infórmese a las Secretarías del Departamento Ejecutivo, a la Dirección de Recursos Humanos y al Honorable Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

MARTIN SABBATELLA**Daniel G. Larrache - Dra. Ana I. Pia Repetto****Dr. Rubén J. Der - C. P. Stella M. Santos**

* * *

DECRETO Nº 1274/03**Morón, 29 de Agosto de 2003.-****VISTO:**

La renuncia presentada por la Dra. Bancho Laura Andrea al cargo de Profesional Asistente, a partir del día 7 de Julio del corriente año, expediente Nº 4079-50732/03 D.E., y

CONSIDERANDO:

Que corresponde proceder a aceptar la dimisión efectuada por la citada profesional agradeciendo la valiosa colaboración y esfuerzo en el ejercicio de las funciones que oportunamente se le asignaran.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder a dictar el acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11º inc. b) de la Ley 11.757 y el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Téngase por aceptada la renuncia presentada por la Dra. **Banchero Laura Andrea** (Legajo N° 176.567) - (DNI 21.553.253), a partir del día 7 de Julio del año 2003, quien revistaba dentro de la Planta del Personal Permanente, con categoría Profesional Asistente, con treinta y seis (36) horas semanales de labor, prestando servicios en el Hospital de Morón, perteneciente de la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO 2º: Abónese a la citada ex-agente, la cantidad de quince (15) días de licencia anual correspondiente a la parte proporcional del año en curso.

ARTÍCULO 3º: Refrendarán el presente Decreto los Señores Secretarios de Administración, de Salud y las Señoras Secretarías General de Gobierno, de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 4º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones e infórmese por quien corresponda a las Secretarías del Departamento Ejecutivo, a la Dirección de Recursos Humanos y al Honorable Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

MARTIN SABBATELLA

Daniel G. Larrache - Dra. Ana I. Pia Repetto

C. P. Stella M. Santos - Dr. Rubén J. Der

* * *

RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 112/03

Morón, 06 de Agosto de 2003.-

VISTO:

El expediente n° 1007/03, la Ordenanza Fiscal Vigente, la Ley Orgánica de las Municipalidades, y

CONSIDERANDO:

Que el expediente del Visto incluye la documentación respaldatoria de la contratación con la firma DRAGO BERETTA Y CIA S.A.C.I.F. para la adquisición de bienes y/o servicios.

Que a través de la factura B n° 0008-00003118 la Comuna posee obligaciones con la empresa originadas en la adquisición de bienes y/o prestación de servicios.

Que la empresa indicada mantiene obligaciones con la Comuna originadas en las facultades del Estado Municipal para imponer tasas, derechos y/o demás tributos para la prestación de los servicios a su cargo.

Que en el expediente del visto la empresa DRAGO BERETTA Y CIA S.A.C.I.F. solicita la compensación de deuda por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del legajo n° 1-89834, con acreencias por servicios prestados al municipio.

Que el procedimiento de compensación de deuda con acreencias encuentra su fundamento en el art. 130 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que mediante la documentación obrante en el mencionado expediente se verifica la veracidad de lo expuesto.

Por ello:**LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
RESUELVE:**

Art. 1º - Dispónese la compensación – de conformidad con lo dispuesto en el art. n° 130 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades – de las deudas y créditos entre la firma DRAGO BERETTA Y CIA S.A.C.I.F. y La Municipalidad de Morón, correspondientes a la prestación de servicios con las contribuciones por tasas, derechos y/o tributos que

impone el Municipio según Anexo I y II que se acompañan y forman parte integrante de la presente.

Art. 2º - Las Direcciones de Contaduría y Tesorería procederán a realizar las correspondientes imputaciones, ordenes de pago y emisión de cheques y recibos de pago.

Art. 3º - Dése al Registro de Decretos y Resoluciones.

Dr. Eduardo D. Aseff - C.P. Stella M. Santos

Por razones de espacio los Anexos I y II, deberán ser solicitados en el Departamento de Asuntos Técnicos.

* * *

RESOLUCION N° 113/03

Morón, 14 de Agosto de 2003.-

VISTO:

El expediente n° 227/03, la Ordenanza Fiscal Vigente, la Ley Orgánica de las Municipalidades, y

CONSIDERANDO:

Que el expediente del Visto incluye la documentación respaldatoria de la contratación con la firma JOSE GUIDO LOPEZ S.A. para la adquisición de bienes y/o servicios.

Que a través de la factura B-0011-00016279 y 0011-00016381 la Comuna posee obligaciones con la empresa originadas en la adquisición de bienes y/o prestación de servicios.

Que la empresa indicada mantiene obligaciones con la Comuna originadas en las facultades del Estado Municipal para imponer tasas, derechos y/o demás tributos para la prestación de los servicios a su cargo.

Que en el expediente del visto la empresa JOSE GUIDO LOPEZ S.A. solicita la compensación de deuda por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del legajo n° 1-68763, con acreencias por servicios prestados al municipio.

Que el procedimiento de compensación de deuda con acreencias encuentra su fundamento en el art. 130 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que mediante la documentación obrante en el mencionado expediente se verifica la veracidad de lo expuesto.

Por ello:**LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
RESUELVE:**

Art. 1º - Dispónese la compensación –de conformidad con lo dispuesto en el Art. n° 130 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades – de las deudas y créditos entre la firma JOSE GUIDO LOPEZ S.A. y La Municipalidad de Morón correspondientes a la prestación de servicios con las contribuciones por tasas, derechos y/o tributos que impone el Municipio según Anexo I y II que se acompañan y forman parte integrante de la presente.

Art. 2º - Las Direcciones de Contaduría y Tesorería procederán a realizar las correspondientes imputaciones, ordenes de pago y emisión de cheques y recibos de pago.

Art. 3º - Dése al Registro de Decretos y Resoluciones.

Dr. Eduardo D. Aseff - C.P. Stella M. Santos

Por razones de espacio los Anexos I y II, deberán ser solicitados en el Departamento de Asuntos Técnicos.

* * *

RESOLUCION N° 114/03

Morón, 14 de Agosto de 2003.-

VISTO:

El expediente n° 4079-38851/02, 4079-40513/02, 4079-43926/02, 4079-49370/03, la Ordenanza Fiscal Vigente, la Ley Orgánica de las Municipalidades, y

CONSIDERANDO:

Que el expediente del Visto incluye la documentación respaldatoria de la auditoría practicada al contribuyente URBASER S.A. por Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene (Legajo nº 1-103431).

Que a través de la factura B nº 0001-00000222, la Comuna posee obligaciones con la empresa originadas en la adquisición de bienes y/o prestación de servicios.

Que la empresa indicada mantiene obligaciones con la Comuna originadas en las facultades del Estado Municipal para imponer tasas, derechos y/o demás tributos para la prestación de los servicios a su cargo.

Que en el expediente del visto la empresa URBASER S.A. solicita la compensación de deuda por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del legajo nº 1-103431, con acreencias por servicios prestados al municipio.

Que el procedimiento de compensación de deuda con acreencias encuentra su fundamento en el art. 130 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que mediante la documentación obrante en el mencionado expediente se verifica la veracidad de lo expuesto.

Por ello:

LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESUELVE:

Art. 1º - Dispónese la compensación –de conformidad con lo dispuesto en el art. nº 130 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades – de las deudas y créditos entre la firma URBASER S.A. y La Municipalidad de Morón, correspondientes a la prestación de servicios con las contribuciones por tasas, derechos y/o tributos que impone el Municipio según Anexo I y II que se acompañan y forman parte integrante de la presente.

Art. 2º - Las Direcciones de Contaduría y Tesorería procederán a realizar las correspondientes imputaciones, ordenes de pago y emisión de cheques y recibos de pago.

Art. 3º - Dése al Registro de Decretos y Resoluciones.

Dr. Eduardo D. Aseff - C.P. Stella M. Santos

Por razones de espacio los Anexos I y II, deberán ser solicitados en el Departamento de Asuntos Técnicos.

* * *

RESOLUCION Nº 115/03

Morón, 15 de Agosto de 2003.-

VISTO:

El expediente nº 750/03, la Ordenanza Fiscal Vigente, la Ley Orgánica de las Municipalidades, y

CONSIDERANDO:

Que el expediente del Visto incluye la documentación respaldatoria de la contratación con la SANITARIOS GAONA S.A. para la adquisición de bienes y/o servicios.

Que a través de la factura 0004-00010476, la Comuna posee obligaciones con la empresa originadas en la adquisición de bienes y/o prestación de servicios.

Que la empresa indicada mantiene obligaciones con la Comuna originadas en las facultades del Estado Municipal para imponer tasas, derechos y/o demás tributos para la prestación de los servicios a su cargo.

Que en el expediente del visto la empresa SANITARIOS GAONA S.A. solicita la compensación de deuda por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del legajo nº 2-74901, con acreencias por servicios prestados al municipio.

Que el procedimiento de compensación de deuda con acreencias encuentra su fundamento en

el art. 130 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que mediante la documentación obrante en el mencionado expediente se verifica la veracidad de lo expuesto.

Por ello:

LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESUELVE:

Art. 1º - Dispónese la compensación –de conformidad con lo dispuesto en el art. nº 130 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades – de las deudas y créditos entre la firma SANITARIOS GAONA S.A. y La Municipalidad de Morón, correspondientes a la prestación de servicios con las contribuciones por tasas, derechos y/o tributos que impone el Municipio según Anexo I y II que se acompañan y forman parte integrante de la presente.

Art. 2º - Las Direcciones de Contaduría y Tesorería procederán a realizar las correspondientes imputaciones, ordenes de pago y emisión de cheques y recibos de pago.

Art. 3º - Dése al Registro de Decretos y Resoluciones.

Dr. Eduardo D. Aseff - C.P. Stella M. Santos

Por razones de espacio los Anexos I y II, deberán ser solicitados en el Departamento de Asuntos Técnicos.

* * *

RESOLUCION Nº 116/03

Morón, 15 de Agosto de 2003.-

VISTO:

Lo normado en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, el expediente Nº 4079-47965/03, las Actas de Ajuste Tributario F 13 302/303 y F-04 Nº 799, el Informe de Ajuste Tributario que obra a fs. 152/54, y

CONSIDERANDO:

Que el expediente del visto contiene la documentación que respalda la fiscalización efectuada al contribuyente RED MARQUEZ S.A. con domicilio fiscal en la calle Miguel Azcuénaga Nº 795 de la localidad de Morón, Partido de Morón cuya actividad habilitada es Oficinas, legajo de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene Nº 1-103270.

Que en la Ciudad de Morón a los 19 días del mes de Mayo de 2003 por Pedido de Verificación y Orden de Inspección Nº 01151 que consta a fs. 2 se inició la verificación de las obligaciones tributarias correspondiente al contribuyente RED MARQUEZ S.A., legajo T.I.S.H. Nº 1-103270.

Que los auditores se constituyeron en el domicilio sito en la calle Azcuénaga Miguel Nº 795 de la Ciudad de Morón, procediendo a dejar requerimiento Nro. 0742 que consta a fs. 5 del presente, abarcando dicha verificación los periodos comprendidos desde el mes de Enero de 1998 Hasta Junio del 2003.

Que se analizo la siguiente documentación: Estatuto Social de la firma RED MARQUEZ de fecha 29/12/1997 de fs. 9 a fs. 17, Reforma de Estatuto Social por aumento de capital y cambio del domicilio social de fs. 16 a fs. 29, Inscripción en A.F.I.P. a fs. 30, Inscripción en RENTAS (Ingresos Brutos) Pcia. de Bs. As. a fs. 31, Inscripción en Ingresos Brutos Régimen CONVENIO MULTILATERAL a fs. 32, Pago de T.I.S.H. de la cuota 6º del 2002 a fs. 33, Contrato de Locación del domicilio arriba citado de fs. 34 a fs. 35, D.D.J.J. anual de Convenio Multilateral (CM 05) a fs. 36, Papeles de Trabajos anticipados por Estudio Contable en los cuales se discrimina ingresos directos generados por Jurisdicción para los periodos comprendidos entre 06/2001 a 02/2003 a fs. 37 a fs. 39, Estado de Resultado correspondiente al balance cerrado el 30 de junio del año 2002 a fs. 41, Ejercicio Económico Nº 2 de fs. 42 a fs. 61, Ejercicio Económico Nº 3 de fs. 62 a fs. 81, Ejercicio Económico Nº 4 de fs. 82 a fs. 102, Ejercicio

Económico N° 5 de fs. 103 a fs. 127, Certificación de Ingresos Netos Discriminado por Jurisdicción conforme a las normas establecidas por la Ley de Convenio Multilateral de fs. 128 a fs. 132, la misma comprende los periodos desde julio del 2000 hasta junio del 2003, Ejercicio Económico N° 1 de fs. 134 a fs. 150, Declaración de Ingresos Netos para los periodos comprendidos entre 03° 98 a 06° del 00, la misma se encuentra firmada por contador y presidente de la firma, a fs. 151, Vista al libro IVA Ventas desde 01/98 a 06/2003.

Que del análisis de la documentación mencionada precedentemente surge que el contribuyente declara ante éste municipio haber iniciado actividad dentro del partido el 13/10/2000.

Que según Modificación de Estatuto Social que obra a fs. 16 a 29 con fecha 12 de Noviembre de 1999, en el punto 2 del orden del día se establece la modificación del domicilio pasando a ser este Azcuenaga n° 795 de la localidad de Morón, pcia de Buenos Aires,

Que en la inscripción de Ingresos Brutos que obra a fs. 32, se desprende que la firma RED MARQUEZ S.A. comenzó a desarrollar actividad dentro de partido de Morón a partir del mes de Marzo de 1998,

Que por lo expuesto corresponde considerar como fecha de inicio de actividades en el partido de Morón el mes de Marzo de 1998.

Que desde que inició la actividad hasta el mes de Septiembre del 2000 la firma se encontró inscrita en Ingresos Brutos Pcia. de Buenos Aires, por lo tanto hasta dicho periodo se atribuye el 100% de los ingresos obtenido por la empresa a la base imponible utilizada para liquidar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene en el Municipio de Morón.

Que con fecha 18 de Diciembre de 2000 la firma se inscribe en Convenio Multilateral, declarando que la actividad en distintas Jurisdicciones se inició en el mes de Octubre del 2000.

Que por lo tanto a partir de Octubre del 2000 se liquida la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene conforme a lo estipulado por el art. 133 inc. 5 de la Ordenanza Fiscal, es decir que desde esa fecha se consideran solo los ingresos Directos generados por la Jurisdicción Pcia. de Buenos Aires, conforme a lo estipulado por el art. 14 de la ley de Convenio Multilateral el cual reza: " En los casos de iniciación o cese de actividades en una o varias jurisdicciones no será de aplicación el régimen del artículo 5º, sino el siguiente: a) iniciación: en caso de iniciación de actividades comprendidas en el régimen general en una, varias o todas las jurisdicciones, la o las jurisdicciones en que se produzca la iniciación podrán gravar el total de los ingresos obtenidos en cada una de ellas, pudiendo los demás gravar los ingresos restantes con aplicación de los coeficientes de ingresos y gastos que le correspondan. Este régimen se aplicará hasta que se produzca cualesquiera de los supuestos previstos en el artículo 5º".

Que según lo estipulado por las normas de Convenio Multilateral recién comienza a determinar coeficientes jurisdiccionales a partir del mes de Enero del 2003.

Que esto se genera como consecuencia de lo estipulado por el art. 5 de la ley de Convenio Multilateral la cual reza " A los efectos de la distribución entre las distintas jurisdicciones del monto imponible o total, se consideran los ingresos y gastos que surjan del último balance cerrado en el año calendario inmediato anterior".

Que la D.D.J.J. Anual de Convenio del año 2002, que obra a fs. 36, no se tuvo en cuenta en la presente fiscalización, dado que la misma no se encuentra presentada ante la Dirección General de Rentas de la provincia de Buenos Aires, por lo tanto los periodos correspondientes quedan pendiente de verificación y ajuste en caso de corresponder.

Que la D.D.J.J. Anual de Convenio Multilateral por el período 2001, no fue presentada por el contribuyente ante éste Municipio, por lo que no se ha tomado conocimiento de su existencia.

Que de acuerdo a los cálculos realizados, se determinó que los ingresos por ventas bimestrales para los periodos 01/98 al 06/01 y cuotas mensuales 01/02, 02/02, 06/02, 06/03, superan el mínimo imponible determinado por el art. 20 inc. 2 de la Ordenanza Impositiva vigente, por lo tanto deberá tributar por la alícuota establecida en el mencionado artículo.

Que el contribuyente en evidente contradicción con los libros, documentos y antecedentes obrantes en el expediente del visto, omitió determinar y abonar los periodos 01/98 al 04/00 y determinó en forma inexacta la base imponible del tributo conforme los arts. 24, 25, 138, 140 y cctes. de la Ordenanza Fiscal, por los periodos 05/00 al 06/01 y cuotas mensuales 01/02, 02/02, 06/02 y 06/03, por lo que corresponde se determine de oficio la misma, conforme art. 137, y cctes. de la Ordenanza Fiscal.

Que la mencionada Acta de Ajuste fue notificada mediante cédula que obra a fs. 157 con fecha 25/07/03.

Que con fecha 30/07/03 el contribuyente presentó descargo contra las Actas de Ajuste Tributario, el cual obra a Fs. 165.

Que en el mencionado descargo ataca la determinación de la base imponible por los periodos 4º y 5º del 2000, haciendo mención a que dichos periodos debería haberse determinado la base imponible en base a lo establecido por las normas de Convenio Multilateral, tomando las ventas por jurisdicción aportada por la empresa.

Que ello no corresponde toda vez que el contribuyente declara como fecha de inicio en el Régimen de Convenio Multilateral el 1/10/00, es decir el segundo mes del 5º período del 2000.

Que en base a lo expuesto se ha determinado la base imponible considerando las normas de Convenio Multilateral a partir del segundo mes del 5º bimestre del 2000, esto es el mes de Octubre.

Que la base imponible establecida para el Tributo en cuestión está correctamente determinada en base a lo expuesto y a los antecedentes obrantes en el expediente del visto.

Que el procedimiento seguido para ajustar las obligaciones tributarias del contribuyente encuentra su fundamento en el Título I, Cap. 7, arts. 21, 24 y cctes. de la Ordenanza Fiscal y Título II, Cap. 4, art. 20 y 21 de la Ordenanza Impositiva.

Que la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el Art. 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través del Decreto 1179/2000, Art. 14 y anexo D punto 5 (cinco).

Por ello:

**LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
RESUELVE:**

Art. 1º - Recházase el descargo presentado por la contribuyente RED MARQUEZ S.A., por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene Legajo N° 1-103270, por resultar improcedente por las razones de hecho y derecho expuestas en los considerandos.

Art. 2º - Determinanse las obligaciones tributarias del contribuyente RED MARQUEZ S.A., Legajo N° 1-103270, surgidas de la verificación practicada por el expediente del Visto, por la suma de pesos SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTICINCO CON 41/100 (\$63.725,41) en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por los periodos 02/98 a la cuota 06/03, con más los recargos y multa por omisión de pago

correspondientes, conforme arts. 55 y 58 de la Ordenanza Fiscal.

Art. 3º - Intímase al mencionado contribuyente a abonar, en un plazo de quince días la suma de pesos CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CATORCE CON 90/100 (\$52.214,90), en concepto de importes impagos por los períodos 02/98 a la cuota 06/03, con más recargos y multa que al día de la fecha ascienden a pesos VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 49/100 (\$ 27.656,49) en concepto de recargos establecidos en el art. 55 de la Ordenanza Fiscal Vigente.

Art. 4º - Notifíquese la presente al interesado con la entrega de la copia y vencido el plazo para su pago, procédase al cobro judicial por vía de la Dirección de Gestión de Cobro Judicial.

Art.5º - Dése al Registro de Decretos y Resoluciones.

Dr. Eduardo D. Aseff - C.P. Stella M. Santos

* * *

RESOLUCION Nº 117/03

Morón, 19 de Agosto de 2003.-

VISTO:

La Resolución Nº 001/03, en la cual se establece el cronograma de vencimientos para el período fiscal 2003.

Las disposiciones que emanan del Capítulo 1º, Art. 4º de la Ordenanza Fiscal Vigente.

CONSIDERANDO:

Que es obligación de esta Municipalidad informar con antelación a todos los contribuyentes las fechas de vencimiento de los diferentes tributos.

Que es necesario adecuar los vencimientos en base a las disposiciones que emanan del Poder Ejecutivo Nacional a través de las cuales se producen corrimientos en los feriados nacionales.

Que la normativa vigente permite a la Secretaría de Economía y Finanzas modificar y aprobar los proyectos para tal fin.

Por ello:

**LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
RESUELVE:**

Art. 1º - Prorrógase el 2º vencimiento de la cuota 8 del presente Ejercicio Fiscal de la Tasa por Servicios Generales previsto para el día 19 de Agosto de 2003, hasta el día 21 de Agosto del mismo año.

Art. 2º - Notifíquese a todas las dependencias y/o áreas que tengan relación con el tema mencionado en el Artículo 1º.

Art. 3º - Que por intermedio de la Dirección de Prensa, se dé amplia difusión a la presente.

Art. 4º - Dése al Registro de Decretos y Resoluciones.

C.P. Stella M. Santos

* * *

RESOLUCION Nº 118 /03

Morón, 20 de Agosto de 2003.-

VISTO:

El expediente nº 833/03, la Ordenanza Fiscal Vigente, la Ley Orgánica de las Municipalidades, y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente del Visto incluye la documentación respaldatoria de la contratación con la firma SANITARIOS GAONA S.A. para la adquisición de bienes y/o servicios.

Que a través de la factura B nº 0004-00010065, la Comuna posee obligaciones con la empresa originadas en la adquisición de bienes y/o prestación de servicios.

Que la empresa indicada mantiene obligaciones con la Comuna originadas en las facultades del Estado Municipal para imponer tasas,

derechos y/o demás tributos para la prestación de los servicios a su cargo.

Que en el expediente del visto la empresa SANITARIOS GAONA S.A. solicita la compensación de deuda por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del legajo nº 2-74901, con acreencias por servicios prestados al municipio.

Que el procedimiento de compensación de deuda con acreencias encuentra su fundamento en el art. 130 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que mediante la documentación obrante en el mencionado expediente se verifica la veracidad de lo expuesto.

Por ello:

**LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
RESUELVE:**

Art. 1º - Dispónese la compensación –de conformidad con lo dispuesto en el art. nº 130 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades – de las deudas y créditos entre la firma SANITARIOS GAONA S.A. y La Municipalidad de Morón, correspondiente a la prestación de servicios con las contribuciones por tasas, derechos y/o tributos que impone el Municipio según Anexo I y II que se acompañan y forman parte integrante de la presente.

Art. 2º - Las Direcciones de Contaduría y Tesorería procederán a realizar las correspondientes imputaciones, ordenes de pago y emisión de cheques y recibos de pago.

Art. 3º - Dése al Registro de Decretos y Resoluciones.

Dr. Eduardo D. Aseff - C.P. Stella M. Santos

Por razones de espacio los Anexos I y II, deberán ser solicitados en el Departamento de Asuntos Técnicos.

* * *

RESOLUCION Nº 119 /03

Morón, 25 de Agosto de 2003.-

VISTO:

Lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, los autos caratulados Maderera El Pindo por expediente Nº 4079-42203-02, que tramitan ante la Municipalidad de Morón cita en la calle Brown Nº 946 de la ciudad y partido de Morón, Provincia de Bs. As., las Actas de Ajuste Tributario F04 Nº 000704, F13 Nº 0194, el descargo obrante a fs. 120, y

CONSIDERANDO:

Que el expediente del visto contiene la documentación que respalda la fiscalización efectuada al contribuyente Maderera El Pindo S.R.L. , con domicilio fiscal en la calle Ing. Guillermo Marconi 2061 de la localidad de Villa Sarmiento, partido de Morón cuya actividad desarrollada es Tablas, Tirantes, etc., legajo de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene Nº 6- 57808.

Que se auditó el período comprendido desde Agosto de 2000 a Diciembre de 2002 respecto de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, procediéndose a dejar Requerimiento Nº 478 obrante a fs. 3 del expediente del visto.

Que se utilizó para calcular la base imponible los ingresos del Libro IVA Ventas presentado por el contribuyente, según copias obrante a fs. 54/98 del expediente del visto.

Que de acuerdo a los cálculos realizados los ingresos por ventas por los períodos bimestrales 04/00 a 06/01 y las cuotas mensuales 06/02, 07/02 y 10/02 superan el mínimo imponible determinado por el art. 20 inc. 2 de la Ordenanza Impositiva vigente, por lo tanto deberá tributar la Tasa en cuestión, de acuerdo a la alícuota establecida en el artículo mencionado.

Que el contribuyente en evidente contradicción con los libros y documentos y antecedentes obrantes en el expediente del Visto,

determinó en forma inexacta la base imponible del tributo por los períodos bimestrales 04/00 a 06/01 y cuota mensual 10/02 conforme a los arts. 24, 25, 138, 140 y cctes. de la Ordenanza Fiscal vigente, a su vez omitió determinar y abonar las cuotas mensuales 02/02 a 08/02 y por lo que corresponde se determine de oficio la misma, conforme art. 137 y cctes. de la Ordenanza Fiscal vigente.

Que con fecha de 23 de Abril de 2003 se procedió a dar vista de las Actas de Ajuste F-04 N° 000704 y F-13 N° 0194, otorgándole al contribuyente el plazo de 5 días para que formule por escrito su defensa y ofrezca la prueba documental que haga a su derecho.

Que el contribuyente presentó descargo en tiempo y forma, de acuerdo a lo establecido en el art. 27 bis de la Ordenanza Fiscal.

Que en cuanto al punto 1° el recurrente alega: "Error en la determinación de la base imponible. Se consignó \$ 132.257,31, por el período 11-12/00, siendo la correcta de \$ 132.044,52".

Que la determinación de la base imponible para el período 06/00 se obtuvo de la documentación acompañada por el contribuyente obrante a fs. 61/64 del expediente del visto, procediéndose, a la suma de las siguientes columnas: "Valor neto gravado. Factura B" \$ 7.682,68, "Valor Neto Gravado" \$ 4.137,82, "Valor Neto gravado (elaborado)" \$ 58.860,03 resultando un total de \$ 70.688,53 por el mes de Noviembre de 2000 y por el mes de Diciembre "Valor neto gravado. Factura B" \$ 4.676,19, "Valor Neto Gravado" \$ 5.361,68, "Valor Neto gravado (elaborado)" \$ 51538,91 resultando un total de \$ 61.576,88, por el mes de Diciembre. La sumatoria de ambos totales arrojan como resultado una base imponible de pesos \$ 132.257,31, la que es considerada para calcular la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene.

Que el contribuyente menciona en el punto 2° "Criterio en la determinación del ajuste. a) Sobre los períodos anuales no se han tenido en cuenta para el cálculo de ajuste los saldos a favor del contribuyente sobre aquellos períodos en que la tasa no alcanzó el mínimo estipulado de \$ 408,22 por bimestre y/o \$ 204,11 por mes, dado que se pagan anticipos dentro de los ejercicios fiscales".

Que la Ordenanza Fiscal vigente en su art. 135 establece: "La tasa estará constituida por un monto que se establecerá en función de la aplicación de alícuotas sobre la base imponible, no pudiendo "ser inferior" a los mínimos que establezca la Ordenanza Impositiva..."

Que el contribuyente manifestó en el punto 2° b) "Se ha calculado la sobretasa del 45% conforme la aplicación de las Ordenanzas N° 12.867, 12.868 y 10.984; la que para el caso que nos ocupa no corresponde su liquidación por la actividad y la vigencia de las mismas".

Que con respecto a lo mencionado precedentemente cabe aclarar que el 45% de los fondos es aplicable a toda actividad ya que las Ordenanzas N° 12.867, N° 12868 y N° 10.984 no hace discriminación alguna en cuanto a la actividad desarrollada y que las mismas fueron modificadas por las Ordenanzas N° 14.054, N° 14.055 y N° 14.053 respectivamente encontrándose en plena vigencia.

Que a través del expediente del Visto, se han demostrado los incumplimientos en que ha incurrido el contribuyente.

Que el procedimiento seguido para ajustar las obligaciones tributarias del contribuyente encuentra su fundamento en el Título I, Cap. 7, arts. 21, 24 y cctes. de la Ordenanza Fiscal y Título II, Cap. 4, art. 20 y 21 de la Ordenanza Impositiva.

Que la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el Art. 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a

través del Decreto 1179/2000, Art. 14 y anexo D punto 5 (cinco).

Por ello:

**LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
RESUELVE:**

Art. 1° - Determinanse las obligaciones tributarias del contribuyente Maderera El Pindo S.R.L. legajo N° 6-57808, surgidas de la verificación practicada por el expediente del Visto, por la suma de pesos ONCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 26/100 (\$ 11.485,26) en concepto de valor nominal de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por los períodos 04/00 al 06/01 y cuotas mensuales desde la 1° a la 12° del 2002 con más los recargos y multa por omisión de pago que puedan corresponder conforme lo establecido en los arts. 55 y 58 de la Ordenanza Fiscal vigente.

Art. 2° - Intímase al mencionado contribuyente a abonar, en un plazo de diez días, la suma de pesos SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA CON 73/100 (\$ 6.790,73) a valor nominal, en concepto de importes impagos por la Tasa en cuestión por los períodos 04/00 a 06/01 y cuotas mensuales desde la 1 a 10 de 2002, con más recargos establecidos en el art. 55 de la Ordenanza fiscal vigente los cuales a la fecha ascienden a la suma de pesos DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 15/100 (\$ 2.495,15) y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder según lo normado en el art. 58 de la Ordenanza Fiscal vigente.

Art. 3° - Notifíquese la presente al interesado con la entrega de copia y vencido el plazo para su pago, procédase al cobro judicial por vía del Departamento de Gestión de Cobranzas.

Art. 4° - Dése al Registro de Decretos y Resoluciones.

Dr. Eduardo D. Aseff - C.P. Stella M. Santos

* * *

RESOLUCION N° 120/03

Morón, 25 de Agosto de 2003.-

VISTO:

El expediente n° 840/03, la Ordenanza Fiscal Vigente, la Ley Orgánica de las Municipalidades, y

CONSIDERANDO:

Que el expediente del Visto incluye la documentación respaldatoria de la contratación con la firma CLINICA PRIVADA DRES. MARCELO S. TACHELLA S.A. para la adquisición de bienes y/o servicios.

Que a través de las facturas B n° 0001-00003785 y 0001-00004139, la Comuna posee obligaciones con la empresa originadas en la adquisición de bienes y/o prestación de servicios.

Que la empresa indicada mantiene obligaciones con la Comuna originadas en las facultades del Estado Municipal para imponer tasas, derechos y/o demás tributos para la prestación de los servicios a su cargo.

Que en el expediente del visto la empresa CLINICA PRIVADA DRES. MARCELO S. TACHELLA S.A. solicita la compensación de deuda por la Tasa por Servicios Generales de la partida n° 701058, con acreencias por servicios prestados al municipio.

Que el procedimiento de compensación de deuda con acreencias encuentra su fundamento en el art. 130 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que mediante la documentación obrante en el mencionado expediente se verifica la veracidad de lo expuesto.

Por ello:

**LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
RESUELVE:**

Art. 1° - Dispónese la compensación –de conformidad con lo dispuesto en el art. n° 130 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades – de las deudas y créditos entre la firma CLINICA PRIVADA

DRES. MARCELO S. TACHELLA S.A. y La Municipalidad de Morón, correspondientes a la prestación de servicios con las contribuciones por tasas, derechos y/o tributos que impone el Municipio según Anexo I y II que se acompañan y forman parte integrante de la presente.

Art. 2º - Las Direcciones de Contaduría y Tesorería procederán a realizar las correspondientes imputaciones, ordenes de pago y emisión de cheques y recibos de pago.

Art. 3º - Dése al Registro de Decretos y Resoluciones.

Dr. Eduardo D. Aseff - C.P. Stella M. Santos

Por razones de espacio los Anexos I y II, deberán ser solicitados en el Departamento de Asuntos Técnicos.

* * *

RESOLUCION Nº 121/03

Morón, 27 de Agosto de 2003.-

VISTO:

El expediente nº 1210/03, la Ordenanza Fiscal Vigente, la Ley Orgánica de las Municipalidades, y

CONSIDERANDO:

Que el expediente del Visto incluye la documentación respaldatoria de la contratación con la firma DRAGO BERETTA Y CIA S.A.C.I.F. para la adquisición de bienes y/o servicios.

Que a través de la factura B nº 0008-00003231 la Comuna posee obligaciones con la empresa originadas en la adquisición de bienes y/o prestación de servicios.

Que la empresa indicada mantiene obligaciones con la Comuna originadas en las facultades del Estado Municipal para imponer tasas, derechos y/o demás tributos para la prestación de los servicios a su cargo.

Que en el expediente del visto la empresa DRAGO BERETTA Y CIA S.A.C.I.F. solicita la compensación de deuda por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del legajo nº 1-89834, con acreencias por servicios prestados al municipio.

Que el procedimiento de compensación de deuda con acreencias encuentra su fundamento en el art. 130 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que mediante la documentación obrante en el mencionado expediente se verifica la veracidad de lo expuesto.

Por ello:

LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESUELVE:

Art. 1º - Dispónese la compensación –de conformidad con lo dispuesto en el art. nº 130 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades – de las deudas y créditos entre la firma DRAGO BERETTA Y CIA S.A.C.I.F. y la Municipalidad de Morón, correspondientes a la prestación de servicios con las contribuciones por tasas, derechos y/o tributos que impone el Municipio según Anexo I y II que se acompañan y forman parte integrante de la presente.

Art. 2º - Las Direcciones de Contaduría y Tesorería procederán a realizar las correspondientes imputaciones, ordenes de pago y emisión de cheques y recibos de pago.

Art. 3º - Dése al Registro de Decretos y Resoluciones.

Dr. Eduardo D. Aseff - C.P. Stella M. Santos

Por razones de espacio los Anexos I y II, deberán ser solicitados en el Departamento de Asuntos Técnicos.

* * *

RESOLUCION Nº 122/03

Morón, 29 de Agosto de 2003.-

VISTO:

Lo normado por la ley Orgánica de las Municipalidades, las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, los autos caratulados RADCO S.A. por expediente nº 4079-47119/03, que tramitan ante la Municipalidad de Morón sita en la calle Brown Nº 946 de la Ciudad y Partido de Morón, Provincia de Bs. As., las Actas de Ajuste Tributario F-04 Nº 724, Nº 725, F-13 Nº 219, Nº 218, y

CONSIDERANDO:

Que el expediente del Visto contiene la documentación que respalda la fiscalización efectuada al contribuyente RADCO S.A., con domicilio fiscal en la calle Santamarina Ramón Nº 795 de la localidad de Morón, partido de Morón cuya actividad desarrollada es Venta y Reparación de Artículos de Comunicación, legajo de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene Nº 1-81469.

Que con fecha 07 de abril de 2003, se procede a fiscalizar las obligaciones tributarias al contribuyente Radco S.A..

Que se auditó el período comprendido desde enero de 1998 a abril de 2003 respecto de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, procediéndose a dejar Requerimiento Nº 690, obrante a fs. 5 del expediente del visto.

Que el contribuyente presentó la siguiente documentación: copia de Estatuto Social obrante a fs. 8/31, copia de Inscripción en A.F.I.P. obrante a fs. 32/33, copia de Inscripción en Ingresos Brutos Pcia. de Buenos Aires obrante a fs. 34, copia de Declaración Jurada de Ingresos Brutos Anual correspondiente a los períodos 1998 a 2002 obrantes a fs. 35/43, copia de Declaración de Ingresos Netos obrante a fs. 44 y copia de factura de ventas de Bienes de Uso Nº 0001-00002147 obrante a fs. 45.

Que el contribuyente se encuentra inscripto en Ingresos Brutos Provincia de Buenos Aires, según surge de la documentación ut-supra mencionada.

Que cabe destacar que durante el año 1998 pasa del régimen descentralizado bimestral al Sirtf Bayres.

Que se procedió a aplicar lo establecido en el Art. 133 de la Ordenanza Fiscal vigente.

Que se han considerado para la determinación de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene la Declaración de Ingresos Netos firmado por responsable de la firma correspondientes a los períodos 01/98 a 04/03 obrante a fs. 44, vista del libro Iva-Ventas por períodos 01/98 a 03/03 y factura de venta de Bienes de Uso correspondiente al período 01/02 cuya copia obra a fs. 45 del expediente del visto.

Que por los períodos fiscales bimestrales 01/98 a 06/98, 01/99 a 06/99, 2/00 a 06/00, 01/01 a 06/01 y cuotas mensuales 2º, 3º, 4º, 6º, 7º 8º, 10º, 12º de 2002, los ingresos por ventas superan el mínimo imponible determinado por el art. 20 inc. 2 de la Ordenanza Impositiva vigente, por lo tanto deberá tributar la Tasa en cuestión, de acuerdo a la alícuota establecida en el artículo mencionado.

Que el contribuyente en evidente contradicción con los libros y documentos obrantes en el expediente del visto, determinó en forma inexacta la base imponible del tributo por los períodos bimestrales 01/99 y 04/99, conforme a los arts. 24, 25, 138, 140 y cctes. de la Ordenanza Fiscal vigente, a su vez omitió determinar y abonar los períodos bimestrales 01/98 a 06/98, 02/99, 03/99,05/99,06/99, 01/00 a 06/00, 01/01 a 06/01 y las cuotas mensuales 1º a 12º de 2002, 1º, 2º, 3º, 4º de 2003 por lo que corresponde se determine de oficio la misma, conforme art. 137 y cctes. de la Ordenanza Fiscal vigente.

Que con fecha 22 de mayo de 2003 se procedió a dar vista de las Actas de Ajuste F-04 Nº

724, N° 725, F13 N° 218, N° 219, otorgándole al contribuyente el plazo de 5 días para que formule por escrito su defensa y ofrezca la prueba documental que haga a su derecho.

Que el contribuyente no presentó descargo alguno, procediéndose al dictado de la presente Resolución Administrativa conforme art. 27 bis de la Ordenanza Fiscal vigente.

Que a través del expediente del Visto, se han demostrado los incumplimientos en que ha incurrido el contribuyente.

Que el procedimiento seguido para ajustar las obligaciones tributarias del contribuyente encuentra su fundamento en el Título I, Cap. 7, arts. 21, 24 y ctes. de la Ordenanza Fiscal y Título II, Cap. 4, art. 20 y 21 de la Ordenanza Impositiva.

Que la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el Art. 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través del Decreto 1179/2000, Art. 14 y anexo D punto 5 (cinco).

Por ello:

**LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
RESUELVE:**

Art. 1º - Determinanse las obligaciones tributarias del contribuyente Radco S.A., legajo N° 1-81469, surgidas de la verificación practicada por el expediente del Visto, por la suma de pesos VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON 06/100 (\$24.640,06) en concepto de valor nominal de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por los períodos bimestrales 01/98 a 06/01 y cuotas mensuales 01/02 a 12/02 y 1º, 2º, 3º, 4º de 2003, con más los recargos y multas por omisión de pago que pudieran corresponder, conforme lo establecido en los arts. 55 y 58 de la Ordenanza Fiscal vigente.

Art. 2º - Intímase al mencionado contribuyente a abonar, en un plazo de diez días, la suma de pesos VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES CON 39/100 (\$ 24.633,39) a valor nominal, en concepto de importes impagos por la Tasa en cuestión por los períodos 01/98 a 06/01 y cuotas mensuales desde la 1º a 12º de 2002 y 1º a 4º de 2003, con más los recargos establecidos en el art. 55 de la Ordenanza fiscal vigente los cuales a la fecha ascienden a la suma de pesos DOCE MIL DOSCIENTOS DOCE CON 63/100 (\$ 12.212,63) y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder según lo normado en el art. 58 de la Ordenanza Fiscal vigente.

Art. 3º - Notifíquese la presente al interesado con la entrega de copia y vencido el plazo para su pago, procédase al cobro judicial por vía del Departamento de Gestión de Cobranzas.

Art. 4º - Dése al Registro de Decretos y Resoluciones.

Dr. Eduardo D. Aseff - C.P. Stella M. Santos

* * *

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° : 1095/03

Rectifícase el artículo 1º del Decreto N° 813/03, en los siguientes términos:

“Artículo 1º: Téngase por autorizada a la docente Olímpico Dolores (DNI: 04.250.410), a hacer uso de licencia sin goce de haberes en la cantidad de 3 (tres) horas cátedra, correspondiente a la asignatura Arte, Cultura y Estéticas Contemporáneas en la Escuela Municipal de Danzas “José Neglia”, durante

el período del 19 de Mayo hasta el 31 de Diciembre del año 2003”

Morón, 01 de Agosto de 2003.-

DECRETO N° : 1099/03

Designanse, a partir del día 1º al día 31 de Agosto del año 2003, dentro de la Planta de Personal Temporario, a los agentes mencionados en el Anexo que forma parte del presente Decreto, con una remuneración de acuerdo con la categoría y horario que en cada caso se indica. Dichas designaciones podrán ser dejadas sin efecto cuando las necesidades del servicio y/o la situación económica financiera del Municipio lo aconsejen.

Morón, 01 de Agosto de 2003.-

DECRETO N° : 1100/03

Asígnase el adicional especial por polifuncionalidad, a partir del día 1º al día 31 de Agosto del año 2003, a los agentes de Planta Temporaria que se detallan en el Anexo I que integra el presente, de acuerdo con lo que en cada caso se indica. Asígnase el adicional especial por flexibilidad horaria, a partir del día 1º hasta el día 31 de Agosto del año 2003, a los agentes de Planta Temporaria que se detallan en el Anexo II que integra el presente, conforme se dispone en cada caso.

Morón, 01 de Agosto de 2003.-

DECRETO N° : 1104/03

Cese a partir del día 1º de Julio del año 2003, la docente Archetti Mónica Noemí (DNI 17.407.857) dentro de la Planta del Personal Temporario, en el cargo de Maestra Especializada, prestando servicios en la Escuela Especial “Mi Futuro”, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente de la Secretaría de Desarrollo Social. Designase a partir del día 1º de Julio del año 2003, a la docente Archetti Mónica Noemí (DNI 17.407.857), dentro de la Planta del Personal Temporario, en el cargo de Profesora, con Veinticuatro (24) horas cátedra, prestando servicios en la Escuela Especial “Mi Futuro”, dependiente de la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Morón, 04 de Agosto de 2003.-

DECRETO N° : 1106/03

Designase a partir del día 18 de Junio y hasta el día 21 de Julio del año en curso, a la docente Solia Mirta Alicia (DNI: 06.548.013) – (Legajo N° 12088), como Preceptora Jornada Simple, en carácter de suplente, hasta tanto dure la licencia en el cargo de su titular, prestando servicios en la Escuela Municipal de Danzas “José Neglia” dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social.

Morón, 04 de Agosto de 2003.-

DECRETO N° : 1110/03

Modifícase en su parte pertinente el artículo 3º del Decreto 1438/02, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3º: Las etapas de ejecución referidas en el artículo precedente comprenderán los siguientes perímetros:

Primera Etapa: A desarrollar en el área comprendida entre las calles Intendente Grant, Leandro N. Alem, Azcúenaga, Ing. Boatti, Bartolomé Mitre y Casullo”.

Morón, 04 de Agosto de 2003.-

DECRETO N° : 1113/03

Acéptase a partir del día 3 de Julio del año 2003, la renuncia presentada por la agente Torres Sandra (DNI 21.470.440) – (Legajo N° 90233), quien revistaba dentro de la Planta del Personal Permanente, con categoría Celador con treinta (30) horas semanales de labor, prestando servicios en el Jardín N° 15 “Mundo de Juguete”, dependiente de la

MUNICIPALIDAD DE MORÓN – DEPARTAMENTO DE ASUNTOS TÉCNICOS

BOLETÍN MUNICIPAL

Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social. Abónese a la citada ex agente, la cantidad de trece (13) días de licencia anual correspondiente a la parte proporcional de los días laborados del año en curso.

Morón, 04 de Agosto de 2003.-

DECRETO Nº : 1120/03

Designase a partir del día 04 de Julio del año en curso, a la docente Beltramone María Alejandra (DNI: 14.863.462) – (Legajo Nº 178956), como Maestra Especializada, en carácter de suplente, hasta tanto dure la licencia en el cargo de su titular, prestando servicios en la Escuela Especial “Mi Futuro” dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social.

Morón, 05 de Agosto de 2003.-

DECRETO Nº : 1137/03

Rectifícase el Artículo 2º del Decreto Nº 568/03, puesto que donde se lee “...a nombre de María Angélica Bruno...”, deberá leerse “...a nombre de Reinaldo Alberto Bruno...”.

Morón, 07 de Agosto de 2003.-

DECRETO Nº : 1168/03

Téngase por designada a partir del día 11 de Junio del año 2003, a la docente **Chiodo Carolina Andrea** (DNI 25.940.078) – (Legajo Nº 181.190), con carácter de Suplente, en el cargo de Maestra Especializada Doble Jornada, prestando servicios en el Jardín Maternal y de Infantes Nº 12, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social. Ténganse por designadas a partir del día 11 de Junio del año 2003, a las docentes que a continuación se mencionan, en las categorías y establecimientos que en cada caso se detallan, con carácter de Provisional, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social:

Apellido y Nombre	Documento	Categoría	Establecimiento
Martínez Alejandra Andrea	21.866.013	Maestra Especializada	Escuela Especial “Mi Futuro”
Palomeque Luis	06.432.640	Profesor 3 hs. cátedras	Esc. Cap. Nº 1 “Ricardo Rojas”

Morón, 12 de Agosto de 2003.-

DECRETO Nº : 1180/03

Rectifícanse los Artículos 1º y 2º del Decreto Nº 947/03, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

“Artículo 1º: Ampliase el Cálculo de Recursos vigente en Pesos Ciento noventa y tres mil setecientos sesenta y cinco con setenta y tres centavos (\$ 193.765,73) en el siguiente rubro: TIPO 35 Disminución de otros activos financieros, CLASE 1 De disponibilidades, CONCEPTO 01, De Caja y Bancos, SUBCONCEPTO 04, Denominación “Saldo Pmo. Bco Pcia. Calle Agüero”.

“Artículo 2º: Incrementase el Presupuesto General de Gastos vigente en Pesos Ciento noventa y tres mil setecientos sesenta y cinco con setenta y tres centavos (\$ 193.765,73) distribuidos en los siguientes Programas y Partidas:

Proyecto: 38.76.00 “Saneamiento Hídrico y Pavimentación de Calle Agüero”, Fuente de Financiamiento 150 “Crédito Interno”, Jurisdicción 1110105000 “Secretaría de Infraestructura Urbana”.

Morón, 15 de Agosto de 2003.-

DECRETO Nº : 1181/03

Rectifícase en su parte pertinente, el artículo 2º del Decreto Nº 1149/03, en los siguientes términos: donde se lee “... a nombre de Maurinio Hnos S.A.C.I.F.I. y A. ” deberá leerse “... a nombre de Mauriño Hnos S.A.C.I.F.I. y A.”.

Morón, 15 de Agosto de 2003.-

DECRETO Nº : 1182/03

Ténganse por designadas a partir del día 25 de Junio del año 2003, a las docentes que a continuación se mencionan, en los cargos y en los establecimientos que en cada caso se detallan, con carácter de Suplente, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social:

Apellido y Nombre	DNI	Cargo	Fecha de Egreso	Establecimiento
Gómez, María Lorena	25.638.511	Maest.Esp.Doble.Jor.	30/10/03	Jardín Maternal y de Infantes Nº 1
Naranjo, Fernanda Andrea	24.619.132	Maest.Esp.Doble.Jor.	04/07/03	Jardín Maternal Nº 7
Rodríguez, María Soledad	25.744.835	Maest.Esp.Jor.Simple	19/07/03	Jardín de Infantes Nº 13

Morón, 15 de Agosto de 2003.-

DECRETO Nº : 1242/03

Designanse a partir del día 4 hasta el día 29 de Agosto del año 2003, a las docentes que a continuación se mencionan, en las categorías y en los establecimientos que en cada caso se detallan, con carácter de Suplente, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social:

Apellido y Nombre	DNI	Categoría	Establecimiento
García Villaverde, Lilian Andrea	13.645.278	Prof. 11 hs. cátedras	Escuela de Danzas “Jose Neglia”
García, Marcela Indiana de los Angeles	20.022.242	Prof. 12 hs. cátedras	Escuela de Danzas “Jose Neglia”
Feljos Laura	28.310.400	Prof. 7 hs. cátedras	Escuela de Danzas “Jose Neglia”
Loza, Robinson Lorena Alejandra	24.266.986	Prof. 11 hs. cátedras	Escuela de Danzas “Jose Neglia”

Morón, 26 de Agosto de 2003.-

DECRETO Nº : 1243/03

Ténganse por designadas a partir del día 23 de Junio del año 2003, a los docentes que a continuación se mencionan, con carácter de Provisional, en las categorías y establecimientos que en cada caso se indica, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social:

Apellido y Nombre	Documento	Categoría	Establecimiento
Maga Hector Jeronimo	11.354.149	Prof. 4 hs. cátedras	Escuela de Danzas “Jose Neglia”
Cruz Mirraza, Carlos Pascual	23.174.358	Prof. 8 hs. cátedras	Escuela de Danzas “Jose Neglia”
Bleber, Sabrina	27.889.389	Prof. 3 hs. cátedras	Escuela de Danzas “Jose Neglia”

Ténganse por designadas a partir del día 23 de Junio del año 2003, a las docentes que a continuación se mencionan, en las categorías y establecimientos que en cada caso se detallan, con carácter de Suplente, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social:

Apellido y Nombre	Documento	Categoría	Establecimiento
Gómez, Mónica Beatriz	17.035.948	Prof. 4 hs. cátedras	Escuela de Danzas “Jose Neglia”
Pérez, Lorena Inés	24.588.886	Prof. 4 hs. cátedras	Escuela de Danzas “Jose Neglia”

Morón, 26 de Agosto de 2003.-

DECRETO Nº : 1246/03

Rectifícase respectivamente y en su parte pertinente, los artículos 3º, 6º y 9º del Decreto Nº 1238/03, puesto que donde se lee “...Leontina Broncos...”, deberá leerse “...Nelly Leontina Brocos...”, donde dice “...Beatriz Dinella...” deberá leerse “... Beatriz Sara Di Nella...” y donde se lee “...Silvia Marta Siollaro...” deberá leerse “...Silvia Marta Ciollaro...”.

Morón, 26 de Agosto de 2003.-

DECRETO Nº : 1248/03

Designase a partir del día 4 hasta el día 12 de Agosto del año 2003, a la docente Mansilla Lorena Mariel (DNI 26.679.687), con carácter de Suplente, dentro de la Planta del Personal Temporario, en el cargo de Maestra Especializada Doble Jornada, prestando servicios en el Jardín Maternal Nº 1, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social. Designanse a partir del día 4 hasta el día 29 de Agosto del año 2003, a las docentes que se mencionan en el Anexo I, en las categorías y establecimientos que en cada caso se detallan, con carácter de Suplente, dependiente de la Dirección de

MUNICIPALIDAD DE MORÓN – DEPARTAMENTO DE ASUNTOS TÉCNICOS

BOLETÍN MUNICIPAL

Educación, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social.

ANEXO I

Apellido y Nombre	D e c r e t o	C a t e g o r í a	Establecimiento
Calisto, Rafael Luis	13.187.188	Maest. Esp. Jor Simple	Esc. Esp. "Dr. Ramón Carrillo"
Luisano, Lorena	27.336.270	Maest. Esp. Jor Simple	Esc. Esp. "Dr. Ramón Carrillo"
Pensiero, Adriana Fabia	24.692.626	Maest. Esp. Jor Simple	Esc. Esp. "Dr. Ramón Carrillo"
Sánchez, María Silvana	17.431.267	Maest. Esp. Jor Simple	Jardín de Infantes N° 3
Saragol, Mariana Edith	23.820.346	Maest. Esp. Jor Simple	Jardín de Infantes N° 6
Cavallini, Natalia	25.036.482	Maest. Esp. Doble Jor	Jardín Maternal y de Infantes N° 12
Alca, Miriam Estela	14.975.273	Maest. Esp. Jor Simple	Jardín de Infantes N° 11
Filola, Gabriela Mariana	207.259.556	Maest. Esp. Jor Simple	Esc. Esp. "M Futuro"
Fernández, Patricia Mariana	21.333.684	Maest. Esp. Doble Jor	Jardín Maternal y de Infantes N° 1
Martínez, Natalia Estela	23.972.141	Maest. Esp. Doble Jor	Jardín Maternal y de Infantes N° 5
De Luca, Aldana	27.848.281	Maest. Esp. Doble Jor	Jardín Maternal y de Infantes N° 8
Herrera, Lorena Mariela	26.092.959	Maest. Esp. Doble Jor	Jardín Maternal y de Infantes N° 1
Santibañez, María Fernanda	25.285.450	Maest. Esp. Jor Simple	Jardín de Infantes N° 2
Molina, Mariana Estela	26.074.689	Maest. Esp. Jor Simple	Jardín de Infantes N° 9
Herrera, Constanza Inés	26.099.207	Maest. Esp. Jor Simple	Jardín de Infantes N° 10
Ostendo, Nancy Bibiana	26.074.671	Maest. Esp. Doble Jor	Jardín de Infantes N° 4
Rogel, Jorgelina Gabriela	25.782.834	Maest. Esp. Doble Jor	Jardín Maternal N° 14
Hidalgo, Mariela Andrea	24.018.152	Protección Doble Jor	Jardín Maternal y de Infantes N° 10
Fariel, María Elena	14.213.971	Maest. Esp. Jor Simple	Jardín Maternal y de Infantes N° 12
Simo, Claudia Vanesa	26.405.989	Maest. Esp. Doble Jor	Jardín Maternal y de Infantes N° 12
Serra, Lucía Nancy Beatriz	26.399.495	Maest. Esp. Doble Jor	Jardín Maternal N° 15
Quinteros, Luciana Saraiva	25.805.912	Maest. Esp. Doble Jor	Jardín Mat. y de Inf. "Morón"
Cortes, Adriana	26.003.757	Maest. Esp. Doble Jor	Jardín Maternal y de Infantes N° 5
Correa, Pablo Oscar	24.811.952	Maest. Esp. Jor Simple	Jardín de Infantes N° 2, 4 y 6
Caruso, María Laura	23.175.976	Maest. Esp. Jor Simple	Esc. Esp. "M Futuro"
Caruso, María Laura	23.175.976	Maest. Esp. Jor Simple	Esc. Esp. "M Futuro"
Christoso, Silvia Mariana	24.063.111	Protec. Jor. simple	Jardín de Infantes N° 3
Carri, Mariana Esther	23.164.882	Maest. Esp. Jor Simple	Jardín de Infantes N° 2
Deso, Patricia Isabel	14.384.106	Maest. Esp. Jor Simple	Jardín de Infantes N° 3
Herrero, María María	24.842.693	Maest. Esp. Jor Simple	Jardín de Infantes N° 11
Serra, Barbara	26.382.206	Maest. Esp. Jor Simple	Jardín de Infantes N° 9
Rubado, Griselda Elizabeth	22.302.037	Maest. Esp. Jor Simple	Jardín de Infantes N° 6

Morón, 27 de Agosto de 2003.-

DECRETO N° : 1255/03

Rectifícase el Artículo 1º del Decreto N° 1254/03, puesto que donde se lee "... día lunes 10 de febrero del año 2003", deberá leerse "...día jueves 28 de agosto de 2003....".

Morón, 27 de Agosto de 2003.-

DECRETO N° : 1268/03

Rectifícase el Artículo 2º del Decreto N° 1141/03, puesto que donde se lee "...a nombre de Pablo Bideberry..." deberá leerse "...a nombre de Pablo Martín Authier...".

Morón, 29 de Agosto de 2003.-

FE DE ERRATAS

En la caratula del Boletín Municipal del mes de Mayo/03 Año IV N° 5 donde dice: "Fecha de Publicación 05/05/2003", deberá leerse: "Fecha de Publicación 11/06/2003".

